

Libro de Actas

de la

Comisión Municipal

de

Gobierno

A. 965

Actas que contiene este libro

Sesión ordinaria de 28 de julio (continuación) folio 1.	
• . . 6 . agosto	+ 15 de
• . . 13 . "	+ 49 .
• . . 20 . "	+ 73 .
• . . 27 . "	+ 95 .
• . . 1 . Septiembre	+ 117 .
• . . 10 . "	+ 185 de
• . . 15 . "	+ 161 .
• . . 22 . "	+ 187 .
• . . 29 . "	+ 201 .
• . . 6 . Octubre (Continúa)	+ 231 .

Diligencias: Este libro consta de docecientos cincuenta folios rubricados por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y sellados con el sello de las armas de esta Villa, y se dedica a los actos de la Excm. Comisión Municipal de Ejecución, comunicando, por la del día de la fecha.

Madrid 28 de Julio de 1965.

José Romero Acero



¹
69.- Conceder ejecución de pago de contribuciones especiales, por razón de obras de calleada, aceras y aboraderos, a la finca número 66 de la calle de Villaamil, propiedad de don José Romero Acero, accediéndole a su petición, por hallarse encerrado el inmueble en zona de ensanche y tributar con el cargo extraordinario del 4 por 100 durante la ejecución de las obras, que es incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a favor de lo preceptuado en el número 2 del artículo 587 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

70.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer - Conceder ejecución de pago de las cuotas de contribuciones especiales por tabernas y locales de juego arqueadas a las fincas números 67 y 70 de la calle de Villaamil, a su propietaria, doña Benita Calvo Martínez, por satisfacer el cargo extraordinario del 4 por 100 de ensanche durante la ejecución de las referidas obras, que es incompatible con aquéllas, según establece el artículo 587-2 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Segundo.- Devolver, como consecuencia del anterior, a doña Benita Calvo Martínez la cantidad de \$559,92 pesos, abonadas por las fincas y conceptos expresados, según

recibos números 733 y 788 del año 1.964, efectuándose esta devolución en la siguiente forma: 3.438,- pesetas con cargo al Capítulo III, artículo 3º, concepto 70 del Presupuesto Ordinario de Ingresos y 121,92 pesetas con cargo al Fondo de Depósitos 5 por 100 de contribuciones especiales.

71.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 1 de la manzana número 9 del poblado C, de Carabanchel Alto, celebrada el dia 10 del corriente, y adjudicar definitivamente la misma a favor de don José Alfonso Ríos, como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio ofrecido de 8.017,00,- pesetas y devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

72.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 2 de la manzana número 9 del poblado C, de Carabanchel Alto, celebrada el dia 10 del corriente, y adjudicar definitivamente la misma a favor de Beyre, S.A., como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio ofrecido de 8.028.510,60 pesetas, y devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

73.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela nú-



mero 3 de la manzana número 9 del poblado C, de Carabanchel Alto, celebrada el dia 10 del corriente, y adjudicar definitivamente la misma a favor de Beyre, S.A., como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio ofrecido de 8.528.138,25 pesetas, y devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

74.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 4 de la manzana número 9 del poblado C, de Carabanchel Alto, celebrada el dia 10 del corriente, y adjudicar definitivamente la misma a favor de Beyre, S.A., como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio ofrecido de 8.528.138,25 pesetas, y devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

75.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 5 de la manzana número 9 del poblado C, de Carabanchel Alto, celebrada el dia 10 del corriente, y adjudicar definitivamente la misma a favor de don José Alfonso Ríos, como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio ofrecido de 8.740.000,- pesetas, y devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

76.- Declarar la validez del acto de la

subasta de enajenación de la parcela número 6 de la manzana número 9 del pueblo C, de Carabanchel Alto, celebrada el día 14 del corriente, y adjudicar definitivamente la misma a favor de don Alfonso García Bloriva, como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio específico de 720.000.- pesetas, y devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

77.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 7 de la manzana número 9 del poblado C, de Carabanchel Alto, celebrada el día 14 del corriente, y adjudicar definitivamente la misma a favor de Beyre, S.A., como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio específico de 641.613.- pesetas, y devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

78.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 8 de la manzana número 9 del poblado C, de Carabanchel Alto, celebrada el día 14 del corriente, y adjudicar definitivamente la misma a favor de Beyre, S.A., como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio específico de 726.413.- pesetas, y devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.



79.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 9 de la manzana número 9 del poblado C, de Carabanchel Alto celebrada el día 14 del corriente, y adjudicar definitivamente la misma a favor de Beyre, S.A., como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio específico de 725.873.- pesetas, y devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

El Sr. Sánchez Agesta se refirió a las ventas de patrimonio a que se referían los anteriores números 71 a 79 del Orden del día, manifestando que, a su juicio, estos vendedores deberían cortarse. En el caso presente no había más remedio que adjudicárselas ya que la subasta se había realizado, pero que estaba viendo que habría plazos de dos millones de pesetas, como por ejemplo era el número 72 del orden del día.

El Sr. Planellés explicó que estas parcelas pertenecían al Polígono C, de Carabanchel, urbanizado por el Ayuntamiento, y en el que, en un principio, se vendieron terrenos únicamente a la Cooperativa de Jesús Obrero, y en él se habían previsto las pertinentes parcelas para zona escolar y unos centros asistenciales.

Se pidió oportuna la intervención del Sr. Sánchez Agesta, pero lo que tal vez no

estaba claro era el compromiso de todas esas constructivas en realizar las pertinentes aportaciones para el establecimiento de dichos centros.

El Sr. Sánchez Agosta manifestó que, a su juicio, en las próximas ventas de patrimonio de solares, si estos pasaban de 500 metros, debían pasar por la Junta Delegada de Instrucción.

El Sr. Aparici dijo que una de las señas que estaban más cuestionadas en orden a señalizar emplazamientos de grupos escolares, era precisamente esta de Edificiochel.

El Sr. García Biscay manifestó que se debía comprobar antes de rendir no solo si estaban planteadas las necesidades docentes, sino también la instalación de los servicios que con el nuevo planteo de Instrucciones y Gimnasios se iban a los pequeños Parques.

La Presidencia dijo que tenía la seguridad de que en los delitosos estaba planteado todo lo relacionado con la enseñanza. En cambio, era probable que no estuviera en planteo lo de los Servicios, por lo que convendría avisarlos para proveer sus necesidades. Terminó diciendo que debería tomarse el acuerdo de que cuando se tratasen de urbanizar polígonos que llevasen apéndices la venta de terrenos, pasase a informe del Presidente de la Junta para



que, de acuerdo con el Delegado se determinasen las necesidades.

Así se acordó.

80.- Aprobar la permuta de la parcela de propiedad municipal situada en la calle de Bravo Murillo, en su confluencia con la avenida de las Islas Filipinas, con una superficie de 135,45 metros cuadrados, y valoradas en 606.118,- pesetas, por otras dos propiedades del Canal de Isabel II sitas en las calles Diagonal y Félix Boix, de una superficie de 136,44 y 418,60 metros cuadrados, respectivamente, y valoradas en 8.728,70 y 596.505,- pesetas, debiendo formalizarse del ingreso de las 4.582,40 pesetas, diferencia a favor del Ayuntamiento, al capítulo VII, artículo 4º, concepto 167 del vigente presupuesto ordinario de ingresos.

81.- Prestar el necesario consentimiento para que doña María de los Remedios García Alfonso concorra, en nombre de los otros dos adjudicatarios y en calidad de copropietaria de las parcelas 54 y 55, a la firma de las correspondientes escrituras públicas de transmisión que ha de otorgar el Ayuntamiento, en las que deberá constar: entre lo pertinente respecto al pago del importe sobre las sucesiones de la transmisión de derechos consignadas en las operaciones testamentarias del señor Luján Bonet.

A tenor de lo propuesto por el Delegado de Seguridad, Policía Municipal, en expedientes tramitados por la Sección de Beneficencia, Sanidad y Policía Municipio, se acordó:

82.- Adquirir, por adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 41-2 y 42-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a la firma Auconca de Alcalá, 63, que representa a la casa inglesa Carmichael Sons un vehículo de primera salida, con motor a gasolina, bomba de alta y baja presión y demás características que se adapten a las necesidades del Servicio contra Incendios, cuyo importe de \$ 486.825,40 pesetas, será cargo a la partida 623-2 del presupuesto general ordinario de gastos de 1965, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

El Sr. Pérez Hernández propuso que estas adquisiciones de vehículos se hagan en el futuro por concurso y no por adjudicación directa para lo cual deban concertarse con tiempo suficiente antes de que se produzca la urgencia. Fue acordado.

A tenor de lo propuesto por el Delegado de Educación, sobre resolución de los expedientes tramitados por la Sección de Cultura, se acordó:

83. Conceder una ayuda económica de pesetas 50.000,- a la funcionaria municipal, señora María del Socorro Sánchez Cobo, que, desde el año 1964, ha ocultado obteniendo, en pintura, el primer premio en las distintas exposiciones de obras de arte realizadas por dependientes municipales, a fin de que, teniendo en cuenta sus conocidas y especiales condiciones para este arte, pueda perfeccionar sus estudios visitando distintos puntos de España; deteniéndose, una vez finalizado su trabajo, expone en el Ayuntamiento - para que puedan ser conocidas - las obras realizadas; y disponer que la suma al principio señalada sea revisada, de conformidad con lo informado por la Intervención municipal, con cargo a la partida 570 del presupuesto de 1964 que rige con carácter interior hasta tanto se apruebe por el Ministerio de Hacienda el del ejercicio en curso, en el que se mantiene en vigor aquella partida, con el número 558.

84. Aprobar un gasto de 30.000 pesetas, para su atono a la Productora Aleja Films, como importe definitivo, señalado por la Alcaláid Presidencia y aceptado por dicha productora, por los derechos de exhibición no comercial y venta del documental de la misma titulado "Capitalidad y Range de Madrid" en versión castellana,



formato normal y panorámico de 35mm.
dos rollos en Eastman - Kodak - Color, y
disponer que la suma al principio seña-
lada, de conformidad con lo informado
por la Intervención Municipal, sea satis-
fecha con cargo a la partida 114 del pre-
supuesto de 1.964 que, sigue interinamente, en
tanto se aprueba por el Ministerio de Ha-
bienda el del ejercicio en curso, en el que
se mantiene en vigor aquella partida con el
número 113.

A tenor de lo propuesto por el De-
legado de Educación, en el expediente tam-
bién por la Sección de Deportes, Festejos
y Cine, se acordó:

85.- Aprobar un gasto de 8.775.
pesetas, para pago de los trofeos munici-
pales concedidos a la Junta Municipal de
Vallcarca, Premio Ciclista de Comunicaciones,
Sociedad de Alpinismo Peñalara, Instituto
de Cordonadas, Congreso de Catedráticos de
Educación y Sección, Federación Española
de Clubes Náuticos, con cargo al crédito con-
signado en la partida 115 del presupuesto
de 1.964, que sigue interinamente, en tanto
se aprueba por la Superioridad el del eje-
cicio en curso, en el que se mantiene en vi-
gor aquella partida con el número 114.

Terminado el despacho de los asun-
tos del Orden del Día previa declar-



ción de urgencia por unanimidad se acordó:

86.- Aprobar un decreto de la Alcal-
día Presidencia proponiendo el portoname-
te de la Corporación en las diligencias
previas instruidas ante la Sección Té-
cnica de la Audiencia Provincial de Madrid,
contra don Francisco Rey Capa, por daños
causados en un monolito luminescente situa-
do en el centro de la calle de la Boni-
dad, en su confluencia con Guzmán el Bueno,
que han sido causados por la Dirección
de Vías, Circulación y Transportes en pese-
tes 6.968,46, ejerciendo los recursos que pre-
ve la artículo 19 de la Ley de 24 de dic-
iembre de 1962 y el 109 de la de Ejecu-
miento Civil.

87.- Aprobar un decreto de la Alcal-
día Presidencia disponiendo que de confor-
midad con lo informado por el Servicio
Centenario, el Ayuntamiento se muestra
parte en el sumario 137/65, seguido
en el Juzgado de Instrucción número 9
de esta capital, por lesiones causadas por
el automóvil municipal matrícula N°
893.539, conducido por don José Ángel Fer-
nández Fernández.

88.- Aprobar una orden de la
Alcaldía Presidencia, proponiendo la adop-
ción de un acuerdo con los siguientes apartados:

Primerº. Conceder, como en años anteriores al Ayuntamiento de Benidorm, una ayuda de 55.000.- pesetas para la celebración de todos los actos organizados en honor de la Colonia madrileña y otras 55.000.- para la terminación de las obras de la capilla de la Patrona la Virgen de la Almudena.

Segundo. Designar al Concejal, Ilustrísimo Señor don Luis Pérez Hernández, para que en representación del Ayuntamiento asista a tales actos, asignándole 16.000.- pesetas para gastos de desplazamiento y demás que puedan ocurrirle, más 1.000 en concepto de dietas a su conductor don Agustín Prieto Nieto.

Tercero. Que el total que asciende a 66.400.- pesetas se libre a justificar al Departamento de Regimiento Interior don Ernesto Valdés, con cargo a la consignación preventiva que la Intervención determina, previo informe de la misma.

En relación con el anterior expediente el Señor Pérez Hernández dijo que por la urgencia del caso, el Señor Alcalde autor de su marcha le había encargado comunicar a la Comisión Municipal de Gobierno su conformidad con la concesión de este ayuda económica. Indicó que la Colonia madrileña de Benidorm celebra todos los años



una verbena cuya recaudación se destinaba a los fines benéficos del Ayuntamiento de Madrid y que el año pasado habían inaugurado una capilla dedicada a la Virgen de la Almudena, a cuya terminación se destinaba parte de la ayuda concedida.

89.- Quedar enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia designando la Ponencia que se encargará del estudio y redacción de los nomes procedentes para la distribución de las 1.210 licencias de taxis aprobadas en la sesión plenaria de 26 de junio de 1965, posteriormente de la ejecución del acuerdo, integrada por el Concejal, Ilustrísimo Señor don Ricardo Villalba Rubio como Presidente, los concejales Ilustrísimos Señores don Luis Pérez Hernández, don José María Alcaureta González, don Juan Abelgarz, Escrivá de Romani, y de Delegado de Circulación y Transportes, don Antonio Valdés y González Roldán, como vocal, a finante como Secretario, por delegación de la Secretaría General, el Jefe de la Sección de Policía Urbana, don Luis García Quintana.

90.- Quedar enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia concedido en los siguientes términos:

Creada la comisión Municipal de

Mobiliario, que prevé el artículo 17 de la Ley 121/1963, de 2 de diciembre, no ha habido oportunidad, sin embargo, de someter a los Ministerios de Interior y Fomento el Reglamento de Régimen interior que, conforme a lo señalado en el artículo 46 del Decreto 3.087/1968, de 27 de septiembre, ha de desarrollar los preceptos legales y reglamentarios y establecer el régimen económico y de personal, así como la organización de los servicios.

Por ello, se impone articular un sistema que, sobre dar a la tramitación de los asuntos de su competencia la agilidad necesaria, permita cumplir los preceptos que rigen su funcionamiento y, muy especialmente, los que regulan las competencias de los órganos electivos de la Secretaría Municipal de Urbanismo.

A este respecto, la actual situación aconseja una delegación de facultades en la persona del Secretario, por ser el representante de la Secretaría en la ejecución de los acuerdos del Consejo y el director de los servicios de aquella, según establece el artículo 49-4 del Reglamento de 27 de septiembre, delegación que se circunscribirá a los asuntos de fácil resolución y que, por su esencia, la consecuencia predomina ser ejecutivos, sin perjuicio de que se dé cuenta de los mismos al Consejo. Para los asuntos de mayor entidad, las funciones del Secretario se



limitarán a la facultad de proponer a los órganos correspondientes la resolución adecuada. Pero, desde luego, este sistema se implementa, únicamente, hasta que entre en vigor el Reglamento de Régimen Interior de que queda hecho mención.

En su virtud, esta Alcaldía Presidencia ha dispuesto:

Primerº. - Se delega en el Secretario municipal de Urbanismo la resolución de los siguientes asuntos:

- a) Autorizar la expedición de licencias urbanísticas, previa tramitación reglamentaria e informe de los Servicios Técnicos.
- b) Ordenar a los Servicios Técnicos la confección de planes, proyectos urbanos y programas de actuación urbanística de toda índole.
- c) Ordenar la iniciación de expedientes de expropiación, parcelación, reparcelación y adjudicación.
- d) Ordenar las ventas forzadas o expropiaciones que se derive de los expedientes de inclusión de inmuebles en el Registro Público de Suelos de Edificación Fonda.
- e) Ordenar el desalojo de inmuebles por causas de expropiación o inclusión de la finca en el Registro Municipal de Suelos de Edificación forzosa.
- f) Imponer multas por infracciones urbanísticas.

Sin perjuicio de la ejecutoriedad de estos acuerdos, el Ayuntamiento dará cuenta de los mismos en la primera reunión del Consejo de Ayuntamiento.

Segundo. - Respecto de los asuntos de la competencia del Consejo de Ayuntamiento, no incluidos en el apartado anterior el Ayuntamiento tendrá la facultad de proponer al mismo la resolución que estime debuada.

Tercero. - Este decreto estará en vigor hasta que se apruebe el Reglamento de Reglamento interior previsto en el artículo 46 del Decreto 3077/1964 de 27 de septiembre.

Quinto. - Dedicar enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia concedida en los siguientes términos:

En atención a lo previsto en los artículos 117 y siguientes de la Ley Especial del Municipio de Madrid, esta Alcaldía Presidencia ha resultado delegar en el Ilmo. Señor Don Antonio Tenares Gómez, Delegado de Obras y Servicios Urbanos las siguientes facultades:

Primera. - Conceder las licencias de obras que estan sujetadas a las condiciones de las ordenanzas y denegar las que no le conciernen, previo informe en todo caso, de los Servicios Técnicos.

Segunda. - Ordenar la suspensión o demolición de las obras que se realicen sin pre- via autorización fuera de los términos de la misma, y aplicar, en su caso, la ejecución



sustitutoria prevista en la Ley de Reglamento Local.

Tercera. - Acordar la aprobación de proyectos y la adjudicación de obras, siempre que sean de importación inferior a un año, de cuantía no superior al 0,3 por 1000 del Presupuesto ordinario, y que no se trate de obras de ejecución de los Planes parciales.

Cuarta. - Aprobar las certificaciones de obras que se refieren a proyectos previamente aprobados por la corporación.

Quinta. - Autorizar a particulares para realizar obras en la vía pública.

Sexta. - Informar en la devolución de papeles a los contratistas de obras, si se han cumplido las condiciones de adjudicación.

Septima. - Ordenar la iniciación de expedientes de expropiación y apropiación.

Otava. - Inspeccionar y vigilar los servicios de Parques y Jardines, Parque Ecologico, pavimentación, alumbrado y ornato de las vías públicas, fiscalización y control de los servicios y suministros públicos de gas, electricidad, teléfonos, etc.

Noven. - Resolver los expedientes de indemnización al Ayuntamiento por particulares, con motivo de los daños que estos causen en vías públicas, parques, jardines y demás bienes de uso o servicio público.

Décima. - Autorizar el uso por los parti-

culares de la vía pública para instalar en ellos quioscos, veladores, puestos y cualquier otra actividad que no suponga uso normal de la vía pública.

Undécima. - Ordenar a los propietarios de fincas, la ejecución de aquellas obras o edificaciones que fueren necesarias para que cumplan las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Duodécima. - Resolver los expedientes de fincas ruinosas previo dictámen de la Comisión Asesora correspondiente, salvo los casos de ruina inminente, en que no se precisará dicho dictámen.

Tercero tercera. - Ordenar el derribo de inmueble, por causas de ejecución o ruina.

Décimo cuarta. - Articulaciones, previos los oportunos informes técnicos, la apertura de establecimientos dedicados a la industria o al comercio.

Décimo quinta. - Apercibir de sanción a los particulares que no hubieren cumplido los requerimientos de los servicios en los que, insinuadamente, se hayan dirigido a aquellos determinadas formalidades necesarias para la tramitación de los expedientes en que fueren interesados.

Décimo sexta. - Imponer multas por las infracciones que se cometan en relación con la materia de obras y servicios urbanos.



Décimo séptima. - Inspeccionar, fiscalizar y vigilar la actividad de los servicios Municipales integrados en la Delegación; señalas las directrices a que dicha actividad haya de acomodarse.

Décimo octava. - Secretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia de su Delegación.

Con el mismo carácter de urgencia, y a tenor de lo propuesto por el Delegado de Educación, como duplicación de los expedientes tramitados por la Sección de Enseñanza, te acordó:

9º. - Si ponen se libre a favor de la Institución Sindical Virgen de la Paloma la cantidad de 450.000 pesetas para cubrir a los gastos de enseñanza profesional de los alumnos de los internados municipales, centros dependientes del Patronato Municipal Escolar, correspondientes al curso 1964-65.

En relación con el precedente acuerdo el Sr. Arapisa dijo que cada día se encontraba con numerosas protestaciones escolares diversas, y solicitó se tomaran las medidas oportunas para que en el curso próximo se reuniese todo la labor de protección escolar, poniendo reuniendo todo lo que se destinaba a protección escolar y haciendo una

convocatoria amplia tenía más lucido y eficaz la actuación municipal, pudiendo servir de ejemplo a otros Municipios.

A indicación de la Presidencia se acordó que por el Delegado de Educación se iniciara un plan concreto sobre la protección escolar para el futuro.

93.- Adoptar un acuerdo en los siguientes apartados:

Primer.- Que con efectos al día 31 de julio actual, se resuelvan los contratos de arrendamiento que a continuación se detallan:

Calle de San Bartolomé, 7.- Piso primero (antes principal). Contrato de arrendamiento, fecha 1-6-1955, con renta pactada de 4.000.- pesetas anuales.

Calle de Encinales, 4 (antiguo 2).- Planta baja. Contrato fecha 12-11-1951 y renta pactada de 5.250 pesetas anuales.

Calle de la Puebla, 6.- Piso primero izquierdo (antes principal), con vivienda para el maestro. Contrato de 9-11-1917 y renta pactada de 2.750.- pesetas anuales.

Calle de Jordán, 1.- Piso entreplantas izquierda (hoy primero). Contrato de 30-5-1927 con renta pactada de 3.000.- pesetas anuales.

Calle de Albasante, 16.- Coda la finca. Contrato de arrendamiento fecha 1-7-1952 y renta pactada de 1.500.- pesetas anuales.



Calle de Batalla del Salado, 7.- Planta primera. Contrato de 5-7-1950 y renta pactada de 19.500,38 pesetas anuales.

Calle de León, 32.- Piso segundo derecha e izquierda. Contrato de 19-4-1950 y renta pactada de 2.500.- pesetas anuales.

Calle de las Heras, 13.- Contrato de 1-3-1944, renta pactada de 1.500.- pesetas anuales.

Segundo.- Que se oficie a los maestros y maestras de las escuelas a que la supresión se refiere para que entreguen en la Secretaría General de este Ayuntamiento - Sección de Invenaría - los llaves de los locales que se venían utilizando al objeto de poner los mismos a disposición de sus propietarios.

Tercero.- Que se participe el presente acuerdo a los interesados, así como a Intervención y Depósito municipal para dar de baja en nómina de alquileres a partir de 31 de julio de 1965 a los perceptores correspondientes.

94.- Se dio lectura de un escrito relativo a un incidente ocurrido entre un conductor de un camión Regast del servicio de recogida de basuras de la empresa concessionaria Fomento de Obras y Construcciones, S.A. y dos guardias de la Policía municipal el día 26 de julio último en el Paseo del Prado, acordándose que por la Delegación de

Seguridad y Policía Municipal, Sr. Faúl se daba una información sobre el mismo.

95.- Dada cuenta de un evento de la Delegación Municipal de Socorro y Asistencia Social solicitando se interese por la Alcaldía del Ministerio de la Vivienda, la adjudicación de varias guarderías infantiles para diversas barriadas de la capital. Y se acordó pasara a la Delegación de Beneficencia y servicios Asistenciales para que realice las gestiones oportunas.

Ruegos y Preguntas -

1.- La Presidencia manifestó que quería dar cuenta de la visita de un concejal del Ayuntamiento de Toledo, para pedirle que el Ayuntamiento de Madrid como había hecho en otras ocasiones, prestara al Ayuntamiento de Toledo durante el periodo del 10 al 23 de agosto, 60 proyectores de 1.500 W cada uno para iluminación, con ocasión de las fiestas de un estadio o Plaza de toros. Dijo que había contestado a dicho señor que lo examinara en la Comisión de Hacienda para que resolviera. Y se acordó acceder a la petición formulada.

2.- El Sr. Pérez Hernández se refirió a la situación de los semáforos en la vía pública, insuficientes en unos casos y con poca visibilidad en otros, como ocurre cuando las paradas de los autobuses estaban pre-



isamente delante de ellos produciendo confusiones en el cruce para los peatones. Correctamente dijo que, hacia unos días, había presenciado un accidente, que fue mortal, en la calle de Cea Bermúdez, en su cruce con Alvaro de Castro, como consecuencia de esta falta de semáforos. En la salida de la calle de Alvaro de Castro a Cea Bermúdez, mientras que en el cruce de la derecha existía un semáforo, la corriente de vehículos que va por esta última calle en dirección a la Universitaria pasan sin parar ni interrumpiendo la circulación, lo que constituye un peligro para los peatones al haber semáforo en una dirección y en la otra no, por lo que estimó que debería instalarse otro semáforo en la parte en que no existía con el fin de cortar la corriente de coches, en los dos sentidos, a la vez.

El Delegado de Circulación y Transportes, Sr. Valdés, dijo que se estaba llevando a cabo una revisión que se pretendería frenar total del sistema de semáforos actualmente existente, habiéndose comenzado, en principio, por el barrio de Salamanca con la intención de extenderse posteriormente al resto de la capital.

3.- El Sr. Valverde se refirió al problema planteado a la Corporación por la escasez de vehículos con que dotar a los consejos

jales. Ello habría sido causa de que los Presidentes de Distrito quedaran sin él, entre ellos el Sr. Valverde, al que últimamente se le había asignado uno pero quedando toda vía sin coche los Presidentes de los Distritos de Cebolla y Arganeruela-Tillavende. No existía duda la gran necesidad que tenían de un medio de desplazamiento para conocer las necesidades de tan extensos distritos, así como también la conveniencia de contar con un coche oficial para tener una mayor representación. Propuso que, hasta tanto se adquiriesen otros vehículos, se custodiasen a Talleres Generales para que hubilitase unos vehículos dignos, para los Presidentes de estos dos Distritos, acordándose de conformidad con lo propuesto.

4. El Sr. Valverde dijo quería referirse a un asunto grave del que esperaba tuvieron conocimiento por la abundante referencia que de él habían hecho la prensa. Se trataba del agujero que amenaza de ruina de la casa número 11 de la calle de José Bautista habitada por un total de 28 vecinos. Esta casa junto con otros bloques de viviendas existentes en la citada calle y otras adyacentes fueron construidas alrededor del año 1.905 por la empresa Edificaciones Siqueras y habían sido vendidas por dicha empresa estando actualmente ocupadas por sus propietarios



rios que aún no habían terminado de satisfacer la totalidad del precio, encontrándose la compra pendiente de formalizarse en escritura pública.

El día 23 de julio último el suboficial jefe de la Policía municipal del distrito informó de que la casa antes citada presentaba en su fachada unas grietas de unos dos centímetros cuyo estado era alarmante, dada que, al ser puertas unos tristes sobre las mismas, aquéllas lucían altas demas, trávese con ello que se atendía el agujero.

A continuación dio lectura a un escrito relativo a las diversas gestiones realizadas, indicando que tras el examen técnico hecho que desalojar la finca ante el peligroso estado que presentaba y como conclusión del mismo se propuso la adopción de las siguientes medidas:

Primera.- Que por la Alcaldía Presidencia se realizasen las gestiones pertinentes para alojar debidamente a las 24 familias apresadas hasta tanto se realizara la plena satisfacción el apeo de la finca ya iniciado. Debe constar que la empresa constructora tiene una serie de bloques de viviendas en la calle de José Arcones 11 y 13 en edificios que se encontraban prácticamente terminados y que, al menos moralmente, era dicha empresa la obligada a resolver el problema

de habitación de estas familias alojándolas en las viviendas de nueva construcción.

Segundo.-Que por la Dirección de Edificaciones Privadas se ejerza una estrecha vigilancia sobre el desarrollo progresivo del agravamiento que viene sufriendo el inmueble.

Tercero.-Que, como se ha otorgado a la propiedad un plazo de 48 horas para iniciar las obras de apeo indispensables, se dispongan los trámites para en caso de que transcurra aquél término sin darse comienzo a los trabajos, se acometa el apeo por el propio Ayuntamiento, a costa del obligado.

Cuarto.-Que con la minuciosidad que el caso reclama, sean reconocidas todas y cada una de las edificaciones del sector de la calle de José Bartolomé, para determinar su estado y, en su caso, señalar las obras necesarias.

El Sr. Presidente dijo que tras la detallada exposición hecha por el Presidente del Sindicato a preocuparse él y el Señor Talverde de encontrar una vivienda decente para las familias afectadas y encargarse a los servicios de Obras y Obras para que adoptaran las medidas necesarias para que la finca quede consolidada.

Tras la intervención de diversos miembros de la Comisión de Gobierno se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Pre-

sidencia, realizar, como complemento de las actuaciones interventoras por el Sr. Talverde las gestiones siguientes:

Primera.-Bastimar con la Empresa el que ésta aleje a los vecinos en viviendas de su propiedad.

Segundo.-Que se proceda al apeo de la finca bajo la dirección y responsabilidad de los técnicos de la empresa, con la supervisión del Ayuntamiento.

5.-Pd. último el Sr. Ayansí dio cuenta de que, desde hacia unos años, se venían celebrando entre escolares unos concursos de castillos en la arena y que en el celebrado en Alicante, este año, se había proclamado campeón un alumno del Colegio Municipal de la Paloma.

Y me hagiendo más asentir que tratar se levantó la sesión a las tres, diez horas.

El Presidente

Juan Vázquez de

Mendoza

Fernando

Mallorquí

Aitorra

Antonio López

Vicente Sainz

J. M. S.

Cosme

*El Secretario
Juan José Martínez Villegas*

LIBRO
DE
ACTAS

DE LA

COMISION MUNICIPAL

DE

GOBIERNO

1.965



S

Diligencia: Se extiende la presente para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Tránsito, correspondiente al día de la fecha, no quiso celebrarse en su primera convocatoria por no haber asistido, efectivamente, al Salón de Sesiones los Sres. Jueves Fernández, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde los Municipales Sres. Valverde Díaz y Planellus Guerrero y los Delegados de Servicio Sres. Fontelesco Bayo, Pérez Martín, Valdés y Gómez del Olmo y Apuríz Molto; ni existiendo por tanto la mayoría de miembros preceptuada en el artículo 298 de la vigente Ley de Régimen Local.

Madrid, 11 de agosto de 1965

El Secretario accidental del Ayuntamiento

Alvaro Iglesias

Sesión ordinaria de seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco. —

En la Villa de Madrid en el Salón de Comisiones de su Primera Casa Consistorial se reunió el día 6 de agosto de 1.905 en Sesión Extraordinaria, en la Junta Extraordinaria, la Cámara Común Municipal de Gobernación y Presidencia del Excmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde, sus Jueces Supremos, Encargados, su Funcionarios de Alcaldía, concurrida por los concejales Sres. Valverde Díaz, Hernández Gutiérrez y los Delegados de Servicio, del Ayuntamiento, Fidel Gutiérrez, David Vardos y González Pachón y Capitán Moñoli, así como por el Oficial Mayor que suscribió, en representación del Secretario General, el teniente Presidente del Juzgado de la Sección de Contaduría, Sr. Padilla, su Funciones



de Contaduría.

Se abrió la sesión por la Presidencia a las once veintiuna horas.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.-Dada lectura del acta de la sesión anterior, al efecto el día 28 de julio último, que apuntaba la renuncia de don Leopoldo del Amo.

2.-Dada lectura de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, se acordó quedar autorizada la misma.

SOBRE LA MESA

En virtud de lo propuesto por la ALCALDÍA PRESIDENCIA, su expediente remitido por la SECCIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, se acordó:

3.-Se dio cuenta de una propuesta presentada, de su autoridad en lo informado por el Servicio Contable, que, de estimarse convenientemente, se imponean al ejercicio del Servicio de Campeas don Gerónimo del Río Guiráliz, la siguiente propuesta para el Juez Instructor del expediente de responsabilidad

administrativa que se le sigue, si se considera la misma no triamente desproporcionada con la falta cometida, se procede una de nuevo las actuaciones solicitadas al Estado Distritado para que elice la propuesta que estime adecuada.

Y de conformidad con el propuesto por el Sr. Valdés, se acuerda que volverán las actuaciones practicadas al Juzgado competente para que elice la propuesta que estime adecuada.

DE NUEVO DESPACHO

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

H.- Ofrecer un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Constituir una Comisión presidida por el Hno. Sr. Presidente de la Comisión de Educación, don Luis Sanchez Vileta, e integrada por los siguientes señores: un Concejal de la Ciudad de Madrid, Oficios y Obras; los delegados de Hacienda y Servicios Municipales y de Educación; el Vicerrector Director de Instituciones Municipales; un Arquitecto que designe el Museo del Ejército,



Un Arquitecto designado por el Colegio de Arquitectos y un representante de la Real Academia de Bellas Artes, actuando de Secretario de esta Comisión el Jefe de la Sección de Cultura.

Segundo.- La Comisión autorizará la solicitud plenaria a Su Exce. el Jefe del Estado de las ideas o bocetos presentados por los señores José Félix Gómez Párraga y don Carlos González Vélez para la erección de un monumento a los héroes españoles de las guerras de Ultramar en el parque de Canillas (en sustitución del que existe en este lugar y que del mismo durante la guerra civil) de acuerdo a lo establecido en el presupuesto total y plan de realización del monumento. Para ello se le dará autorización al autor del que resulte elegido.

Tercero.- Que, a la vista de la idea o boceto así como del precio propuesto que se acepta, se comunice al Ministerio del Ejército a fin de que pueda considerar la opinión sobre cual pudiera ser la más posible participación económica en esta ejecución.

El Sr. Fontanereta sugirió se solicitase la ayuda de la Dirección General de Bellas Artes para la ejecución de este monumento.

El Dr. Caprini informó que ya se contaba con la ayuda del Ministerio del Ejército y que, como consecuencia de las gestiones iniciadas, en la Comisión de cultura en arquitectura que desempeñaba el Museo del Ejército, ademas de un técnico del Archivo Histórico Militar, y la oficina del Ministerio de Cultura, se correspondió a la construcción y ejecución del monumento.

Y se acordó realizar las gestiones sugeridas por el Sr. Fontanereta.

5.- Aprobación una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo el personamiento de la Corporación como demandante del recurso administrativo administrativo nº 590/63 interpuesto por don Antonio Aranda Puebla contra de orden de la Alcaldía de 26 de diciembre de 1963, que despuso su despido como Presidente del Instituto Municipal de la Juventud.



6.- Petición interizada de un decreto de la Alcaldía Presidencia - siendo cuenta de la sentencia dictada por la Sala 2^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial Estimatoria del año 50 interpuesta por Vicente Pérez Montalban Frangue y otra contra el acuerdo de la Corporación por la que se declaraba la quinta parcela inmueble de la finca nº 19 de la calle del Barco y casas y cumplir en sus óptimas terminaciones la sentencia en la que se declaraba el estado de ruina de la totalidad de la finca, teniendo por procedimiento interconveniente por la inmobilidad de la misma fijada.

A tenor de lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, como resultado de los expedientes tramitados por la Sacra de Gobierno Interior y Personal, se acordó:

7.- Adoptar un acuerdo sobre los siguientes apartados:

Primer.- Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del servicio, el Gobernador

a los opositores que se adhieren a constitución, para cumplir los cargos que se expresan con el haber inicial de 27.800 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la contribución obsequial menoraria que se establece en el grado 4 de la Ley 108/67, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados, incrementándose además a la corporación, que sea de acuerdo a los demás derechos y deberes establecidos en los acuerdos y legislaciones de carácter general que se anuncien.

OPERARIOS DE HORAS Y VARIAS Y OBRAS SANITARIAS

D. Monasterio Rodríguez	
Fernández Callejero	5.800 Puestos
D. Baltasar Hernández Freij	5.830 "
D. Marcelo García Ureta	5.825 "
D. Julián Burgos Magdalena	5.820 "
D. Rafael de la Fuente García	5.810 "
D. Mariano Pérez Oller	5.810 "
D. Joaquín Gordillo Gómez	5.805 "
D. Emilio Serrano Cimadevila	5.800 "
D. Enrique Hickman Guirado	5.760 "

VIGILANTES MASCULINOS DE EVACUATORIOS

D. Faustino Lanz Guirado	2.970 Puestos
, José Pérez Ruiz	2.970 "



D. José Rodríguez Sánchez Sáez	5.965 Puestos
Antonio Espinosa Castilla	5.930 "
D. José M. Gómez Rodríguez	5.925 "
Martínez González Sevilla	5.920 "
D. José Gutiérrez Guirado	5.915 "
D. José Llavego Palomero	5.910 "
Faustino Lozano Miramón	5.905 "
Alberto Llanco Bonete	5.900 "
Santos García Díaz	5.895 "
Juan Escrivado Corrao	5.890 "
Ramón Gutiérrez Luis	5.885 "
Ledes Martínez García	5.880 "
Manuel Guer Martínez	5.875 "
Miguel Albarán Sánchez	5.865 "
Castellano Uria García	5.860 "
Jesús Blázquez Jiménez	5.855 "
Valentín García Cebrián	5.850 "
Auburn García Gorroño	5.845 "
José Domínguez del Río	5.840 "
Mamél Fernández Suárez	5.835 "
José M. Ruiz Palomero	5.830 "

BÁNEROS

D. Juan Mengato Pérez	5.850 "
Pedro Núñez Díaz	5.825 "

VIGILANTES FEMENINOS DE EVACUATORIOS (doc con destino a cementerios)

J. María Ángeles García Sánchez	
España	5.800 "
Laura Hernández del Río	5.820 "
Gloria	5.820 "

Julieta Pérez Siles 5.325 puntos
 , Ramona Pascual de Castro 5.301 "
 , Juana Gómez Pérez 2.780 "
 , Adela García Tomalla 5.250 "
 , Zamira Sánchez González 5.200 "
 , M. Montero Palencia 2.625 "
 , M. Peña Soláez Siles 2.580 "
 , Teresa Lijo Gómez 2.500 "
 , Dominga Díaz Montes 2.250 "

OTRAS

J. T. Pérez López 5.200 "

Segundo- Tomás, de conformidad con lo establecido en la base diecisiete del concurso, todas las actuaciones del aspirante J. Antonio García Fernández, por no haber presentado dentro del plazo establecido al efecto, su documentación, y

Tercero. -Que se reúna al Tribunal calificador del concurso para que, en cumplimiento de la base diecisiete de la convocatoria, formule propuesta definitiva a favor del aspirante que, por haber aprobado el concurso, tenga establecido el número de plazas convocadas, a consecuencia de la admisión, bien a que se refiere el apartado anterior.

8.- Adoptar, un acuerdo con



los siguientes apartados:

Primero. -Número de gobernabilidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso establecido en el artículo correspondiente al orden, operarios del servicio de jardinería y floricultura en el trabajo manual de 27.200 pesetas constituido por el sueldo, base y la remuneración complementaria que se establece en el grado 4 de la Ley 108/62, que se irá incrementando cada el 10 por 100 por gresino por cada cinco años de servicios prestados interrumpidos, dictámenes a la Corporación, y en los demás derechos y deberes determinados en los acuerdos y las posiciones de carácter general que les sean de aplicación a los concursantes que, por el orden de las clasificaciones establecidas se relacionan a continuación:

J. Isidro Pérez Sáinz	9.500 puntos
, Pascual Guijarro García	8.750 "
, Emilio Martínez Blasco	8.700 "
, José García García	8.588 "
" Antonio Gómez Fernández	8.575 "
, Horacio Condorras Aldaya	8.531 "
, Esteban Ortega Jiménez	8.550 "
, Germánita Peñalba Sánchez	8.480 "

J. Benítez del Río	3.090	Plantes
Miguel Martínez Orive	3.030	"
Izmael Martínez Martínez	2.750	"
Fernán Rodríguez Sáez	2.740	"
José Lope Rodríguez	2.700	"
Rafael de la Fuente Gómez	2.609	"
Homero Antón Gómez	2.608	"
Horacio Conesa Blanca	2.651	"
Eliseo Pérez Cuesta	2.600	"
Abel Montalvo Vélez	2.680	"
Sergio Corral Martín	2.559	"
Antonio Gutiérrez Plega	2.608	"
Alfonso García Muñoz	2.552	"
Ignacio Galván Ruiz	2.500	"
Justo Jiménez Jiménez	2.549	"
Feliciano Gutiérrez Gómez	2.548	"
Julián Piñero Pérez	2.542	"
Juan Benítez Martínez	2.509	"
Alfonso Flecha Fernández	2.532	"
Felipe Rodríguez Alarcón	2.532	"
Fernando Alarcón del	2.532	"
Wences Caspos Campuzano	2.531	"
Antonio León Torres	2.459	"
Vicente Pinto Ariza	2.458	"
Zacarias Pastor Pastor	2.456	"
Wilhelm Tadele García	2.429	"
Salvador Juárez Matías	2.359	"
Marcelo Fuentes Suárez	2.349	"
Antonio García Martínez	2.348	"
Francisco Leguizamón	2.347	"

de Madrid



D. Severiano García Suárez	3.306	Plantes
Julián Galán Merino	3.305	"
Nicandro García García	3.244	"
Baltasar Pérez Jiménez	3.227	"
Isidro Pérez Suárez	3.228	"
Eduardo Martínez Mateo	3.227	"
Otmar Gabue Gómez	3.226	"
Mauro Pérez Pérez	3.229	"
Pedro Fernández Beltrán	3.228	"
Felipe Gómez Sierra	3.222	"
Clemente Villanueva Tomé	3.206	"
Julio	3.206	"
Baldomero Julián Mateo	3.205	"
Tenorio Alarcón Gutiérrez	3.204	"
Dionisio García Molina	3.203	"
Cecilio Martínez García	3.202	"
Casimiro Martínez Cuesta	3.201	"
Esteban Gutiérrez Bocanegra	3.200	"
Luisiano Gómez Esteban	3.199	"
Conrado Mancis Quintanilla	3.092	"
Felipe Pérez Muñoz	3.090	"
Tomás Pérez Pérez	3.090	"
Juan Suárez Martínez	3.092	"
Jaime Arias Valle	3.091	"
Leopoldo Montes Bojana	3.089	"
In	3.089	"
Silvano García García	3.095	"
Teodoro Rodríguez Sánchez	3.097	"
Sebastián Álvarez Martínez	3.079	"
Antonio Suárez Martínez	3.077	"

D. Pedro Martínez Arnao	6.874	Puntos
José Matamoros Martínez	6.823	+
Benito Pérez Gómez	6.796	+
Antón Burgos Mallo	6.795	+
José Luis Lanz Martínez	6.794	+
Alfonso Fernández Castillo	6.670	+
José Jiménez Portillo Gómez	6.583	+
Juan Rojas Vilegas	6.587	+
Marielino Serrano Rodríguez	6.580	+
Franco Benito Muñoz	6.579	+
Antón Aguilera Muñoz	6.578	+
Angel Martínez Martínez	6.522	+
Angel Simón Fernández	6.520	+
Pedro Hernández Heredia	6.524	+
Eugenio García Tablada	6.522	+
Juan Cortés Rodríguez	6.522	+
Blas López Sánchez	6.521	+
Carlos Domínguez Sánchez	6.520	+
Salvador Pérez García	6.509	+
Felipe Plaza Plaza	6.068	+
Manuel Fernández Moreno	6.507	+
Esteban Gutiérrez Gómez	6.506	+
Luis Fernández Gutiérrez	6.065	+
Carmelo Morán Calero	6.064	+
Concepción Fernández Segura	6.502	+
Juan Francisco Gómez	6.510	+
Teresa Estrella Pela	6.090	+
Higinio Sosa Gómez	6.080	+
Segundo Anexo, de conformidad con lo establecido en la Carta Cláusula		

de Madrid



acuerdo del Concurso, todos los criterios de los aspirantes que se relacionan a continuación, por los cuales que se distinguen:

Por acuerdo de la total máxima cantidad para formar parte de el concurso:

D. Fermín Aguilera Fuentes

Quieto Fernández Salazar

Carlos Mongado Mongado

Por haberse inscrito en el certificado de la base tercera de la Edificación:

D. José Antonio Esteban Lain

Aguirre Sánchez Fabregue

Por no haber presentado dentro del plazo establecido al efecto, su documentación:

D. Gregorio Burgos García

Cagapito Guerres Mato

Miguel Hernández Fernández

Eladio Juan Fernández

Salvador Buesa Gómez

Horacio Martínez Fernández

Alfaro Jaramil Gómez

Pedro Sierra Calzada

9.- Adoptar un acuerdo en los siguientes aspectos:

Primero.- Sobre Obras, de conformidad con la propuesta formulada

por el Tribunal calificador del concurso celebrado al efecto, operarios del Servicio de Pilas, con el voto favorable de 27.300 votantes — comarca, constituido por el pueblo base y la colonización complementaria que se establece en el decreto 4 de la ley 108/63, que se aprueba y ratifican como el 100 por 100 necesario por cada cinco años los servicios prestados mantenimiento y conservación de la Corporación, y con los demás derechos y deberes determinados en los convenios y disposiciones de carácter general que se acuerden de establecimiento, a los concursantes que, por el orden de las adjudicaciones obtenidas, se relacionan a continuación:

J. Manuel Rojas Pérez	9.700	Centos
Juan Vicente Quero Gómez	9.600	"
Pablo Trujillo Muñoz	9.500	"
Pedro García García	9.400	"
Ángel de la Fuente Cuesta	9.300	"
José Hurtado Ramírez	8.950	"
Domingo Luis Pérez Molina	8.920	"
Fernando Martínez Ortíz	8.810	"
José García García	8.800	"
Juan Plaza Pulido	8.770	"
Luis Gómez Gutiérrez	8.751	"



A. Dalle Trujillo Sánchez	8.750	Centos
Miguel Martínez Alonso	8.700	"
Francisco González Polo	8.510	"
Jesús Llorente Jiménez Jiménez	8.501	"
José María Moreno Martínez	8.500	"
Esteban García Cárdeno	8.440	"
Antonio Gómez Obregón	8.205	"
José Rodríguez Patricio	8.250	"
José Manuel Carrasco Fraguas	8.110	"
Ignacio Arriaga Campos	8.100	"
Emilio González de Gómez	8.050	"
Ángel Fernández López	8.026	"
Juan Marcos López	8.020	"
Antonio Martínez Alcalá	8.011	"
Antonio Ortega de la Nienda	8.009	"
Rafael Estévez Jiménez	8.008	"
Teodosio Ortiz López	8.006	"
Julián Gabaldón Raso	8.000	"
Martín Estévez Pele	7.990	"
Juan Gómez Martínez Álvarez	7.980	"
Pedro Juan López Jiménez	7.970	"
Agustín Corma Maquíau	7.960	"
Congel Martínez Cebrián	7.950	"
Ángel Martínez Martínez	7.944	"
Felipe del Riego Martínez	7.940	"
Miguel Marías Gómez	7.930	"
Federico Matasur González	7.925	"
Juan Hernández Gómez	7.924	"
Florés Mora Díaz	7.920	"
Agustín Rodríguez Muñoz	7.909	"

José de la Heras García	7.908	Punto
Antonio Sierra García	7.890	"
Antonio Pedro Ruiz	7.889	"
Paulino Silvestre Ruiz	7.880	"
Pedro Gutiérrez León	7.840	"
Angel Gil de Lemos	7.825	"
Eduardo López Molina	7.820	"
Maria Gutiérrez Gutiérrez	7.811	"
Antonio Hernández Gutiérrez	7.810	"
Fernando Alberto del Coro		
Others	7.750	"
José Rodríguez Sto	7.740	"
Antonio Huerta Gómez	7.730	"
José Oliva Molina	7.720	"
Sébastien Moreno Plaza	7.710	"
Leandro Morales Zarzuelo	7.700	"
Eduardo Gallego Gallego	7.690	"
Julio Lora Gutiérrez	7.680	"
Juan Casares Sánchez	7.670	"
Isidro Costa Hernández	7.660	"
Jesús Guzmáres Alvaro	7.640	"
Juan Jiménez Martín	7.630	"
José Gutiérrez López	7.620	"
Leopoldo Castillo Plaza	7.610	"
Jesús Santos de Gómez	7.609	"
Antonio León Gómez	7.607	"
José Luis López Molina	7.589	"
Feliciano Bayón Castro	7.585	"
Pedro García Rubio	7.581	"
Antonio López Menguig	7.580	"

Ayuntamiento de Madrid



Alfonso Rodríguez Gómez	7.570
Pedro Ruiz García	7.529
Rafael Díaz-García	7.523
Feliciano Rodríguez, Fr.	
mañez	7.527
Antonio Víctor Pérez	7.526
José Hernández Hernández	7.511
Julian Martínez Llorente	7.510
José Mariano Mariano	7.490
Antonio García Oteiza	7.480
César Fraile Alonso	7.468
Martín García Alonso	7.458
José Esteban Martín	7.440
Julian López Pérez	7.430
Domingo Pérez Fernando	7.420
Juan José Muñoz Acevedo	7.390
Fernandino Díaz Fernández	7.389
Zaidi Stoja Martín	7.385
Gregorio Masa Vázquez	7.384
Pedro Montero de las Heras	7.383
Francisco Pérez Morcillo	7.382
Angel Cristóbal Sánchez	7.381
Gregorio Martín Peñalosa	7.375
Leopardo Gómez Sánchez	7.370
Rafael Infantes Calles	7.365
Antonio Montero Suárez	7.360
José Hernández Pérez	7.350
Eduardo Pérez Pérez	7.340
Cajetín Loranzo Bartolo	7.319
General Camacho Aledo	7.300

J. Eleuterio Muñoz Jiménez	7,220	Puntros
Francisco Gómez Salguero	7,220	"
José Tomás Torremocha	7,210	"
Julian Marañón Leandro	7,200	"
Eusebio García Cobo	7,190	"
Víctor Méndez Suárez	7,180	"
Máximo Miguel de los Reyes	7,099	"
Gaspar García Fernández	7,090	"
José Llorente Gómez	7,085	"
Cipriano Gómez Jiménez	7,076	"
Valentín Gómez Jiménez	7,072	"
José Gutiérrez Fernández	7,060	"
Valentín Muñoz Ríos	7,050	"
Luis García Arias	7,040	"
José Ant. Muñoz García	6,980	"
Román García Molina	6,910	"
José Leal Gómez Frutos	6,780	"
Julio Sánchez Sánchez	6,610	"
Juan Ant. Pérez Merello	6,600	"
Benito Brano Luis	6,580	"
Julián Oliva Gómez	6,510	"
Eugenio Gallegos López	6,280	"
Julian Pérez Fabriol	6,221	"
Francisco Alonso Gilma	6,220	"
Francisco Gallegos Gómez	6,211	"
Mariam Alcántara Blasco	6,210	"
Ángel Oliva Pedell	6,209	"
Luis Alarcón Rodríguez	6,208	"
Manuel Gómez Labajo	6,120	"



J. Luis Ayuso Gómez	6,110	Puntros
Domingo Cecilia Galan	5,109	"
Manuel Sánchez López	5,108	"
Aurelio Gómez Jiménez	5,106	"
Pedro Rodríguez Sánchez	5,101	"
Franco Gómez Jiménez	5,102	"
Oscar Rojo del Pozo	5,098	"
Jordi Lluis Ortega	5,094	"
Manuel Montiel Martínez	5,091	"
Feliciano Muñoz Patiño	5,089	"
Luis Skarayev de la Fuente	5,088	"
Pedro Muñoz Salguero	5,087	"
Manuel Osuna Castillo	5,076	"
Francisco Javier Escudero	5,076	"
Jesús	5,072	"
Luis de la Peña Padias	5,072	"
Pedro Pérez Leo	5,070	"
Quintino Gómez Zarzo	5,072	"
Gregorio Gómez Sánchez	5,071	"
Gregorio Sánchez Gómez	5,070	"
Víctor Hernández Martín	5,068	"
Servando Miguel Leal Gómez	5,066	"
Luis Salas Mirante	5,064	"
Josému López Gómez	5,063	"
Manuel Sánchez Gorroch	5,061	"
Domingo López Santos	5,060	"
Jesús Martín Galán	5,057	"
Jesús Crespo Ruiz	5,054	"
Juan Chamorro González	5,053	"

D. Augusto Diaz Giron	5,020	Punto
" Martin Dominguez Diaz	5,047	,
, Victor Manuel Ramírez Ba-		
zola	5,045	,
" Esteban del Laz Lopez	5,041	,
" Domingo Huertas Serna	5,040	,
" Miguel Trujillo Trujillo	5,038	,
" Cecilia Sierra Ortega	5,037	,
" Angel Sanchez Sanchez	5,035	,
" Conrado Diaz Diaz	5,034	,
" Luis Rodriguez Rodriguez	5,033	,
" Jose Vallejo Diaz	5,032	,
" Ezequiel Perez Garcia	5,031	,
" Juan Francisco Fuentes Ba-		
zosa	5,030	,
" Manuel Rossi Sanz	5,028	,
" Francisco Montecinos de la Fuente	5,027	,
" Miriano Trujillo Delgado	5,024	,
" Arturo Trujillo Martin	5,022	,
" Pedro Jordán Gregorio	5,021	,
" Angel Sierra Ortega	5,020	,
" Angel Lopez Cabronero	5,019	,
" Amador Madrid Gil	5,018	,
" Antonio Lachica Rodriguez	5,017	,
" Felix Calan Collado	5,016	,
" Victor Blasius Gonzalez	5,015	,
" Doroteo Medina Prieto	5,014	,
" Teófilo Molano Rodriguez		
"quez	5,013	,

Ayuntamiento de Madrid



D. Miguel Rodriguez Bar-
nestos 5,012 Punto

" Hermilio Gourdeau Gil	5,011	,
" Domingo Latorre Gordillo	5,010	,
" Santiago Costa Roldan	5,009	,
" Antonio Trujillo Marin	5,008	,
" Nicolas Gaudel Llanero	5,007	,
" Pedro de la Fuente Gu- tierrez	5,002	,
" Cesario Lazo Garcia	5,002	,

Segundo.-Unico, de acuerdo mi-
dad con lo establecido en la base
decionarizada del concurso, todas las
asociaciones de don Vicente Ben-
guita Siquierza Garcia, por su
centro de juicio fu el distrito
(2) de la base territorial de la con-
currencia, y las de los concursantes que
se relacionan a continuacion -
por no haber quedado dentro
del plazo establecido al efecto -
su experimentacion.

D. Luis Blazquez Garcia		
" Angel Balleo Calatay		
" Gregorio Burgos Garcia		
" Palomudo Estefan Moreno		
" Ramon Turio Garcia		
" Francisco Gutierrez Abad		
" Domingo Garcia Ceballos		
" Atanasio Garcia Cebal		

M. Juan García Mercedo
 • José Luis García Pérez
 • Ricardo González Gómez
 • Luis Arturo Gómez García
 • Manuel Martín Gómez
 • Ramón Martín Sánchez
 " Antonio Molina Parrilla
 " Manuel Otero Molina
 Modesto Pedro Bricio
 Celerino Peralta Peralta
 " Felipe Pérez Requena Serrano
 " Mario Peraza Díaz
 Pedro Poblete Fernández
 " José Ruiz Sánchez Almeida
 " José Ruiz Viles Pedromezque

10.- Conceder, nuevamente para prever la plaza de Jefe de la Sección de Enseñanza del Instituto Municipal de Chueca, en el momento oportuno a los tres que iban más tarde al expediente y que de acuerdo con la situación en el momento oportuno.

11.- Conceder, a Don Samuel Gay, Jefe de Guardia, Guardia Civil Municipal, y en este caso a partir del día 11 de Julio último, el puesto a la situación de Excedencia Voluntaria en las condiciones determinadas en la



antecedentes 56, apartado d), 62 y 63 del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 28 de Mayo de 1952, modificada ésta posteriormente por Decreto de 8 de agosto de 1962, por el que se suprime el plazo mínimo de duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios de administración local, o sea por el plazo mínimo de un año, sin embargo a percibir haber alguno, y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permaneciera en la situación; teniendo derecho al solicitante su reincorporación a su cargo la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría.

12 a 18.- Reconocer a Don Daniel Martín Moneno, Don Ismael Martínez San Julián, Don Basilio Tello Catedralo, Don Santos García Gómez, Don José Oliva Aburto, Don Aurelio Fernández Gutiérrez, operarios del Servicio de Limpiezas, y a Don Matías Rodríguez Martínez, operario de la Limpieza de Paseos y Conciertos, el puesto a la situación de Excedencia Voluntaria, en las

diferentes determinadas en los artículos 56, apartado D, 62 y 63 del Reglamento de funcionamiento de funcionarios de Administración Local de 20 de mayo de 1952 y modificada en posterior acuerdo por Decreto de 8 de agosto de 1962, por el que se suprime el plazo máximo de sumisión de la cesión en voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea por el plazo mínimo de un año sin derecho a pedir haber alguno, y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación; teniendo derecho al solicitar su cláusura concesión a través de la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría.

19.-Comunicar el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de marzo de 1965, que establece el plazo para la situación de cesión en voluntaria a don Evaristo Robles Muñoz, Bueno, Guardia del Cuerpo de la Policía Municipal, por haber renunciado el interesado



al ejercicio de la misma sermilla necesaria total o parcial en servicio activo, de conformidad con el artículo 369 de la Ley de Régimen Local, artículo 12 del Título Preliminar del Código Civil, y artículo 96-1 de la Ley de procedimiento administrativo, dupletaria de las normas que rigen el procedimiento de las corporaciones locales.

20.-Comunicar el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de marzo de 1965, que establece el plazo para la situación de cesión en voluntaria a don Juan Ortega Alvaro, Jefe del Servicio de Vías Públicas, por haber renunciado al interesado al ejercicio de la misma con anterioridad al día 2 de abril de 1965, fecha fija en que comienza aquella a los efectos de conformidad con el art. 369 de la Ley de Régimen Local seguido, artículo 12 del Título Preliminar del Código Civil y art. 96-1 de la Ley de procedimiento administrativo, dupletaria de las normas que rigen el procedimiento de las corporaciones locales, dentro

considerarle al interesado desde el dia 2 de abril de 1965 hasta que se ejerciere el servicio civil, en la situación de licencia por asuntos personales, sin derecho a sueldo ni tiempo alguno durante el tiempo en que le sea dado punto el mismo a ningún efecto.

21.- Adoptar las resoluciones que se proponen a continuación, en virtud de los informes emitidos por la Intervención de Fincos Municipales en cumplimiento de lo establecido por la resolución segundaria del acuerdo de esta Corporación de 31 de marzo último, dictada en acatamiento de la sentencia de la Sala 2^a de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial, fecha 16 de diciembre de 1964, que estimó el recurso interpuesto el 27/1/1963, interpuso por la Sociedad de los Pueblos Valeros Gil, vecina del que fue juez territorial del Pueblo Tenuco-Chimineas-Talavera, don Federico Planas Ramírez.

Primera.- Establecer que la autoridad que le corresponde



permitir a la interesada en el plazo de pendiente de liquidación de la de 29.462,53 pesetas anuales (c. 2.455,21 mensuales) que depone hasta el 7/4/65 por 160 del nuevo haber regulador de 41.264,06 pesetas, redondeando la liquidación al anterior que ascienda a pesetas 36.869,20, con los dos pagos extraordinarios seguidos lo establecido en el fallo de la citada sentencia.

Segunda.- Aprobar la liquidación practicada por la intervención para el abono a dicha señora de las diferencias entre la pensión que venía percibiendo y la que le corresponde percibir, a fin de la resolución precedente, por el periodo comprendido entre el 8 de julio de 1965 y el 31 de diciembre de 1963, y que asciende a un total de 3.076,92 pesetas, que será satisfecho con cargo a la cuenta de "Valores independientes y auxiliares del Presupuesto" que venía figurando a disposición del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercera.- Aprobar, igualmente,

la liquidación practicada por
nos de acuerdo a la propia intere-
sante de las diferencias que, por
el mismo concepto, le corresponde
nos por el período comprendido
entre el 1 de enero y el 31 de di-
ciembre de 1.964, y que suponen
un total de \$ 101.15 pesos, que
será satisfecho con cargo al ór-
deno incorporado como Resu-
ltos al capítulo III del Presu-
puesto General Ordinario de Ge-
tos para el actual ejercicio eco-
nómico.

22.-Reflexionar la liquidación
que es practicada por la Interes-
ción de Fondos Municipales por
nos los cumplimientos a lo dis-
puesto en el apartado Tercero del
acuerdo de fecha 18 de noviembre de
este año, dictado en
acuerdo con el punto de la Se-
cunda 2^a de lo Contencioso admi-
nistrativo de la Audiencia Terri-
torial, fecha 18 de abril anterior,
que quedó definitivamente
aceptado de la ejecución de la Ley
Luzia de 1^o de mayo de 1.961,
aceptado en el recurso n^o 46/1961
interpuso por el que fue fun-



cionario del Grupo de Subastadores
don Baltasar García García; y en
consideración, recibidos a quienes
abordaron la ejecución de Nro.
118 de este año, el derecho a que
se les haga efectiva la cantidad
de 102.083.87 pesos, importe total
de las diferencias que al censante
se multara correspondiendo, dentro
entre los plazos en los que se le fa-
cilitaran estos el Placencia y los que
dejaron abonarle estos plazos
entregó esta última a la que le
estimó la Dña. Díctata por el
periódico comprendido entre el 22
de noviembre de 1960 y el 31 de
diciembre de 1.964, que inmediatamente
anterior al de su establecimiento en
total que sería cargo al período
incorporado estos Resultos a la
partida 730 del Presupuesto Gene-
ral Ordinario de Geitos para el
actual ejercicio económico.

23.-Desestimar la solicitud
de publicación por juzgado de 2.
Quilicura, Segura, Gallo, Operario
del Matadero Municipal, por de-
suelto, para para el servicio acti-
vo, según informe del Servicio
Municipal de Profesionales, de con-

formulada con lo dispuesto en el acuerdo del Fúnebreamiento Pleno de 28 de abril de 1.964 y disposiciones legales y reglamentarias en vigor que se dan de aplicación.

24.-Imponer la sanciónmida que sea la propuesta formulada por el Subsecretario del respectivo de resarcimiento de la administración que se le ha seguido, la pena iba de tres a medio de suspensión de empleo y sueldo al operario de Taller General don Joaquín Diego Triante, como autor de una falta grave de negligencia impidiendo el servicio, determinado en el art. 102-1-2º del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

A favor de lo propuesto por el delegado de Obras y Servicios Urbanos, como resolución de los expedientes tramitados por la Sociedad de Urbanismo y Obras se acordó:

25.-Declarar la validez del acto de la subasta de obras de pavimentación en la calle Isla de la Marmota, celebrada el 24 del actual, y adjudicar definitivamente dicha subasta a favor



de Estimaciones Serrero, S.C. en los precios tipo del presupuesto de contrata de 830.595,80 pesetas.

26.-Declarar la validez del acto de la subasta de obras de transformación de 1.119 sepulturas, esclusas en el aparte 320 de 1º en el 821, y de 2º en los 826 y 827 del Comercio de Nuestra Señora de la Almudena (Proyecto n.º 1), celebrada el día 26 del actual, y adjudicar definitivamente dicha subasta a la Hna de Hermanos Obras y Construcciones, con la baja del 1,12 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrata de 6.380.291,20 pesetas.

27.-Adoptar, en relación con el proyecto formulado para obras de transformación de escombros sólidos a liquido en la calzada del Matadero de Vicálvaro, un acuerdo con los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar el proyecto citado.

Segundo.-Que el importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 288.545,21 pesetas, sea acredo al crédito consignado en la partida 406 del Presupuesto General Ordinario de Gastos riguro-

para el actual socio.

26.-Fue la ejecución del citado proyecto sea adjudicada mediante la celebración de subasta, por en atención a la urgencia, siendo ciendo a la mitad los plazos de construcción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

28.-A petición del Dr. Gómez se pidió retirada del orden del día una propuesta estableciendo la contracción de una concesión para nombrar a la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., por la cifra de construcción del edificio Velasquez-Esteve de separadora, por un importe de 1.287.291,58 pesos, con cargo al presupuesto extraordinario de liquidación de deudas.

29.-Fue, autorizada que falle a la Audiencia dictada por la Sección 4º del Tribunal Supremo el timitorio del recurso interpuesto contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de 31 de enero de 1962, por Hna. Emilia Galdós, Roblesano y Fros, relativa a la



inclusión en el Registro Público de Edificios e Inmuebles de Edificación, sobre Torreosa de la jiriba número 116 48 y 60 de la calle del Marqués de Peñalba, siendo ejecutivo y cumplirse en sus propios términos.

30.-Fue, autorizada del auto dictado por la Sección 25 de la Audiencia Provincial de Madrid por el que se tiene por desestimado a don Santiago Lozano García del recurso interpuesto contra la inclusión en el Registro Público de Edificios e Inmuebles de Edificación Torreosa de la jiriba nº 30 de la calle de Bracamonte, siendo ejecutivo y cumplirse en sus propios términos.

31.-Fue, autorizada del auto dictado por el Tribunal Supremo por el que se tiene por desestimado a don Modesto Salas Fajardo del recurso interpuesto contra el acuerdo municipal de inclusión de la jiriba nº 85 de la calle de Martínez Izquierdo en el Registro Público de Edificios e Inmuebles de Edificación, sobre Torreosa, siendo ejecutivo y cumplirse en sus propios términos.

32.-Estimar el recurso de reposición formulado por don José Espinosa Barrena, contra la resolución adoptada por la Junta Municipal de Collado por acuerdo de 13 de enero del año actual, en cuanto en el mismo se desestima la demolición de la planta de cítricos existente en las fincas número 5, 7 y 9 de la calle Gabriel Lobo, alzada durante el contrario, la denegación de la licencia solicitada, así como por la redacción del Tribunal Contencioso Administrativo, de la que se hace cuenta, y acordar señalar proyecto al Señor Delegado del Gobierno en la Comunidad, de demolición de la explotación planta de cítricos, que daña a la propiedad doméstica de don José Espinosa Barrena, bajo los perencimientos que hubiere en su lugar, por la inscripción de la quisiérase someter a reserva en favor de esta Corporación, mientras no se lleve a cabo, de su acuerdo en reunión del consejo de su finca no fiscal esta Gobernación por la demanda de ejecución num. 4 del actual Presupuesto de Ingresos, fundamento para la Ley de Ordenación de Cuenta de 16 de marzo de 1946 y Reglamento de 17 de octubre de 1947.



en el acuerdo de lo propuesto por el Delegado de Hacienda, como resultado de los expedientes tramitados por la Sectión de Hacienda, se acordó:

33.-Leer a la Empresa Municipal de Transportes la cantidad de 9.822.140 Pesetas, importe de los daños partes correspondiente a los meses de julio y agosto del año actual del daño causado en apartado 4º, artículo 1º, apartado 5º del Presupuesto General Ordinario de Gastos formulado para el ejercicio que cursa, para liquidar el daño inicial presentado en el de explotación de dicha Empresa, según el art. 24 del Reglamento de Administración de la misma, acuerdo que tendrá obligación a la postura que dará la misma finalidad preparada en el mº 561 en el Presupuesto de Gastos de 1964, que dice con

carácter interno de conformidad con lo previsto por el art. 688 de la Ley de Régimen Local.

34.- Aprobación un gasto total de 1.800 pesetas, del cargo a la partida 289.2 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 1964, que responde al ejercicio interno de conformidad con lo previsto por el artículo 688 de la Ley de Régimen Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulado para el ejercicio actual, desde seis de enero de 1964.



La Cuenta Municipal de Madrid, con cargo a la partida 374, del presupuesto General ordinario de 1964, que responde al ejercicio interno de conformidad con lo previsto por el art. 688 de la Ley de Régimen Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulado para el ejercicio actual, desde seis de enero de 1964.

36.- Aprobación un gasto total de 2.085.574,12 pesetas para abonar el importe de once contrataciones por servicios realizados por diferentes contratistas, que a determinación se relacionan, del cargo a los Presupuestos aprobados en sesión de 28 de abril último.

Damón Hernández	100.418,36
Prieto González	124.197,48
Const. y Contratista S.C.	69.590,71
Suque y Cia. S.L.	105.298,33
Hernán Gómez y Inst.	422.173,06
F.O.C.	44.281,23

37.-	15.648,01
Sebastián Mata	797.300,26
Emilio Tomé	182.342,98
Talleres Pallejo	110.356,30
I.C.	72.818,-

37.- Aprobación un gasto total

de 957.865,05 pesetas para abonar el importe de los certificados de suministros realizados a los Servicios Municipales, por facturas que a continuación se relacionan con cargo a las Resultados aprobados en sesión de 9/ de abril del mismo.

Pase Iva
Peto Iva

28.882,-
929.013,05

38.- Aprobar un gasto de pesetas 1.375, para abonar el importe de los certificados de facturas, que a continuación se relacionan, por suministros realizados al Servicio de Festejos, con cargo a la partida 733 del presupuesto general ordinario de gastos de 1964, que rige en cada uno de los servicios por el artículo 688 de la Ley de Régimen Local, en tanto se apruebe por la Superintendencia el formulario para el ejercicio actual, donde existe anotada correspondencia:

Relación num. 22 1.329,-

Id " 41 45,-

39.- Conceder al Ayto de San Rafael la exención del pago del



alquiler de pisos vacíos correspondiente a la Transmisión de la plaza nº 36 de la calle de Madrid, teniendo en cuenta que el demandante, sobre quien versa el alquiler, es dicha Institución, la cual está declarada de carácter público por Real Orden de 21 de octubre de 1.915, por lo que le es de aplicación la normativa concerniente al apartado d) del artículo 520 de la Ley de Régimen Local, diciendo, en su consecuencia, ser anulada la liquidación que se impone y devolverse la condición y archivo del establecimiento.

40.- Conceder a la Pequeña Salsería de San Francisco de Sales la exención de pago del alquiler de pisos vacíos correspondiente a la Transmisión de la plaza nº 36 de la calle de Alcalá, teniendo en cuenta que por tratarse de vivienda constituye al fomento de bienes públicos ésta, el alquiler versa sobre dicha institución la cual está declarada de carácter público, a tenor de lo establecido en el

concordato con la Santa Sede de 27 de agosto de 1963, por lo que lo es de aplicarle la exención que establece para el periodo del artícu-
lo 520 su relación con el 518, ambos de la Ley de Regiones Le-
gal.

Hd.- Deseo, a Don Miguel Ruiz Molles, la Comisión de Ga-
zo del Ayuntamiento de Madrid co-
rrespondiente a la Transmisión del
piso tercero Izquierdo de la fin-
ca nº 7 de la calle de Santiago
Bermúdez, teniendo en cuenta
que se trata de finca adosada a
los bienes de la Ley de 2 de Fe-
brero de 1953, referidos a los de
la de 18 de marzo de 1895 sobre
migra, sujeción y reforma in-
terior de grandes establecimien-
tos, por tratarse de primera transmis-
ión de conformidad con lo
establecido en el apartado 4º de
base 6º de la disposición reguladora
de la arrendamiento, devolviendo en su
comunicación, los cumplir la liquidación
que se impone y desci-
tarse la Comisión y continuo de
excedente.

Hd.- Adopto, como conse-



enuncia de la reclamación pre-
sentada por don Agustín Ventosa
Sánchez, Administrador de la Co-
munidad de Propietarios de la fin-
ca sita que la calle de Villarrubia
Estava nº 7, antes 11, solicitando la
reclamación de mantenimiento que
señala a nombre de don Cecilio
García, como suscriptor a
nombre de la finca demandada,
y la ejecución de la Ejecución
del 90 por los gastos del co-
lectivo de estores (adjudicados) sin
dilación correspondientes al dicho
inmueble por mal uso este ade-
gida a los bienes fiscales que
vistos en la Ley de viviendas Co-
nificables del 19 de noviembre de
1.948, con denuncia de los can-
tidades adeudadas con efecto sur-
mal a partir de la fecha en que
tuvo lugar la ejecución de la
finca, sin acuerdo con los dejan-
tes adjudicados:

Primero.- Conceder la Capi-
tación del 90 por los gastos
del arrendamiento el tiempo
que resta hasta el 26 de enero de
1977, en que finaliza el plazo
de 20 años de ejecuciones

Intitutorias emitido desde la fecha en que fui otorgada la calificación provisional de vivienda Co-
munitaria.

Segundo.-Clerca alegación la
baja proporcional propuesta por el
Sindicato de Arquitectos, de la ins-
cripción nº 77/64, que establece de
número y situación, tratando de
vivienda Comunitaria con efecto,
de 18 de Mayo de 1965, produciendo
dose alta demanda de la mis-
ma inscripción a nombre de la
Comunidad reclamante, con que
se rechaza.

Tercero.-Desestima la denuncia
de cantidads abusadas en
anterioridad al 17 de Diciembre
de 1964, fecha en que fui formu-
lada la reclamación.

4º.-Puedo a la Sociedad
anónima Sindicato de Inversión
Sociedad del Período Socorro la
ejecución de los de derechos de
vivienda de acuerdo para desini-
stilio social y consultas en la Ce-
reza de Sagasta, H. Tercero o quin-
to, en virtud de lo establecido en
el apartado d) de la base 28 de
la Ordenanza de exacciones n.º



37
en favor de los accionistas por trans-
fido que hubo en el año presen-
te, tienen carácter franco.

44.-Dispone que la Corpora-
ción Municipal se cumple parte
es una coacoparante de la Comuni-
dad en el recurso contencioso ag-
ministrativo interpuesto por D. C. I.
G. O. M. S. A. (Representaciones, Asso-
ciaciones e Importadores, Comunida-
de, S. G.) contra resolución del Tri-
bunal Económico Administrativo
de 12 de Febrero de 1965, que de-
sistió la reclamación nº 45/63,
sobre excedido del Oficio de Plus
valía correspondiente a transmisión
de tres parcelas de Terreno situadas en
la calle Piedra y el cuadro Fernán-
dez Vilanova.

45.-Dispone que la Corpora-
ción Municipal se cumple parte
es una coacoparante de la Comuni-
dad en el recurso contencioso ag-
ministrativo interpuesto por D. Cas-
iano Rubio Sabatini contra la re-
solución del Tribunal Económico
Administrativo de 29 de Mayo de
1965, que estimó en parte la recla-
mación nº 6/63, sobre excedido
del Oficio de Plus valía corres-.

aprendiente a transmisión de la
aguja sita en el camino antiguo
de Alcalá.

H.º Dispues que la Corpora-
ción Municipal se pueste por
el suyo escrivano ante la Adminis-
tración del nuevo establecimiento del
ministerio, juzgando por don Ra-
fael Martínez Jiménez, sobre uno
decretos de secretaría del Delegado del
Servicio de Hacienda, Planteo y Re-
tribución, se fecha 32 de abril de
1905, así como contra denegación
por sí mismo administrador del re-
curso de reposición juzgado en
esta dicha Secretaría su decreto con
el artículo de sus obligaciones respon-
sable a transmisión de un terreno
situado en la calle de Constantino, s/n.

H.º a 52.-Cáceres, cumplir en
sus propios términos las ordenacio-
nes dictadas por el Tribunal Co-
nstitucional administrativo de la Pro-
vincia, que a continuación se
relacionan, estimatorias de las ex-
cepciones que se expresan:

Reclamación n.º 4323/62, inter-
puesta por don Bartolomé García
Tribulación, contra la aplicación de
contingencias especiales por da-



nimentación de la edreda a la
fincia n.º 314 de la calle de Gra-
no morillo.

Reclamación n.º 432/62, interpues-
ta por don José González Pérez-
Mesa, contra aplicación de conti-
ngencias especiales por obras de de-
cantejado a la finca n.º 36 de
la calle de Matías Montero (en el
tribunal a nombre de Escuela Pia
Santa Matías Montero, designado
por acuerdo municipal de 27 de
marzo de 1959).

Reclamación n.º 652/56, interpues-
ta por don Dolores Gómez Ayllón,
contra aplicación de contingencias
especiales por tuberías para
suministro de agua a las fincas
mismas 17 y 19 de la calle Juncos Mon-
te de María.

Reclamación n.º 666/56, interpues-
ta por don Dolores Gómez Simeón
y otros contra la aplicación de con-
tingencias especiales por tuberías
para suministro de agua a las fin-
cas mismas 5, 10, 14, 17, 17 y 20
de la calle Juncos Monte de María.

Reclamación n.º 597/56, inter-
puesta por la Herda Madre don
Eustaquio de Jesús, Superior del

53.- Requerimiento de firma
mitos de los Oficios contra apliques.
casa de contribuciones especiales,
por oficios de calzada y aceras a la
fincia n.º 65 de la calle de San
Jorge de Madrid.

Requerimiento n.º 1110,57 interpuso
por don Ramón García de Diego en
contra la aplicación de contribuciones
especiales por calzada y aceras a la
fincia n.º 21 de la calle de Autun
del Madrid.

53.- Paseando, ejecución del
caso de contribuciones especiales
contra los oficios de calzada, aceras
y desbroces asignadas a la fin-
cia n.º 61 de la calle de Valencia,
propiedad de don Juan de la Se-
rra Rodríguez, accediéndose a su
petición, por tratarse su licenciatario
la finca en zona de suspensión y
tránsito, con el recargo extra ordinario
del 4 por 100 durante la realización
de los oficios, lo que es incompatible
con la aplicación de las con-
tribuciones especiales, a favor de lo
prescripto por el n.º 2 del artícu-
lo 537 de la ley de Hacienda Local
de 24 de junio de 1955.

54.- Continuar el recorrido de



reclamación formulada por la Com-
pañía Comercial Hispano Mexi-
cana, S.A., contra acuerdo de la
Comisión Municipal de Gobierno
de 26 de mayo del presente año,
destinatario de la solicitud de
exención de Oficio de la cinta de
contribuciones especiales asigna-
da a la finca n.º 102 de la calle
de Jorge Juan por oficios de des-
broce de alcantarillado público
ejecutados en los preciosos del Dr.
Luis de los Deportes, dejando sin
efecto el acuerdo recurrido, ejecu-
tiendo en su lugar la ejecución
solicitada, una comisión del Re-
cinto del Ayuntamiento siendo expedido
por la finca y conceptos expresa-
dos, una vez que se ha compro-
bado que en la fecha de las fincas
estaba sujeto al inmueble al re-
cargo del 4 por 100 de sustitución
lo que es incompatible con aquél
que según lo establecido en el
art. 587-2 de la ley de Hacienda
Local.

55.- Adoptar un acuerdo con
los siguientes apartados:

Primero.- Adoptar, en ejecución
de la resolución del Gobierno Ci-

Del de 3 de Junio de 1.962, la re
versión a Oficina Técnica correspondiente
Sedan y Lunes Mercaderes de Cárceles
Teresa Fernández Del Puerto de las di-
parcelas sitas en los díjiles de Cal.
Tillejas Madrid, Cuernavaca Ca-
o en el expediente, con una supe-
ficie de 1.008,75 - 1.025,05 m² res-
pectivamente, y valoradas en fe-
chas 1.081.080 y 688.833,60.

Segundo.- El ingreso de peses
de 1.769.913,60 Precio total de
la residencia pública de formaliz-
zarse en Valores Pendientes
y Auxiliares del Presupuesto hasta
que la Subdirección comunique
su definitiva aplicación pre-
supuestaria.

A finos de lo propuesto por
el Decreto de Educacion, ellos re-
sultaron de los expedientes trami-
tados por la Sección de Educacion
ya no acordó.

56.- Fomentar una ayuda
económica al Colegio Monumen-
tal de San Ildefonso, pero hace
frente a los gastos destinados
en virtud de las autorizaciones
de Bachillerato seguidas por los
alumnos del mencionado cien-



dicente en la modalidad de Ra-
dio y Televisión, por importe de
21.880 pesetas que será cargo a la Caja
de Pensiones que procedente del
ejercicio de 1961 se ha incorpo-
rado a la partida 729 del Presupuesto
nombrado para el del ejercicio
actual.

57.- Se dio cuenta de una pro-
puesta interesante ofrecida para
ayuda económica de 11.880 peses-
tas a la Superiora del Colegio de
los Síervos de Dios, situado en la Co-
lonia Caraboba de Quito para fa-
cilitar una clínica de verano
con los alumnos de dicho Col-
legio durante la ejecución
dicho gasto a la partida 520 del
Presupuesto de gastos de 1961 que
se mantuvo en vigor en el ter-
minado para el año actual con
el n.º 558.

El Sr. Fonteborda comunicó
diciendo que aunque no se encu-
ntraba conveniente para este ex-
pediente, pero en general en la
Caja con la finalidad de ayu-
dar económicamente importadas a
la partida de Subvenciones, y con-
tinando un poco el año anterior

rido por la ausencia del Sr. del valle quería observar que la autorización de estas partidas de rebajas se hacía para que quedase algodón y en el expediente consta que se refiere el fincamiento de la justificación de la Ayuda no se paga claramente por ninguna parte.

Prosiguió manifestando que ya esa noche había indicado al Dr. Díaz de Aguilera que quería serio más convencimiento que en vez de establecer, con esas intervenciones, se pusieran en un verdadero programa de todos aquellos ciudadanos que colaboraban en la suscripción y envío a sus pueblos a las autoridades municipales y establecer en el Ayuntamiento, no con carácter de subvención sino como tal ayuda por esa etapa en las autoridades que el Ayuntamiento paga dedicar a este fin y los ciudadanos u organismos directores a tal planta.

El Sr. Cipriani contestó que el estaba seguramente el Oficio de desechar el robleto por el que se las peticiones que llegaban a Montevideo, ya que dentro de que para conceder esta Ayuda debía existir una contraprestación.



Una en todo contrario se consideraría un gran beneficio.

El Sr. Presidente manifestó - En conformidad con lo expuesto por el Dr. Fontenla y citando que entienda que era mejor trato, una revisión de todos aquellos ayuntamientos que quisieran colaborar en el pago del Ayuntamiento, cuando en desafuero la cantidad que se estimara adecuada para ello.

El señor Cipriani citó que existían tres tipos de peticiones que se abonaban: primero, las pujadas económicas; segundo, las peticiones de ferias, cuando la Concesión de Renta y de Sociedad para sueldos, los que ella necesitaba; y, por último, la utilización de establecimientos y de instalaciones municipales de forma gratuita, estando el caso de la Hacienda Municipal, donde se ve que se hablaron gozado de la función propia más de frecuentes horas durante el mes de julio, para atender a las peticiones de organizaciones y autoridades que le daban solicitudes para competiciones y festivales, sin satisfacer siquiera.

el importe de los honorarios del personal que allí presta servicio, cargo que ahora tiene Pública de sostener una partida de la Caja de Rentas Norteamericana, pero que estable dispuesto a que al mismo pagaran los gastos que occasionó.

El Sr. Encuéntre intervino de nuevo en relación con la conciliación de ayudas o subvenciones, diciendo que Hacienda no intervenía nunca en la administración de partidas presupuestarias que tienen una asignación específica, lo que salía dentro del formato del Presupuesto, pero no una vez aprobado éste: pero que cuando se trataba de conceptos dobles, ocurría que era necesaria la intervención de Hacienda, que pudiera poner fin a la posible libertad de una conciliación, y que para que el orden presupuestario se impusiera, se precisa para tal fotografía de misión, por lo que la Djeria se pone de acuerdo que en la conciliación de subvenciones y ayudas fuera preceptivo siempre el in-



forme de Hacienda.

El Sr. Presidente indicó que se trataba en suerte, y fue aprobado el dictámen.

57.-Preguntó para ayuda co-

nunita de 2.600 pesetas a la Administración de Educación Primaria de Madrid para hacer frente a las gastos de los actos religiosos que, con asistencia de los padres madrileños, se han realizado en el pasado mes de mayo en honor de Nuestra Señora de la Almudena, Patrona de esta Capital, siendo cargo dicha summa a la partida 670 del Presupuesto de gastos de 1.904, cuya partida se manejó en mejor con el nº 508 del formato para el año actual.

58.-Preguntó inveramente al edón a favor del Administrador de la linea nº 10 de la calle del Pce 105 alquileres de los locales arrendados para escuela en el inmueble correspondientes al 4º trimestre de 1.904, que fueron reintegrados a Fondos Municipales, siendo estos su importe de 2.032,69 pesetas al efecto de 152 del siguiente presupuesto

ordinario de ingresos.

60.- Declarar a la propietaria de la finca n.º 2 de la calle de la Secretaría de Hacienda, donde funcionó con plena actividad el importe de los alquileres correspondientes al tiempo comprendido entre el 1 de abril y el día 28 de mayo último, fecha ésta última en que se pusieron a disposición de dichos señores los inmuebles locales, una vez redactado el contrato de arrendamiento, siendo cargo del importe de 578,40 pesetas, a la cantidad de 827 del presupuesto de ingresos de 1964 cuya partida se enciende en la hoja con el número 826 en el año actual.

61.- Poner nuevamente al efecto el libramiento de 500 pesetas para atender al servicio de limpieza y conservación de la escuela primaria de niños de la calle Francisco Calonge, 2, cantidad que fue reintegrada a las arcas municipales mediante mandamiento de ingreso n.º 3071, fechado 2 de marzo del año en curso, sin haberse presentado a su reintegración a la concejalía de



su momento oportuno, que corresponde al cuarto trimestre de 1964, librando el Gobernador Civil su manda a la maestra de la indicada escuela con cargo al concepto n.º 2 del mismo presupuesto ordinario de ingresos.

62.- Declarar la rebaja del efecto de la subasta de obras de construcción de un grupo escolar de 16 grados y tres dependencias en la Plaza 1 del Barrio de Entrevias celebrado el día 8 de julio último y adjudicadas definitivamente las mismas a favor de Cooperativas Gil Grisallos S.A., quien autor de la proposición más ventajosa entre las admítidas, con la cifra del 3.06 por 187 de los precios tipos del presupuesto de construcción de 6.585,902,24 pesetas.

63.- Declarar la rebaja del efecto de la subasta de obras de construcción de un grupo escolar de 16 grados en la Plaza 4 del Barrio de Entrevias celebrado el día 8 de julio último y adjudicadas definitivamente las mismas a favor de Cooperativa de Construcción del Piso, quien autor de la propuesta

silién unica admisible con la
baja ejecutoria del año 2000 por
los precios tipos del presupuesto
de contrato de 6.637.000,68 pesetas.

64.-Declarar la validez del
acto de la subasta de obras de
construcción de un juzgado de
20 juzgados mixto en la P.
de la C. del Barrio de Cuencas, el
20 de julio último, y adjudicar definitivamente
la misma a la única propuesta
presentada suscrita por Construc-
ciones y Estudios Tolosa, S.A., en
la Caja del 2,50 por 100 respecto
a los precios tipos de 8.021.642,20
pesetas.

65.-Declarar la validez del
acto de la subasta de obras de
construcción de un juzgado de
20 juzgados y otros de se-
gundas en la Pareda 2 del Bar-
rio de la Alipa, celebrado el dia
9 de julio último y adjudicar
definitivamente las mismas
a favor de Construcciones Gil
y Grimalos, S.F., como auto de
proposición más ventajosa en
toda la admisibilidad con la baja
ejecutoria del 1,06 por 100 sobre



los precios tipos del presupuesto
de contrato de 8.089.442,77 pes-
etas.

66.-Declarar válido el acto de la
subasta de obras de construcción de
un juzgado ejecutor de 14 juzgados mixto
en la Pareda 2-2 del Barrio de
Cuencas, celebrada el dia 8 de
julio último y adjudicar definiti-
vamente las mismas a favor de
Don Manuel García Paricio, como
auto de la única proposición
presentada con la baja ejecutoria
del 2,38 por 100 sobre los precios
tipos del presupuesto de contrato
6.637.010,70 pesetas.

67.-Conceder una ayuda eco-
nómica de 300 pesetas al Centro
Cultural de Cerdanyola Almonacid de
Jesús y San Martín para el año
terminante de las clases de Cuer-
nares establecidas por dicho cen-
tro, con aplicación a la partida
520 del presupuesto de gues-
tos de 1964 artículo que se
mantenga sin mayor con el mi-
mico 520 en el del año ac-
tual.

68.-Aprobar un gasto de ge-
sotas 11.600 para estudios al pago

de una limpieza extraordinaria
en el campo de los Felipe II, —
Ha cambiado la Ventolla, se licencio
librarse dicha cantidad al Directorio
del Instituto que en cargo
a la partida 328 del presupuesto
de partos de 1904 partida que se
encuentra en vigor con el mismo
nº 327 en el formulario para el
año actual.

69.- Se dio cuenta de un
escrito de la Federación Espa-
ñola de Beisbol solicitando
que sea escogido de celebrarse en
esta capital el IX Campeonato
de Europa de Beisbol se ofre-
ce a los equipos participantes una
recompensa en la Caja de la Della,
acordándose proceder a lista de
títulos.

El Sr. Valverde señaló que
estos campeonatos iban a cele-
brarse en un campo sito en la
salida de la carretera de Madrid
y que, ante la posibilidad de
que asistiera mucha gente ob-
ligaría separar un poco los al-
bercas, que estaban en muy mal
Estado.

El Sr. Linares dijo que había



pedido de le informara de los términos enca municipales o de propietario particular, para establecer la cuestión.

70.- Del Dr. Secretario de la
cuenta de una comunicación
de la Delegación Provincial de
Estadística, tratándose una de
mucha sobre el peligroso si-
tuado de las aguas del Manzanares y el inquietante au-
mento de ríos en sus me-
jores.

El Sr. Presidente, tras
escuchar las opiniones de los
Sres. Valdés y Linares, propuso
se trascender el escrito al Consejo
de Cualificación del Manzanares, sin perjuicio de que por
la Dirección del Laboratorio,
se adopten las medidas que
fueren pertinentes para poner
a salvo una campaña de des-
ratización; así como se insta
a Cualificación que reali-
ce encargo antes la instalación
de la fábrica que tiene en pro-
yecto.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Sr. Federici se le

rio seguidamente al Señor
Diente de adquisición de los
materiales de escuelas prefabrica-
dores, solicitando que que no
pueda someterse a la Comuni-
sión por falta de asistentes
que se llevase a la práctica
y se le otorgase un voto de con-
fianza para seguir las gestio-
nes, porque el 15 de septiembre
empezaban las clases y el Dr.
Alma podría tener basti-
tes de importancia. Se trata-
ba de una escuela en la calle
de Miguel Roca, en Corabanchel,
en cincuenta metros que tra-
ducía que desalojar, y la propie-
dad Pública ofrecido este un
local en magníficas condiciones
para el curso 1906-07 fe-
ro Vallen que salva el trámite
que supone el jurado previo,
para lo cual había que contrar-
iar un terreno magnífico en
la misma Carrasca, donde en
lugar de las unidades prefabrica-
dores que allí existían a orden
de nichos.

Propuso dieciséis que
cuando llevaron este asunto



a la Comisión Mixta de Coopera-
ciones Económicas habiendo
de prefabricados, el Arquitecto
Vázquez de Castro, que es el que
el Ministerio de Educación Na-
cional utiliza en estos casos
que más especialidad, les
había de una patente francesa
que quería experimentar
que presentaba grandes pro-
blemas sobre los que normalmen-
te se fabrican utilizando
la ahora que estaba muy bien
de precio, que la cosa francesa
era deseada de introducirse en
España, y el Ministerio en su
interés por experimentar, les
propusieron incluso el invento
por él. Por ello - terminó - se
solicitaba este voto de confianza
para concretar las gestio-
nes, sin esperar a la próxima
sesión.

Y a propuesta del Sr. Pre-
sidente así se acordó.

2.- El Sr. Alcalde con-
tinuó diciendo que el día an-
terior había asistido en name-
bre del Sr. Alcalde, en la Fac-
ultad de Filosofía y Letras a

a una recepción ofrecida por el Decanato al Obispo de Toledo para extranjeros al que, por primera vez se acudía. Sumado este año el número de cuatrocientos lectores de España en la universidad norteamericana y de los que se unían pendiente de contestación una petición de recepción en los jardines de Cecilio Rodríguez del Pétrolo para la próxima semana.

El Sr. Presidente contestó indicando que no tenía conocimiento del tal petitorio y que se indicaría para su estudio sobre ello, dirigiendo acuerdo en Consejo.

3.- El Sr. Velarde intervino para solicitar que por la correspondiente delegación se urgiese en lo posible la licitación de las obras de ejecución de transmisión de energía eléctrica a deposito de los arrendatarios de los boliches de la Samana Manzanares, teniendo en cuenta la gran dificultad que para el tránsito representaban



Continuó manifestando que dentro de breves días se celebraían las fiestas del Gran Paseo que, con tal motivo, se habrá de a la Ciudad municipal por que, también como todos los años, surgía el problema del transporte de los músicos que Tolosa quería no resolvía.

El Sr. Presidente contestó que se dirigiera a la Delegación de Tránsito con la antelación suficiente para que abriera las diligencias que pudieran existir.

4.- El Sr. Capozzi manifestó que estaba preocupado porque las gestiones que habían hecho en Miravilla como consecuencia de esos Juegos Olímpicos hubieran traído poco resultado en un mes, las primeras conciliaciones que se presentaban al Coto y que hacía que perder en cargo el municipio traba salan con dificultades, particularmente de que el Alcaldesijo que estaba en contacto con el Ministerio había puesto muy alarmado diciendo que

no tienen dinero y no van a solicitar alguna de sus, por otra, porque nada, lo que crearía un problema grande. Símo, no solo por lo que quieren representar el petróleo en el pago de estas exigiencias. Sino porque el petróleo (muy) esencial se quedaría abajo, al no pagar a los extranjeros. Pue visto de ello se habla hablando con el Director General que trabajaba con la gran dificultad que sube el petróleo y que estaba dispuesto a continuación las gestiones, pero que deseaba dar cuenta de ello para que la Comisión tuviera conocimiento del problema que podría plantearse en octubre, caso de no tener una situación satisfactoria.

5.- El Sr. Presidente dice cuenta de las gestiones realizadas cerca del Ministerio de la Fazenda, para resolver el problema ofrecido a los vecinos de la calle de Bartolomé que efectivamente el Ministerio había resuelto, esto es que su gestión



quedó cumplida; atendiendo — que tenía la satisfacción de decir que el Presidente de la Junta del Distrito había hecho una magnífica labor, con la que había obtenido una gran popularidad entre los damnificados, que a él le placia destacar.

El Sr. Valverde comentó que lo mejor era que este vez y mañana, los vecinos fueran a las Naves de sus nuevas viviendas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las doce media y luego horas.

Al Presidente

Mr. Valverde

Juan Valverde

H. Valverde

Antonio Gómez
Antonio Gómez
José Ladrillo
El Secretario accidental



Diligencia: Se extiende la
 presente para hacer constar que la
 sesión de la Comisión Municipal
 de Gobierno correspondiente
 al día de la fecha, no pudo cele-
 brarse en primera convocatoria
 por no haber asistido al Salón
 de Comisiones la mayoría de miem-
 bros preceptuada por el artículo
 2º de la vigente Ley de Re-
 gímen Local.
 Madrid, 11 de Octubre de 1.962.
El Secretario Accidental del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de trece de agosto de
mil novecientos sesenta y cinco.



En la Villa de La
Arid, en el Salón de Convenciones -
de su Primera Sesión Constitucional,
se reunió el Día 13 de Agosto de
1965, su Sesión Ordinaria, en Se-
gunda Convocatoria, la Sesión. El
Municipio Municipal de Colimero,
bajo la Presidencia del Hno. Sr.
Tercer Teniente de Alcalde, Don
Manuel del Moral Mejido, con
curriendo el Municipal, Dr. Blas
des Guzman, los Delegados de Se-
cilio, Sres. Lluvia, Túro, Flan-
quetero, Leyva y Capareda Melo-
hí, asistiendo por el Oficial Ma-
yor que suscribió, su Municipio
de Secretario General y estando
presente el Jefe de la Sección de
Cronista, Dr. Pedilla, en sus
cabinas de Interponentes.

Se abrió la sesión por la Re-

50
Siderneica, a las once quince horas.
ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

Aeolides.

- 1.-Dada lección del papa de la Sesión anterior, efectuada el día 6 del corriente, que contiene la Carta por la cual se da la orden de acuerdo.

- 2.- No hubo ninguna dis-
posibilidad de enterir Municipios
y Gobernación en el Boletín Oficial
de la Provincia.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

- S.-Se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Provincial proponiendo la aprobación de un total de 66.400 pesetas para ayuda de la Colonización de Madrid en Benaventura y Vicente del Concejo el año Sr. D. Luis Pérez Hernández, encargado que se va librántele a justicia con el habilitante de Recaudación interior, Dña. Ernesta Valdés, siendo en cargo la summa total al Presupuesto formulado para el año 1964, que sigue del orden anterior, en la siguiente forma:

50.000 pesetas (25.000 para -
apoya a los actos organizados

otra la Colonia Marítima y otros
20.000 para los otros de la Capilla
de la Patrona Virgen de la Almudena,
que cargo a la partida 114.

10.000 pesetas para el Capellán
miente a la Ciudad, custodiado del Hno.
Sr. Obispo, d. Luis Pérez Fernández,
que cargo a la partida 6, 7 1960 de
señor por el Sr. Obispo, d.
Luis Pérez Fernández, que cargo a la
partida 28.

Y fué aprobada la propuesta,
con el voto en contra de la Sociedad
Anónima.

4.- Aprobó un decreto de la
Alcaldía Presidencia Legislativa,
de conformidad con lo informado
lo por el Servicio Contencioso, que
el Ayuntamiento se personó en
el expediente de licencia, que tra-
maba el Juzgado de Primera Instan-
cia nº 23 de Madrid, a ins-
tancia de d. José López Fernández,
de la juez nº 114 de la ca-
sa de Asuara, antes Travesía de
Cerón del Corte, del barrio de Ca-
millas.

5.- Aprobó un decreto de
la Alcaldía Presidencia propon-
iendo que por la Corporación



Municipal se ejercite acción de
despliego del contrato de arrenda
miente del piso nº 4, nº 4, Bloque
B en la Colonia José Martínez Gómez,
en su condición de D. Félix Díaz
Alvarez, por subarriendo total o en
símbolo de la vivienda a personas
extrañas al contrato.

6.- Mediante intervención de un
decreto de la Alcaldía Presidencia,
fuero cuenta de la sentencia tie-
nida en la Sala 22 de la Corte
Administrativa de la Audiencia
Territorial, desestimatoria del
recurso interpuesto por don Flora
y Alonso Latorre contra los
acuerdos de 16 de mayo y 2 de agos-
to de 1962, por los que se rechazó
el expediente de licencia de la juez
ca nº 16 de la calle de Antonio
Folgueras, promovido de acuerdo
con la licencia existente en sus
propios términos.

7.- Por disposición de la Pre-
sidenta fué retirado del Orden
del día un decreto de la Alcaldía,
fuero cuenta de la resolución
de la Dirección General de Admi-
nistración Local que denegó
autorización para regularizar la

situación del personal no inclui-
do en planilla mediante consta-
catoria constingüita.

8.-Cordobas un Decreto de la
Alcaldía Presidencia por el que se
dispuso, por razones de urgencia,
el personalamiento de la Corporación
en la causa que se sigue ante la
Sección 4º de la Audiencia Provin-
cial, sobre Presunción del Su-
mario del Tragedia de justicia
n.º 13 sobre detención del operario
del Servicio de Limpiezas del Mi-
nistro Ramón Aquilera.

A tenor de lo dispuesto por la
REGLA DE PRESIDENCIA como resolución
de los expedientes tramitados por
la SECCIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PER-
SONAL, se acordó:

9.-Acordar, solicitando cum-
plido previamente lo dispuesto en
el artículo 270 de la Ley de Regi-
men Legal, que la Corporación
se persone, con el carácter de
parte coadyuvante de la Adminis-
tración Central de mandado
en el recurso contencioso-admini-
istrativo n.º General 14.605/15
acumulado 117/1965 de la Se-
cretaría de la Sala Quinta del



J

Tribunal Supremo, a cargo de D.
Alfonso Blanquero, interpuesto por don
Lafael Galop Ruiz, contra la de-
negação hecha de su instancia,
fecha 12 de diciembre de 1963, solic-
itando desembolso del Mi-
sterio de la Gobernación, Gober-
nador de este Ayuntamiento sin
necesidad de recursos, así como con-
tra la resolución del Oficio
departamental ministerial de 2 de
setiembre de 1964, que desestimó de
meramente tal pretensión.

10 a 16.-Declarar caducada la
reserva de sus plazas en este Ayun-
tamiento, a los Auxiliares admi-
nistraivos que a continuación se
relacionan, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 35 del
Decreto de 26 de julio de 1956 sobre
organización y funcionamiento
del Servicio Nacional de Inspección
y Asesoramiento de las Corporaciones
Locales, toda vez que por acuerdo
de la Secretaría Superior del citado
Servicio fechado 16 de junio del co-
rriente año, han sido efectuadas
definitivamente al mismo, debien-
do a todos los demás efectos, consi-
derarse las procedencias activas.

que les fueran concedidas a las autoridades por acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno en las fechas que se indican, sujetas a lo preceptuado en los artículos 269, apartados 5 y 6 de la Ley de Recaudación Local, y 60-2 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local:

Dña María Teresa Escrivá García, excedencia concedida con fecha 23 de diciembre de 1964.

Dña Rosario Alarcón Simóchez, Interinato, excedencia de fecha 23 de diciembre de 1964.

Dña María Luisa López Simónez, excedencia de fecha 23 de diciembre de 1964.

Dña María Dolores Hernández Molina, y Dña Leisa Hernández, hija del Portal, excedencias de fecha 7 de noviembre de 1963.

Dña María del Carmen Cortón-Parker, excedencia de 92 de diciembre de 1964.

Dña María Josefa Blasco Mata, excedencia de fecha 23 de diciembre de 1964.

Dña María Dolores Moreno Martín, excedencia de 22 de diciembre



de 1964.

17 a 29.- Conceder al personal que a continuación se relaciona, el paso a la situación de excedencia voluntaria, sin las condiciones determinadas en los artículos 56, apartado 2; 62 y 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 29 de mayo de 1952 y modificaciones posteriores adoptada por Decreto de 8 de agosto de 1962, por el que se establece el plazo mínimo de servicio, sin derecho a percibir haber alguno, y sin que sea computable a sueldo efecto el tiempo que permanezcan en tal situación, teniendo derecho al solicto, su reincorporación a cumplir los servicios que existan o las funciones que se ostenten en sus categorías:

a Don Juan José García Diego, Guardia de la Policía Municipal

a Don Amadeo García del Pozo, Guardia de la Policía Municipal

a Dn. Francisco Pérez Morales, Guardia de la Policía Municipal.

a Don Eugenio Jiménez Arellano, Jefe de Tareas Generales y Transportes.

a Don Facundo Amado Alonso, Oficio de Cigarras y Tabacos.

a Don Facundo Pérez Serrano, Encargado de la Secretaría del Servicio de Limpiezas.

a Don Teodoro Rodríguez Blasco, Oficario del Servicio de Limpiezas.

a Don Joaquín Gómez López, Oficario del Servicio de Limpiezas.

a Don Juan Gabarrón Llamazares, Oficario del Servicio de Limpiezas.

a Don Pedro Armar Llamedo, Oficario del Servicio de Limpiezas.

a Don Felipe Sánchez Llerena, Oficario del Servicio de Limpiezas.

a Don Joaquín Lázaro Sánchez, Oficario del Servicio de Limpiezas.

a Don Pablo Hernández Hernández, Oficario de Jardines y Fincas.

2º.- Paseando a don Joaquín Fernández Fernández, (Mozo de Limpiezas de Plazas Municipales en Propiedad), el pase a la situación de excelencia voluntaria en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartado 2º, 62º y del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.962 y condición posterior adoptada por Decreto



de 8 de octubre de 1.962, por el que se suprime el Pase Mínimo de Subvención de la Excelencia Voluntaria de los Funcionarios de Administración Local, o sea Don el plazo mínimo de un año, sin embargo a favor de tener disponibilidad, sin que sea obligatorio a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho al solicitado su reincorporación a ocupar la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría, excepto en caso de cesación, a todos los efectos con el consiguiente desempeño de sus funciones, en la Escuela de Desarrollo Profesional, donde se halla realizando un curso correspondiente a tal cargo.

3º.- Determinar el paso directamente a la situación de excelencia voluntaria de d. José Faustino Fernández, Oficario del Servicio de Limpiezas, por haber transcurrido todos los plazos de licencia por enfermedad que tenía concedidas, habiéndose en situación normal desde el cumplimiento de aquellos plazos, con este Ayuntamiento, siendo los efectos de dicha exce-

Munica desde el 20 de julio de 1961,
segundo que le hace suel ejecutar los
acuerdos anteriores de esta Corporación
el Municipio de fecha 28 de
junio de 1961 y 14 de marzo de 1962,
que le celebraran jubilación por no
quedar, ya que en van sido ellos
promovidos por la Mutualidad Na-
cional de Pensiones de la Adminis-
tración Local y al mismo se ha
reintegrado al servicio activo; de
acuerdo con lo dispuesto en el
nº 5 del artículo 47 del Reglamen-
to de Pensionarios de Administración
Local.

22. Recibieron al Jefe de Servi-
cios Especiales, con destino en el Insti-
tuto Municipal de Investigación Dr.
Horacio Torres Gutiérrez, el Decreto
al período del sueldo anual de pe-
setas 75.020, resultante de reintro-
ducir al sueldo base de 51.240 pesetas
(correspondiente por el inicial de peseta
es 28.000) la retribución cumpli-
mentaria de 23.240 pesetas, en cuan-
tum quinquenios del 10 por 100 proge-
sivos sobre dicho sueldo base en
clíos en cargos anteriores, siendo
este asimismo de abono en exceso
este emolumento inherente al cargo



y demás beneficios de que disponga
el personal de este Ayuntamien-
to, todo ello con efectos del día 19
del presente, en que tendrá posesión
del correspondiente cargo, y correspondiente
a la misma fecha de nombramiento del
jefe quinquenio, si antes no se
produciere interrupción de sus ser-
vicios, la de 19 de enero de 1962.

23. Recibieron al Jefe del
matadero y Mercado de Carnes
y procedente de la Organización
Temporal Militar, don José Salgado
Sánchez, por un año las indicaciones
que determina el acuerdo del Convenio
firmado el 30 de junio de 1963,
y lo suscrito en la justicia
el 4/7, para aplicación de la
ley 108/1963, sobre regulación de
los emolumientos de los funcionarios
de Administración Local, un total
de 5 años, 11 meses y 8 días de
servicios cumplimentados a efectos de
almes, fijándose la gratificación
anual de 23.710 pesetas por cum-
plimiento del inicial de 7000 pe-
setas (50 por 100 del inicial de
10.000 pesetas que tienen los Li-
quidadores de Propiedad) y la re-
tribución cumplimentaria de

17.100 pesetas anuales destinadas en el Presupuesto de la Ciudad Ley 108/63, y el 10 por 100 de un quinto de lo que éste sea anterioridad, destinadas para el cumplimiento del Presupuesto que será el segundo, el día 31 de Julio de 1969, si antes no se promulgaran leyes que impidan las desviaciones debidas dentro efectos este acuerdo, a partir del día 25 de Mayo del año en curso.

34.-Atención al Inspector de Hacienda General de Policía, Dn. Cesáreo Muñoz González, la cantidad de 6.000 pesetas por cada uno de los años 1963 y 1964, que con cargo al Presupuesto extraordinario para su labor en la Inspección General de Tráfico del Tráfico urbano, a la que de Número correspondiente para la inspección de la conducta de los conductores de vehículos del servicio público, destinado para cada uno el gasto total de 1.000 pesetas, al Oficio incorporado como consulta al Jefe Superior General de Hacienda de Gastos formulado para el actual ejercicio, pudiendo ser autorizada por el Ministerio de Hacienda.



El Sr. Presidente pregunta si esta gratificación era legal después de la promulgación de la Ley 108/63.

El Dr. Teniente informó que no veía en ello ningún inconveniente; pero que si creía contrario que para lo sucedido, se justificase de tal manera la debió hacerlo el Dr. del Río, que le llevó su acuerdo de tal gratificación.

35.-Desestimarse la solicitud de jubilación por invalidez de Ustica María Concepción Esteban Duque, Celadora de Tránsitos Escolares, por entender, ésta para el servicio activo, según informe del Servicio Militar especial de Melilla; y conforme con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Dlmo de 28 de abril de 1964 y disposiciones legales y reglamentarias en vigor que le dan la aplicación.

36.-Tomar nota de la conformidad con la propuesta formulada por el Dr. Inspector del Expediente de la propuesta de solicitud administrativa que se le ha seguido al Dn. de Nicas, Director del Transporte, Dn. José Luis Gurriel López, la sanción

de 6 meses de suspensión de sueldo y sueldo, cumpliéndose en el artículo 108 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, como incumplir su cargo de servicio, señalando como parte del artículo 108-2º d) del citado Código legal.

37.-Quedar cesante de un cargo de la planta de Personal, impidiendo al operario del Servicio de Limpiezas don José López Montero, la sanción de desplazamiento constante en el artículo 108.1, 12, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por ser autor de una falta leve de sueldo, e incumplir cada día de servicio, la sanción de desplazamiento constante en el artículo 108.1.12 del mismo Reglamento, e impidiendo al citado operario la sanción de 4 meses de suspensión de sueldo y sueldo por ser autor de una falta grave de desplazamiento constante en su función (art. 108.2º d), quedando cesante al tiempo que se propueste de separación definitiva del servicio premio que corresponda de la Comisión



Especial de Régimen Interior, por los autores mencionados de una falta muy grave de insubordinación. (art. 108.2º-a).

A tenor de lo propuesto por el DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS, como resultado de los expedientes tramitados por la SECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS se acuerda:

38.-Desestimarse el recurso de reposición interpuesto por Francisco de Obras y Construcciones, S.A., con fecha 17 del presente mes de Julio, mediante el cual el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 16 de junio último, que establecía la suspensión de sueldo y sueldo, referida a las obras de pavimentación de la Colonia de San Roque, nota vez que de más no se realizaron dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones cumpliendo por tanto lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 17 de octubre de 1963.

39.-Desestimarse el recurso de reposición de 11 de febrero de 1965, interpuesto por don José y d. José Luis Moro Carrasco, contra acuerdo de la Comisión Municipal

Permanente de 13 de noviembre de 1.963, por el que se resolvía el caso del paciente de Quima de la calle en el n.º 6 de la calle de San Felipe, confirmando el acuerdo recuerdando que todos sus extremos y declaraciones en tales lugarez la petición formulada en el mismo sentido de reposición por los dos menores nacidos situados y el resto de los concurridos del momento, de que se celebraran todas las actuaciones establecidas en el mencionado expediente de Quima, a favor de las autorizaciones de la administración de 13 de noviembre de 1.963.

40.- Aprobadas el gasto de 1.015.506,66 pesetas, con cargo a la partida 652 del Despacho General del Ordinario de Gastos del Ejercicio de 1.964, que sigue interinamente para el siguiente ejercicio, a favor de lo dispuesto por el artículo 688 de la Ley de Régimen Local, para abonar a D. Joaquín del Soto Martínez los intereses legales por devolución de su vivienda del distrito de las Fuentes Nuevo 60 y 62 del Polígono Sur



tastral nº 9 del Jarduna, en propiedad para la Estación de transformación de Peñas Negras del Jarduna, cumpliendo los plazos de devolución de indicios, desde el día 1 de octubre de 1.961 hasta el 31 de diciembre de 1.962 sobre 7.319.821,06 pesetas, desde el 1º de enero de 1.963 hasta el 20 de mayo de 1.965, sobre pesetas 6.827.157,91.

A finir de lo propuesto por el DELEGADO DE HACIENDA, REINAS Y PATRIMONIO, como ejecución de los expedientes tramitados por la SECCIÓN DE HACIENDA se acordó:

41.- Aprobadas una gasto de pesetas 35.074, importe del saldo de placas rotuladoras de vías públicas que formula la Sección de Estadística en aplicación del real decreto plenario de 20 de octubre de 1.957 para su abono a Comunidad de Villa de Garchela, con cargo a la ejecución figura en la partida 725 del Capítulo VII artículo 32 concepto 27 del Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1.964, que sigue ese carácter interino, de cumplimiento en lo previsto por el artículo 688 de la

Ser de Régimen Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulado para el actual ejercicio, donde se mantenga análoga causalidad.

Hd.- Aprobación del gasto de 4.842,64 importe de la factura presentada por la Compañía Eléctrica Industrial S. A., que remite la Empresa Municipal de Transportes, por el fluido eléctrico consumido en los óptimos y antiguos edificios de establecimientos, en donde contumazan algunas personas familiares que resultan damnificadas por las fuertes tormentas del verano y otoño de 1963, factura que cubre el período comprendido entre el 6 de marzo al 6 de abril del año en duda, cuyo gasto es de aplicación a la partida 103 del Presupuesto Ejecutivo ordinario de gastos de 1964, que tiene con efectos interiores, la conformidad con lo previsto por el artículo 688 de la Ley de Régimen Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulado para el actual ejercicio, donde existe análoga causalidad.



causalidad.

Hd.- Aprobación del gasto total de 3.618.892,63 pesetas para satisfacer el importe de seis anticipaciones y otras facturas por suministros y servicios realizados por los contratistas que a continuación se relacionan, que el pliego con cargo a los anticipaciones figura en el Capítulo II del Presupuesto Ejecutivo de gastos de 1964, que tiene con efectos interiores, su tanto se apruebe el formulando para el actual ejercicio, donde se mantenga análoga causalidad:

Metro, S. A.	796,88
Dotación	29.507,50
Muebles Oficina	108.830,80
Quim. Eléctrica M. S. C.	206.622,11
Dep. Cedex, San	6.286,67
Oper. Local, Logroño	1.252,80
Operadores Correos	54.640,80
Telefonía Hnos	22.042,25
Cia Telefónica N.	128.096,22
Gabinete (Madrid), S. A.	38.260,81
J.E. Franc. C. elegado	17.126,80
J. muñoz Pluriceda	48.608,40
E. López Domínguez, S. A.	43.207,50

Hd.- Se dio cuenta de una propuesta enterescada la aprobación

de un gasto total de 140.329,50 pesetas para satisfacer el importe de cuatro facturas por trabajos realizados por diversos contratistas.

La Presidencia estimó que no podía aprobarse la factura número 1 relativa a distintas reparaciones efectuadas por S.I.C.E. en el Laboratorio Municipal, por importe de diez mil pesetas, por no tener más uniforme que el del director del servicio, que no estimaba suficiente por no ser en su tiempo su la materia, y por no venir dicha factura debidamente diferenciada. Si tras breves intervenciones de los señores Planelles y Fontenelle, se acordó:

Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.- Aprobar un gasto total de 131.719,50 pesetas para satisfacer el importe de tres facturas por trabajos realizados por tres contratistas que a continuación se relacionan con cargo a las correspondientes fijaciones en el capítulo II del Presupuesto General del Estado de Gastos de 1964, que rige en carácter interino, en tanto se apruebe el formulario para el actual



L

ejercicio, donde se mantienen cumplidas las correspondientes.

D. Luis Palma
Mta. J. Skuyer
sd sd

3.622,00
89.044,00
32.675,00

Segunda.- Adoptar, en principio, un gasto de 8.620 pesetas para abonar a Sociedad Iberica de Construcciones Ibericas S.A., el importe de la factura por trabajos de distintas reparaciones efectuadas en la instalación del conservador propulsor, con equipo térmico del Laboratorio Municipal de Higiene, que se va cargo a la Gerencia de la Dirección del Departamento de Higiene, pero destinando su abono a que corresponda al expediente una factura de debidamente diferenciada de las reparaciones hechas y conste de esa la suma de gastos.

III.- Adoptar, como condicionamiento de la ejecución, formulada por D. Luis Rubén Campos, la creación de los beneficiarios de la ley de viviendas de Renta (Quintas), a la finca sita en la calle de Galisana, 6 (antes Andrés Domínguez), por el concepto de solares ejercitados y sin edificar, y dentro

lución de cuantidades abonadas por dicho colectivo con motivo de la liquidación efectuada el 17 de abril de 1.963 y periodo comprobado desde el 15 de abril de 1.963 a 31 de diciembre de 1.963, sin cargo con las siguientes cifrillas:

Primer.- Cuadro, procediendo en parte a lo establecido, la liquidación de un 90 por 100 de las cuotas del colectivo durante el tiempo que este hasta el día 31 de mayo de 1.968 en que finaliza el plazo de veinte años de liquidaciones tributarias, abitados a partir de la fecha de liquidación monetizada como muestra de la liquidada.

Segundo.- Disponer la Caja su matrícula de la liquidación figurada en la misma en relación con la finca con efectos de 18 de febrero de 1.965, periodo siguiente al de la gestión y la cumplición del recibo correspondiente al año 1.964; produciéndose ésta simultánea de la misma finca, con cuota tributaria en aplicación del galón del trámite 1964-66, por tratarse



de vivienda destinada a uso plácico, como muestra en la fotocopia del título de adjudicación definitiva.

Tercero.- Desestimar la liquidación de cuantidades abonadas el 20 de diciembre al 28 de diciembre de 1.964, fecha de la resolución.

4º.- Presentar al Teniente Gobernador el Memorando, correspondiente al proyecto a la Embajada de los Estados Unidos, la ejecución de pago del colectivo sobre vivienda de personas, que virtud de lo presentado en la Dársena 14 de la correspondiente ordenanza fue favor del personal diplomático y consular establecido en Madrid, si bien viene obligado al pago del importe de la correspondiente matrícula.

5º.- Encargar a don Francisco Fernández Sánchez la ejecución de pago de derechos por un servicio de cumplimiento prestado a su esposa, Doña María Jesús Corredera Corredera, Teniendo en cuenta que el Trámite se efectuó a un establecimiento particular y por aplicación de lo establecido en la correspondiente Ordenanza.

en favor de aquellas personas que satisfagan un alquiler menor que inferior a 150 pesetas.

48.-Conceder a la Sociedad de Clandestinos, sita en la calle del General Ricardos 105, de favor de la Dirección General de Sanidad y Obras Sociales la cesión de pago de derechos por el concepto de obras para la instalación de un depósito de fuel-oil, en virtud de lo prevenido en el artículo 408 de la vigente Ley de Regímenes Locales de favor de las clases productivas de escasa capacidad económica, teniendo en cuenta que dicho establecimiento tiene carácter blífico.

49.-Conceder a la Embajada de Irak la cesión de pago de derechos por el concepto de obras de reforma y mejora del edificio sito en la calle de Castelló 7, destinado a residencia de su Embajador y propiedad del Gobierno iraquí, en virtud del principio de reciprocidad internacional.

50.-Dispone, que la Corporación Municipal se muestre parte contra



coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo n.º 192/65 interpuesto por don Ignacio María Ortez y Urquijo, sobre la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia de Madrid de marzo de 1965, que declaró la reclamación n.º 2.662/63 sobre exención del Arbitrio de Iles Italia correspondiente a transmisión de la finca sita en la calle de Cárceles n.º 7 con vuelta a Alcalá.

51.-Crear y cumplir en sus propios términos, la comisión local en lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia que ha estimado la reclamación n.º 2.194/68, promovida por dona María Fernández Portero, sobre exención del Arbitrio de Ilescas sin Edificios correspondiente a unos terrenos situados en el antiguo término municipal de Valdecañas.

52.-Intervenir, en lo informado en lo informado por el Servicio Contencioso, recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia de

reclamación n.º 746/65, presentada por la Ciudad de los Muchachos, sobre la ejecución de contratos especiales por obras de adezado y aclarado en su nombre, el miembro de la Caja de Pensiones de Madrid.

A tenor de lo propuesto por el
DELEGADO DE HACIENDA, RENTAS Y PATRIMONIO
 como restitución de los expedientes tramitados por la SECCIÓN DE ACUERDOS, se acordó:

53.- Devolver a Manufacturas Estática S. A., de Barcelona, la fianza definitiva de 11.864 pesetas que constituyó en depositaria de Villa en 12 de abril de 1961, según mancomiento de ingreso n.º 6.066, para responder del cumplimiento del suministro de algodón, gasa, telas, y otra mercancía, para los servicios sanitarios Municipales, (contrato año 1.961-62).

54.- Devolver a Manufacturas Estática, S. A., de Barcelona, la fianza definitiva de 17.860 pesetas que constituyó en depositaria de Villa en 22 de junio de 1962, según mancomiento de ingresos n.º 12.281, para responder del cumplimiento del suministro de algodón, gasa, telas,



y gasa escutericie para los servicios sanitarios Municipales (contrato año 1.962-63).

55.- Devolver a la firma César Gómez y Compañía, S. L. la fianza definitiva de 38.460 pesetas (19.230 pesetas nominales en títulos del Ejercito de Villa de Madrid 1941, que se presentaron depositadas por la entidad que el Banco Popular Español y 12.460 pesetas que metieron que constituyó la Caja de Pensiones de Madrid en 9 de agosto de 1962, según mancomiento de ingreso n.º 15.147 y 15.148, para responder del cumplimiento del suministro de telas para el encuadre de establecimientos de cebolla e ibia y soleras de los Institutos Sociales y Dependencias Municipales (contrato de 1.962-63).

A tenor de lo propuesto por el
DELEGADO DE SEGURORD Y POLICIA MUNICIPAL

Como restitución de los expedientes tramitados por la SECCIÓN DE POLICIA URBANA Y RURAL, se acordó:

56.- Adoptar, en relación con la adquisición de bienes materiales destinados al Servicio contra Incendios, un acuerdo en los siguientes apartados:

Primer.- Exceptuar de la categoría de los trámites de subasta, el voto subasta y concurso a finir de lo que autorizan los apartados 1º y 2º del número 2 del art. 42 y art. 41, 2º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en relación con el art. 311 de la Ley de Régimen Local y art. 29 de la Ley de Régimen Especial de Madrid.

Segundo.- Colgándose directamente a la Empresaria FIMESA con domicilio en Madrid, calle de Federico Salomón, 19. Alfonso Santamaría, el Ministro del material del Servicio contra Incendios que a continuación se relaciona, en las condiciones que se detallan:

dos vehículos antitanques de 2000 litros según características indicadas, al precio unitario de 1.200.000 pesetas.... 2.500.000,-

Tres camiones tanques de 5.000 litros, según características indicadas, al precio unitario de 1.150.000 pesetas.... 3.450.000,-

Un auto de protección des-piratoria, según características al precio de... 1.550.000,-



Total adjudicado a Fimesa, según precios establecidos con fecha 14-7-65, apartando las características, que no hacen variarla, a la primera oferta que se pidió para estudio de este presupuesto, con fecha 2-3-65, por un valor de pesetas.....

7510.000,-

Tercero.- Colgándose directamente a la C.M. ESTACIÓN DE MOTORES 26172, con domicilio en Madrid, Calle Pio XII, 16, el suministro del material del Servicio contra Incendios que a continuación se relaciona, en las condiciones que se señalan:

Un auto para juegos de retroescobillas, marca Magirus, 1200 E.L.F 24 V, según características indicadas en oferta fecha 4-3-65 y precio última oferta fecha 12-7-65.....

3.861.477,60

Un auto guia, de 16 ton. de Pegaso, Marca, 1200 A.W-16, según características ofrecidas en oferta fecha 4-3-65 y precio última oferta fecha 12 de julio 1.765

7.154.035,60

Un auto de lamas y neumáticos, Magirus, tipo G.W.2, con generador, características fecha 4-2-65 y precio última oferta fecha 12-7-65

3.200.772,00

Un auto escala aérea, de 20 metros, Magirus tipo M.38.26, características según oferta 4-2-65 y precio última oferta 12-7-65

0.300.814,00

Una sala cargadora, marca Dutz, tipo Orugas, modelo O.L.-70/2, con todos los equipos adicionales excepto el garaje para tráileres, según características indicadas y precio oferta - 14-7-65, el establecimiento Dutz, con acuerdoimiento de la Hacienda...

1.015.025,00

Un Dumper, tipo Magirus, 150 D 21 HT con motor Dutz, según datos, características indicadas y precio oferta 14-7-65. 1.195.000,00

Una plataforma remolque, para transporte frigorífico, para 12 tm de carga, según características



7 precio 14-7-65

Todos los adjudicados a la C.I.B. ESTACIÓN DE MOTORES - 16072 OTTO LECITINO, S/C., por un valor de pesetas

182.675,00

18.117.798,00

Quinto.- El total de las adjudicaciones que asciende a la cantidad de 25.927.798 pesetas, será abonado, de conformidad con lo informado por la Intendencia Municipal, con cargo a la partida 6.000, figuraada en el capítulo VI, artículo 2º, excepto 2º del Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1.965, pendiente de ejecución por el Ministerio de Hacienda que fue habilitada en un crédito de 26.670.000 pesetas por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, Sociedad eléctrica el día 20 de abril último.

Quinto.- Las estíacas adjudicaciones se realizarán con arreglo al pliego de condiciones económicas-administrativas que figuraron en el apartado sexto.

6º.- Dispone se corrija concurso para la adquisición de cuatro automóviles con la base subasta con destino al Parque de camiones de la Corporación, con preferencia al

pliego de Condiciones Técnicas y económicas administrativas que lo gurran de el expediente y con fecha a la Dertida 636, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio de 1964.

58.-Dispone se empreque concurso para la adquisición de dos automóviles con algibe, bomba y dispositivo de riego con destino al Parque de Jardines de la Comunidad, con suplemento al Pliego de Condiciones Técnicas y económicas administrativas que figura en el expediente, con cargo a la Dertida 636, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio de 1964.

A finor de lo propuesto por el DELEGADO DE EDUCACION, sobre presentación de los expedientes tramitados por la SECCION DE ENSEÑANZA, se acordó:

59.-Adoptar un acuerdo con los siguientes contenidos:

Primero.-Por de conformidad con lo informado por el Servicio Centenario Municipal, se localizó la finca n.º 36 de la calle de Miguel de la Rosa, donde venia funcionando una escuela de minas por haber decidido su propietario



d. Francisco Roigantes y la Socomo-
lística TECNAR S.A., posterior adqui-
sición de la finca, poner término
a la situación de Precio en que
venia siendo vendida.

Segunda.-Cajieras directamente a don José Bermúdez Esteban, con domicilio en la calle de Antonio Canales, 16, y de acuerdo con los conte-
gos de condiciones puestas al expedi-
dente, el suministro y montaje, en
Tiempos del Canal de Isabel II inme-
diatos a la escuela que da desalojo,
de un tabloncillo escolar prefabricado,
modelo S.T.P., compuesto de tres pa-
tes y servicios sanitarios en el piso
el mismo de 20000 pesetas, todo
lo su virtud de los jardines de Río
Manzanares que se acreditan
en el expediente) de la autoriza-
ción que otorga el art. 61 de la Ley
de Regimen Especial para el Mu-
nicipio de Madrid.

Las obras de montaje habrán
de ser ejecutadas bajo la dirección
del Arquitecto de la Oficina Técnica
para la construcción de Escuelas del
Ministerio de Educacion Nacional
don Luis Vázquez de Castro, al que se
faculta para introducir las modi-

fieguismos y variantes en elementos en esenciales que considere necesarias, para adaptar el tabellón los normas establecidas por el citado Departamento, y deberán estar totalmente terminadas y en condiciones de uso el día 15 del próximo mes de setiembre.

Tercero.-Que con la máxima urgencia se solicite del Ministerio de Educación Nacional la subvención correspondiente para estas obras, de acuerdo con el cuadro que figura en el Libro de partamento y el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.-Que el importe de las obras de montaje del Tablón Escolar sea cargo al crédito especializado de la partida 71 del ejercicio Presupuesto Especial de Instrucción, integrándose posteriormente a la misma partida el importe de la subvención que quedó el Ministerio de Educación Nacional.

Quinto.-Obrar un voto de confirmación a la Delegación de Educación para establecer cuantas cuestiones puedan surgir en relación con el montaje del Tablón Escolar.



66.-Solicitar la validación del acto de la subasta de obras de obras. Trescaña de un Grupo Escolar, de 16 metros más en la calle de del Barrio de Escrivá, el día 31 de julio pasado, y adjudicar definitivamente la misma a favor de D. José Molinos, Casas, como autor de la proposición más ventajosa entre las admisibles con la tasa oficial del 2,45% respecto a los precios tipos de 7.500 612 69 Pesetas, y devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

67.-Aprobar un gasto de pesos 1000 para la adquisición de trajes de primera Comisión, zapatos, a razón de veinte parcialmente el depósito creado en el Edificio de Nuestra Señora de la Paloma en destino a los niños de condición modesta de los distintos grupos de edades municipally, deviendo lo excedente al Director de dicho centro la expresidenta Emma que tendrá aplicación a la partida 200 del Presupuesto de 1904, cuya vigencia se mantenga con carácter interino hasta laprobabilidad por la Subdirección del Instituto Pedro

el ejercicio actual.

63.- Informe que pide el Servicio de Asuntos de esta Corporación al Ministro del Grupo Ejecutivo "Estados Unidos de América" para el servicio de la Oficina pública de verano instalada en el Club Centro Sociale para una manzana de diez de 10 ó 12 metros de largo y una de 12 de anchura de fondo para uso del personal de dicha Oficina, mobiliario y del número 42, incluyendo el importe de licencias adquisiciones etc., trato en 2.226 pesetas, se cargo a la partida 825 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 1964, partida que con el n.º 324 se constituye en mejor de el sometido para el ejercicio actual. Y lo ordeno a Sr. Director del Servicio de Asuntos de esta Corporación.

A fin de lo propuesto por el DELEGADO DE EDUCACION, quien resolvió la expediente tramitado por la SECCION DE CULTURA se acordó:

64.- Se dio cuenta de una propuesta interesando la desaparición, para lo sucesivo, con el nombre de Matre María Antonia Lázaro de la Oficina pública, actuadamente. Lin-



denominación, situada entre las de la Colonia de Madrid, Marques de Prado, del Distrito de Chamberí, en donde la Comunidad de Madrid tiene sufragio establecido un colegio destinado a la enseñanza de otra Comunidad que es Andalucía Madre.

El Dr. Presidente manifiesta que había recibido una llamada de un representante de Corporaciones, avisándole que este acuerdo, al tratarse en realidad de una suscripción de honor, era competencia del Pleno, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Hacienda Especial, por lo que proponía sustraerlo del Orden del Día y remitirlo a la Comisión de Cultura, para que elevara el dictamen respectivo. Diciendo el Sr. Secretario que este era el criterio más ajustado a la legalidad.

Por lo acordó.

A fin de lo propuesto por el DELEGADO DE EDUCACION, quien resolvió el expediente tramitado por la SECCION DE DEPORTES Y PESTEJOS se acordó:

64.- Aportar en gasto de 2.250-

pesetas para el pago de los trofeos municipales conseguidos a las Fiestas Municipales de los Distritos de los barrios y Delegaciones y al Sindicato Nacional de Actividades Diversas, con cargo al Crédito que figura en la partida 115 del Presupuesto de Gastos de 1.964, que se incluirá en 1965, con el nº 114 en el del actual ejercicio, pendiente de aprobación.

65.-Se dio cuenta de un acto, de aprobación la aprobación del Pago de 100.000 pesetas, para la adquisición del Aula de Aire Libre Escolar de Educación Física y Láctea en las Fiestas Municipales durante la presente Feria, con cargo al Crédito educativo en la partida 226 del Presupuesto de Gastos de 1.964, que se mantiene en vigor con el nº 225 en el del actual ejercicio pendiente de aprobación.

El Sr. Presidente comentó las actuaciones del expediente, decretando las grandes diferencias que había entre todo aquello que se había hecho hasta ahora en el Distrito, tanto con lo que se refería al tiempo que se justificaba como a las remuneraciones fijadas, y solicitó que Sir-



el Sr. Delegado de Servicios se hiciera un expediente para revisarla a fondo.

El Sr. Gutiérrez informó que una vez más la gestión de este Distrito era anterior a su nombramiento, habiendo firmado el presupuesto por el que era sensiblemente igual al de años anteriores. Justificó las diferencias de tiempo apreciables, diciendo que pertenecían a la iniciación de los Distritos, había una fase de preparación del número de personal instrutor necesario, destinando al efecto la magnífica superintendencia que había establecido el Alcalde, personalmente la eficacia de este servicio que el Ayuntamiento rendía a la población infantil madrileña. Dijo que, en cuanto a los deberes de remuneración, se debía a que ante este personal insuficiente se destinara una serie de maestros y maestras, que anteriormente incluso habían pasado muchos de ellos por el Distrito de Leganés, que realizaban una labor muy difícil, aunque muy difícil, con los niños inscritos, millones que paga el personal docente, estos-

ciudadas representaban una actividad, al margen de la que normalmente tienen tributaria, de gran importancia.

El Sr. Presidente recordó que de todas maneras, sería una evidente desproporción entre el tiempo dedicado por el personal director a la preparación de los presupuestos y la ejecución en cinco meses, y el de todo ese personal auxiliar que solo dura de media 7 días, y que estima que el Sr. Ayuntamiento tenía las correspondientes propuestas, sin juicio de apelar al criterio.

El Sr. Fontoura recordó que se podía aprobar el crédito globalmente pero no la distribución propuesta, y que el Delgado de Servicios quería recordar que el acuerdo que se adoptó para su revisión y distribución, si lo deseaba.

Así se acordó:

66.-Despues se leva a la Hna. e Ilustre Cooperativa de Escuelas de Nuestra Señora de la Almudena con la cantidad de 6000 pesos, consignada para "Complemento del Vto de Villa," en la Partida 20 del Presupuesto de Gastos de 1964,



que se mantuvo su vigencia con el nº 697 que el del actual ejercicio, finalizado de aprobarse, destinada a costear la fiesta religiosa del dia 8 del proximo mes de septiembre en honor de la Santisima Virgen de la Almudena, Patrona de la Villa.

Terminado el despacho de los asuntos del orden del dia, y antes de otros en el Turno de Burgos y León, el Sr. Presidente hizo constar que ante el secretario de la Comisión por el reclamatorio del Distrito de Legazpi, don Horacio Martín Cobos, que se comunicara el sistema taúntico de la milicia civil a la Corporación Municipal Burgalesa, de la que tenía conocimiento, el Ayuntamiento de Madrid que obsequiaría honorario.

Así se acordó.

Asimismo invitó al Delgado de servicio de Hacienda, Recursos y Patrimonio que asolviera sobre la ejecución efectuada por la Embajada de Méjico meridiana a través del Ministerio de Comercio Exterior, el pago a la Tasa de estacionamiento, contestando el Sr. Fontoura

que tenía una carta en su poder, y se leería, no a los coches de diplomáticos y personal oficial, sino a los Pajes de la misión, y que se contestaría en breve.

ANEXOS Y ARGUMENTOS

Primero.- El Sr. Ceperizzi comentó que había solicitado una copia del Subdirector del Museo del Ejército, preguntándole lo que pensaba hacer el Ayuntamiento con la estatua del General Rosales y añadiendo que, en caso de que no tuviese su destino adecuado, se podría enviarla a la Corporación de la Legación del Perú.

Agregó que esta estatua, si jo el punto de vista artístico, había adquirido una cierta belleza.

El Sr. Díaz del Río manifestó que este asunto se había considerado en una de las primeras reuniones de la Comisión de Cultura, y que no se le había encontrado empleado más adecuado.

El Sr. Presidente expuso su criterio de que se esperase el regreso del Sr. Alcalde para que él lo solviera, y así se acordó.

Segundo.- El Sr. Ceperizzi contó

diciendo que también había recibido contestación del Gobierno que estudiaba la reparación del pedestal de la estatua de Juárez que se subasta muy complicada, que estaba destinada actualmente por falta de pagos una técnica, pero que como su reproducción era costosísima (más de 600.000 pesetas) no habría más remedio que esperar.

El Sr. Fernández informó que hacía unos días había recibido una llamada telefónica de la Oficina G.P.E., pidiendo autorización para ir al Almacén de Villa a hacer un reportaje fotográfico, y que había contestado que este reportaje sería para desentrañar los trágicos sucesos del Ayuntamiento, y que no lo permitía autorizar, sin embargo ello indicaba que había que solucionar la solución del problema de estas estatuas, pues se anticipaba la intención de preparar una comisión de prueba.

A pregunta del Sr. Presidente, el Sr. Ceperizzi manifestó que el Gobierno era de Belisario Domínguez y que había informado que hasta el mes de septiembre



J

no patria andar el informe de
se le dolicía pedido.

El Sr. Blanque sugirió que
mientras se podía levantar el tra-
tual monumento existente en la
Glorieta de Quevedo, y se trasladase
a su nuevo emplazamiento, sería
largo como convendrá el de tallar
de la otra esquina a Gredos
Picos, o lo que manifestó su con-
fianza el Dr. Pascualte desti-
cando que de esta forma se dejaba
libre el terreno a Quevedo para pa-
sar luego acuerdo estuviera resul-
to el asunto de su pedida.

Tercero.-Por último el Sr. Capari
si dí cuenta de que, como cono-
ciencia de una visita que el
Sr. Alcalde hizo a Palomeras, se
dieron instrucciones para que se
pidieran se resolviera, con ele-
mentos prefabricados, el proble-
ma escolar que en aquella fa-
bricada era quinientos. Quindió que
se aplicó a Vizcaíno para que
intentase por demás se pudieren
situar allí los grupos para re-
solver el problema, y se habían
señalado seis solares, cinco de
los cuales son de propiedad particular



Ayuntamiento de Madrid

para cuya utilización ha quedado
de realizar las gestiones pertinentes;
pero que estimaba que no tra-
baja grandes dificultades siempre
que actuase con elementos prefa-
bricados con la seguridad de que
volvieran a dejarlo libre, pero al-
go habría que hacer que habría cal-
culado que con 15 ó 20 unidades
prefabricadas, a estadio deseado uni-
das, habría suficiente, pero que ello
representaría una cantidad im-
portante y que, en consecuencia, se
seba saber si se podía llamar a
caballo, por razón de urgencia, una
reunión de ministros trámite de
concurso.

El Sr. Secretario recordó que
el problema era el procedimiento
más sencillo y que podía hacerse con
los materiales existentes, por razón de la
urgencia.

El Sr. Pascualte solicitó la urgencia de
eso, puesto que estos establecimientos habían
de utilizarse ya en el próximo curso es-
tatal.

El Sr. Capari solicitó que, no ob-
stante, necesitaba un poco de tiempo pa-
ra realizar las gestiones pertinentes y
luego comunicar el concurso con

planes abreviados.

Y se acuerda iniciar la tramitación del expediente para que en caso de existir posibilidades financieras de la Caja de Pensiones se pida medio el Consorcio.

No habiendo más acuerdo de que tratar se levanta la sesión a las once horas y cuarto minutos.

El Presidente

El Secretario Acogedor

Ayuntamiento de Madrid



Diligencia: Se estima la presente para hacer constar que la sesión de la Comisión Municipal de Gobierno correspondiente al día de la fecha, no pudo celebrarse en primera convocatoria por no haber asistido al Salón de Comisiones la mayoría de miembros propuestos por el artículo 393 de la vigente Ley de Régimen Local.

Madrid, 18 de agosto de 1967.
El Secretario Acogedor del Ayuntamiento

Sesión ordinaria de veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco?

En la Villa de Madrid, en el salón de Comisiones de su Ayuntamiento, se reunió el día 20 de agosto de 1.965, una sesión ordinaria, en segunda convocatoria, la Cámara Municipal de Madrid bajo la presidencia del Sr. Dr. Torcuato Benito de Soto, en funciones de Alcalde, don Manuel del Moral Segado, concursando el Sr. Alcalde, Sr. Talavera Ruiz y los delegados de Comisiones, Linard Zúñiga, Teniente Alcalde, Tello y los doce concejiles, Ayudante Alcalde, 26 Equinagros López y Equipo Local, asistido por el fiscal que designó, en funciones de Secretario General, y estando presente el jefe de la Sección de Contabilidad, Dr. Callejo, en funciones de Interventor.

Se abrió la sesión por la Presidencia, a las once horas, veinte minutos.

- 18-257 354 328 -

Gaceta:

1.- cada lectura del acta de la sesi



anterior, celebrada el día 13 del corriente, pidiéndole por unanimidad que se reporte alguna.

El Sr. Presidente manifestó, en relación con el monumento al General Espartero, al que se había hecho referencia en la lectura del acta, que había pedido comprobación por el Instituto de Bienestar Municipal, que se trataba de una obra de acero y que guardaba interesante ese conservatorio, dada la categoría del escultor.

El Sr. Ayudante informó que, a pesar de ello, era bastante frágil y había seguido lo comunicado, poniendo que se comprobaba el estado en que se encontraba, pudiendo ser que estaba deteriorado.

El Sr. Presidente respondió obviamente, que se informaría a la petición del Director del Ejército, todos los materiales que existieran para que el Sr. Alcalde, cuando velozmente, pudiera hacer una comprobación de lugar.

3.- cada lectura de las disposiciones y conclusiones en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará mediante una rotulación de los mismos.

- 18-257 354 328 -

3.- Aprobado, seguir el proyecto por decreto de la Alcaldía Provincial, en virtud de 18-257-328, presentado como enmienda de la propuesta y considerado oficial en favor de los participantes en el II Congreso Internacional de Socas y Sacas, los días 20 y 21 de mayo del corriente año, en la Escuela del Coro del Norte y en los jardines de Sacas Madrid, respectivamente, siendo cargo dicha cuenta a la subida 12-4 del presupuesto de este para el ejercicio de 1964, que

sigue interiormente, figurando en el número 423 en el presupuesto formulado para el ejercicio de 1965.

El Dr. Santambrosio insistió que hacia unos meses había pasado por aquí sucesos que debían relacionarse con otros gastos - distintos al que se presentaba ahora - en relación con este Congreso internacional de aves silvestres; que el que ahora se trataba a la comisión le resultaba quindi excesivo, tanto por lo que se relacionaba con la comisión, y salió a cuenta de 100,- pagados al embajador, como a la de la recepción, que resultaba de 450,- más que teniendo en cuenta que en otras recepciones similares a la que se refiere el número 6 del orden del día, el embajador salió a 77 pesetas.

El Dr. Presidente recordó que la comisión estaba servida por diez, para ochenta invitados, y la recepción era para 2.450 y la habla considerada idéntica, pero no de pie, como a la que se refiere el número 6 del orden del día, sino en mesas y sillas, en realidad, una cosa.

El Dr. Santambrosio insistió en que no negaba que la factura fuera correcta, sino que instaba por qué en un caso se pagaba quinientos diez y en otros 2.450, y en otros casos habla quedarse y pagar 2.450 y que de este sonido ya había hablado, quedando en que debían limitar las recepciones y someterlas a criterios fijos, pues el Ayuntamiento estaba actuando como si fuese rico, cuando en el arbitrio de administración había



recibido solamente quince millones y medio de pesetas de los 750 millones previstos en el presupuesto.

El Dr. Presidente manifestó que estaba conforme con el criterio expuesto de que convendría regular esta materia y que sería convenientemente establecido en cuanto rigurosos sobre el número de invitados.

4.- Aprobó, según lo propuesto por decreto de la Alcaldía Provincial, con gasto de 32.500 pesetas, cesión como consecuencia de la recepción ofrecida en honor de los asistentes al II Congreso Internacional de Ensayo-niñamiento para 800.000 mililitros lecheros, el día 7 de junio, en los jardines de Cecilio Rodríguez, siendo cargo dicho importe a la partida 224 del presupuesto de Gastos para el ejercicio de 1964, que sigue interiormente, figurando en el número 123 en el presupuesto formulado para el año actual.

5.- Aprobó, según lo propuesto por decreto de la Alcaldía Provincial, con gasto de 25.000 pesetas, cesión como consecuencia de la recepción ofrecida en honor de los asistentes a la Reunión de Entidades de Endocrinología, el día 13 de mayo, en la Clínica Casa Encín-toral, siendo cargo dicho importe a la partida 224, del presupuesto de Gastos de 1964, que sigue interiormente, figurando en el número 223 en el presupuesto formulado para el año actual.

6.- Aprobó, según lo propuesto por decreto de la Alcaldía Provincial, con gasto de gasto de 170.000,- cesión como consecuencia de la reop-

ción ofrecida en honor de los asistentes a la Exposición Universal de la Salud y Sanidad Social, celebrada en los Jardines de Cecilio Rodríguez, siendo cargo dicho importe a la cantidad 1.14 del Encargo de Cuentas de 1964, que sigue enterinamente, figurando la cantidad con el número 223 en el Encargo presentado para el año actual.

4.- Aprobó, según lo propuesto por decreto de la Ciudad de Madrid, un gasto de 26.000 pesetas destinado como consecuencia de la recepción ofrecida en honor de los asistentes al Congreso Interamericano de Estudiantes de Justicia, el día 1 de junio, en los jardines de Cecilio Rodríguez, siendo cargo dicho importe a la cantidad 224 del Encargo de Cuentas de 1964, que sigue enterinamente, figurando con el número 222 en el Encargo presentado para el año actual.

5.- Aprobó, según lo propuesto por decreto de la Ciudad de Madrid, un gasto de 4.000 pesetas, destinado como consecuencia de la recepción ofrecida en honor de los profesores y miembros que tomaron parte en el intercambio escolar organizado por los Ayuntamientos de Barcelona y Madrid, el día 29 de abril del año en curso, en la Exposición Universal de Madrid, siendo cargo dicho importe a la cantidad 225 del Encargo de Cuentas de 1964, que sigue enterinamente, figurando con el número 221 en el Encargo presentado para el año actual.

6.- Aprobó, un decreto de la Ciudad



destinado a la Universidad, de cuantía igual a la indicada por el Decreto Ejecutivo, que la Corporación no se muestra parte en el expediente de dominio que sobre iniciativa de la finca con pedida a los señores don José Sánchez González, 1 y 2 de Valdehorna, 20 (Vallecas), se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de la capital.

7.- Firma su decreto de la Ciudad de Madrid, proponiendo que en el Expediente correspondiente demanda judicial contra la entidad aseguradora Sociedad Compañía Unión, en la reclamación de 226 del cargo de propiedad municipal N-238659, con motivo del accidente de circulación ocurrido en la calle de Bravo Murillo.

8. Tras de lo propuesto por la SECRETARIA GENERAL, como reclamación de los expedientes tramitados por la SECCIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y DEFENSA, se recordó:

1.- Recibir entrada de la autoridad de la Sección 32 de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, de 20 de marzo último que declaró la inadmisibilidad del recurso número 204/63 interpuesto por los señores José Martínez Gutiérrez y otros cuatro pensionados titulares de los servicios Municipales contra el acuerdo plenario de 26 de octubre de 1962, ademas de del 28 de mayo del mismo año sobre conciencia a los señores D. José Martínez y otros seis pensionados titulares de la gratificable anual de 7.500,- pesos y de los fondos de pensiones; y di-

poner que se acuerde y cumple dicho fallo en su propio término, ratificándose, por tanto, la validez del acto impugnado.

13.- Domicilio de cumplimiento con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la oposición celebrada el año pasado, correspondiente al Ayuntamiento, en las especialidades que se indican, a los opositores que a continuación se relacionan, en el haber inicial de 39.000 pesetas, constituido por el sueldo base y la rotativa complementaria que establece el punto 23 de la Ley 20/63, que se irá incrementando con el porcentaje que cada cinco años de servicio corresponde al funcionario más antiguo de la indicada rama en la respectiva fecha, el cuál en ella es de 45 años, 6 meses y 23 días de servicios computables en el Cuerpo:

<u>CABEZOTE ESTO EN SU NOMBRE:</u>	
2. Enrique Corriente Martínez	7.50 puntos
<u>TERCER EN FR.</u>	
2. Miguel Domínguez Corriente	9.40 "
2. Santiago Callejón Callejón	4.35 "

13.- Domicilio Subjefe de Acción del Cuerpo Técnico Administrativo, ramas de Contaduría al Señor de Seguridad con el nº 12 de la calle de Alcalá, en el distrito de Salamanca, en el punto 23 de la indicada rama en la respectiva fecha, el cuál es de 45 años, 6 meses y 23 días de servicios computables en el Cuerpo.

en ella con 45 años, 6 meses y 23 días de servicios computables en el Cuerpo.

14.- Domicilio Señor de Seguridad del Cuerpo Técnico Administrativo, ramas de Contaduría, al Oficial Técnico Administrativo don Agustín Castro Soler, en el efecto de 23 de julio de 1965, como fecha siguiente a la del acuerdo a la indicada de Subjefe de Acción de su lugar de trabajo, con su vacante, que corresponde al turno de antigüedad, se le asigna por rotulación el funcionario más antiguo de la indicada rama en la respectiva fecha, el cuál en ella es de 45 años, 3 meses y 23 días de servicios computables en el Cuerpo.

15.- Domicilio Señor de Seguridad del Cuerpo Técnico Administrativo, ramas de Contaduría, al Oficial Técnico Administrativo don Alfonso López Iglesias, en el efecto de 23 de agosto actual, como fecha siguiente al acuerdo de la indicada Acción al que se dispone que las oficinas de las asociaciones de "Bomberos y Seguridad", y "Sociedad SOSBOMA", pertenecientes a la rama de Seguridad, Seguridad y Defensa Urbana, que ocupan unas dependencias por el Señor y Subjefe de la indicada Acción respectivamente, quedan desvinculadas de estas últimas plazas, de forma que quedan con computables por el funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo que específicamente se designa en dichos casos por los procedimientos reglamentarios; toda vez que una de las plazas que se desvinculan

correspondiente al turno de antigüedad y el 5% del personal que resulta ser el funcionario más antiguo de la indicada rama en la respectiva fecha, contar en ella con 45 años y 4 meses de servicio computables en el cuerpo.

16.- Otro otro caso de cesión del Cuerpo Técnico-administrativo, rama de secretaría, al Oficial Técnico-administrativo con cargo a la Caja de Pensiones, con efectos de 12 de agosto actual, como fecha siguiente al darse de la Gladis de cesión por el que se dispone que las fijaciones de los empleados de "Funcionarios Municipales" e "Intituciones Municipales", pertenecientes a la Sección de Cuentas, que vengan siendo desempeñadas por el Jefe y Subjefe de la indicada Sección respectivamente, queden desvinculadas de estos últimos plazos, de forma que puedan ser desempeñadas por los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que correspondiente se designen para dichos cargos por la procedimiento reglamentario; todo lo que una de las plazas que se desvinculan comprende al turno de antigüedad y el 5% establecido resulta ser el funcionario más antiguo de la indicada rama en la respectiva fecha, así como en ella con 45 años y 4 meses de servicio computables en el Cuerpo.

17.- Santificar el acuerdo de Convención Municipal de Colación de 24 de julio último en el sentido de que el acuerdo al que



de salida de acceso del Cuerpo Técnico-administrativo, rama de Secretaría, de su Cuerpo Superior de la Vega se entienda con efecto de 22 del mismo mes, fecha siguiente a la de jubilación de don Félix Magallón Busto, que es la vacante que realmente le corresponde.

18.- y - 19.- Conceder a soneldo soldado Guardia Civil, Guardia del Cuerpo de la Policía Municipal; y a su hijo Juan García, operario del Servicio de Limpiezas, el paso a la situación de cesación voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartado de d); 62 y 63 del vigente reglamento de funcionamiento de Administración Local, de 20 de mayo de 1953, y modificación posterior adoptada por decreto de 3 de agosto de 1960, por el que se suprime el plazo mínimo de duración de la cesación voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea por el plazo mínimo de seis años, sin descuento a favor de haber alguno, y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezcan en tal situación, teniendo derecho al solicitante reincorporación a ocupar la vacante que resulte o la primera que se produzca en su categoría.

20.- Conceder a soneldo soldado Guardia Civil, operario de Limpiezas y Lodosas, con efecto a partir del día 25 de julio próximo el paso a la situación de cesación voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 56,

apartado d), 62 y 63 del siguiente reglamento, Decreto de Administración Local de 30 de mayo de 1953 y modificativo posterior adoptado por el decreto de 8 de agosto de 1962, por el que se aprueba el plazo ordinario de duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir salario alguno, y en que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación; teniendo en cuenta al término su reincorporación a ocupar la vacante que existe o la primera que se produzca en su categoría.

33.- Siguiendo el paso a la situación de excedencia voluntaria, con efecto del día 3 del mes de agosto en curso, a tenor de lo previsto en el artículo 63, párrafo 2, b) del mencionado Decreto, del Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo, ramas de Secretaría, y demás órganos oficiales, por cuanto ha rebasado el plazo ordinario de licencia por servicios anuales reintegrarse al servicio.

34.- Excepción al trámite de trámites con Gabriel Gutiérrez Sutiñoz a la situación de excedencia voluntaria en el mencionado cargo, en condiciones determinadas en los artículos 62, apartado d), 63- con la modificación del decreto de Ministerio de la Gobernación de 8 de agosto de 1962- y 63 del siguiente reglamento de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo



de un año, sin límite más allá, y sin derecho al percibo de haberes ni a que le sea computado a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, y, caso de volante de servicio al servicio activo, deberá ocupar la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría.

35.- Siguiendo al auxiliar administrativo mencionado, con convocatoria de Seguimiento, procedente de la Comisión Interdepartamental y actualmente en situación de retiro en el ejercicio, con fuerza enero anterior, además de los plazos y retribuciones complementarias inherentes al cargo, una gratificación de 9.000 pesetas, -o por 100 del sueldo inicial correspondiente al mismo-, con efecto del día 29 de junio último, en que pase a la especie situación de retiro, y fijándose como fecha de vencimiento del mismo quinientos, si antes no se produce interrupción en sus servicios, la de 3 de junio de 1970.

36.- Siguiendo al auxiliar administrativo mencionado, con convocatoria de Seguimiento, procedente de la Comisión Interdepartamental y actualmente en situación de retiro en el ejercicio, con destino destino de Asturias, además de los plazos y retribuciones complementarias inherentes al cargo, una gratificación de 9.000 pesetas, -o por 100 del sueldo inicial correspondiente al mismo-, con efecto del día 29 de junio último en que pase a la especie situación de retiro, y fijándose como fecha de

renovamiento del primer quinquenio, si éste no se produce interrumpiendo sus servicios la de junio de 1980.

35.- Reconocer al auxiliar administrativo, procedente de la brigada temporal solicitante, con documentación burocrática por reunir las condiciones que determina el acuerdo del Ayuntamiento Sobre de 30 de enero de 1963 y lo dispuesto en la instrucción para aplicación de la Ley 108/1963, sobre regulación de los enclavamientos de los funcionarios de Administración Local, con total de 7 años, 10 meses y 24 días de servicios computables a efectos jubilatorios, fijándose la prestación anual de 38.740 pesetas, por acumulación a inicial de 3.000 pesetas (1.70 por 50 del inicial de 38.000 pesetas que tienen los auxiliares plantilla) y la retroactividad complementaria a 37.400 pesetas anuales asignadas en el grado de la citada Ley 108/1963, y el 20 por 50 de su quinquenio vivido con anterioridad, llevándole el cumplimiento del próximo que sea el segundo, el día 3 de septiembre de 1983, a este no se produzca interrupción en sus servicios dentro de efecto este acuerdo, a partir de dia 24 de mayo del año en curso.

36.- a-28.- Subir a 20.000 pesetas el sueldo, operario del servicio de limpiezas, en localidad Barrio Nuevo, sujeto del servicio exterior. Inscuidos; y 2º. Latente. Encuadre 1000.



Secretaria Municipal, por haber sido distinguido su invalidez ordinaria por el servicio municipal de Especialistas de esta Corporación y haber sido calificadas y confirmadas las mismas por la Secretaría Oficial de Previsión de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 89, 44 y 45 de los Estatutos de aquella y 52, 52 y 72 del Decreto de 8 de mayo de 1964, que regulan las edades y causas de jubilación del personal de la Administración Local, y acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 23 de abril de 1984, sin perjuicio de que en posterioridad se fije la clasificación precisa que los concejalazgos por dicha Secretaría.

39.- aceptar la solicitud de jubilación por invalidez de don José María Rodríguez García, operario del servicio de Limpiezas, por resultar apto para el servicio activo, según informe del Servicio Municipal de Especialistas; de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Sobre de 23 de abril de 1984 y disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sea de aplicación.

30.- Exponer, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor del expediente de responsabilidad administrativa que se le ha seguido al operario del servicio de Limpiezas don Silvio Gómez Serrín, la cuantía de tres meses de suspensión de empleo y sueldo, contenida en el apartado 3º, número 2 del artículo 108 del Reglamento

de indemnización de administración local, como inciso en una fórmula de indemnización a la funcinaria de la propia entidad y producción del alzado en el lugar de existencia de una especificada como grave en los apartados 2 y 3, del número 32 del artículo 103 del citado reglamento.

A tenor de lo propuesto por el SECRETARIO DE OBRAS Y CERTIFICOS, como resultado de los dictos transmitidos por la CERTIFICACIONES DE OBRAIS, se acuerda:

34.- regular la validez del acto de la subasta de obras de pavimentación parcial de calzada de la calle de Carranza celebrada el día 32 de julio pasado, y adjudicar definitivamente dicha subasta a favor de la empresa doravía, en el precio tipo del presupuesto de entrada de 4.762.453,76 pesetas.

35.- regular la validez del acto de la subasta de obras de instalación de alumbrado en la calle de Olmos de Carranza celebrada el día 1 del octubre, y adjudicar definitivamente dicha subasta a favor de la Sociedad Iberica de Construcciones Obras en los precios tipos del presupuesto de entrada, de 473.024,16 pesetas.

36.- aprobar, con cargo al visto que encargado en la partida 47 del presupuesto Especial de Urbanismo vigente para el actual ejercicio, un gasto de 3.193.140,76 pesetas, para terminar el pago de las obras de pavimentación



de venias calles del centro perteneciente a la Manzana de la Ciudad de Barcelona en los distritos de Bellas Artes y Tetuán, adjudicadas a Juncos, S.A., por acuerdo de la Comisión Municipal de Urbanismo de 20 de marzo del corriente año.

34.- Ratificarse el acuerdo de 22 de mayo último en el sentido de que las pesetas 32.700 fijadas como indemnización de la tienda de deportes de Leche, establecida en la finca número 38 de la calle de Cagnes, sea abonada a don Celestino Sánchez, actual titular de la misma, debiendo ser esta cantidad cargo a la misma portada que se señala en el acuerdo que se modifica.

35.- Se da cuenta de que por acuerdo interesante se fije como justo precio de la finca número 7 de la calle de Tudanca, propiedad de Edificaciones Castilla, S.A., la suma de 1.424.412 pesetas, abriendose la mitad, de 712.246,50 pesetas, ese cargo a este mismo precio, y el resto para el próximo ejercicio.

El Dr. Accidental solicita que quede sobre la mesa, tras fijar la tramitación del expediente, iniciado el año 1947 a virtud de intención de Edificaciones Castilla, S.A., ofreciendo los dos ceses de la calle de Tudanca, de su propiedad, números 2 y 4, llegándose en una memoria a fijar el precio para ésta última en 1.37.000 pesetas, precio que fueprobado en el Llano en el mes de mayo de 1947, se puso

al notario de tutela para que preparara el proyecto de escritura que apresase acuerdo al expediente y entresacar se para este heredero actual; por lo que solicitaba se ademas por que desde el año 1946 hasta ahora se llevó a cabo la expropiación completa, cuando se finalizó la de todos los fincas edificables que figuraban en el inventario como bienes inmuebles; y que se explicara el costo, a cui jio el incumplimiento, en el precio que de los 1.37.000 pesetas, preceba a costa de una mil y medio de pesetas, valorándose la edificación a 1.500 pesetas el metro cuadrado más 15.000 de accesorios, cuando el arquitecto de la propiedable lo fijó en su día en 800 pesetas el metro cuadrado.

El Sr. Sánchez informó que esta finca estaba denunciada para que la apresase la propiedad, lo que había producido numerosos incidentes, pues edificaciones cabillan gaba que estaban expropiadas por el Ayuntamiento por que de todos maneras y alrededor de la misma tierra de vecindad en que habían establecido el expediente, había algo extraño, pues parecía ser que había otra vezina allí viviendo, que era de extranjeros y que procedía por la dirección General de Seguridad y que ahora no podían entrar allí nadie.

El Sr. Gutiérrez, por su parte, señaló que en las expropiaciones había salido la mala enten-



de trámite, por separado la expropiación del terreno y la de las viviendas situadas en los fincas, lo que hacía que los expresidentes se retrazaran algunas veces en sacarlos, por falta de crédito para atender esta especie de factura del acuerdo, pudiendo ver ésta la razón del retraso.

Y se acordó dejar el expediente sobre la mesa para que por la delegación de Hacienda y Servicios Urbanos se realizara una inspección para determinar las causas de este retraso de casi veinte años, que revise la valoración y se estudie si ésta debe realizarse aplicando a la finca los máximos considerados a una sola edificable o, teniendo en cuenta que ésta sujeto al Plan de Expropriación Lluvia-Sancho, deben aplicarse los correspondientes a una sola inedificable.

30.- informó que la Corporación se muestra por parte como demandada en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante la sala 32 de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción territorial por don José María Martínez Martínez contra el acuerdo sobre realización de obras en la finca número 7 de la calle de la Cebada.

31.- informó que la Corporación se muestra por parte como demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martínez Barbero ante la sala 32 de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción territorial contra

el acuerdo declaratorio de ruina y desalojo de la finca número 239 de la calle de Bracamontes.

28.- Aseguran que la Corporación se sometió parte como demandante al recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Sala 32 de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial por don Benito Fernández Soceno y otros contra el acuerdo de 28 de julio de 1964, recelado en el expediente de ruina de la finca número 37 de la calle de Toledo.

29.- Aseguran que la Corporación se sometió parte como demandante al recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Sala 32 de lo Contencioso administrativo de la Ciudad Territorial por 22 Herederos de Vicente Sánchez contra el acuerdo sobre declaración de ruina de la finca número 39 de la calle de la Rana.

40.- Aseguran que la Corporación se sometió parte como demandante al recurso interpuesto ante la Sala 32 de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial por don José Camponovo Llorente contra el acuerdo referente a ruina de la finca número 31 de la calle de los Gigantes de Santa Cruz.

41.- Aseguran que la Corporación se sometió parte como demandante al recurso interpuesto por 22 herederos Torrijos Santos y otros ante la Sala 32 de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial contra el recurso declaratorio de ruina de la finca número 23



de la calle de Schegany.

42.- Aseguran que la Corporación se sometió parte como demandante en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Sala 32 de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial por don José María Estévez Torral y otros contra el acuerdo municipal sobre ruina de la finca número 34 de la calle de Valverde.

A tenor de lo propuesto por el Decreto 28/1964
de RESTA Y CATEZ, como resultado de la
expediente transmitida por la excepción 28/1964
se resuelve:

43.- Aprueba con cargo a la partida 6.660 pesetas, importe de las distas devengadas por el personal Inspector y Oficial del Tribunal del 3 por 240 sobres ejercitados de camisas de caballero y solapa, durante el pasado mes de julio, teniendo en cuenta que se trata de la renumeración de estos servicios prestados de conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Económica de 22 de noviembre de 1962, con cargo a la partida 49 del presupuesto ordinario de gasto de 1964, y se rige con carácter interino, de conformidad con lo previsto por el artículo 658 de la Ley de Regiones Vasculas; en tanto se apruebe por la diputación el formulado para el actual ejercicio, donde existe análoga circunstancia, cuyo importe deberá ser recogido en la primera mitad de junio que se especie, asciendiendo al expresado por cada las siguientes cantidades:

2. Juan Belalde Torral, por su

remuneración, a 240 pesetas cada una.

2. Carlos Benavent Benítez, id.

3.000 pesetas

2. Vicente Serrano López, id.

3.200 "

44.- Aprobadas una gasto de 40.000 pesetas,

impuesto de la participación que corresponde de porcentaje al personal. Impuesto - Intercentro de Habitaciones del 2 por 100 sobre aportaciones en donde

en la cantidad líquida recaudada por dichos excepto durante el periodo mes de julio, de no fijabilidad con lo establecido en el acuerdo de la

Junta Municipal Extraordinaria de 23 de mayo de 1953, con cargo a la partida 24 del presupuesto ordinario de gastos de 1964, que sigue esa cantidad

de cuantidadidad con lo establecido en la partida 688 de la Ley de Presupuesto Local, en tanto se aprueba por la excepcionalidad el fondo para el actual ejercicio, don se mantiene saldo consignado;

cuyo impuesto deberá ser recogido en la primera recaudación única que se celebre correspondiendo al correspondiente personal al siguiente cuadrillaje:

2. Baldomero López Llorca, importe

correspondiente del cuarto.

2.000 ptas

2. Ismael Quintana López, id.

2.000 "

2. José M. Infante Martínez, id.

2.000 "

2. Vigoberto Serna López, id.

2.000 "

2. Rafael Jiménez González, id.

2.136 "

2. Francisco Ríos del Campo, id.

2.000 "

45.- Aprobadas una gasto de 5.750 pesetas



para satisfacer el importe de la matrícula del curso "Tallerachi de cuenta de trabajo" organizado por el Comité Nacional de Productividad del Ministerio de Industria, para que sea todo el mismo el pago del Segundo de matrícula de trabajo del Departamento de Planificación, con destino a los trabajadores de la Junta, con cargo a la partida 509 del presupuesto ordinario de gastos de 1964, que sigue ese cuadro anterior, de cuantidadidad con lo previsto por el artículo 688 de la Ley de Presupuesto Local, en tanto se aprueba por la excepcionalidad el fondo para el actual ejercicio, donde se mantiene saldo consignado.

46.- Aprobadas una gasto de 3.442,257 pesetas, en que quedan las reservas de aquello que se calcula para la instalación y montaje del Equipo Seismológico número 3 (Vallecas) cumpliendo el proyecto y presupuesto remitido por el Observatorio de la Beneficencia Municipal, con cargo al crédito consignado en la partida 688 del presupuesto ordinario de gastos de 1964 que sigue ese cuadro anterior; en tanto se aprueba por la excepcionalidad el fondo para el ejercicio actual, donde existe saldo consignado en la partida socialista de ese el año anterior 525, siendo perjuicio de que se tiene que todo el gasto es procedente de transparencia.

para reintegar a la expuesta, pudiendo el importe del gasto cuya aproba se propone.

El 25 aprobóse manifestó sus inquietudes de que al aprobarse el gasto en la forma propuesta, se pudiera originar un perjuicio importante a la tasa dependiente de la situación de los servicios, para la cual estaba destinada la partida presupuestaria de que detalla el gasto, conforme establece el importe bruto de los servicios técnicos, trasladando el importe anulado respecto por la indicada situación.

El 26 Sindicatura sentenció que ya estaba en preparación un expediente para suplemento de partida en la cantidad que ahora se detalla por este artículo, considerada de la más grande urgencia, y que con ello se obviarían los inconvenientes apuntados por los servicios técnicos.

47.— Aprobar, en todo expediente, un gasto total de 93.70 pesetas, para satisfacer el importe de las estancias causadas por viajes o tránsito de ciudad en establecimiento beneficiario de 1.500.000 billetes de banco de bilbao, que a continuación se relacionan durante distintos períodos del año anterior, así como la partida 307 del presupuesto ordinario de gasto de 10 que rige con carácter anterior, en tanto se apruebe la superioridad del formulado para el actual ejercicio, y de su mantenimiento análoga consiguiente:

La Coruña, 22 trimestre, 67	46,65 ptas
Badajoz, 32 trimestre, 67	46,65 "
Zaragoza, meses, abril y mayo 1967	87,44 " 71 "
Valladolid, junio 1967.	49,80 "



Barcelona, junio 1967

Barcelona,	47,10
Barcelona,	205,00
Barcelona,	45,00
Zaragoza, abril 1967	60,00
Murcia, primer trimestre 1967	300,00

48.— Aprobar un gasto de 428.428,75

pesetas, para abonar a don Ramón Gutiérrez quando el importe de la antigüedad nímin 55 por años de denegado depósito de salmueras, en caso de la novedad de antigüedad y retroques de los niveles de ríos y canales en el Distrito Municipal de Madrid, en relación con todos de la misma autorata, una vez rebasado el criterio intercalado en el acuerdo de la Comisión Municipal de Subvenciones de 24 de julio último sobre la diferencia en la facturación del metro de autorización de salmeras de Zaragoza en dicha antigüedad, con cargo a los vecindarios que, procedentes del pasado ejercicio, figuraron en las escrituras del ocupamiento rural ordinario, aprobadas en sesión de 22 de abril de 1966.

49.— Aprobar un gasto total de pesetas

4.224.626,00 para satisfacer el importe de dos anticenas por trabajo realizado por diversas contratas, que a continuación se relacionan, con cargo a las consignaciones figuradas en los capítulos 22 y 72 del presupuesto ordinario de gasto de 1967, que rige con carácter anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la ley de Ejercicio Local, en tanto se apruebe por la diputación el presupuesto para el actual ejercicio, donde se mantendrán análogas consignaciones.

J. Enriquez, c.c.	10.944,35
id.	47.678,43
Barrio Rosenthal, c.c.	36.244,71
id.	23.603,71
2. Ejemplar de la cuenta ejercida	14.123,25
2. Saldante	47.376,-
id.	21.423,-
id.	9.193,11
id.	8.826,75
id.	783,-
Torquio dorada y laca	407.530,-
id.	477.478,-

En relación con las certificaciones 6 a 20 el 30 de junio dijo que las facturas relativas a abono de todos los ejemplares de plantas a S. Rosenthal, no venían debidamente discriminadas, y señaló que, en lo concerniente a todos los servicios municipales que concurren a la licencia de trabajo a esos ejemplos a la supervisión, advirtiéndole a éstos que las correspondientes facturas debían ser presentadas en detalle, recordando así:

7.- Aprobado un gasto total de pesetas 980.234,87, para satisfacer el importe de diez relaciones de facturas por suministros realizados a 264 Servicios municipales, que a continuación se relacionan, con cargo a los encargos figurantes en el capítulo 55 del presupuesto ordinario de gastos 1.164, que rige ese carácter, visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 673 de la ley de la cuenta local, en tanto se aprueba por la supervisión el presupuesto para el actual ejercicio, donde se



Leyes sobre obligaciones:

C. Tonilla	98.484,-
Servicio de sumideros	98.022,-
Servicio de colectores flotantes	98.453,-
Servicio de alcantarillado	426.244,-
2. Rafael López	96.250,-
Ejemplares	56.280,-
2. Madrid dorado	473.473,-
2. Servicio de la Tonilla	315.824,-
Servicio de alumbrado	61.713,-
Total	7.518,97

7.4.- Aprobado un gasto total de 226.150 pts., para abonar el importe de cuatro relaciones de facturas por suministros realizados al servicio de hospitales, que a continuación se relacionan con cargo a los encargos figuraos en 26 de abril último:

Servicio infantil	48	4.883,-
id.	44	285,-
id.	45	485,-
id.	46	102.570,-

7.5.- Deseando a la autoridad superior de Provincia de la Administración Local la cesión de pago del sobretodo de saleros sin adjuntar correspondiente a la pieza de 783,84 metros cuadrados de superficie, sita en la vecindad de la Plaza de la Constitución, con vuelta a la calle de Laredo, teniendo en cuenta que a tenor de lo dispuesto en la Ley de 25 de mayo de 1940, cuando la autoridad superior, en relación con el establecido en lo de 6 de diciembre de 1941, sobre autorización laboral, igualmente se hace cuenta de toda clase de cesiones y sobretodos de las corporaciones locales que gravan los costos, contratos, documentos y patrimonio de los mismos.

53.-a.-64.- solar y cumplir en sus propiedades terminales, de acuerdo con lo establecido en el servicio correspondiente, las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo de la Comunidad, que estiman las reclamaciones que a continuación se expusen:

Reclamación número 24/73, promovida por un señor H. Gómez Sánchez, sobre cesión del término de Elas (término correspondiente a transmisible de una parcela de terreno en la calle de Alcalá), número 7.

Reclamación número 100/73, promovida por un señor H. Gómez Sánchez, sobre cesión del término de Elas (término correspondiente a transmisible de una parcela en la calle de Santa Lucía), número 7.

Reclamación número 2343/73, promovida por un señor Juan Luis Tello, sobre cesión del término de Elas (término correspondiente a transmisible de la finca sita en el lugar denominado "La Raya" o "Guiprín").

Reclamación número 57-44/73, promovida por un señor D. Joaquín Fernández y otra, sobre cesión del término de Elas (término correspondiente a transmisible de una parcela en la calle de Iglesia), número 5.

Reclamación número 2247/73, promovida por la preparación de Hacienda Zipsa del Seminariado San de los Rosarios, sobre cesión del término de Elas (término correspondiente a transmisible de una parcela en la calle de los Caballeros), correspondiente.

Reclamación número 2076/73, promovida por el señor de Chamaca de Chevante, sobre cesión del término de Elas (término correspondiente a transmisible de una parcela en el Casco de la Catedral).



Reclamación número 2088/73, promovida por el señor Colegio de los Trabajos Sociales de San Bartolomé, sobre cesión del término de Elas (término correspondiente a transmisible de las parcelas de terreno en la calle de Estambul).

Reclamación número 37/73, promovida por un señor Rodrigo Rodríguez Sánchez, sobre cesión del término de Elas (término correspondiente a transmisible de una parcela en la calle de Santa Clara), número 7.

Reclamación promovida por el Señor de Ascaso 6.1., sobre cesión del término de Elas (término correspondiente a la transmisión de una finca situada en la calle de Estambul), número 1.

Reclamación número 437/73 y 213/73, promovida por un vecino de la villa, sobre cesión del término de Elas (término correspondiente a transmisible de parte de una finca en la calle de la Plaza), 22.

Reclamación número 434/73 y 374/73, promovida por un Señor Correa Gómez, sobre cesión del término de Elas (término correspondiente a transmisible de la finca sita en el término de la Leganilla).

Reclamación número 45 y 129/73, promovida por el Departamento Económico e Industrial, c.c.c., sobre cesión de derechos por cesión del Laboratorio, suposición de locales, durante el segundo semestre de 1973, en el edificio que se sitúa en la calle de Quintana, número 25.

65.- solar y cumplir en sus propiedades terminales la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de la Comunidad, en reclamación número 2453/73, promovida por un señor José María Martínez y la aplicación de contribuciones especiales por tabacos y

bocas de riego a la finca número 20 de la calle de Zaragoza.

66.- Señor y cumplió en su propio término la resolución dictada por el Tribunal Social Administrativo de la provincia, en reclamación número 2337/64, promovida por los señores José Martín, contra la aplicación de contribuciones especiales por incremento, exceso, abortadura y tabaco, a las fincas número 6 y 8 de la calle Tragín.

67.- Señor y cumplió en su propio término la resolución dictada por el Tribunal Social Administrativo de la provincia, en reclamación número 2334/64, promovida por los señores Calvache, contra la aplicación de contribuciones especiales por acuerdo a la finca número 20 de la calle de José Raya y Sáenz.

68.- Señor y cumplió en su propio término la resolución dictada por el Tribunal Social Administrativo de la provincia en reclamación número 2385/64, promovida por don Germán Gómez Simón, en nombre y representación de la tomochapada de don Adolfo, don Fulgencio y don Félix, contra la aplicación de contribuciones especiales por calzado designadas en inmueble serie número de la Corredera de los Gómez.

69.- a-70.- aprobar las bases de imposición de contribuciones especiales y sus portentajes que por los efectos que se dan en el cumplimiento de los acuerdos aprobatorios de los mismos, que han de ser darse ejecutivas desde la siguiente fecha por el



(Handwritten signature)

Madrid

ayuntamiento de cantidad bastante para dotar el patrón debiendo protegerse al efecto los trámites de los expedientes que, una vez sellados y aprobados los reclamos de fincas, contribuyentes y natos, habrán de regresar al público en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 23 y 44 del Reglamento de Sociedades Sociales para que los interesados puedan examinarlos y presentar ante este Ayuntamiento los reclamaciones o peticiones que estime oportunas:

Servimentación de calzado en la calle de Luisa María, aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal Sociedad de 27 de abril de 1962.

Servimentación de calzado en la calle de Adrián Bracel, aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal Sociedad de 27 de noviembre de 1962.

Servimentación de calzado en la calle de Santiago Salvador, entre Alcalá y Villaverde, aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal Sociedad de 3 de abril de 1962.

Instalación de tabería para agua en las calles de Donantes Rodríguez, calle Donantes y calle Santa Lucía, aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal Sociedad de 23 de noviembre de 1962.

Servimentación de calzado y alcantarillado en la calle de Simón Meléndez (primer tramo), aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal Sociedad de 22 de mayo de 1962.

Servimentación de calzado en el lado de Estanislao (castilla import), entre Suel del Rey y Estanislao Suelas, aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal

documentado de 27 de noviembre de 1903.

Dotación de capa de rodadura en la calle de Sigüenza, aprobada por acuerdo de la Junta Municipal de Madrid de 24 de mayo de 1906.

76. — Dispone que en ejecución del pliego y desarrollo del acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de junio pasado, por el que se aprueba el proyecto de obras, importando 34.245.163,15 pesetas, las obras de pavimentación y servicios complementarios de la calle de Segovia, cuyo acuerdo ha de considerarse ejecutivo desde la suscripción hecha por el Ayuntamiento de cantidad bastante para dotar el servicio en el caso de que no se proporcione la impresión de contribuciones especiales, se aprobarán las bases de imposición de dichas contribuciones, en la forma propuesta, debiendo proseguirse al efecto los trámites de este expediente que, una vez ultimado, aprobadas las relaciones de fincas, contribuyentes, cuotas e instalaciones en el mismo, habrá de expusérse al público en la forma y por los plazos establecidos en los artículos 30 y 45 del Reglamento de Sociedades para que los interesados puedan examinarlos y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho, sin perjuicio de que en el supuesto previsto por el número 1º del artículo 73 de la ley especial del Municipio de Madrid se constituya la Sociedad Administrativa de estos impuestos, si, a tenor de lo establecido en el artículo 31 del reglamento de sociedades locales, lo solicitan los interesados.



y presentar en la oficina documento fechante del acuerdo de constitución de la Sociedad, dentro del plazo de expiración del público del expediente.

77. — Probar las bases de imposición de contribuciones especiales y los porcentajes a aplicar por las obras de pavimentación de calzada y aceras en el tramo de calle Santa María de la Sabana, como complemento del acuerdo de la Junta Municipal documentado de 24 de julio de 1903 aprobatorio de las mismas, que han de considerarse ejecutivas desde la suscripción hecha por el Ayuntamiento de cantidad bastante para dotar el servicio, debiendo proseguirse al efecto los trámites de este expediente que, una vez ultimado y aprobadas las relaciones de fincas, contribuyentes y cuotas, habrá de expusérse al público en la forma y por los plazos establecidos en los artículos 30 y 45 del Reglamento de Sociedades locales para que los interesados puedan examinarlos y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones o peticiones que estimen oportunas.

78.-a.-78. — Probar las bases de imposición de contribuciones especiales y los porcentajes a aplicar por las obras que se citan, como complemento de los derechos del delegado de Hacienda y Servicio Local y aprobatorio de las mismas, que han de considerarse ejecutivas desde la suscripción hecha por el Ayuntamiento de cantidad bastante para dotar el servicio, debiendo proseguirse al efecto los trámites de este expediente que, una vez ultimado y aprobadas las relaciones de fincas, contribuyentes y cuotas, habrán de expusérse al público en la forma y por los plazos establecidos en los

artículos 30 y 31 del reglamento de contribuciones, para que los interesados puedan examinarlos y presentar ante este Ayuntamiento del reclamación; pidiéndole que solíciten oportunamente:

Laminación de calzada y acerado en la calle de Sanz Trillo, aprobada por decreto de 25 de abril de 1904.

Laminación de calzada y acerado en la calle Serrón del Río, esa vecina a Brancos Tizas, aprobada por decreto de 22 de julio de 1904.

Laminación de asfalto en la calle de Juanín entre la calle Verde y Santa María, aprobada por decreto de 23 de junio de 1904.

Laminación de calzada en el tramo del Camino Nuevo-Sancti Spíritus, aprobada por decreto de 24 de junio de 1904.

Laminación de calzada y acerado en la calle de Sidiel, entre el Río y la calle del Camino, aprobada por decreto de 23 de junio de 1904.

Laminación de calzada en el Camino de la Cuadra (entre las calles de Cosa Buena y Calle de los Jardines), aprobada por decreto de 15 de diciembre de 1904.

Laminación de calzada en la calle del Santo Niño, aprobada por decreto de 23 de mayo de 1904.

37.— declarar que los propietarios de las fincas encalzadas en la calle de Brancos del Río, donde se han realizado obras de calzado y acerado, no deben ser gravados con contribuciones especiales, teniendo en cuenta que dicha vía pública está situada en zona de ensanche y las fincas tributan con el recargo extraordinario del 4 por 100 durante el tiempo de realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 3 del artículo 157 de la Ley de Regimen Local de 28 de junio de 1907; ordenándose, en consecuencia, el sobreseimiento y archivado de este expediente sin más trámite.

38.— declarar que los propietarios de las fincas encalzadas en la calle de la Tora, donde se han realizado obras de pavimentación de calzada y acerado, no deben ser gravados con contribuciones especiales, teniendo en cuenta que dicha vía pública está situada en zona de ensanche y las fincas tributan con el recargo extraordinario del 4 por 100 durante el tiempo de realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 3 del artículo 157 de la Ley de Regimen Local de 28 de junio de 1907; ordenándose, en consecuencia, el sobreseimiento y archivado de este expediente sin más trámite.

39.— declarar que los propietarios de las fincas encalzadas en la calle de la Tora, donde se han realizado obras de pavimentación de calzada y acerado, no deben ser gravados con contribuciones especiales, teniendo en cuenta que dicha vía pública está situada en zona de ensanche y las fincas tributan con el recargo extraordinario del 4 por 100 durante el tiempo de realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 3 del artículo 157 de la Ley de Regimen Local de 28 de junio de 1907; ordenándose, en consecuencia, el sobreseimiento y archivado de este expediente sin más trámite.

40.— declarar que los propietarios de las fincas encalzadas en la calle de Estremera, entre las de Morillas de Tizas y Tablado, donde se han realizado obras de pavimentación de calzada y acerado, no deben ser gravados con contribuciones especiales, teniendo en cuenta que dicha vía pública está situada en zona de ensanche y las fincas tributan con el recargo extraordinario del 4 por 100 durante el tiempo de realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 3 del artículo 157 de la Ley de Regimen Local de 28 de junio de 1907; ordenándose, en consecuencia, el sobreseimiento y archivado de este expediente sin más trámite.



te el tiempo de realización de las obras, siendo incompatibile con la ejecución de los contratos especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 2 del artículo 537 de la Ley de Ejercicios locales, 24 de junio de 1955; ordenándose, en consecuencia, el sobreseimiento y archivio de este expediente, más tarde.

8. Tener de lo propuesto por el 25 DE JULIO DE 1955, como resultado del expediente transmitido por la EXCEPCION DE HABERES CLARAS, ENFERMOS Y REHABILITADOS, se acordó:

8.8.- Adjudicar a Librería y Editorial Bonanza, S.A., como consecuencia del nuevo celebrado próximamente y de la propuesta de adjudicación del mismo formulada por la Delegación del Cuerpo de Policía Municipal, el suministro de 3.400 ejemplares de la guía municipalista, que por dicha firma, al precio unitario de 25.-, para su distribución entre el personal del citado cuerpo; haciéndole esta adquisición de acuerdo con la facultad que confiere el artículo 62 de la siguiente Ley Especial del Municipio de Madrid, que la cuantía de la misma es muy inferior a la que - como límite figura en dicho precepto - debiendo el gasto total de 85.000,- resulta ser en el crédito consignado en la partida 516 del presupuesto general ordinario de gastos de 2.704, que posteriormente en tanto se apruebe el del año ejercicio siendo ésta subejercicio consignado en la partida señalada con el número 580.



8. Tener de lo propuesto por el 25 DE JULIO DE 1955, como resultado del expediente transmitido por la EXCEPCION DE HABERES CLARAS, ENFERMOS Y REHABILITADOS, se acordó:

8.9.- Adquirir por adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 45-2 y 45-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales a la sociedad española de Automóviles de Turismo, S.A., diez unidades automóviles seat, tipo 600 2, para los servicios de revisión médica de urgencia y de ambulancia para garantía de la misma sanidad, cuyo importe total de 350.000 pesetas será cargo a la partida 635 del presupuesto general ordinario de gastos de 2.704.

Al sr. Presidente levió la atención acerca de que este expediente se había retulado del orden del día de la sesión celebrada el día 7 de julio, para que informara la delegación de Sanidad, por tratarse de un servicio de su competencia, y volvió a hacerse a la comisión transmitida por sellado número 14 sin el cumplimiento de la citada delegación, que sin embargo, cosa que deseaba la propuesta mediante una cajetilla en el que se establecía que había sido conocida previamente por el Delegado de la Comisión de Sanidad, Sanitaria y Servicios Sociales. Recinto a ello la delegación dijo que él, como Delegado de dicha Comisión, no había visto constancia del expediente por lo que solicitó que en cada ocasión se diera cumplimiento a dicho trámite como era preceptivo.

Igualmente se acordó, tras más breves interacciones de la Sociedad y del Sr. Antón, que, como consecuencia del anterior expediente se tramite con urgencia la adjudicación de los locales que, en virtud de tales adquisiciones se trataba de sustituir.

A tenor de lo propuesto por el 22586420 220
225218, en expediente tramitado por la 22586420
22 22586420, se acordó:

90.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.- Aprobar el presupuesto actualizado para la construcción de seis grupos escolares a 24 aulas cada uno en la Escuela 5-6 del Servicio de Bachillerato, importante 3.574.864,66 pesetas, pendiente al proyecto redactado por el arquitecto José Luis Lengua de Castro, cuya primera planta fue aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal de Cabildo de 22 de diciembre del pasado año, siendo decisa por falta de fondos.

Segundo.- Adoptar la nueva subvención del Ministerio de Educación Nacional de 6.292.483,75 pesetas, equivalente al 75 por 100 del importe del nuevo presupuesto, constituyendo el resto hasta dicho importe (8.000.740,75 pesetas) la aportación municipal para la edificación, que se acordó pactar con el anticipo concedido por el Instituto General de la Vivienda en virtud de resolución comunicada a este Ayuntamiento el 28 de octubre de 1964 y de acuerdo con el acuerdo secretivo



entre este organismo autonómico y el Ayuntamiento de Madrid en 30 de octubre de 1963.

Tercero.- Que la cuantía de estos de amortización del anticipo concedido por el Instituto General de la Vivienda para la edificación - la primera de las cuales ha sido consignada en el Presupuesto general ordinario de gastos de 1965 - se reduzca a 13.748,64 pesetas, equivalentes a 25% parte del importe de la aportación municipal, sin que supere alrededor la cuantía límite de amortización de los fondos.

Cuarto.- Convocar urgentemente una subida de acuerdo con lo suyo precisado, con la redacción de plazos que autorice el artículo 21 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales de 1 de enero de 1972.

Quinto.- Realizar el desembolso de los asientos del 2251 2258, previa declaración de urgencia por unanimidad, se acordó:

94.- Quedar autorizada de una resolución de la Junta General de Administración local relacionada con el acuerdo de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento estableciendo como provisoria la adopción de la redacción definitiva, la cual remitida una propuesta de acuerdo del informe de plazos que se pretende efectuar con expresión del grado retributivo asignado a los mismos, y una anticipación de la intervención del gasto total que representaría dichos plazos y su repercusión

en el porcentaje de gasto de personal de la Superficie, entendiendo denegada por el momento la cuenta de visado de dicha modificación.

92.- Sobre entrada de memoria en el pleno de la Asociación General de Administración Local aprobando las variantes propuestas por el plenario de 24 de julio último en relación con las limitaciones de los depósitos pluviales por su incompatibilidad, peligrosidad, toxicidad, así como de mayor dedicación y responsabilidad.

FESTEJOS Y FIESTAS

1.- El Dr. Presidente manifestó que en relación con el expediente aparte de su anterior, para instalar nadas nadas escuelas prefabricadas en Carabanchel, se ha recibido la visita de un señor López Latorre, delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, quien preguntaba cuáles eran aquéllas, que se daban propiedades de acuerdo a su vez se habla visto expandido la actividad aparecida en los periódicos, y más que respondió ante el Despacho de Administración y ante el Ministerio de alto; por lo que había informado del Dr. delegado de Madrid que hiciera las investigaciones necesarias para poder acercar a los periodistas y al delegado del Gobierno en el Canal, el asunto.

El Dr. Gómez explicó que quien primero dijo que los terrenos pertenecían al Canal fueron él también y que dicho error se había mantenido



durante todo el trámite del expediente, pero ahora resultaba que no esto no era del Canal, sino del Ayuntamiento y que quien ello sabía en pocas era el Canal, pues hasta el día de ayer el agua es una depósito controlado por el Ayuntamiento y servido por el propio Municipio, según había pedido comprobado por las informaciones recibidas del Dr. Gómez y de la autoridad de los Carabanchales.

2.- El Dr. Presidente dio cuenta seguidamente de que, en ocasión de las fiestas patronales, había recibido la solicitud de autorización de los correspondientes conciertos de fiestas de los barrios de Lavapiés, Aravaca y Berajón, para poder celebrar corridas de toros y que puesto que el concejal quería que fijándose de Lavapiés de Madrid, donde existe plaza de toros, no podía conceder la autorización que le solicitaba, había manifestado que era preciso previamente el permiso del Comité Social del Ayuntamiento, sobre la garantía económica de la empresa organizadora, que en definitiva podría representar en el proyecto ejecutamiento y de la Asociación General de Superficie y había conseguido eludió la autoridad.

El Dr. Valverde manifestó que, en general, respecto a los festivales, la Comisión correspondiente debía pronunciarse, especificando los criterios a seguir, pues consideraba poco

serio que el Ayuntamiento se dedicase a todos estos asuntos por lo que podían resultar más convenientes para que las asociaciones de cabos de familia, de vecinos, etc., preparasen su proyecto de cada servicio.

El Dr. Sparisi abundó en este sentido y indicó que el tema una pequeña exposición como veinticinco horas que fue en Tolosa y allí desde fiesta estaba segura, totalmente y promovida por una junta en la que la participación municipal se limitaba a un teniente delegado que asimiló la planta representativa y sus necesidades.

3.- El Dr. Sparisi informó que en este momento había ya nuevo grupo en construcción, de los recibidos al cierre de financiación del concurso societario con el Instituto Nacional de la Hacienda y que se iban a poder certificadas, en un plazo breve, por un monto aproximado de 30 millones de pesetas, que serviría para cubrir satisfactoriamente lo que resta de año y a los primeros meses del próximo; y que habían sido puestas en marcha, la habilitación y ejecución de solucionadoras para fines de septiembre o principios de octubre, para inaugurar entonces, si ello fuese necesario, a que el Banco de la Nación se negase en esta pago.

Continuó diciendo que había visitado, mucha vez anteriormente que se estaban realizando en el local del Círculo para la convocatoria de estos locales comerciales, los por la Hacienda, los escuelas, y que el arquitecto y el ar-



tista le habían explicado que se encontraban con la dificultad de encontrar cuadrado para el trabajo que se estaba realizando, que resultaba muy desagradable, pues consistía en un gran telón que abría y cerraba hueco, pociabudando todo local enmarcado por cuadros una unidad vecina que podía ser que quinientos veinte, aunque pensaba que en efecto sería bastante; y que había quedado con el arquitecto que el 25 de septiembre traería aquello dispuesto, que por lo menos en lugar de entregar todas las casillas en bloque fuera dividido por unidades para poder ponerlas en funcionamiento paulatinamente.

4.- El Dr. presidente manifestó que, terminado el Festival de España, se estaban demandando las instalaciones del teatro, pero que cosa conveniente retener los pertenencias pertenecientes a la Sociedad de Espectáculos y Teatro, a fin de que se retorne las anejas que servían de trinquillo y los locales y anejas interiores, recordándoles, de paso, que adeudan 14 cuartos anualidad que tienen montada proporcionalmente por Madrid y los espectáculos, que superan un espectáculo deseable.

El Dr. Sparisi aceptó el encargo y anunció que propondrá, al propio tiempo, una pequeña gratificación para el capitán de los Cardenales de Escocia Rodríguez, que se había portado maravillosamente durante la celebración del Festival en la de-

pensa de la integridad de aquello.

"Y no habiendo sido asunto que tratase se ha
de occir a las tres horas".

El Presidente

El Secretario Accidental

Madrid



Diligencia: Se extiende la presente para
hacer constar que la sesión de la Comisión
Municipal de Tránsito correspondiente al día
de la fecha, no pudo celebrarse en su
convocatoria por no haber asistido al salón
de Sesiones la mayoría de miembros pro-
vista por el artículo 245 de la siguiente Ley
de Ejercicio Local.

Madrid, 25 de agosto de 1907.
El Secretario accidental del Ayuntamiento

Sesión ordinaria de veintiseis de agosto
de mil novecientos sesenta y cinco.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Comisiones de su Oficina Casa Consistorial, se celebra el día 26 de agosto de 1965, en sesión ordinaria en segunda convocatoria, la Sesión Consistorial municipal de Gobierno, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Carlos Ruiz Sánchez, concurriendo Dni. Juanito Alcalde, Dn. José Llorente Segura, los concejales don. Esteban, Agustín y Salvador Pérez, y los delegados de Correos, don. Luisino Esteban, Isidro y Tomás Goldínez, Apóstol, Roche, y el ingeniero López; don. Salvador y Tomás Siso, asistidos por el fiscal que suscribe, en funciones de secretario General, estando presente el Jefe de la Sociedad de Cuentabilidades, Dn. Casalde, en funciones de interventor. Se abrió la sesión por la presidencia a las once horas, treinta minutos.

08267 264 226

Honorarios:

1.- cada lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 del corriente año, fue aprobada por unanimidad sin reparo alguno.



Madrid

2.- cada lectura de los dispositivos publicados en el Boletín Oficial de la Convención, se acordó quedar entrado de los mismos.

08268 16 4566

A tenor de lo propuesto por el excmo. sr. alcalde y concejales de Gobierno, en expediente tramitado por la SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS, se acordó:

3.- Se da cuenta de una propuesta interesando se fije como justo precio de la finca número 9 de la calle de Tudela, propiedad de Dña. Francisca Cadilla, s. n., la suma de 4.424.443 pesetas, abonándose la mitad, de 2.212.221,75 pesetas en cargo a este presupuesto y el resto para el plazo uno ejercicio.

El Exmo. Sr. Alcalde indicó que en la valoración de esta finca habría de tomarse en cuenta que la casa tiene suelos de piedra en su totalidad y que el suelo es de alto valor de factura. Explicó que en el año 46 se había vendido su propiedad en la cantidad de 529.000 pesetas pero que quinientos años llevaba a efecto y que a hora valía a aparecer el expediente dictaminado que era análogo a la ley procedida realizar nueva valoración proponiendo se aplicase una subida que a su juicio era exagerada, sobre todo teniendo en cuenta lo valorado en el año 46.

El Exmo. Sr. Alcalde manifestó que efectivamente en aquella época habría quedado todo paralizado, ya que al presentar el expediente, en aquel entonces se debió dejar en suspensión todos los expedientes de reposicionamiento, quiciera por falta de fondo, por lo que hasta el

momento presenta no se había movido este en
y ahora, el nuevo propietario consideraba que se
aplicase otra valvánica, lo cual duda -afirmó-
desde el año 46 las valvánicas habían variado
de todos modos, el Juzgado que se había aplicado
era el que correspondía por más valiosa y mejor
apropiación para.

Estimaba que lo que intercambia a su juicio es
llegar a una acuerdate con el propietario y para
ello se había considerado conveniente hacer algunas
concessiones, dijo que entre los reportes que adujo
el propietario en favor de su petición, para justificar
que el mal estado de la finca era el que daba
de la finca valvánica y la había perjudicado
también. Esto no cabe duda que con un resumen
que tanto débil ya que las fincas deben
ser de construcción suficientemente resistente
como para sostenerse solas.

Consideraba que llegar a un acuerdo con el
supuesto propietario de la finca era la mejor
solución, ya que así se debía llegar a que resu-
san a los tribunales, probablemente logrando
más beneficios para ellos.

Le exhortó a proponer la fecha de adquisición
de dicha finca por el actual propietario.

El Dr. José del Moral manifestó que el año 1945.

El Dr. Llorente manifestó que los juzgados de
valores habían variado, por que no obstante existir
una ley no aplicable a Madrid por la que se
determinaba que las valvánicas a efectos de pleno



viviendas no sería razonable por los propietarios. Al
lectura de la disposición de dicha ley, por -estadí- que
hasta tanto que esta ley no tuviese efecto para la
capital, habla que atañese a lo establecido.

El Dr. Presidente estudió procedente volver a poner
en contacto con el propietario para ver si llegara a
acuerdo sobre este particular. Se acordó, quedando el expediente
retirado del orden del día para que puedan reclamar,
además, las gestiones acordadas en la Comisión Superior
de bienes de 28 del corriente.

28 NOVIEMBRE 1945

MOTIVOS 44 DICIEMBRE DE 1945

4.- Aprobó con decreto de la Junta
coordinadora por el que se dispone, con motivo de urgencia
el funcionamiento de la corporación en el menor entramado
administrativo número 4/1/45 interpretado por el Ayuntamiento
de Madrid y todo, por parte de competencia de los
distintos ayuntamientos, sobre todo de disponer de juzgados.

8 trámite de lo propuesto por la EXCEPCION EN DISIDENCIA
como resultado de los expedientes tramitados por la EXCEPCION DE BODEGAS Y ESTABELES Y PLAZAS, se acordó:

5.- Considerar una voto de gracia
a los coquintates en la Caja de Pensiones y de la
calle Doctor Llorente, por su participación en la
lucha del Ejército de salvación correspondiente a la
reforma de la Plaza de Colón.

6.- Boceto entrode de la autorización
de la calle 35 de la autorización ministerial de la
disidencia territorial de 29 de diciembre de 1944 que
estimó parcialmente el recurso número 444/1943, inti-

puesto por con suj. S. Antonio Gómez-Sánchez de la
contra la descontinuación tácita de sus servicios, se le clasificó en el cuerpo técnico administrativo, o cuando menos, se le asimiló a éste en virtud a la funcionalidad del mismo; y adoptó para el fin y efecto cumplimiento del fallo, los siguientes resu-
ltados:

Primero. — resultado conforme, válido y admis-
tante el acuerdo descontinuatorio tácito de la parte
del interesado relativa a su clasificación en
el cuerpo técnico administrativo.

Segundo. — Resarcir el daño del Sr. H. Gómez-Sánchez de la medida a que se le abusó al no
forneciendo que existían entre él y sueldo que era
posibilitando como sueldo de estatutario y el que
según la sentencia, lo habría correspondido
cubrir por la realización de cometidos propios de
funcionarios técnicos-administrativos, con la retención
de Oficial, en el período comprendido entre el 1 de
abril de 1973 (día inicial para el clauso de los cinco años inmediatamente anteriores a la que
en que dedujó sus servicios en ese administrativo)
a los que limita sus efectos retroactivos la pro-
sentencia a favor de lo dispuesto en el artículo
786, párrafo 4, número 32 a, de la Ley de Servicio
Social) y la fecha del presente acuerdo.

Tercero. — Difundir que por la intervención
de suj. S. Antonio Gómez-Sánchez se proceda a sucesivas
liquidaciones oportunas, para el efecto, sobre el interés
interesado de las diferencias a que se refiere.

resolutorio precedente.

Cuesta — Odmar, bajo los apercibimientos pre-
vistos, el caso inmediato del Sr. Gómez-Sánchez de
acuerdo en las funciones de Oficial-Técnico Administrativo
que establece pueda estar desempeñando; dejando
la Secretaría General, en uso de sus atribuciones
atribuidas sobre el particular, destinado a responder
de donde haya tenido de realizar la comisión
de sueldo incurriente en calidad propia de su
encubrimiento.

8. — Encargar a don Eusebio Martínez
Alvarez, Jefe del Cuerpo de la Escala Municipal,
el pase a la situación de excedencia voluntaria
en las condiciones determinadas en los artículos 76,
apartado 4), 67 y 68 del vigente reglamento de funcionarios
de Administración Local de 20 de mayo de 1975 y una
disposición posterior adaptada por decreto de 2 de abril
de 1983, por el que se aprueba el pliego básico
de duración de la excedencia voluntaria de los fun-
cionarios de Administración Local, o sea, por el plazo
mínimo de un año, sin derecho a percibir haber
alguno, y sin que sea computable a ningún
efecto el tiempo que permanezca en tal situación;
teniendo derecho al solicitante su reincorporación
a ocupar la vacante que exista o la primera que
se produzca en su categoría.

8. — Sujetar al cargo de la Cen-
tral Municipal al sr. José Valdillo Valdillo, a la situación
de excedencia voluntaria en el expresado cargo,
en las condiciones determinadas en los artículos 67,

apartado d), 67- en la modificación del decretó del Ministerio de la Gobernación de 1 de agosto de 1953 y 68 del siguiente reglamento de la Secretaría de Administración Local, o sea, por plazo mínimo de un año sin limitación en sucesiva y sin derecho al porcio de haberes, a que se sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, y de solicitar el resarcimiento al servicio activo, de ocupar la vacante que existe o la primera que se produzca en su categoría; dicha vacante deberá tener efecto del día 1 de agosto de corriente año, siguiente al en que finalice el plazo mencionado en el artículo 55-5 del citado reglamento para su reincorporación al servicio, una vez cumplido el cumplimiento de sus deberes militares.

9.- Conceder a don Rafael Sanz Callejo, fijiel matrero del Señor Obispo de Madrid, a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones determinadas en el artículo 1, apartado d), 67 y 68 del siguiente reglamento de la Secretaría de Administración Local de 20 de mayo de 1953 y modificaciones posteriores adoptadas por decreto de 1 de agosto de 1960, por el que se suspende el plazo mínimo de duración de excedencia voluntaria de los funcionarios de la Administración Local, o sea, por el plazo mínimo en este, sin derecho a porcios de haberes, y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho al solicitar su reincorporación a ocupar la vacante que existe o la primera que se produzca en su categoría.

En lo relativo a los artículos 7 y el 47 del 5.º apartado, ante el que se refiere, resulta indicar, ante el que se refiere, que el plazo mínimo de excedencia que se llevaba a los funcionarios, que debía tratarse en su cuenta que el derecho de los funcionarios a pedir excedencia no esté autorizado absolutamente que estaba suspendida en concurrencia a las necesidades del servicio.

10.- 2.- 17.- Conceder a don Francisco

de Paula de Castro, con Juanito Santos Pérez, con Juan Antonio Domínguez, con Segundo Flores López, con José Martínez Sotelo, con Valentín Santos Castro, con Valentín Lehmann Torralba y con Francisco Gil Salazar Rodríguez, plazos del servicio de simplicidad, el que a la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones determinadas en el artículo 55-5 del apartado d), 67 y 68 del siguiente reglamento de la Secretaría de Administración Local de 20 de mayo de 1953 y modificaciones posteriores adoptadas por decreto de 1 de agosto de 1960, por el que se suspende el plazo mínimo de duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios de la Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin derecho a porcios de haberes, y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho al solicitar su reincorporación a ocupar la vacante que existe o la primera que se produzca en su categoría.

En lo relativo a los artículos 7 y el 47 del 5.º apartado, ante el que se refiere, resulta indicar, ante el que se refiere, que el plazo mínimo de excedencia que se llevaba a los funcionarios, que debía tratarse en su cuenta que el derecho de los funcionarios a pedir excedencia no esté autorizado absolutamente que estaba suspendida en concurrencia a las necesidades del servicio.



El Dr. Valverde manifestó a este respecto que ha podido observar que incluso se transmitían recetas voluntarias a individuos sujetos a expediente judicial que sería conveniente ejercer una presión en estos casos.

Añadió que la gran cantidad de demandas que solicitaban por el personal del servicio de limpieza se debían, en gran parte, a que aumento de horas y sueldo que pagaba a sus obreros 10,7- pesos, pese a los 75 que como media obtenían los demás municipales y naturalmente dichos empleados llevaban 14 horas que actualmente valían.

Entintón diciendo que se mostraba muy de acuerdo con la medida adoptada por la Junta de que los obreros contratados para un servicio prestasen dicho servicio, pero se permitiera en las excepciones para el servicio de limpieza, esto que los polígonos habían elevado sus tarifas era evidente que este personal modesto se negaría a pagar la cantidad que se les establecía por prestación de servicio, con lo que en general el costo de dichos obreros salía por un tanto desproporcionadamente caro que el servicio de limpieza que estaban dando de polígonos era de una pequeña cuantía y consideró que podría ser interesante el acuerdo a esta petición para que pudieran seguir prestando servicios.

La otra excepción a que se refiere es la siguiente al cambio realizado al sustituir la visita



anterior por practicantes, pues se había pedido tener que los bajos por enfermedad se hubiesen dejado en este sistema. Era indudable que los antiguos visitadores se encargaran todas las trámites y realizaban a lo mejor en un tiempo diez días lo que el nuevo empleado hace el día de ayer que verdaderamente estaba en suerte, procedimiento que hace rebajar notablemente la supervisión.

El Dr. Valverde dijo también que el hecho consistió en que la practicante no debía resultar y que el número de bajos cociera. Los practicantes por lo general vivían en el sector anejo a que los gabinetes de limpieza suelen venir en la periferia y estos desplazamientos no se realizaban, aduciendo dificultades de medios de locomoción, etc.

El Dr. Escrivá dijo que con los visitadores no intercambiaba saber si el campeador que mencionó estaba en casa, ya que podía ser por vacaciones, sino que lo que había que comprobar era si efectivamente estaba cumpliendo las diligencias la campeona y pasar el tiempo o las díadas que ese cargo debía ser bajo.

El antiguo sistema pedía un admisible en su pueblo, orden, esto nunca en un sistema donde existían estos servicios de limpieza. Si había dificultades, habría que vencéelas, por una vez establecer ese sistema de visitadores, ya que no cabía duda que para realizar un servicio público, era imprescindible un medio, bien fuese de asistencia doméstica, bien de distrito,

por lo que habló que parecía indicar en la posibilidad de darles medio de manutención.

Añadió, en el caso de los peligrosos, así de aceptar la proposición se concedía al punto de que el Ayuntamiento tuviera que mantener peligrosidad en tales los servicios, pues el mismo problema lo acausaban no sólo el personal de limpieza, sino el de otros departamentos del mismo Ayuntamiento, consideraba más conveniente se estudiase la posibilidad de establecer un premio o plus monetario de 10 0 15 pesetas para aquella parte cumplir este gusto, por sucede ser a estas excepciones.

Resistió en que era pertinente de mantener una razonable postura intranquila a este respecto, no sentando precedente alguno, que era indudable que al supuesto de un caso, accidiosos en iguallos peligrosos de los servicios y dependencias. Respecto del caso de visitadones no había más remedio que superar las dificultades que surgieran y sobre las cuales que funcionabas en la Beneficencia fueran más adecuado a este fin.

Seguidamente y en relación con la disposición de presupuesto de las obras autorizadas a finanzas, obras y construcciones y de municipio, dijo que, indudablemente, esto traería una tasa que dicha supuesta necesidad sea suficiente determinado de obsequio y de ahí no procede.

Estimaba que el Dr. Gómez hizo también una



diseño para poder votarla y proponer una revisión retroactiva del personal de limpieza, por siquiera a base de incentivos discriminados.

El Dr. Gómez dijo se mantuvo de acuerdo con lo indicado por la Sociedad en cuanto a que se estableciese esta mejora bajo la base de incentivos, ya que teniendo una retroactividad similar a finanzas y construcciones, los obsecios profesionales el Ayuntamiento, así se acordó.

En favor de lo propuesto por el SECRETARIO DE HACIENDA
X CERTIFICACIONES MENSUALES, como resolución de la respectiva tramitada por la RECECTORA DE HACIENDA el 18/5/1918, se acordó:

18.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Aprobar el proyecto de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Santa Catalina, entre las de Juan de la Cosa y la prolongación de Solana, con un presupuesto de ejecución por cuenta de 3.617.773,75 pesetas a realizar por cuenta y a costa de las entidades "Industrias y Construcciones, S.A.", "Lindner, Sociedad, S.A." y "Sociedad Central, S.A.", según especificación aceptada en acuerdo de la Sociedad Municipal de Hacienda de 26 de marzo de 1917.

Segundo. - La dirección y la impresión de las referidas obras, será efectuada por el Ayuntamiento respondiendo las citadas empresas, conjuntamente y sin darse cuenta de su ejecución con arreglo al proyecto que se apruebe, debiendo suscribir en forma manifiesta

pesos, previamente al amienio de las obras, la suma
en cantidad de 2.075.773,75 pesetas, y las de 247.120
pesetas, como 4 por 100 de la misma con destino
al fondo de indemnizaciones por rotación del
ejercicio, directorio e inspección, y 26.715,75 pesetas
en concepto de gasto de funcionamiento y
personal del Ayuntamiento municipal, equivalente al 100
del mismo presupuesto.

Tercero.— Las empresas industriales y mercantiles
c.s., Licoleum, Sindicat C.R., y Trigófificos Galicia,
tendrán a su cargo la contratación de las obras, abonando
por el Ayuntamiento las estipulaciones, que serán
dictadas por el Ingeniero Municipal director de la
obra, debiendo proveerse de las licencias necesarias
siendo responsables igualmente del pago de salarios
y cargos sociales de los obreros y vigilantes de las
comprometidas a la ejecución de las vias en propiedades
del Ayuntamiento, previamente al acto de venta
con expresión de la superficie del terreno que se
quiere desde cuyo momento la vía tendrá el uso
de público, paseando sus servicios a dependencias
externas del Ayuntamiento de Madrid y contando
a cuenta de todo la conservación de las obras
una vez tomado el plazo de garantía de
dos años, que se señala en las condiciones
facultativas.

19.— Seclarar la validez de
la subasta de obras de ampliación de vías
de la calle del Alberche, celebrada el día 20
actual, y adjudicar definitivamente dicha subasta

de Madrid



a favor de una empresa López Alarcón en el
recio tipo del presupuesto de contrato de 4.126.575,00
pesetas.

20.— Seclarar admitido a la segunda
parte de la licitación el Servicio Eléctrico presentado en
concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado
público en la calle de Doností Corral, desde la de
Calle Corral a la de Bravo Murillo, y acuerdo por la
ciudad Iberia de Centrales Eléctricas (c.s.e.)
al renunciar dicha empresa las condiciones exigidas
en la convocatoria y cliego de condiciones facultativa,
procediéndose a la apertura de la ofertas con
estimación conforme a las reglas de la subasta y
previo anuncio en el boletín oficial de la convoca-
ción conforme al artículo 37 del Reglamento de
licitación de las administraciones locales.

A favor de lo propuesto por el 2245852028
RECIBIDO, EXCELENTE ESTADO, como resolu-
ción de los expedientes tramitados por los 2260210
EXCELENTE, se acuerda:

21.— Aprobar un gasto de 8.477,-
pesetas, importe de las dietas devengadas por el cumpli-
miento del tribunal del concurso convocado para la
provisión de 3.524 días de servicio del servicio de lumbre
piedra, así como el importe de los reembolsos por
estipulaciones realizadas a los 2.750 aspirantes, por la
Comisión médica designada al efecto, con cargo
al crédito consignado en la partida 22 del presupues-
to ordinario de gastos del siguiente ejercicio.

22.— aprobar un gasto de 1.653.223,54

pesetas, importe del premio de estíacas que compra de permitir a la diputación provincial de Madrid, por la recomienda de los Ayuntamientos sobre lo rigóritico y sobrante, correspondiente al segundo semestre del año 1964, con cargo a las recaudaciones ordinarias en 24 de abril último.

33.- Escriptos uno gesto de 176.412 pesetas, importe a que asciende la ampliación por el servicio de teorías según relación del estímulo en monto 6, correspondiente al mes de junio del año en curso, por el suministro de materiales destinados a las dependencias y casas consistoriales y reintegro al correspondiente servicio, con cargo a la capitalidad 22 y T-2 del encargado de gastos de 1964 que rige con carácter interior, en tanto se aprueba por la superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde existe malogrado consiguiente.

34.- Escriptos uno gesto de 216.374 pesetas, para abonar a una Señora Magdalena Contreras, titulada del Instituto Geográfico y Estadístico, el importe de los trabajos facturados para la construcción y puesta al día de las zonas del Plan Director de la Villa, durante el segundo trimestre del año en cargo a la partida 62 del presupuesto especial de Urbanismo de 1964, que rige con carácter interior en tanto se aprueba por la superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde se mantiene suelogo consiguiente.

35.- Escriptos uno gesto de 4.824,45 ptas



para abonar a la casa casajos depositario el importe de la antigüedad a escala 1:5000 y copia a 1:25000 de sencilla fotografía del polígono de Santa María, realizada por la dirección de Urbanismo, con cargo a la partida 9 del presupuesto especial de Urbanismo de 1964, que rige con carácter interior en tanto se aprueba por la superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde existe malogrado consiguiente.

36.- Escriptos uno gesto de 2.234 pesetas para abonar a Esteban Soler el importe de la parte de matriculación de una coche automóvil registrada N-405.346, adquirido para el servicio contra incendios, con cargo a la partida 643 del presupuesto de dineros de gasto de 1964, que rige con carácter interior en tanto se aprueba por la superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde existe suelogo consiguiente.

37.- Escriptos uno gesto de 20.320 pesetas, para satisfacer el importe de la indemnización por daños causados al vehículo matriculado N-229.274, propiedad de don Manuel Jiménez Sánchez, por una ambulancia municipal, conducido por don Joaquín Roldán Torqués, en accidente de tráfico ocurrido el día 6 de diciembre, una vez celebradas las actuaciones intervinientes en sesión de 8 de junio, con cargo a la partida 72-2 del encargado de fincas de 1964, que rige con carácter interior en tanto se aprueba por la superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde existe suelogo consiguiente.

El sr. del Ayto. propuso que, cumpliendo la culpabilidad del conductor y con el fin de dar una ejemplaridad, por laiedad se impusiera una sanción de privación de licencia a dicho conductor, lo cual se acordó.

37.- Gastos con gasto de 2.700 pesetas con cargo a la partida 22.2 del presupuesto general ordinario de gastos de 2.404 que sigue con carácter intitular, de cumplimiento con lo establecido en el artículo 653 de la Ley de Ejercicios Locales en tanto se apruebe, por la superioridad el nombramiento para el ejercicio, donde existe condición consignativa, para satisfacer el importe de la indemnización por daños causados al vehículo municipal 2.404-0484, propiedad del Señor José Sánchez de Almendros, vecino de Madrid, por otro del Servicio Municipal, en accidente de tráfico ocurrido el día 22 de mayo último.

El sr. del Ayto. manifestó que ocupa delegado encargado de temas rurales determinando en cada uno de los coches municipales presencia conductores encargados con los conductores asignados, ya que en esta ocasión el de referencia lo era, por presentarse asignada a dicho servicio.

El sr. Vocaldante indicó que seguramente este caso era el segundo que cometía el mismo funcionario y estimaba que podría darse posteriormente para que diese instrucciones al personal de conductores de que se los asigne incansablemente en falta grave si considerase que el con-

signado a su servicio como conductor de ninguna persona distinta.

El sr. del Ayto. indicó que otras personas intitulares cumplían cumplían a todos los servicios de coches municipales, para evitar que pudieran ejercer más de un conductor, se acordó de cumplirlo.

38.- Gastos con gasto de 125 pesetas, para satisfacer a la señora C. el importe de 140 céntimos correspondiente por el vehículo municipal número 2.366-107 del servicio centro-Losillito, a una señora situada en el casco de los Horts, en accidente de tráfico ocurrido el pasado mes de abril, con cargo a la partida 22.2 del presupuesto ordinario de gastos de 2.404 que sigue con carácter intitular en tanto se apruebe, por la superioridad el nombramiento para el ejercicio, donde se mantenga condición consignativa.

El sr. del Ayto. indicó que no oculta su deseo que estos asuntos trávesen que venga a conocimiento, ya que tratándose de propiedad del Ayuntamiento, sería más sencilla ponerse en contacto con los Servicios de alumbrado y resolver la materia. Lo cual se acordó.

39.- Gastos con gasto de 4.416.144,79 pesetas para satisfacer el importe de retribución íntima de obras realizadas por diversos contratistas municipales, con cargo a las facturas aprobadas en el mes de abril último:

Montaje y obra
Centro de Horts

13.326,87
3.770,76

Montante de obras
para telas (eléctricas

id.

Contrucciones y S.

id.

Almacenes Sociales

165,29
458.616,44
463.467,11
518.223,87
42.978,31
64.126,-

34.— Conceder a una firma llamada la Sociedad de pago del arbitrio de obra en edificios correspondiente al terreno sito en la calle de Alcalá, 23, con vuelta a la de Alfonso XII, de acuerdo con cuenta que consta de incobrable al no efectuado por una autoridad administrativa que impide ese edificio, disponiendo, por tanto, la Sociedad prevista en el artículo 504, punto 32 de la vigente ley de Ejercicios locales, en relación con el apartado 2) de la base 22 de la ordenanza reguladora del arbitrio, disponiendo la baja en la matrícula del arbitrio del terreno de que se trata, con efecto de 22 de julio de 1905, periodo siguiente a la fecha de su establecimiento, restando del cobro y anulando los recibos que se encuentren pendientes de pago, exceptuados con anterioridad a la fecha en que el edificio adquirió el carácter de incobrable.

35.— Conceder a una firma llamada El Saque la Sociedad de pago del arbitrio de obra en edificios correspondiente al terreno sito en la calle de Cervantes, 3, teniendo en cuenta su condición de incobrable al no efectuado por una autoridad

administrativa que impide ese edificio, disponiendo, por tanto, de la Sociedad prevista en el artículo 504, punto 32 de la vigente ley de Ejercicios locales, en relación con el apartado 2) de la base 22 de la ordenanza reguladora del arbitrio, disponiendo la baja en la matrícula del arbitrio del terreno de que se trata, con efecto de 22 de julio de 1905, periodo siguiente a la fecha de su establecimiento, restando del cobro y anulando los recibos que se encuentren pendientes de pago, exceptuados con anterioridad a la fecha en que el edificio adquirió el carácter de incobrable.

36.— Conceder a la Cooperación de los Seguros Brancusi la Sociedad de pago en la aplicación del arbitrio de obra en edificios correspondientes a las fincas numeradas 20 de las calles de Claudio Coello, con vuelta a la del General de Gaulle, y 20 y 20 de la de Villanueva, con vuelta a la de Claudio Coello, 24, teniendo en cuenta que dispone de igual número en el pago de la contribución urbana y por aplicación de lo establecido en el artículo 504, punto 32 de la Ley de Ejercicios locales, debiendo causarse alta en la matrícula del arbitrio las mencionadas fincas con vueltas beneficiadas, con efecto de 22 de julio último, periodo siguiente al de la fecha de la petición, con anexo el valor del trámite 2000-44, por tratarse de inmuebles a los que no corresponde la cumplición de cuotas, quedando exentamente este beneficio, en relación con el cuarto situado en la calle

de Villanueva, 80, a la presentación, en su día, por el cuenta de encuestado solicitante, de la concesión definitiva de los beneficios tributarios.

34.- Conceder a los sibiñanos, cambiando la concesión de pago de descachos por los conceptos de obras y vallas con relación a las de nueva planta en la calle de Estivales 203, destinadas a residencia de la Comunidad, en virtud de lo previsto en el artículo 22 del convenio celebrado entre la Santa Oficina y el Ayuntamiento.

35.- Conceder al estacionamiento situado la concesión de pago de descachos por los conceptos de obras y vallas con relación a las de nueva planta en la calle de O'Donnell, 73, teniendo en cuenta que, en arco a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley de 8 de marzo de 1940, los bienes estacionamiento no estarán sujetos a ninguna contribución ni cargo público.

El 25 del Social estimó que conveniente fijar un criterio único en estos asuntos, ya que esto contradicía entre los informes de la Comisión sobre de cuentas e Interrogatorio fiscal de impuestos que negaba este beneficio y la concesión de ayuda y servicios Municipales que lo concedían y, aunque, evidentemente este asunto no tiene importancia, para lo sucesivo, deberá llegar a esta uniformidad de criterio. Se acordó de no proceder con lo propuesto.

36.- Conceder a 200 Jardín Salas



del Valle y otros la concesión de pago de descachos por los conceptos de servilleta, alcantarillado y calzado en la calle Estivales, plazo del trámite, teniendo en cuenta que las obras fueron realizadas directamente por los particulares interesados y como compensación a los gastos efectuados por los mismos, si bien deberán abonar los gastos de reparación del pavimento, por representar el recorrido por parte del Ayuntamiento del importe de setenta y cinco pesos de obra, diez pesos de herramientas, etc.

37.- Conceder a Segasa, Empresa Nacional de Autovías y Caminos, S.A., la concesión del 5% por los de descachos por los conceptos de obras y vallas con relación a las efectuadas en la finca sita en las calles del General Tejijejo, Bravo Murillo y General Alvaro de Castro, teniendo en cuenta que la misma está dedicada de interés nacional y que los beneficiarios indumentos le han sido prorrogados, durante cinco años, por acuerdo de 22 de diciembre de 1962, siendo estos fechas la invocada existente por el concepto de vallas, para que figuren en la cuota beneficiaria, restándole del cobro y cumpliendo todos los recibos que se encuentren pendientes de pago, que deberá sustituirse por éstos, con la correspondiente justificación, y posteriormente, los restantes, para llegar a la resolución de cantidad que proceda por los conceptos de obras y vallas.

38.- Interponer recurso contencioso administrativo, de competencia en lo impuesto por el servicio Autonómico, contra la resolución

Dictada por el tribunal conciliador administrativo de la provincia que ha estimado la reclamación número 266/64 promovida por don Lorenzo Tejero Sánchez, sobre ejercicio del arbitrio de autorización administrativa relativa a la finca sita en la calle de San Vicente, número 1.

32.- Actas y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo indicado por el servicio conciliador, la resolución dictada por el tribunal conciliador administrativo de la provincia que ha estimado la reclamación número 573/63, promovida por la Comisión Juiciaria Nacional de España, sobre retención de 2.04,78 pesetas en concepto de impuesto y arbitrio al efectuar el Ayuntamiento el pago de 23.70 pesetas, importe del 75 por 100 de los gastos con causados con motivo de modificaciones de instrumentos telefónicos en la calle de Francés 28, se envia.

40.- Actas y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el servicio conciliador, la resolución dictada por el tribunal conciliador administrativo de la provincia que ha estimado la reclamación número 524/63, promovida por la Comisión Juiciaria del Senado de Estocolmo, s.t., sobre ejercicio de derechos por servicio del Laboratorio Municipal - Inspección de Hacienda - con relación a situado en la calle de Torrijos, 9, durante el año 1955.



41.-a.-41.- Actas y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el servicio conciliador, las resoluciones dictadas por el tribunal conciliador administrativo de la provincia que ha estimado las reclamaciones que a continuación se expresan:

Reclamación número 253/64, promovida por don Ramón Rodríguez Zenteno, sobre ejercicio de derechos por licencia de apertura para construirse en la calle del Doctor Gómez Ulla, número 28.

Reclamación número 701/64, promovida por don Leonardo Galván Zenteno, sobre ejercicio del arbitrio de sacar en solvencia en la intervención de seis veeduras vacunas.

Reclamación número 677/63, promovida por don José García Rodríguez, sobre ejercicio del arbitrio de cesión y tránsito de reconocimiento sanitario, con motivo de intervención de 2.028 kg. de jambón.

Reclamación número 3479/64 promovida por don Miguel, s.t., sobre ejercicio de derechos por licencia de apertura para domicilio social en la calle de Estornasilla, número 22, triplicando, peso 02.

Reclamación número 2539/64, promovida por Díaz, s.t., sobre cesión del arbitrio de uso tales correspondiente a transmisiones de la finca sita al lugar denominado Tamillares y cerca de Corte.

Reclamación número 4830/64, promovida por don Gregorio González Fernández Serrato, sobre cesión del arbitrio de uso tales correspondiente a transmisiones de

un solar en la calle de sucesos, sin número,
reclamación número 874/64, presentada por el
tronco de Gasas de la Compañía, sobre excedente del tron-
co de Gasas estable correspondiente a transmisión de un
solar en la ciudad fiscal, parroquia número 22.

Reclamación número 874/74, presentada por el
tronco de Gasas y Gasoil, sobre excedente del tronco
de Gasas estable correspondiente a transmisión de una
tercera en los edificios de Sánchez, Gómez y Gómez
reclamación número 847/75, presentada por la
sociedad Tíberia Gómez, sobre excedente del tronco de Gasas
estable correspondiente a transmisión de una tercera pa-
te de la finca sita en la calle de Lianes número
número 26.

70.-a-74.- Aprobar los boces de in-
posición de contratiempos especiales con las cuotas
que han sido fijadas a cada uno de los propieta-
rios de las fincas que han resultado beneficiadas
por las obras que se citan, como cumplimiento de la
acuerda de la Comisión Municipal Económica
aprobatoria de los mismos, que han de considerarse
ejecutivos desde la asignación hecha por el ejer-
cicio de cantidad bastante para dotar el gasto
y que se hace sobre el importe establecido
en la publicación reglamentaria en el boletín Oficial
de la Comunidad y tabloide de edictos de la Caja Co-
munitaria, a favor de que, dentro de los quince días
siguientes al de su inserción en el expuesto bole-
tín, pueden ser examinados por aquella la expedición
y formulada, en su caso, las reclamaciones o peti-



ciones que estuvieren perteneciente a ese derecho, dentro
de dicho periodo de tiempo y sobre todo más, continúe
a lo dispuesto en los artículos 30 y 40 del reglamento
de Excedentes Sociales; y que, una vez transcurrido el
periodo de tiempo la decisión de Susto y Excedente
socialmente expedida los correspondientes recibos a
cada uno de los interesados, sine reservis - para lo
que hubieren procedido reclamaciones o peticio-
nes de estos en su día a lo que se resolvieron;

revenimiento de rebaja y acuerdo en la calle del
santo Angel, aprobada por acuerdo de 22 de mayo de
1968.

Extensión de espesa de rebaja en la calle de
Bermúdez y Delgadillo número 1, aprobada por acuerdo
de 27 de diciembre de 1968.

revenimiento de la calle de Benquerencia, aprobada
por acuerdo de 24 de diciembre de 1968.

revenimiento de rebaja en la calle de Tamayo
y Serrano, aprobada por acuerdo de 28 de agosto de
1968.

revenimiento de acuerdo en la calle de Juan
Villoro, aprobada por acuerdo de 22 de mayo de 1968.

75.-a-80.- Aprobar los boces de impo-
sición de contratiempos especiales y el porcentaje a apli-
car por las obras que se citan como cumplimiento de
los decretos del delegado de Hacienda y Comercio
aprobatoria de los mismos, que han de considerarse
ejecutivos desde la asignación hecha por el ejer-
cicio de cantidad bastante para dotar el gasto,
debiendo proseguirse al efecto los trámites de la reca-

diente que convoca voz sencillada y aprobadas las recaudaciones de fincas, contribuciones y cuotas, habidas de exponerse al público en la forma y en los plazos fijados en los artículos 20 y 48 del Reglamento de recaudación de los tributos para que los interesados puedan examinar y presentar ante este organismo las reclamaciones o peticiones que estimen oportunas:

Laminación de calzada y aceras en la calle de Serrano, entre plaza de España y trío Cáritas, aprobadas por decreto de 5 de agosto de 1904.

Laminación de calzada y aceras en la calle de Serrano, entre trío Cáritas y Teatro Eslava, aprobada por decreto de 5 de agosto de 1904.

Laminación de calzada y aceras en la calle de Serrano, entre Teatro Eslava y plaza de la ciudad, aprobada por decreto de 5 de agosto de 1904.

Laminación de calzada y aceras en la calle de docto Juan Bravo, aprobada por decreto de 24 de julio de 1904.

Laminación de calzada y aceras en la calle de Alejandro Villaseca, aprobada por decreto de 5 de octubre de 1904.

Laminación de calzada y aceras en la calle de las Bautinas, aprobada por decreto de 5 de agosto de 1904.

Laminación de calzada y aceras y abrideros en la calle de San Isidro, aprobadas por decreto de 29 de septiembre de 1904.

Laminación de calzada, en el espacio de la madruga (castilla impuesto), aprobada por decreto

de 28 de diciembre de 1904.

Laminación de calzada en la calle de Serrano (trío), entre el número 51 y 68 de esta calle, aprobada por decreto de 16 de diciembre de 1904.

Laminación de calzada en la calle el Obispo de Valladolid, entre Serrano (trío) y calle Castillo n.º 41, aprobada por decreto de 26 de diciembre de 1904.

Laminación de calzada y aceras y abrideros en las calles de Monasterio y General Rodríguez, aprobadas por decreto de 29 de septiembre de 1904.

30.- a.- 78.- Aprobado, conviviendo entre las relaciones de fincas beneficiadas por las obras ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles que se relacionan, así como las cuotas que corresponden sobre la calle uno de sus propietarios, que han sido fijadas de conformidad con las bases de imposición aprobadas por la Junta del Principado de León, y que alcanzan un total, para cada obra, las cantidades que se citan, y que se haga saber a los interesados, mediante la publicación reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y los biles de Oficio de esta Casa Consistorial; Al fin de que, dentro de los quince días siguientes al de la inserción del anuncio en el expreso Boletín, puedan ser examinados por aquéllos los expedientes y peticiones, en su caso, las reclamaciones o peticiones

que contiene pertenecientes a su desarrollo, durante de dicho periodo de tiempo y echo de modo, conforme a lo dispuesto en las artícu-los 20 y 41 del Reglamento de Excedentes los 111, y que, una vez tramitado dicho perio-
do de tiempo, la ejecución de cuentas y con-
ciones municipales proceda a expedir la
retribución a cada uno de los interesados, en
provisión para los que hubieren formulado
reclamaciones o reticencias de estos, en
su día, a lo que se resuelve:

Ejecutación de calzada en la calle de
San Isidro Corriente, aprobadas por acuerdo de
28 de abril del concierto año, que asciende
en su total a 57.358,25 pesetas.

Ejecutación de calzada en la calle del
ante Engel, aprobadas por acuerdo de 28 de
marzo del concierto año, que ascienden en total
a 57.267,26 pesetas.

Ejecutación de calzada en la calle de la
Sagrada, aprobadas por acuerdo de 26 de febrero
del concierto año, que ascienden en total a pes-
tas 24.318,71.

Extracción y agujero de agujeros en la calle
de Empar Usoa, aprobadas por acuerdo de 26
de marzo de 1907, que ascienden en total a
24.148,30 pesetas.

Ejecutación de calzada y alcantarillado en
la calle de Alvarado, aprobadas por acuerdo de
de abril del concierto año, que ascienden en



total a 2.048,30 pesetas, por alcantarillado y 42.763,35
pesetas por calzada.

Ejecutación de calzada en la calle de
Esturio del Oso, aprobadas por acuerdo de 3 de
marzo del concierto año, que ascienden en total
a 37.084,40 pesetas.

Ejecutación de calzada en la calle de
esas de Estremadura 134 a 135, aprobadas
por acuerdo de 28 de abril del concierto año,
que ascienden en total a 238.578,51 pesetas.

Ejecutación de calzada en el Arco de este
muelle, 107 al 122, aprobadas por acuerdo
de 28 de abril del concierto año, que ascienden
en total a 148.405,79 pesetas.

Ejecutación de calzada en la calle de la
Mora, aprobadas por acuerdo de 27 de marzo
del concierto año, que ascienden en total a
18.375,74 pesetas.

Ejecutación de calzada y alcantarillado en la calle
de Santa Cecilia, aprobadas por acuerdo de
31 de abril del concierto año, que ascienden
en total a 20.845,16 pesetas, por calzada y
246.762,67 pesetas por alcantarillado.

Ejecutación de alcantarillado en la calle de Manuel
Santana, aprobadas por acuerdo de 27 de marzo
del concierto año, que ascienden en total a
10.735,40 pesetas.

Ejecutación de calzada y alcantarillado
visible, en la calle Manuel Santana, aprobadas
por acuerdo de 26 de febrero del concierto año, que

ascienden en total a 28.142,80 pesetas por calzada y 22.040,74 pesetas por alcantarilla.

Asimilación de calzada y alcantarilla visto ble en la calle de Manuel Fernández, aprobadas por acuerdo de 27 de marzo del corriente año, que asciende en total a 415.153,94 pesetas por calzada, 119.189,40 pesetas por alcantarilla.

Terminado el depósito de los cuentos del servicio de agua, propia declaración de urgencia, por una similitud, se acordó:

99.- aprobar una licencia de la Alcaldía-Dirección proponiendo adquirir, por concurso directo, de la sociedad Espina la de Automóviles de Turismo, s.d. seis unidades de automóviles 5507, tipo 2-550, para poder dotar de protección de transporte a los nuevos sectores allegados al servicio, como es el barrio de Urbanismo y vecindades de finca de Quinto sin dotación de este servicio, teniendo en aplicación el gasto total de 910.000 pesetas a la partida 635 del presupuesto ordinario de gastos de 1964 que rege con aviso, todo ello en tanto se apruebe, por la supervisión del patrullero para el ejercicio actual, donde existe anhelo consiguiente.

Con el mismo carácter de urgencia, y tenor de lo propuesto por el DEPARTAMENTO DE TRABAJOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, para resolución de los expedientes tramitados por la DEPARTAMENTO DE TRABAJOS Y OBRAS, se acordó:



80.- declarar desierto el concurso público convocado en sesión de la Comisión Municipal de Subastas, de 7 de abril de 1963, para la realización de las obras de pavimentación e instalación de bocas de riego en la calle de Alcalde Saíz de Caranda (prolongación), entre el paseo del doctor Esquivel y la calle de Tizacón, al haberse presentado la única proposición al alza sobre las partidas tipos del presupuesto de contrata de 3.357,825,00 pesetas, estando redactado dicho presupuesto en el mes de octubre de 1964, y modificarse el apartado tercero del referido acuerdo municipal, en el sentido de convocar subasta pública para la ejecución de las obras de reparación, con arreglo a las normas de la Sociedad 33, del Capítulo II del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

81.- declarar desierto el concurso público convocado en sesión de la Comisión Municipal de Subastas, de 28 de abril de 1963, para la realización de obra de urbanización de la calle de Encina Espina, entre las de Andújar y San Vicente Ferrer, Alcalá, al haberse presentado todas las proposiciones al alza sobre las partidas tipos del presupuesto de contrata de 2.752,8-355 pts. estando redactado el correspondiente presupuesto de las obras en febrero del año en curso, y modificar el apartado tercero del referido acuerdo municipal

en el sentido de numerosas señales públicas por la ejecución de las obras de reparación, en con-
fío a las noticas de la sección 32, del artículo
22 del Reglamento de Contratación de los organi-
smos locales.

32.- Se dió cuenta de una pro-
puesta de recepción en los jardines de Cecilio
Rodríguez en favor del T.º Congreso Extra-
ordinario de Madrid, propuesta que se acuer-
dó hacer una gestión cerca de la vicecónsulada
de Sanidad con el fin de adquirir informaciones
sobre la categoría e importancia de dicho organismo.

33.- Bocanet extrajo de su
correo del Ayuntamiento de Madrid una propuesta
la cual dolióse de la Cooperación por el fallido
mismo de ese órgano.

ACCIONES Y RECLAMOS

1.- El Dr. Sánchez expuso su
punto de si la sede de la T.º C.º era propiedad
municipal, ya que había observado que se
estaba instalando en dicho recinto una
escuela de cinematografía.

El Dr. del Moral dijo que existía por parte
del Ayuntamiento una resolución sobre dicho
recinto y que para cualquier contestación
en el mismo habría de pedirse autorización.

El Dr. Presidente estimó conveniente que
se citara la justicia de este particular.

El Dr. del Moral dio lectura a la resolu-
ción judicial por la que se negaba este particular.

según el inventario de bienes.

El Dr. Presidente a la vista de la lectura de
dicho documento, estimó que procedente empre-
bar lo que se estaba haciendo en dicho organismo.
que tal es acuerdo.

2.- El Dr. del Moral indicó

que por el Ministerio de Hacienda y Finanzas
no se había procedido todavía a quitar
los flecos y semejantes indicadores de los estable-
cimientos de España, así como tampoco se ha
hecho retirado todo lo existente en los jardines
de Cecilio Rodríguez y como proximamente
el día 3 del próximo septiembre habrá de
tener lugar una recepción en dicho recinto,
conveniable seguir a la empresa Madrid
y al Ministerio para que dejaren en audiencia
este lugar.

El Dr. Sánchez manifestó que después de cada
licitación para poseerse en contacto con alguna firma
en el Exterior, al fin había llegado su respuesta
y en este momento acababan de entregarle una
carta en la que le decían que en el día de hoy
quedaría liquidado en su totalidad todo lo
relativo a escuelas y centros y en cuanto al
resto de tribunales quedaría todo libre antes del
lunes próximo.

El Dr. Presidente dijo que su disposición
era que se había cumplido con el acuerdo
de los jardines de Cecilio Rodríguez para lo pro-
ximamente. se consideraba que era un plazamiento

adecuado para grandes reuniones y para recuperar una superficie con una adecuada y cierta densidad que podíase encontrar en otra parte donde no se causasen tantas inconveniencias.

Decidió que si en este manifiesto no se mencionaba al medio a estos efectos sería el Ministerio, si había alguien encargado o pedido, para una comisión de urgencia su elaboración o a quien procediese, decidió que el Ayuntamiento convencible que si en su plazo de 48 horas no se despuetaba todo, se procedería por la policía municipal a hacerlo por su cuenta.

El Dr. del Río manifestó que en el momento que se hizo se entendía que sería de cargo del Ministerio cualquier proyecto que se presentase en los jardines con estas intenciones.

El Dr. Presidente dijo que convendría organizar una visita de inspección a dicho recinto para comprobar la situación en que había quedado, a los efectos de valorar los aspectos, caso de existir, para redactar un informe por el Ministro, si se acordó.

3.- El Dr. del Río indicó que la calle del Corazón y la de Segovia estaban poco densificadas, sobre todo la de Segovia hasta la Puerta y los alrededores del Colegio de San Ildefonso estaban más densificadas que en un punto de medida y en otro, y a través del servicio del soterramiento histórico.

se podía adecuar esta zona de densidad que contenía buenas y visitaciones.

El Dr. Sánchez Aguirre estimaba que habría de permanecer decisivo incluir a visitar esas zonas de alta densidad por cuenta del Ayuntamiento.

El Dr. del Río manifestó que indudablemente el barrio era pequeño y que se podía mejorar una densidad. En la misma plaza de Oriente podrían establecerse las fiestas que se celebren en la de las Damas y que habrá quedado prácticamente bien.

El Dr. Presidente dijo que él tenía también su punto de vista en cuanto a este barrio antiguo y que prácticamente estaba desvirtuado con tales construcciones y salidas de fiestas más o menos encumbradas que se habían instalado y que todo lo que antes tenía un punto sencillo se había convertido en una barriada esto, con lo que habrá perdido todo su carácter. La realidad era que hoy no iba nadie a pasear por aquí. En su opinión no debía autorizarse ninguna otra tablada flanquear ni salir de fiesta en este barrio. Esto no quería decir que no se autorizase y se realizase algunas casas.

4.- El Dr. del Río se refirió a un segundeto del que la prensa se había ocupado relativamente a una calle que había en proyecto entre las de Escudero de Cisneros y Colégiate, dando lectura al artículo publicado en el periódico 26.

Decidió que esta calle se habrá proyectado en el plan de reforma interior que aprobará el Ayuntamiento como continuación del proyecto de la barriada.

El Dr. Gómez-Puig que no se había llevado a juicio.

Buitrago, el propietario de una salga que existe en la calle de Colquita, con fecha 25 de mayo, da al Ayuntamiento que como lo apuntaba en la parte de su expediente de celle, que se suprimió, dicta un informe del arquitecto Jefe de Administración Municipal diciendo que como la finalidad de cette calle es evitar ences de vehículos y que él no veía en esta finalidad medida suprimible, dada el expediente seguidamente al Presidente de Junta de Distrito que quedó aprobado.

Estimaba el Dr. del Moral que el presidente tenía razón y negaba se vivía si celle medida de reconsiderar este expediente.

El Dr. Presidente manifestó que parecía de veras algo de negligencia en la actuación de los servicios técnicos, puesto a cuenta de tanto importe ésta, y que sería conveniente que por la diligencia de éstos se averiguase si los vecinos por los que ha emitido el diputado informe que habla sobre el Ayuntamiento envidiaban, pues si existiera una ordenanza urbana como la Invitada Buitrago para cavar las que debían autorizadas, que se hiciesen a sueldo-suplir y, si no existiera otra forma de hacerlo lo que hecho, se procederá la intervención de una reclamación con el fin de dejar sin efecto el acuerdo planteado.

El Dr. Gómez dijo que este expediente se había pasado por sus manos.

El Dr. Presidente manifestó que existían una



natural a este respecto que ya se deba dar la implantación. Se habrá dado orden de que se exprese la autorización actual de los servicios para autorizarlos en base a los delegados de servicio.

El Dr. Gómez-Puig indicó que se había llegado hasta el día 15 de septiembre como plazo para poner en marcha este nuevo sistema de pavimentación.

El Dr. Presidente indicó que en este sentido a que se venía refiriendo, podría establecerse la rectificación por el propio Presidente de Junta Municipal.

El Dr. Gómez-Puig indicó como más apropiado al presidente enter del asunto, Dr. Gómez, que podría convocar éste en solemne acto.

Y se acordó proceder al llamado de Dr. Gómez a teléfonos.

5.- En sentimiento el Dr. del Moral se refirió a un plan de urbanización, presentado, por Buitrago, D.R., y aprobado en medida por el Ayuntamiento, de ampliar calle en la zona local de San Sebastián de la Reina.

Se había hecho el anuncio de información pública que habló que se haría el trámite que envíe la notificación a todos los afectados. Dijo que se llevaron a cabo estos comunicamientos se presentó en el Ayuntamiento un representante de la empresa autorizada para hacerlo, al parecer, en el Ayuntamiento, que no se pidió hacer por correo de mensajería, y cuando la propia empresa se encargó de hacer los avisamientos.

En definitiva, el caso era que se había aprobado un plan parcial de urbanización en sus conceptos

dientes cellos y que cuando el accidente de la finta del concejo el asunto pudo comprobar que existía una otra edificación y que debía darle espacio a hacer otras explotaciones.

El expediente se iba a reconsiderar y no cabía duda de que iban a llevar reclamaciones. Señor Lizardo que por el Ayuntamiento no se hubieran comprendido los hechos. Tanto el tenor del accidente de la finta de que se pidieron las licencias con arreglo a la norma establecible se había cursado una comunicación para que no se expedieran ni autorizaran ninguna licencia en estos terrenos, en la advertencia que en caso contrario, se exigirían responsabilidades.

El Sr. Presidente se mostró satisfechamente de que se hubiese aprobado esta ordenación prudencial.

El Sr. Director informó que seguía se disponía el expediente la Sociedad sobre todo había adquirido terrenos y al solicitar la cesión de licencias de edificación, el Ayuntamiento le dijo que no era posible porque faltaba ordenar esa zona industrial, y entonces solicitó, por la indicación municipal, presentar una propuesta establecible que fui considerada insuficiente, por lo que hubo de presentar otra más amplia que ahora se habla comprendió que afectaba a 224 viviendas.

El Sr. Presidente dijo que la Comisión debía ser una entidad encargada punto a punto, para esto su competencia. De ello considerable que debía reunirse con sus institutos que abriese de inmediato un expediente para llegar a saber lo que había ocurrido en estos dos expedientes ultimamente tratados.



El Sr. del Señor indicó que podía darse una comparecencia escrita hasta tanto que regresase el Sr. Director, presidente de la Comisión informativa competente.

El Sr. Presidente dijo que no lo consideraba necesario, ya que de momento se trataba de iniciar una investigación para saber qué había pasado.

Dijo seguidamente que siendo otro punto en este desigualable asunto y era el de que se dijese que no se había comprendido para realizar una trabajo.

El Sr. Director informó que las comunicaciones fueron hechas en el Ayuntamiento y mandadas por correo de la Corporación.

El Sr. Director dijo que, al parecer, había ocurrido lo que se contó, pero que efectivamente se habían mandado por el Ayuntamiento y por correo.

El Sr. del Señor -el tenor de una tesis de 175000 cts que toda la culpa se llevaba al Ayuntamiento.

El Sr. Presidente dijo que no había que pedir que se recogiera, pues era ésta material, pero que no cabe duda que estaba bien informado y recogió verídico, porque a la Comisión que el Sr. Lávalde asistió con sus instrucciones.

El Sr. Lávalde manifestó que no sabía si este asunto requería una mayor expediente que la figura, pues el expediente iba a los lugarez muchos cuestionamientos y problemas de tipo técnico, por lo que no debía tener, quería decir, control que no se negaba y que si hablase que acordó lo llevaba juntas.

El Sr. Presidente indicó que se hiciera una investigación detallada de estos expedientes y por de

punto, de acuerdo con Buitrago que se adoptaran
dichas medidas para cortar el mal; la de dentro
del plazo de cesación al público, presentando la res-
puesta y segundo estos totalmente la capacidad
de licencia.

Se acordó de conformidad con lo propuesto en
la Excedencia.

6.- El Dr. Tovar de díl cuenta a la
Junta de que en el borde de la Comunidad
iba a inaugurar una parque infantil cortado
por Carrera Olala. La inauguración sucedió en
el día martes y han solicitado la cesación
al Ayuntamiento, pero estimaba que ya que no
existía la pena este quedaba para la Alcaldía.

El Dr. Excedente dijo que efectivamente
no le parecía apropiado hacer esto de cesación
para cosas agradables y no hace esto cuando se
pueden cosas que estorben más y que consideraba
más apropiado que fuese el Ayuntamiento de la localidad
a recoger estos justificables establecimientos.

El Dr. Tovar de díl dijo que Carrera Olala iba a instalar
unos cinco parques infantiles más.

7.- El Dr. Gómez dijo que quería des-
cribir que desde anterior el estanque de la Carrera de Cangas había
caído un desvío de embalses y que se había tratado
de cerrarlo por medio de un murete, que que la localidad existente en
dicho estanque se habían muerto sin duda el haber ido
de agua enterrados y daba el consiguiente mal olor.

El Dr. Excedente preguntó cual era la causa de
esta contaminación.



El Dr. Gómez dijo que debía evocarse que por el ca-
derativo se hiciera una auditoria de los agujeros del estanque,
y que en aquel momento el resultado habrá sido que no
reunía las condiciones debidas para su utilización, por el
resto otros motivos todo esto habrá sido motivo de producirse
la muerte de los peces, pero cuando se presentó a presentar
en este estado se procedió a una pequeña limpieza.

De debía sacar desde el hecho a que normalmente
entraña más agua limpia que la cantidad
de desague que vierte en dicho estanque, pero
según el informe obtenido obtuvieron en la es-
tadística entrada más agua enterrada que limpia
debido a la menor actividad del canal y que se ha
sacado vierta todo lo contenido de la faja del campo.

El Dr. Linero estimaba que si no entrara
de más agua limpia, habría que proceder
a limpiar el estanque.

El Dr. Gómez se refirió a una nota, que
diríase a este respecto en el presidente y que dijo
que en su papel de igualante al ayuntamiento.

El Dr. Excedente dijo que convendría emitir a
esa nota, por sí misma, mencionando que debido a la
circunstancia meteorológica nada se podía
hacer por la Direccion, ya que era invierno
segundo que se estaba pudiendo.

8.- El Dr. Linero se refirió
a la aclaración de la Junta de que se
habían secado el 20 por 100 de los libates
plantados el último verano, que era inverano,
pues efectuado el recuento, resultaba que solo

se habla, perdido un 33 por ciento.

Y no habiendo más acuerdo que tratar, se levantó la sesión a las cuatro horas.

El Presidente
Juan José Arias



Sesión ordinaria de uno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco

En la Villa de Madrid, en el Salón de Comisiones de la Primera Plaza Consistorial, se convocó el día 1º de septiembre de 1965, en sesión ordinaria, la Primera Comisión Municipal de Gobierno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Dn. Carlos Arias Navarro, concurriendo el Teniente de Alcalde, Sr. del Honorable Migrante, los concejales, Señores Sánchez Pascual y Valverde Ibar, y los delegados del Servicio, Sres. Láncares, Sánchez, Fontebretxa, Goyos, Valdés y Gutiérrez Robles, Asociación Mocholi de Cagnaga León, Fausto García y García Sáez, asistidos por el Oficial Mayor que les sirvió, en funciones de Secretario-General, y estando presente el Jefe de la Sección Fiscal de Inge-

ses, Sr. Pao Morato, en sucesiones de Interseñor.

Se abrió la sesión Dr. la Presidencia a las once treinta horas.

ORDEN DEL DÍA

acuerdos:

1.- Dada lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de agosto último, fue aprobada por unanimidad sin debate alguno.

2.- Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. No hubo ninguna de interés municipal.

ACUERDOS AL DESPACHO DE OFICIO

3.- Aprobación Decreto de la Academia Presidencia de 3 de agosto último, proponiendo la conformidad con lo informado por el Servicio Centenario, no se ejercite por la Corporación ninguna actividad que esté en relación con la Colación halada por el Colegio Municipal N. 306 (23), el Taxis N. 216.282, todo lo en virtud la ausencia de los mismos servicios por éste.

La felicidad de lo propuesto Dr. la Academia Presidencia, de acuerdo

mitad con los expedientes trámites para la SECCIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL de acuerdo:

1.- Nombrar, de conformidad con la Propuesta formulada por el Tribunal Calificador de la oposición al grado de efectivo, Oficiales Administrativos en especialización de Taquigrafía, con el haber inicial de \$3.160- Pesetas más, constituido por el sueldo base y la remoción suplementaria que se establece en el grado 9 de la Ley 103/63, que se inició incrementando con el 10 por 100 progresión por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Administración, con los pluses y demás derechos, tales determinados en los acuerdos y disposiciones de servicio general que les sean de aplicación, a los oposiciones que, por el orden de las calificaciones obtenidas en los ejercicios, se relacionan a continuación.

1º D. Espunyol Fernández Fernández	24,75 puntos
2º D. Adelmo Rodríguez Taibón	" "
3º M. Ramón García Macarrón	23,62 "



4 D ^a Carmen Caderón de- tero	22,16	Quinc.
5 D ^a Josefina Iglesias Gómez	22,14	,
6 D ^a Ana María Esteban	22,78	,
7 D ^a José Pérez Moreto	22,20	,
8 D ^a Ana M ^a Cabrera Gómez	22,18	,
9 D ^a M ^a Eugenia Gómez Priego	21,69	,
10 D ^a M ^a Carmen Villarig Royo	19,96	,
11 D ^a M ^a Teresa Fernández de los Te	19,82	,
12 D ^a M ^a Teresa López Priego	19,72	,
13 D ^a M ^a Carmen Roldán Pi Vera	19,26	,
14 D ^a Rosa Gómez Gorrión	18,66	,
15 D ^a M ^a Carmen Hernando Pérez	18,63	,
16 D ^a M ^a Carmen Gómez San- munitio	18,19	,
17 D ^a Isabel Gómez Sáenz	17,23	,
18 D ^a Margarita Muñoz de la	17,07	,
19 D ^a M ^a Pilar Cuesta Pérez	17,06	,
20 D ^a Julia Colino Chaves	16,52	,
21 D ^a M ^a Carmen González Miguel	16,89	,
22 D ^a M ^a Emma Gómez Calle. Vera	15,92	,
23 D ^a M ^a Dolores Gómez Varela	15,73	,



servicio activo del oficial liqui-
dador de Artilerías, actualmente en
situación de Exclusiva Oficialística,
Don Francisco Suárez Pradal, en la
primera vacante que se produzca,
esta vez que no existe en la actual
edad ninguna de su categoría; to-
do ello de acuerdo con el artí-
culo 63-1 del Reglamento de Promociónes de
Funcionarios de Administración
Local.

En su momento, antes de to-
mar posesión, deberá justificarse ha-
breto en condiciones físicas para el
desempeño del cargo, quedando este
dicado de acuerdo de autoridades
femeninas y suscribir Declaración
jurada de no simultáneas cargo
algún otro atribuido con fueros del
Estado, Provincia, Municipio, Se-
cundaria o Superior Subsidiacionada por
estos Organismos.

677.- Paseades a Don José
Araiza Paredes, Guardia del Cuer-
po de la Policía Municipal y a
Don Pablo Fernández Pardo, Ope-
rador del Servicio de Limpiezas, el
pase a la situación de Exclusiva
Oficialística en las condiciones de-
cremadas en los artículos 57 y 58.

S.- Paseades el reintegro al

de los díj, 62 y 63 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1962 y modificaciones posteriores adoptada por decreto de 5 de Febrero de 1963, por el que se establece el plazo máximo de duración de la procedencia voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea por el plazo mínimo de un año, sin perjuicio de prórroga de acuerdo a lo que sea establecido a mediados de cada año en función de la situación permaneciente en tal situación, teniendo derecho al solicitar su reincorporación a disposición de las autoridades que existan o las primeras que se produzcan en su categoría.

8.-Se dio cuenta de una propuesta presentada en los siguientes términos:

"Adoptar un acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Autorizar, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Distrital respecto al nombramiento de los correspondientes funcionarios, la adscripción por plazo de un año, y por medio del Oficina administrativa de Gestión de



servicios individuales previsto en el artículo 7º, párrafo 2, de la Ley 18/63 de 20 de julio, de los Trabajos de Caminos, Puentes y Muelles del servicio de Obras Públicas. Toda éllos con destino a la ejecución de Obras, Vialidad y Transportes que se relacionan directamente, con los efectos correspondientes que da en cada uno, de indicar así mismo a continuación.

Ingenuo D. Sebastián de la Rosa Gómez

De partir de 1º de agosto ultimo - 252.000 pesetas anuales más las gafas extraordinarias.

Ingenuo D. Tomás Burgalaté Fernández.

De partir de 1º de agosto ultimo - 276.000 pesetas anuales más las gafas extraordinarias.

Ingenuo D. Enrique Bustamante Mirón.

De partir de 1º de julio ultimo 166.000 pesetas anuales más las gafas extraordinarias.

Ayudante D. Luis Gil Jiménez.

De partir del 1º de agosto ultimo - 163.000 pesetas anuales

mas los gastos extraordinarios.

Segundo.-Que, dado el carácter de urgencia de tales contrataciones, puest que el sobreante de la Ley 7/1936 (Para caso del personal contratado temporalmente con el fin de cumplir el servicio) del Capítulo I, art. 12, apartado 2º del Presupuesto General del Ejercicio de 1936 es insuficiente, el gasto de pesetas 425.610 que van aquellas a ordinarias desde las fechas indicadas en el apartado anterior hasta el 31 de diciembre del año actual se aplique al crédito correspondiente en la Partida 65 (Para atender contingencias y agravios de carácter económico que puedan presentarse durante el ejercicio, dentro de los de moderaciónes de plantillas, reorganización de servicios, cambios de categoría, etc.) del principio Capítulo I, Partida en la que en el 21 de agosto último, fecha de emisión del informe de la Junta de Fondos, quedaba un saldo sin aplicación de pesetas 2.561.817,07.

Tercero.-Que por las dependencias interesadas se tengan en



cuenta las contrataciones a que se refiere el presente acuerdo con el fin de que se haga de modo suficiente la correspondiente Partida del Presupuesto General del Ejercicio de Gastos a confección de para el próximo ejercicio económico."

El Dr. Rueda indicó que, al hacer memoria, no recordaba las otras propuestas como gasto, con las autorizaciones previstas para esta personal, puesto que el señalo se había realizado sobre importes líquidos y en los contratos se señalaban como era natural, los importes, sin tener en cuenta las deducciones legales.

Tres diversas intervenciones aclaratorias de los tres del Moral, Fontenla y Sr. Presidente de la Junta en que, de acuerdo con la Secretaría del Sr. Fontenla, se acuerda lo de la Corporación se limitase a autorizar la contratación de estos funcionarios y que el importe de sus haberes fuese aplicado al crédito habilitado en el Presupuesto, por importe de cinco millones de pesetas, para atender a las necesidades mate-

reales, de personal de las delegaciones de servicios, y de los contratos que se hagan firmado por su sustitución, y se paguen los términos que resulten, después de hacer la oportuna conciliación.

Fue aprobada la propuesta en las modificaciones siguientes:

Primeras.-El sueldo total anual incluidos los dos pagos extraordinarios, que percibirá don Sebastián de la Hoz Castedo será de 322.000 pesetas; el de D. Tomás Gutiérrez Hernández, de 272.000 pesetas; el de don Enrique Alcaide Martínez de 205.000 pesetas; y el de D. Luis Gil Quinto, de 194.000 pesetas.

Segunda.-Que el importe total, que asciende a 1.142.000 pesetas anuales sea abonado con cargo al crédito habilitado en el presupuesto, por importe de cien millones de pesetas para atender las necesidades materiales y de personal de las delegaciones de servicios.

3.-Se dio cuenta de una propuesta concertada fu de siguientes términos:

"Cobrará un acuerdo de

los siguientes apartados:

Primero.-Anterior sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Provincial respecto al cobroimiento de los correspondientes contratos, la administración por plazo de un año, por medio del organismo administrativo de esta ciudad de servicios individuales previsto en el art. 9º, párrafo 2º, de la ley 108/62 de 20 de julio de las autorizaciones de obras públicas con destino a la delegación de telecomunicación y Transportes que se establecerán seguidamente, en los efectos y comunicaciones que darán entre uno, se indican así mismo a continuación:

D. Manuel Alonso Fernández.
A partir del 1º de agosto último, 194.000 pesetas anuales más dos pagos extraordinarios.

D. Antonio Mayano Romero.
A partir del 1º de agosto último, 162.000 anuales más dos pagos extraordinarios.

Segundo.-Que, dado el carácter de urgencia de tales autorizaciones y puesto que el sobrante de la partida 50 (Pista Piso del General

contratado temporalmente con el fin de cumplir el servicio") del Capítulo I, Art. 1º, Decreto 33 de Paseo pueste General Ordinario de Gastos es insuficiente, el gasto de 156.000 pesetas que van aquellas a originar las deudas indicadas en el apartado anterior hasta el 31 de diciembre del año actual, se aplique al crédito consignado en la Partida 66 ("Para atender contingencias y atrasos de servicios ferroviarios que puedan presentarse durante el ejercicio, derivados de modificaciones de plantillas, reorganización de servicios, cambios de categoría, etc...") del propio Capítulo I, Partida en la que, en el de registro ultimo, figura de acuerdo de Informe de la Contraloría de Ferrocarriles, quincena un saldo de 116.000 pesetas.

Tercero.-Que por las dependencias interesadas se tengan en cuenta las contrataciones a la que refiere el presente acuerdo en el año de que se haga de modo suficiente la correspondiente partida del Paseo pueste General O-



mario de Gastos a establecimientos para el próximo ejercicio económico.

Por la misma razón que en el expediente anterior, ya que las mencionadas partidas allí establecidas fueron hechas para los dos expedientes, se apoyó la propuesta, con las modificaciones siguientes:

Primera.-El monto total incluidas las dos partidas establecidas anteriormente, que procederían sería el siguiente: D. Antonio Aburto Romero 824.000 pesetas y D. Manuel Alonso Fernández, 191.000 pesetas.

Segunda.-Que el importe total, que asciende a 415.000 pesetas anuales sería abonado en pago al crédito habilitado en el Presupuesto, por importe de pesetas 500.000, para atender las necesidades materiales y de personal de las diligencias de servicios.

10.-Concede a los Maestros Nacionales J. Melchor Fernández, Benito, D. Antonio Velasco Otero, las cantidades anuales de 7.300 pesetas y 6.000 pesetas en concepto de acera-fachada y gratificación respectivamente, con

titulos que perciben los Maestros Municipales sujetos al Retiro del Municipio de Guadalajara. Dicho acuerdo debiendo abonarse a los interesados con efectos desde la toma de posesión que es en la fecha que se indican:

D. Matilde Fernández Barrios. To-
ma de posesión: 21-10-64. Grupo Juan
Eugenio y Juan Bautista.

D. Antonio Chayre Ortiz. To-
ma de posesión: 11-11-64. Colegio Misiones
Sagradas de la Pedrera.

Debiendo el importe del gasto que ello suponga tener aplicable a la Partida 76 del Presupues-
to de Gastos de 1964 que sigue con
adjetivo interino su tanto se aplique
por la Superioridad el nomi-
nado para el ejercicio actual.

11.-Aclarar a D. Amparo Te-
cón de Moya, Viuda del Jefe de Se-
cada D. Juan Galcerán Durán,
la suma de 46.375-92 pesetas, im-
portante de las diferencias entre la
antigua Cuenta que resultó
de acuerdo de 7 de noviembre de
1969 y la liquidación practica
de la acumulación de los ga-
sos a su haber hasta la fecha



mejoramiento de categoría de Jefe de
Sección de alumbrado, en el periodo
de tiempo comprendido entre el
1º de octubre de 1968 fecha en que
fue jubilado, y el 30 de junio de
1969, en que falleció, siendo cas-
tro el periodo hasta el crecimiento in-
corporado como Reservista al resguar-
do Presupuesto General ordinario de
Gastos como Presidente del Capítulo
de "Reservistas" del ejercicio de
1964.

12 a 14.-Notificar a D. Antonio
Quirós Grauado, Alcalde de Corra-
sera de Tárraco (Generales); D. Ricar-
do de los Ríos Calzada, Bombero
del Servicio contra Incendios y
D. Concepción Sánchez Pérez Vi-
gilante de Excepcionalidades de Corra-
sera, por haber sido nomi-
nadas sus jefaturas ordinarias
por el Servicio Municipal de In-
fancia de este Corporación, ha-
biendo sido designados y confirmados
las mismas por la Mutuali-
dad Nacional de Previsión de la
Administración Local, conforme
a lo dispuesto en los artículos 29,
40 y 21 de los Estatutos de aquella
y 16, 18, 19º del decreto de 8 de

mayo de 1.961, que reprobó los estados y causas de jubilación del personal de la Administración Local, y cuando el pleno de este Ayuntamiento de 28 de abril de 1.961, sin perjuicio de que con posterioridad se fije la clasificación del servicio que les corresponde por dicha mutualidad.

b) Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.-Desestimar el recurso de reposición peticionado por los oficiales del matadero don Luis Matos Martos, don Carlos Pérez Fernández, don Mariano Gómez Gutiérrez, y don José Pallejón Casquillat Tablada contra su clasificación en la escala de funcionarios de la Corporación, apelada por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1.963, en base a los siguientes motivos:

a) Si por sentencia nº 2, fechada 9 de abril de 1.955 del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo se les reconoció el sueldo anual de 6.600 pesetas por su situación económica en las autoridades administrativas,



esta admisión fue puramente económica, haciendo que diese pie en los considerandos de dicha sentencia que no se les atribuía ninguna categoría administrativa alguna y que la asignación de aquél sueldo se hacía principalmente en base a las funciones burocráticas desempeñadas por los recurrentes.

b) El apartado 5º de la Disposición 1º de los Decretos para aplicación de la Ley 108/63 suprime a todos los efectos la equiparación de los funcionarios de servicios especiales a auxiliares administrativos o a subalternos dependiendo a su vez, en cuanto a derechos del servicio, la especie regulada por la disposición Transitoria 1º de la Ley, especie que no han ejercido los recurrentes.

c) Si la sentencia de 9 de abril de 1.955 establecía a los recurrentes la equiparación económica a auxiliares administrativos por el desempeño de funciones burocráticas, estas estaban ya suficientemente establecidas con la designación de plenos autorizadas por

acuerdo de 16 de diciembre de 1951 en la reunión de auditores administrativos, y que alcanza a los acuerdos, más tarde cuando ellos son los principales beneficiarios, pues en caso contrario habría de desempeñar las tareas de su cargo, indudablemente más graves y duras.

Segundo.- Dijo tener en cuenta plenamente lo ordenado por el acuerdo Plenario nº 95 de 27 de marzo de 1957, que los acuerdos cesan con la misma vigencia en la destitución de funcionarios o funcionarias y se les pasan las propias de sus cargos de operaciones del material.

A tenor de lo dispuesto por el Decreto de 10 de 7 y 29 de mayo de 1960, como resolución de los expedientes tramitados por la

SECCION DE URBANISMO Y OBRAS

16 y 17.- Se dio cuenta de dos propuestas de comprensión conjunta: Una de 12.604,80 hectáreas, solicitada por el Carmen Asigna Guillén, por obras de pavimentación y alumbrado de alcantarilladas en el tramo primero de la calle de General de Soto, en el barrio



de Barajas; y otra de 218.024,74 de donas a la empresa Construcción y Tarifa, S.A. para obras de construcción de un edificio destinado a Equipo Juvenil en Valverde.

El Sr. Fontebella, aludió que en este caso de expedientes que plenamente cumplieron sus condiciones de servicios, encontraba siempre que faltaba algo para el fundamento; el acuerdo expresa de la Corporación cumpliendo la aplicación de plazo para la ejecución de la parte de obra en ejecutada.

El Sr. Muñoz recordó que, efectivamente, los expedientes de este tipo aprobados por general del decreto apuntado, pero que ello era debido también a la ausencia de petición de los interesados.

El Sr. Presidente indicó que quería hacer conveniente, como petición conjunta más diligente, señalar los expedientes y decir que se cumplían todos los requisitos con arreglo al Decreto de 17 de diciembre de 1960, es decir, que se haya presentado la Corporación concediendo primicia para la ejecución de la obra, previamente

a alguien otro trámite para en
ceder la suspensión económica,
y que debe ser el delegado de Se-
ñorío quien proponga la dismi-
sión de la Provincia, cuando con-
sidere que, por razones justifi-
cadas, el contratista no puede ge-
neter, la obra en el plazo estable-
cido.

El Sr. Fontebeltra indicó
que en cuanto a la solicitud de
los contratistas al no haber publi-
cado el decreto que alegan que
no podían solicitarlo por no saber
lo, pero indicó que lo que no
ocurre es ningún expediente, y
a su juicio debía ser impresario
de una cuáles sea las obras pen-
dientes de ejecución en 1º de Mayo
de 1965, porque habiendo un 2º
supuesto inicial y otro complementario,
si este segundo era apli-
cado a dicha fecha, entonces se
aplicaría íntegramente lo estable-
cido.

El Sr. del Moral, a la
fin del expediente, señalaró que ex-
istían dos criterios el 2º de Mayo
el presupuesto inicial y el 1º
sobre el complementario, y que



este último se aplicaba sobre la
totalidad.

El Sr. Fontebeltra indicó
que había algunas del aspecto de
que, en efecto que estaba en el
interés de todos, que era que enca-
do en contratista esta ejecución
una obra y no que va a perder de
tiempo, porque se ha producido un
cuarenta de precios, de ninguna
manera acepta un presupuesto com-
plementario por adjudicación di-
recta, si no cuenta con una veri-
dible de precios. Admitió sin embargo que
en el nº 1º debía quedarse la
obra que se aplicaba al presupues-
to complementario de liquidación
de Huelva, lo que estimaba que no
era posible, porque hasta que no
se hiciera este presupuesto aproba-
do se iba a tener motivo allí
junto que establezco que el
Ministerio no iba a aceptar de
ninguna manera.

El Dr. Presidente resumió
el debate diciendo que lo que ha-
cía falta era que la delegación
de Obras señala que otras son las
que estaban pendientes en la
fecha señalada por el decreto y,

que la costumbre del contrato sea de acuerdo con el de pedir la primaria correspondiente, y el delegado informaría a Madrid de la corporación y que sería preferible devolver los expedientes para que la Delegación promoviera una reunión entre los que tienen facultades a partir de la indicada fecha, y que en la intervención, entre los que se traga en suunta que, cuando los pasean nuevamente los expedientes, no podrían aplicar los correspondientes gastos al Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas.

Hasta la oportuna pregunta por la Presidencia se acordó votar las dos propuestas para que pasen a la Delegación de Obras y Servicios Municipales a fin de que se de cumplimiento a lo demandado por la Señoría.

18.- Declarar la nulidad del acto de la subasta de los locales de instalación de alumbrado en la calle de Serrano, entre la Plaza de Independencia y la calle de María de Molina, celebrada el día 16 de agosto del año anterior, conforme



definitivamente las informaciones a Madrid, en su caso ante de la proposición más ventajosa entre las admisibles, con la tasa ofrecida del 1976 por los tres precios tipo del presupuesto de administración de 2.455.000,60 pesetas.

19.- Aprobar en su caso al acto ejecutado por el Delegado de Presupuesto Especial de Urbanismo - Proyectos - Depósito de Bartolomé 94, el día 192, un gasto de 221.142,50 pesetas, para terminar el pago de las obras de pavimentación de la calle del Corral, entre las de Alcalá y Paseo de la Dirección, adjudicadas a D. José María Serrín Martínez, por acuerdo plenario de 30 de enero de 1963.

20.- Disponer que la corporación de cuadros pague como indemnización en el acto de entrega administrativa interpuso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco González Jiménez y otro contra cuadros municipales de 5 y 11 de mayo del año enero año, 2006 una de una fianza sin número de la calle del Primero de Mayo (El Perdi).

A finor de lo propuesto por el delegado de Hacienda, Deuter y Peñalver como resolucion de los expedientes tramitados por la SECCION DE HACIENDA, se acordó:

21.- Aprobar un gasto de 1.900.- pesetas para satisfacer el importe de la indemnización por daños ocasionados al vehículo municipal nº 40.612, propietario el Sr. José Gaudí, y asegurado en la Compañía "La Unión y el Fénix", como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 6 de mayo último entre dicho coche y el nº 421 del servicio municipal, siendo carro a la partida 721, del Presupuesto de Gastos de 1964, que rige con carácter interino hasta su aprobación por la Superintendencia formulada para el ejercicio actual.

22.- Se dio cuenta de una propuesta de aprobación de liquidación de 14.894.030,82 pesetas para pagar el importe de ciertas reivindicaciones de obras realizadas por diferentes contratistas carro a los capítulos II y VI del presupuesto ordinario de gasto



de 1964, que rige con carácter interino, de conformidad con lo establecido en el artículo 688 de la Ley de Régimen Local, en tanto se ajuste la por la Superintendencia formulada para el ejercicio actual, donde existe cuestión pendiente.

El Sr. del Notarial pidió que en la certificación del presente, a las obras de reparación y adecuación de tuberías y fuentes ubicadas en varias calles de la ciudad durante el trimestre de 1963, hiciese observado que se había aplicado el 15 por 100 de la utilidad industrial, el 120 por 100 de O. Sociales y el 12 por 100 de administración, que a su parecer, estos porcentajes no habían sido correctamente aplicados, por lo que proponía que se llevase a cabo una revisión de los mismos.

Y así se acordó.

El Dr. Muñoz comentó que esto de los contratos era un problema muy complejo; que evidentemente se producen irregularidades en las certificaciones de los contratistas pero que no solía haber en suspenso de montante,

pero que tal vez observado, ademas que el Ayuntamiento, que carece de medios para realizar esas obras estaba perjudicado, a favor de tales contratos, a unos obreros, que quizás no fueran perfectamente calificados, una serie de horas de trabajo, más los seguros Sociales correspondientes, que no respondían a la labor realizada, posiblemente, pues los contratistas no tenían un interés extraordinario en mantener la diligencia sobre sus trabajadores, puesto que el modo de abono irregular lucido les beneficiaba.

Al Sr. Presidente, reconociendo estos manifestaciones, señalo la conveniencia de que por el Servicio Contencioso se asentriera a un letrado a la allegación de que, y servicios locales, para que fueran revisando y examinando todos los contratos e informara sobre la procedencia de su ejecución o resolución. Aquí, que podía establecer la fórmula de contratar estos servicios de auditoración y reparación con entidades o personas de reconocida solvencia, iniciando incluso distribuirse



distintos odares a fin de evitar un monopolio, que sea modelo de contrato uniforme para todos ellos en el que se establezcan tales Sanos usos basados en las disposiciones edictales, con objeto de evitar tales las anomalias que ahora se venian produciendo, que para ello, el Sr. Jueces debía ponerse en contacto con el Dr. Director para que le facilitase todos los antecedentes que existan respecto a los proyectos de reorganización de sus servicios, indicando que el Sr. Gobernador que parecía ser el mejor modo para la ejecución de estos problemas, les pudiese dar su trato.

El Sr. del Moral continuó diciendo que también venia en este grupo de artificiosas maneras de S.I.C.E. y otras de montajes y otras otras reparticiones de sociedades formadas las primeras, y de los célebres monopólios, los otros, en muchas de los cuales no contaba el autor del desprecio para dirigir el remedio de su importe, y que pretendía que estos servicios debían ser como los de alumbrado, los que las empresas con-

spondientes como con la separación, por lo que solicitaba que se mirasen también estos documentos para ver si se podían deducir de los intereses de la corporación.

Respecto mencionando que el nº 10 se refería a la sombra de una finca que parecía ser de propiedad particular, la nº 6 de la calle de Benafrieta, para situarla en la alineación oficial) que anuncia distancia que su importe de 98.000 pesetas, se libraría al propietario, no se hacía constar en el expediente esta circunstancia.

El Sr. Presidente examinando el expediente, comentó que en los de esta clase había observado que se iban a la vista cada uno de la remisión una certificación por otra realizada, bien que no aparecía por ninguna parte la perturbación de esa otra, quien había ordenado las ejecuciones, bien se iba a ocupar del destino de la finca el importe de la obra a realizar por el Ayuntamiento, etc., y que creía conveniente que se devolviera el expedi-



diente para que se informara en virtud de qué se hacía formular este certificado, y si se estimara necesario, con informe del Servicio Forestal.

Respecto a los certificados números 8 y 11 relativos a obras de ampliación y adaptación de servicios de alcantarillado de la Policía Municipal y de reurbanización de viviendas en el Paseo de Molinos, sólo en la nº de O'Donnell, señaladas por el Sr. del Moral comunicó que el expediente se iniciaba con una orden de ejecución de obra, pero sin decir quien la solicitaba, y que estimaba que sería más seguro que el Jefe del Ayuntamiento diera cuenta de que efectiva una desperfecto o alguna razón para realizar una obra determinada y entonces habría la propuesta y la posterior autorización por que quedaría constituida la el expediente.

El Sr. Linares explicó que actualmente las obras son las que se llaman "regadas" y normalmente las formata después de

estar operativa, pero que ello de
bería de acuerdo con las normas
dictadas por la Corporación.

El Sr. Fontebeltra expidió que
lo que sucedía era que había una
inadequación a las normas, que es-
tas se aprobaran para las flexibili-
dad a las otras, pero que ello no
quería decir que cuando se presen-
tara la obra estuviera la otra (be-
cha ya), resultando que lo que ha-
bía faltado era que los Servicios Té-
cnicos se encargaran de que en
el Delegado de Servicios tuviera te-
rminada que ordenanza que fuera iba
a ejecutarse o no.

El Sr. del Moral se refirió
que por último, a unas artificia-
ciones efectuadas a la Planta de
la Alberca y a la ejecución de
los servicios para ello, resul-
tó que se habían gastado
2.292.000 pesos en la obra, y
esta cifra debe necesitar que
se subiese, y que sin embargo si
se se habían plantado 900 ar-
bolitos, con lo que resultaba en
diente que existía una desviación
notable, pero el Arquitecto
que se había gastado en ello los mo-

de Madrid



Meses de pesetas.

El Sr. Presidente resumió
diciendo que, a reserva de que el
el proyecto de reorganización y
estimetramiento de los Delegados
se proceda con la iniciativa
máxima, quiso sería en
siguiente temas, algunas medidas
urgentes, que no admitiesen más de
moral, entre ello está señalar los
de los contratos que hoy trabajan
con el Ayuntamiento, los que po-
sibilitades tiene la Corporación
de trabajar con formas de reorga-
nizar sobreviniendo a los que se pre-
sienta responsabilizadas, en los concie-
nnes que establece la Delegación, y
que todos los Servicios Técnicos de
ella suelen de la Vicepresidencia que
pueden que estos establezcan.

Concluyó propidiendo que se
revisase la de Reconstrucción, se aprobaran
das estas artificiaciones, pero que en
la sucesión no se inicie ni autorice
ninguna obra sin la revisión
y autorización del Delegado
y con una propuesta razonada.

Y se acordó:

Primera - Dar cumplimiento a
las sugerencias formuladas sobre

los anticipos que se señalan.

Segundo.-Retras la certificación n.º 10 sobre obra de demolición y reconstrucción parcial de la Plaza Mayor y de la Calle de Peña Pintada en la Sierra de Guadarrama nº 7, con el fin de que se sitúe en alineación óptica, para que se establezca lo que se ha formulado para certificación y si es necesario informar al Servicio Geodinámico.

Tercero.-Probar los restantes certificados, 119 que ascienden a 141.796,147,60 pesos, de obras realizadas por los contratistas que a continuación se relacionan:

J. Angel Gutiérrez	10.216,96
Vidales, S.C.	1.829.586,18
F. de O. y Gutiérrez S.C.	30.198,74
J. Juan Pérez Velázquez	46.2.097,66
J. Mariano Ordóñez	94.037,14
J. Franco Monasterio G.	420.025,94
J. Ignacio Camorín	144.862,62
J. Emilio Iomé	174.390,51
idem	422.696,36
Cuest. Turado S.C.	66.869,51
J. José Lasa Oca	70.927,02
idem	70.064,81
J. Luis G. Montalvo	84.719,12
idem	260.348,25



D. Francisco Díaz Martínez	391.220,60
idem	372.682,60
idem	344.096,10
J. Juan M. Pimentel	61.301,19
idem	21.319,78
idem	72.979,04
J. C. Franco, D. Serrano S.C.	1461.492,32
idem	30.568,80
S.T.C.E.	412.8,00
idem	6.096,60
idem	2.062,40
idem	356,50
idem	1.709,50
idem	1.613,75
idem	3.854,50
idem	1.629,50
idem	7.624,50
idem	9.122,50
idem	10.011,22
idem	3.809,75
idem	6.129,50
idem	1.124,25
idem	1.290,70
idem	2.693,50
idem	9.832,25
idem	1.709,50
idem	1.624,50
idem	908,50
idem	8144,25
idem	2.226,86

S.I.C.E.

id
id
id
id
Peninsulares, Est. y Constr.

Est. y Construcciones, S. C.

D. Francisco Bozzo Menéndez

Montajes, Obras S. C.

74.602,20
80.423,00
926.206,01
961.005,11

218.678,08
122.773,02

18.205,68
54.162,26

134.379,02
267.022,82

945.629,60
85.216,23

167.531,92
206.263,88

192.873,03
76.089,09

27.308,12
182.404,22

167.900,58
92.464,63

66.969,77
62.102,89

221.722,01
6.700,33

6.700,33
342,34

8.804,27
14.664,37

6.710,39
14.466,37

14.466,37
14.466,37

14.466,37
14.466,37

Montajes, Obras, S. C.

id
id
id
id
id

6.700,33
444,69
9460,28

444,69
4460,28
6780,28

4460,28
4460,28
4460,28

4460,28
6780,28
410,09

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08

1013,08
1013,08
1013,08



Montajes y Obras, S.C.

id	82.286,10
id	94.114,50
id	286.110,60
id	27.978,61
id	869.156,90
id	272.562,87

D. Juan Velasco Velázquez

id	165.522,64
id	266.882,80

D. Juan M. Pumeda

id	7.975,12
id	6.834,51
id	59.822,69

J. E. Fragué, L. Segado S.C.

id	30.466,67
----	-----------

D. Magín Pérez y Pérez

id	121.416,30
----	------------

El expedido gasto deberá ser aprobado a los Capítulos II y VI del Presupuesto Ordinario de Gastos de 1984 que sigue con carácter interino, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulado para el ejercicio actual.

22.-Aprobadas sus gastos de 8.221.208 pesetas para abonar el importe de seis retribuciones de jefes titulares, que a continuación se detallan, siendo cargo a los capítulos II y VI del Presupuesto ordinario de Gastos de 1984, que sigue con carácter interino, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulado para el ejercicio actual.

id	82.286,10
id	94.114,50

id	286.110,60
id	27.978,61

id	869.156,90
id	272.562,87

id	165.522,64
id	266.882,80

id	7.975,12
id	6.834,51

id	59.822,69
id	30.466,67

id	121.416,30
id	165.522,64



Relación del Servicio de

Recopios n.º 47

id n.º 48	547.266,60
-----------	------------

id n.º 49	589.164,67
-----------	------------

id id 50	630.604,67
----------	------------

id id 51	736.476,67
----------	------------

id id 52	610.107,60
----------	------------

id n.º 53	82.101,60
-----------	-----------

24.-Aprobadas sus gastos de Pesetas 48.270,67 para abonar el importe de seis retribuciones que a continuación sigue de Velasco, para suministrarlos directamente al Servicio de Recopios, con cargo a las Recaudaciones del Presupuesto ordinario de gastos aprobados en 21 de abril último.

Relación n.º 54

id n.º 55	8.077,60
-----------	----------

id n.º 56	40.192,64
-----------	-----------

25.-Conceder a la Compañía de Madrid S.C., la conificación del 70 por 100, por plazo de 20 años que finalizará el 18 de noviembre de 1982, las sueldos del artificio de soldados estipulados, sin estípulas como establecidas a la junta del 20 de la presente argumentada en la del Doctor Fernández, e igualmente a la junta Sra. del Doctor Bourquet de 842,40 millones cuadrados de superficie, dentro de el tiempo que dure hasta el 27 de junio de 1984, terminando su uso.

mita que los citados fincas y
tán adosada a los beneficios de
la localidad sobre viviendas co-
munes y por aplicación de lo
establecido en la correspondencia
anterior y vigente del Dr. Regidor
Local, y después la baja de matr-
ícula de las inscripciones figura-
das en la misma, que dichas
constituyeron duplicitad con los catá-
logos, normalizando la lista
de los bienes citados en la
forma siguiente:

Tierra sita en la calle Argu-
miento nº 20 (fr. a Santa Catalina) su
superficie de 2.825,18 m², cuya mor-
tual.

Tierra sita en la calle de Dr.
Gomosa nº 20 (fr. a Doctor Pou-
quet) Superficie de 1.092,78 m² en
la Comunidad.

Tierra sita en la calle del Dr.
Purcet nº 1 superficie de no
842,40 cuya Comunidad. Pertenecen-
do al otro y cambiando los catá-
logos que por inscripciones existan
(duplicados de pago) desestimáu-
tose la constancia de existencia
abancadas en anterioridad el 11
de junio de 1.965, fecha de la

de Madrid



declaración.

26 a 22.- fincas y cumplir en
sus propios términos de conformi-
dad con lo informado por el Señor
el juez instructor, las resoluciones del
Tribunal Económico Administrativo
de la Provincia en las reclamaciones
que a continuación se relacionan:

Reclamación nº 2.16/64 promovida
por Dr. Gómez y Dr. Gonzalo
Vicente Estaca, sobre ejecución del
arbitraje de Solares sin edificios co-
respondiente al término situado en la
calle de San Jerónimo nº 21 de las
Filipinas.

Reclamación nº 2.216/64 promovida
por la Comunidad de Propie-
dades de la finca sita en la Calle
de Gallego, 92 sobre ejecución del
arbitraje de Solares Edificados
y sin Edificios correspondiente a
dicho inmueble.

Reclamación nº 2.26/64 promovida
por el Banco de Crédito Andaluz
Sociedad, sobre ejecución del Arbitraje
de Solares Edificados y sin Edifi-
cios correspondiente a la finca si-
tuada en la calle de San Jerónimo
nº 240, fr. a Santa Catalina.

Reclamación nº 2.192/64

movida por la Compañía Simbolística Dársena de Praga, S.C. sobre ejecución de derechos por el concepto de obras de alumbrado en la calle de Marqués de Alba (Autopista de Toledo).

Declaración nº 902/57, presentada por "la Estrella S.C." sobre ejecución de derechos por los conceptos de alumbrado y mejoras pertenecientes a la finca sita en la calle Virgen de los Reyes nº 24.

Declaración nº 1.202/58, presentada por la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle de Madrid, nº 36, sobre ejecución de derechos por el concepto de alcantarillado relativo a dicho inmueble.

Declaración nº 528/58, presentada por "Manuel Gómez S.C." sobre ejecución de derechos por sus propios y reconocimiento sanitario con motivo de la ejecución de 192.079 kg. de aceitunas y 10.405.140 de tabacos y mandarinas.

Declaración nº 895/58, presentada por J. Pedro Hernández Soto sobre ejecución del concepto de conceptos de derechos por suspensión y reconocimiento sanitario con



motivo de ejecución, con motivo de intervención de una valla.

D.L. a V.O. — Aprobadas provisionalmente las ejecuciones de fincas suscrito por los demás ejecutantes en el Ayuntamiento en los casos que se establecen, así como los otros que correspondan abonar a cada uno de sus propietarios, que han sido liquidados de conformidad en los bares de suspensión establecidos por la Comisión Municipal de Gobierno, y que alcanzaron su total para cada obra, las cantidades que se citan, y que se haga saber a los interesados, mediante la publicación reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia y Tabla de Ejecuciones de esta Casa Consistorial, a fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación del anuncio en el expuesto Boletín, puedan ser examinados los ejecutantes los expedientes y formular en su caso, las reclamaciones o peticiones que estimen convenientes a su derecho, dentro de dicho periodo de tiempo, ocho días más conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 40 del Reglamento

de Haciendas Locales; y que una vez transcurrido este período de tiempo, la Sociedad de Blantes y Cajas Municipales procederá a repartir los recibos a cada uno de los interesados, sin perjuicio, para los que tuvieren formulada reclamación o petición de estos, en su día, a lo que se acuerde.

Pavimentación de Calzada en el Paseo del General Muñoz Grande, aprobadas por acuerdo de 30 de diciembre de 1.964 que ascienden en total a 104.876,16 pesetas.

Pavimentación de calzada en el Paseo del General Muñoz Grande (2º tramo), aprobadas por acuerdo de 30 de diciembre de 1.964 que ascienden en total a 104.426,61 pesetas.

Cooperación capitalista en calzada en el Paseo del General Muñoz Grande entre General Pinedo y Jesús Pastekinos, aprobadas por acuerdo de 26 de febrero de 1.965 que ascienden en total a 89.846,71 pesetas.

Pavimentación de Cales de Riego en el Paseo del General Muñoz Grande, aprobadas por acuerdo de 28 de abril de 1.965, que ascienden



en total a 88.285,79 pesetas.

Calzada y alcantarillado en la calle de Rodrigo Jiménez, aprobadas por acuerdo de 27 de abril de 1.965, que ascienden en total a 90.122,12 y 18.009,11 pesetas, respectivamente.

Calzada, ceras y Cales de Riego en la Avenida de Colmenar, aprobadas por acuerdo de 21 de abril de 1.965 que ascienden en total a 247.520,46, 99.476,88 y 72.465,30 pesetas respectivamente.

Calzada y aceras en la calle de Cipriano Behety, aprobadas por acuerdo de 26 de abril de 1.965 que ascienden en total a 98.825,21 y 141.742,01 pesetas, respectivamente.

Calzada y alcantarillado en la calle de Alfonso Gómez, aprobadas por acuerdo de 21 de abril de 1.965 que ascienden en total a 60.543,50 y 59.541,62 pesetas, respectivamente.

Pavimentación de calzada y aceras en la calle de Esteban Collantes, aprobadas por acuerdo de 8 de junio de 1.965 que ascienden en total a 141.061,96 y 62.229,84 pesetas, respectivamente.

Pavimentación de calzada en la calle del Chiucho (entre la misma

Niejo de leguas y Hermancillas), aprobadas por acuerdo de 28 de abril de 1.905, que ascienden en total a 59.426,38 pesetas.

Glorias de actas y sobrecedulas en la calle de Alcalá y Serrano en la calle de Alcalá y Serrano, sobrecedula en Camino Viejo de Leguas, sobrecedulas, por acuerdo de 2 de marzo de 1.905, que ascienden en total a 31.328,12) 14.626,90 pesetas, respectivamente.

Actas en la calle de Alcalá y Serrano (22 Travesía), sobrecedulas, por acuerdo de 17 de marzo de 1.905, que ascienden en total a 34.720,72 pesetas.

H.-Cuentas a la Hra. Sra. directa del Hocar y Arquitectura de Madrid la Collección del 90 por 100 en las cuotas de contribución especiales, por otras de alumbrado correspondientes a los fincas números 88-90 y 92-96 de la calle de Francisco Serrano, para el pago de fincas protegidas que asciende a los beneficiarios de la L. de 19 de abril de 1.905.

A tenor de lo propuesto por el Allegado de Hocas y Serrano, como resultado del co-



Acuerdo tramitado por la SECCION
DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y POLICIA URBANA,

se acordó:

H.-Cuentas y cumplir en sus propios términos la resolución dictada por la Seña 2^a de lo Contencioso y Administrativo de la Audiencia Provincial, estimativa del acuerdo interpuesto por D. Felipe Ceper Hernández, contra el acuerdo municipal de 10 de enero de 1.904, que lleva diligencia de apertura para despacho de trámite para establecer en la calle de Ceper de Hoyos, 21.

Terminado el despacho de los asuntos del ORDEN DEL DIA, y previa votación en su generalidad, por unanimidad se acordó:

H.-Se dio cuenta de una acta del Obispado de Madrid-Alcalá, don Gasparino Morendo, poniéndole sean redactados por el Ayuntamiento, el próximo día 8 una representación del Obispado de Méjico y Filipinas, que existen en España a los efectos conmemorativos de los IV Centenarios de la Evangelización de Filipinas y de don Pedro de Quiros y se acordó acudir a su solicitude.

El Sr. Presidente dijo que quería hablar de algunas de las irregularidades descubiertas durante el verano.

Se abrió su primer término a los peripios que se derivan de los turnos de vacaciones, diciendo que todos contaban totalmente ignorantes del derecho que existe a los funcionarios a dejar de sus vacaciones, pero habían llegado con su algunos señores al Ayuntamiento nadie en el servicio, y que esto causaba que se corrigiera y se establecieran los turnos de forma tal que los servicios quedaran desatendidos ni generalizara la falta municipal.

Continuó diciendo que este verano a cuenta porque hacía demasiado calor se había suspendido el servicio de los papeleras y recordaba que en el Pleno de Julio se dio una orden que en aquel momento se cancelara la apertura de colegios para la instalación de tres mil puestos generales y estaba esperando que cuando regresara a Madrid se iba a cuestionar ya el problema puesto, pero cuando preguntó sobre ello



le indicaron informando que ni siquiera se habían emitido los correspondientes informes, porque el Sr. Presidente estaba de acuerdo a lo que mencionaba teniendo perfecto derecho, por lo que en esto estaba justificado era que Tafur y Gómez que todo sin pena cabrera visibile para que pudiera informar, que lo mismo habría ocurrido con el Sr. Velasco, y que ahora decía que sólo dentro de los jueves se establecían en los postes de cumplimiento de la traca, y que existía el plazo que las instalaciones en los semáforos pudieran distanciar a los conductores. Que todo ello habría debido ocurrir en estudiarán cuotas de herencia el edificio, y estos a estos no más todo ya ejecutado quedó, y que decía que los diligentes habían podido establecer contacto entre ellos y establecido la diligencia administrativa, y que, en consecuencia, para evitar la repoblación de calles como el espuesto, merecería la pena que se tuviese nota de ello por el Secretario General, a efecto de que los próximos turnos de vacaciones se establecieran

deleitadamente y de respuesta cierta
a los Jefes, de forma que los cui-
santes queden sustituidos por otr
Jefes más convenientes.

Dijo finalmente después a
los Sres. Delegados les dije que en
reunión que se celebró en la Plata
normalización de actuación los
jefes de los programas de estruc-
turação de sus respectivas dele-
gaciones y que esperaba que bien
es decir el año italiano quedado
se pusiera en marcha una orga-
nización, aunque fuera provisio-
nal, en este sentido sin perjuicio
de continuar estudiando sobre la
marcha la estructuración seguri-
taria.

Añadió que por otro lado,
había que ir buscando la co-
sección de los Presupuestos, sobre
la base de las Responsabilidades y
cada Delegación ha tenido en su
ejercicio, razonablemente am-
pliadas en aquello que de acuerdo
evidentemente indispensable para
lo cual deberían facilitar a la
Delegación de Hacienda los datos
para que los Presupuestos fueran
preparados en un plazo determinado.



mente breve y, sobre todo, con el
necesario suficiente de los me-
diáticos que se presta van a
caer.

Esto guarda relación, prosi-
guió, con la convocatoria de ese pro-
grama de gestión municipal, que
no solamente no nos hemos hecho
falta, sino que tampoco parecen las
buenas dadas mucha prisa en ello,
en marcha, y que ha de existir
en breve establecer, pendiente-
mente quién es lo que se hace que
pueda hacerse en el transcurso del
año 1966, es decir, la ejecución de
los objetivos de este año fundame-
to y, al mismo tiempo, ir estableciendo
que con todo lo demás
las bases para los años siguientes.
Puesto que han que cumplir con
las dificultades de tipo económico
y universitario que en estos
momentos están presentes.

Mismos hicieron que uno
de los problemas que a su respe-
to Italia mencionado sin resol-
ver, encaja que no entra, era
el de la elaboración de la nuova
legislación y tanto Madrid como
Cáceres y Gerencia tienen que
estar en

entrando con la falta total de coches y de oficinas para dirigir una que solo fuera para instalarla en el distrito, como primer alzado de la organización, y requirió si podría resolverse en alguna medida el problema de las albergues a los numerosos desplazados.

Ante la indicación del Sr. Teniente de Alcalde, de que las obras de la calle del Sabatini no se podrían dar con la elección que fuera de cesar, dictóse que habría que prever medidas en lo posible de terminación, para no seguir medida podría resultar desastre las necesidades de este servicio, aunque temía que pudiera resolverse muy poco, pues si él había encontrado la indicación de locales para los servicios que estuviesen existiendo, la situación habría degravado con la creación de nuevos alojamientos y era de temer que puso en anuncio, lo que obligaba a pensar en la necesidad de abordar el problema de la ampliación de los locales municipales, fijando las posibilidades que ofrecía el solar destinado a parqueamiento, el tránsito de la Calle de la Pintorres, y la construcción de los terrenos que hoy día



el Gobierno Civil.

El Dr. Túroso, tras esta sugerencia, que, al quedar ahora vacío el espacio que en la calle de San Bernardo unica ocupaba la Universidad, quiso pedirle consignado que el Ministerio de Educación Nacional lo cediera al Ayuntamiento.

El Sr. Presidente recogió la sugerencia pero expuso su punto de vista de que las ampliaciones que fueren necesario realizar se hicieran sobre las actuales exigencias y su localización que permitiera al Propio Teniente Presidente de la Corte Histórica de Madrid, por lo que consideraba que la expansión líquida y oblicada del Ayuntamiento era hacia el Gobierno Civil.

Quedó entonces acordando a todos a estudiar el asunto, con vistas a que cada uno pudiese analizar lo que debía ser la solución ideal para el futuro.

El Sr. Presidente explicó las gestiones iniciadas con el Señor Coca y con el diputado

situado en la costanilla de los angeles, que quizá podría resultar más interesante; así como la Plaza que ha hecho parecer en la calle del Señoramiento la Encarnación Nacional de Lieges, a donde se sitúa una Domuslicaria.

Tras expresar su opinión don R. Gómez, doctor, el Dr. Gómez, secretario, el Sr. Presidente recordó que tal como la situación está planteada, resulta tan conveniente que quizá la única solución fuera la edificación de un edificio o de requerir, a fin de que en él se de satisfactoria medida queda resuelto e incluso iniciado, el trámite con el Ministerio de Educación Nacional, respecto a la antigua Universidad para una solución provisional de urgencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- Al Señor del Moral referiéndose al expediente de las papeleras, se le manifestó la forma en que se ha



dicado tramitado por la Sociedad de Papeleros. El Dr. García Siso comentó que efectivamente, el Ayuntamiento había pretendido hacer más papeleras y financieras en otros lugares pero que el resultado había sido unos cambios que llevan papeleras y que así es que en los barrios alejados del centro podrían resultar prácticas, esas nuevas casillas luminosas, si el efecto de madera no tuviera explotación.

El Sr. Presidente manifestó su conformidad con las opiniones anteriores, pero agregó su criterio de que el Ayuntamiento debe seguir de una vez, y que las diputaciones provinciales que puedan presentar la elevación de las papeleras deben serán sujetas por la legislación de éstas.

Todos quedaron interesados de los Sres. del Moral, Gómez, García Siso y Simón López, el Dr. Presidente recordó las razones mencionadas a los Sres. García Siso, Gómez y Fabre, sobre que el próximo miércoles tratarán particularmente el asunto con propuesta de resolución, siendo necesario desestimarse la demanda, y punto de cara a la construcción de papeleras y los propios Doctor Gómez y el Ayuntamiento para su explotación publicitaria.

2.- El Sr. Moral se apresó después al Sr. de las nuevas licencias de Taxis, manifestando que el día 14 determinaría el plazo para

presentación de justificativas para que como queda
en el trámite de los H.O.P. ya adjuntadas, procedido
del concurso anterior, creía que se podrían ave-
der ya, y de esta forma poner al mundo estas
licitaciones inmediatamente.

El Sr. del Moral informó que había tenido
de varias visitas al despacho, entre ellas la del
grupo de jefes transferibles que le parecía eran una
schwartz y tantos, y que habían expresado su criterio
de autorizar las licitaciones a nombre de
los nuevos titulares. También indicó que le ha-
bían comunicado que los que habían presentado
todo justificativa anteriormente, no obtuvieron obte-
nido la devolución de la documentación que les
falta autorizar, prometiendo el Sr. Valdés que lo
resolvería.

2.- El Sr. Caparrós dio cuenta de las gestiones
realizadas para que el Ministerio de Información y
Turismo para que autorizase de la vía pública
los carteles y telas publicitarias de los Festivales de
España, que han sido desmontados ya, y que
sólo que, al acuerdo a los alcaldes correspondientes
y también prometido que se garantizan todas las
estadísticas correspondientes.

El Sr. Presidente expuso su necesidad de que
sabiera que para esto a la publicidad, a fin
de evitar que conviertan el acto de matar
en una nueva feria de anuncios, y que
para ello, el Círculo se pudiera conceder las ap-
titudes autorizaciones con un criterio



restrictivo, o bien otorgando una autorización
importante que resulta en resultados buenas.

A El Sr. Presidente respondió que encuen-
tro los delegados de servicios o ministerios
de la Comisión de Gobierno dentro direc-
tamente implicados o interesados en el.
Pienso acordado aceptado, en la Sesión XI —
siguiente, en el trámite de Blasquez y Paganeta,
deberán dar cuenta de las gestiones que ha
yan realizado para dar cumplimiento a los
acuerdos de referencia, con lo que se enten-
drá si que se produzcan desacuerdos y
dar mayor precisión a aquellos acuerdos.
Y no habiendo más asuntos que
tratar, se llevó la sesión siendo los
expresos treinta y cinco libros de la tar-
de.

El Presidente
1 ALERO UNO

Hausel

J. Sánchez Lora

A.

García*Ay. Madrid**Antonio Gómez**[Signature]**Fernández**[Signature]**[Signature]**El Secretario Acordó que**[Signature]*

Diligencia: se extiende la presente para
que conste que la reunión de la Comisión
Municipal de Abastos comprendiente al día de
la fecha, no pudo celebrarse en su primera ammu-
nición por no haber asistido al Salón de Comi-
siones la mayoría de miembros preceptuada
por el artículo 318 de la vigente Ley de Régimen
Local.

Madrid, 3 de Septiembre de 1905.
El Secretario General del Ayuntamiento

Afra José Tomás de Toledo

Sesión ordinaria de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco



En la Villa de Madrid, en el salón de Cómisiones de su Ayuntamiento, se reunió el día 10 de septiembre de 1965, en sesión ordinaria en segunda convocatoria, la Junta de Gobierno Municipal de Madrid, bajo la presidencia del Señor José Alcalde, con los Sres. D. José Martínez, encargado de los servicios de Alcalde, D. José del Valle Gómez y del Heraldo de Madrid, D. Encarnación, D. Vicente Llorente, Encargado de la Tesorería, D. Pedro Díaz, y D. Juan José Guerra, y los delegados de Servicios, D. Luis González, D. Antonio Aguirre, D. José Martínez, D. José y D. Andrés, D. José López, D. Francisco Sánchez, D. José Martínez, D. Francisco López, D. José Martínez y D. José Díaz, asistidos por el secretario General que suscribió y estando presente el Interventor de Hacienda, Sr. D. Tomás Serrato.

Se abrió la sesión por la presidencia a las once horas, veintiún minutos.

08-09-65 250 214

Reunión:

1.- Sede lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 del corriente.

fue aprobada por unanimidad sin votos alguno.

2.- Dada lectura de los dispositivos publicados en el boletín oficial de la Junta, se acordó quedar extinta de las mismas.

ESTADOS 10 DE SEPTIEMBRE DE 1965

3.- Se acordó una serie de medidas de la Hacienda Local destinadas a desbaratar el sistema de los recaudadores de recaudación interinstitucional entre el personal municipal que incluye la fiscal superior nº 4 de la calle de Toledo que en el capitulo de salarios e indemnidades de Edificación permanece.

El Sr. del Heraldo presentó varios observaciones y manifestó su desacuerdo con la proposición de este acuerdo.

El Sr. Alcalde dijo que las ordenanzas no debían interpretarse libremente, por lo que manifestó, con significado más rotundo general y cuando se pone ante un caso especial, debe elevarse la consulta pertinente.

Dicha la reunión preguntó por la cesión de la Junta, se acordó que pasa a la delegación de Hacienda y Servicios Municipales para su nuevo estudio.

1.º Trámite de lo propuesto por la SECRETARIA DE ESTADO, como resultado de la reunión mantenida por la SECRETARIA DE ESTADO y ESTADOS 25-08-65 214, se acordó:

4.- Mientras, de cumplimiento con la propuesta formulada por el tribunal calificador de la ejecución celebrada el pasado, servirán administrativas, con el haber inicial de 40.200 pesetas

anual), constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que se establece en el apartado 12 de la ley 109/62, que se incrementa tanto con el 20 por 100 progresivo por cada uno de los servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación y con los plazos y demás derechos y deberes determinados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que les sea de aplicación, a los opositores que, por el orden de las calificaciones obtenidas en las ejercicios, se designen a continuación:

	sueldo
1 d. Horacio Guillermo Salcedo	34,425
2 d. Angel Bracía Sardón	23,20
3 d. Manuel Collito Soriano	23,19
4 d. Leoncio Gómez San Juan	24,21
5 d. Juan Antonio García Rodríguez	20,30
6 d. Manuel Santalla López	19,98
7 d. Fernando López Villanueva	19,77
8 d. Manuel Llergo Fernández	19,73
9 d. Juan José Martínez Esteban	19,55
10 d. Angelina Serrera Jiménez	19,20
11 d. Pedro García-Carretero	19,19
12 d. José María González-Lacalle	19,05
13 d. José García Abad y Gómez	19,01
14 d. Eduardo José Marín de Olta	17,75
15 d. Santiago Redondo Pérez	17,70
16 d. Federico López Jiménez	17,50
17 d. José Antonio Rojas Gutiérrez	17,31
18 d. Vicente Gómez de la Corte	17,25
19 d. Luis Lozano Pérez	17,20



AUTONOMÍA
DE
MADRID

20 d. José Luis Vilches Rivero	16,85
21 d. José Gómez Muñoz	16,75
22 d. Juan José Sánchez-Belal	16,60
23 d. Roberto Ramón Gómez	16,40
24 d. Jesús Redondo Martínez	16,30
25 d. Francisco Javier José Vidal	15,86
26 d. Juan Sánchez del Río (Juan Sánchez)	15,74
27 d. Francisco José Elías Gómez	15,74

suma 117

7.-a.-7.- Derechos a los funcionarios municipales que a continuación se relacionan, el pago a la situación de excedencia voluntaria, en los condiciones determinadas en los artículos 76, apartado 2, 62 y 63 del siguiente reglamento de funcionamiento de administración local de 28 de mayo de 1962 y modificación posterior adoptada por decreto de 8 de agosto de 1965, por el que se aprueba el plazo mínimo de duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios de administración local, o sea por el plazo mínimo de seis años, sin derecho a percibir hasta alguno y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezcan en tal situación, teniendo derecho al solicitante su reincorporación a ocupar las vacantes que existan o las principales que se produzcan en sus categorías:

7 d. Felipe Carrascal Ayuso, guardia de la estación municipal, con efecto desde el día 22 de agosto de 1965.

8 d. Edelviro López Gómez, guardia de la estación municipal, con efecto a partir del día 22 de agosto de 1965.

1 d) Emilio Larioña Sáez, guardia de la Oficina Municipal, con efecto desde el día 7 de agosto de 1907.

1 d) inició Martínez Ronald, Encargado de Cuadilla del servicio de Limpieza.

1 d) José Serrato Larioña, operario del servicio de Limpieza.

1d).- designar al servicio administrativo sucesorígrafo, con conocimientos de regimiento, procedente de la tipografía temporal 1.º Cílibito, y actualmente en situación de retiroado en el Ejército, a don Juan Villac-Bazán, además de los pliegos y recibiendo complementaria sujeción al cargo, una gratificación de 9.000 pesetas, 70 por 200 del sueldo inicial correspondiente al mismo, con efecto del día 28 de junio próximo pasado, en que pasó a la citada situación de retiroado, y fijándole como fecha de vencimiento del primer quinquenio, si éste no se produce interrupción en sus servicios, la de 24 de junio de 1930.

1 d).- designar al servicio administrativo sucesorígrafo, con conocimientos de regimiento, procedente de la tipografía temporal 1.º Cílibito, a Samuel López Sáez, la gratificación inicial de 9.000 pesetas, constituida por el inicial de 9.000 (que más del de 4.000 que tienen asignado los funcionarios plantillados), y la retribución complementaria de 27.000 pesetas, con efecto del día 28 de junio 1908, convirtiéndose en que, por orden de la Secretaría del Gobierno de fecha 8 de julio anterior (E.O.E. núm. 18),



sea sido retirado en el ejército, y fijándole como fecha de vencimiento del primer quinquenio, si éste no se produce interrupción en sus servicios, la de 28 de junio de 1913.

1d).- designar al servicio administrativo sucesorígrafo, presidente de la Comisión Temporal 1.º Cílibito, a José Pérez Láinez, la gratificación inicial de 20.000 pesetas, constituida por el inicial de 8.000 (70 por 200 del de 27.000 que tienen asignado los funcionarios plantillados) y la retribución complementaria de 17.000 pesetas, con efecto del día 29 de junio del corriente año en que, por orden de la Secretaría del Gobierno de 29 de julio último (E.O.E. núm. 277) ha sido retirado en el ejército, y fijándole como fecha de vencimiento del primer quinquenio, si éste no se produce interrupción en sus servicios, la de 24 de abril de 1908.

A tenor de lo propuesto por el 20000000 25/06/08
2 18000000 02/07/08, como resultado de la expresa
 dicta tramitada por lo 20000000 26/06/08
1 18000000, se acuerda:

1 d).- cesarlos admitidos a la segunda parte de la licencia de ejército, presentada al comienzo - subsistente de ésta - de construcción del Colegio de la Magdalena, cerca del Río Guadarrama, desde el punto actual, a 200 m. aguas abajo del cauce de los Franceses, hasta el tramo de cimentación, suscrita por los impuestos constructores y contratistas, o.º, autorizadas y canceladas, o.º y d. Segundo bienaventurado

al sumir las misiones de auxiliarios asignadas a la autoridad y elige de ordinarias facultades, procedimientos a la apertura de los oficios cuando se oponen a las reglas de la subasta, y provee suministros en el Boletín Oficial de la Comunidad, para su cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del siguiente acuerdo de contratación de las Corporaciones Locales.

24.— Solicitud dirigida al concejo público recordado en sesión de 26 de febrero de este año, de la Comisión Municipal de Subastas, para la realización de las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Cuchillada de condicione, al haberse presentado la misma proposición al alcalde sobre los procedimientos del presupuesto de autorato de 4.710.735,27 pesetas, estando redactado dicho presupuesto en el mes de febrero del corriente año; y modificó el apartado 32 del referido acuerdo municipal, con el sentido de convocar subasta pública para la ejecución de las obras de reparación, con arreglo a las normas de la Sección 3^a del Capítulo 2^o del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

— 5.— Adoptar una acuerdo con los siguientes apartados:

— 5.— Adoptar el proyecto formulado para las obras de reparación en el jardín municipal, biblioteca y casa de lectura, instaladas en el edificio de propiedad municipal sito en la calle de Almudena número 1.

— 5.— Que el importe de dicho proyecto que



a la suma de 359.735,00 pesetas, sea cargo al crédito consignado en la partida 403 del siguiente presupuesto ordinario de gastos.

3^o.— Que la ejecución del citado proyecto sea adjudicada mediante la celebración de subasta pública, segúndose determina en carácter general el artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

— 6.— Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de instalación de alumbrado público y abrevadero en la calle de Belén López Vileta, un acuerdo con los siguientes apartados:

— 6.— Aprobar el citado proyecto.

— 6.— Que el importe de dicho proyecto que asciende a la suma de 360.737,33 pesetas, sea cargo, en cuanto a su, recogimiento de autorato de 346.862,58 pesetas, a los fondos de la Junta del ministrador del tiempo de la sección del año pasado, al no poder determinar cantidad con cargo a dicha consignación con destino a fundos especiales.

— 6.— Que la ejecución del citado proyecto sea adjudicada mediante la celebración de subasta, segúndose determina el artículo 23 del siguiente presupuesto de contratación de las Corporaciones Locales.

— 6.— Que se inauguren contubernios especiales por el valor de la obra e igualles personal e utilidades afectadas por los mismos, segúndose las leyes de régimen local y especial para el Municipio de Madrid.

y confirma con la ordenanza fiscal correspondiente.

27. - Adopted new account and financial
guidelines expected by:

La - sección la portan las de la Junta de Tránsito de la Colonia Tlalpan, equivalente al 75 por 100 del presupuesto de las obras de instalación de ferrocarriles en la vecindad de Strand (32 mil pesos) entre el Camino Viejo de Villaverde y la calle de zapatas de Alfonso

22.-aprobar el referido proyecto de instalación de fábrica en la villa de Huancayo (22 hectáreas) con un presupuesto total de 917.742,73 pesetas.

32.- En el 75 por 100 del importe sea constituido por la cuenta de Técnicos, se cancelarán las de pago a la empresa adjudicataria de las antiguas que vayan expedidas desde el comienzo de la obra hasta la realización de su mitad, y el resto, pendiente a la aportación municipal de 183.742,01 pesos, sea cargo al crédito consignado en la licencia que del excedente ordinario de hasta vigente, en su parte distribuida a la 7^a sección de la diciembre de 1948, fiscalización y transportes.

42.- Con se reja esto de la competencia entre
encomiso-subasta y encuestazo, en favor del encuestazo
directo basado en la recorrida-averiguación de los
obreros, que prevé el apartado 3º del artículo 42 del
Reglamento de contratación de los trabajadores.
Facultándose al delegado de Personal y Servicios Públicos
para la designación de contratista o empresas adjudicadas
estableciendo un plazo de ejecución del servicio mínimo de
seis meses y estableciendo que el mismo se prorrogará
sobre las bases que el mismo se prorrogue.



52.- Bajo jur de ejercerlo de los oficios que se
impugnan la autorización especial que corresponde
expirar al artículo 10 de la Ley especial para determinar
el de Madrid, haciendo constar el propio tiempo de
avisado a los mismos en valor del 15 por 100 de su
importe, otorgado por los titulares sujetos a la obligación
de autorizar especialmente, a los efectos del artí-
culo 455 de la vigente Ley de Ejercicio Social.

8. Tener de lo propuesto por el SECRETARIO DE EDUCACION,
ESTADOS Y ESTADOUNIDENSES, cadaa resolucion de las apoderadas
transmitedas por el SECRETARIO DE EDUCACION, se
acuerde;

18.- Ejecutar con gusto de pago
del 24.7.31, para abonar al personal de oficina
municipal encargado de las notificaciones y cobros
a domicilio de determinadas multas, los permisos
de cobranza y embargo de mercancías establecidas
de conformidad con los acuerdos plenarios de 20
de marzo de 1905 y 20 de diciembre de 1903,
en cargo a la partida 27 del presupuesto de gasto
de 1904, que rige en virtud del artículo de cumpli-
miento con lo previsto por el artículo 633 de la
ley de Ejercicio Local, en tanto se apruebe por la
superintendencia el informe para el ejercicio actual,
donde existe sueldo consignación.

26.- Ejercerán en los expedientes, con gasto total de 35.744,97 pesetas, para establecer a diversos tribunales nacionales de acuerdo el importe de las estancas causadas por naturales de Madrid en establecimiento de la que dependiente de aquéllos,

su cargo a la partida 207 del presupuesto ordinario de gastos de 1964, que sigue con cuadros interiores de asunción de cargo por el artículo 653 de la ley de Regímenes Locales, en tanto se apruebe por la superioridad el planteado para el ejercicio actual, donde existe análoga consecuencia.

30.- Gastos: una gasto de 25.411 pesetas para satisfacer a la Sociedad de importe de los festivales por suministro de distintos tipos aplicables de la base de dotación anual y pesos de vehículos, con cargo a la partida 287 del presupuesto de gastos de 1964, que sigue con cuadros interiores de asunción de cargo por el artículo 653 de la ley de Regímenes Locales, en tanto se apruebe por la superioridad el planteado para el ejercicio actual, donde existe análoga consecuencia.

31.- Gastos: una gasto de partida 43-233-044,84, para abonar el importe de 2332,65 pesetas de obras realizadas por las diferentes autoridades que a continuación se relacionan con cargo a los capítulos 22 y 72 del presupuesto ordinario de gastos de 1964, que sigue con cuadros interiores de asunción de cargo por el artículo 653 de la ley de Regímenes Locales, en tanto se apruebe por la superioridad el planteado para el ejercicio actual, donde existe análoga consecuencia:

Asd. 16a Santiago
Santur, id.
Fco. Raúl Martínez

378.164,84
343.787,14
373.170,14



Santander y Nava

id.	6.700,35
id.	4.823,18
id.	4.730,35
id.	477.646,10
id.	23.309,44
id.	732.635,07
id.	94.210,11
id.	671.363,11
id.	427.772,48
id.	316.302,37
id.	73.773,77
id.	287.619,26
id.	37.527,11
id.	473.644,82
id.	244.254,10
id.	246.644,39
id.	223.018,72
id.	282.410,72
id.	28.232,61
id.	420.335,67
id.	3.222.323,72
id.	370.770,02
id.	332.221,00
id.	107.160,74
id.	192.120,10
id.	210.843,07
id.	430.246,47
id.	202.739,25
id.	226.310,70
id.	129.561,26

Santander T.

Juan Teller
 Juan-Servio Compte
 id.
 Mrs. Tortello
 id.
 id.
 id.
 id.
 amicorum apaltz
 id.
 id.
 id.
 Luis J. Santipue
 José Bea Rio
 id.
 id.
 Dr. Gutiérrez
 id.
 Cia. Electra Madrid
 Urkizua.



45-173,47	Urvalua	51.174,53
37-385,47	id.	170.424,62
6-366,14	id.	1.948.334,88
628-815,32	Exento de IVA	174.714,00
8-82-923,70	id.	173.343,97
2/14-194,20	id.	10.517.613,87
38-1-673,79	id.	3.118.411,44
343-620,24	id.	512.421,78
34-832,31	D.I.C.E., s.a.	4.680,70
63-612,16	id.	6.838,85
843-120,10	id.	7.537,97
6-366,14	id.	18.156,77
52-439,14	id.	30.626,38
4-17-474,12	id.	1.443.647,84
44-387,12	Lote Sotillo y L. Lunes	10.017,97
20-140,21	id.	23.793,28
383-803,41	id.	4.700,00
437-317,22	Buenos Horizontes	17.610,00
54-173,11	id.	54.000,00
493-336,41	id.	29.159,00
55-446,00	id.	32.334,00
33-173,47	id.	1.034.194,48
45-173,31	id.	934.184,32
207-835,16	Las Madrids, s.a	478.499,00
239-173,31	id.	494.724,62
57-325,31	id.	467.183,38
458-375,20	Suministros, Proyectos e Instalaciones	280,47
332-345,11	id.	1.740,90
2-674,21	id.	1.734,13
Ayuntamiento de Madrid	Z.I.C. 2000. Busto delgado	105.000,00
106.778,11		

I. E. Hac. sumito salgado

Carrizal Sombrerera

I. Haci. y Haci.

I. Hacienda

I. Ejercito

I. Casa Real

id.

id.

Bos. artilleria

I. Fomento T.

id.

id.

id.

Socid C. Montejano

id.

id.

id.

id.

id.

id.

id.

id.

id.

Socid Económico

id.

id.

id.

id.

id.

id.

id.

4.488.625,75

3.315,14

47.200,85,10

1.677.026,75

136.754,11

379,23

4.933,11

20.163,12

3.39,21

33.053,10

2.415,04

2.264,31

1.519,10

33.214,24

7.144,21

3.394,32

7.044,95

4.679,01

3.622,81

32.749,14

2.329,02

0.073,92

0.702,10

46.275,51

21.872,87

4.284,13

21.021,11

1.613,02

4.524,10

2.457,61



Con relación a la antiprecisión que figura en el número 24, relativa al abono de un gasto de 792.000,75 pesos a favor de Obras y Construcciones, por obra de acondicionamiento y pintura en muros de la estación separadora General de los aguas residuales, durante el primer trimestre de 1985, al 20 del igual, consta en extracto de que se facturó la mano de obra y equipo figura con 20 por 100 de administración y servicios. Considero que sería conveniente que esta comisión se puesten directamente por personal municipal y lo mismo debía suceder con algunos otros, por lo que propongo que se estudie esta posibilidad al llevar a cabo la reorganización de servicios.

32.- Conceder a don Ramón Roa Jiménez, socio de la beneficiencia del 10 por 100, por plazo de veinte años que finalizará el día 7 de octubre de 1984, en las cuotas del edificio de solares edificados y seis edificios, correspondientes a la finca número 243 de la Corredera de Valdeiglesias, teniendo en cuenta que la misma está regida a la legislación prevista en la ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1974, cuyo reglamento de 24 de junio de 1975, modificado por la orden de 28 de marzo de 1978, entre otras establece la citada beneficiencia.

33.- Conceder a don Juan Sánchez del Corro la beneficiencia del 10 por 100, por plazo de 20 años, que finalizará el 28 de noviembre de 1989, en las cuotas del edificio de solares edificados y seis edificios, a la finca sita en la calle de Santa Ana

numeros 1 y 61, de 5-7-72 matrículas expedidas, teniendo en cuenta que esta corresponde a los beneficios fiscales de la legislación sobre viviendas beneficiadas, por aplicación de lo establecido en la correspondiente ordenanza y vigente ley de viviendas locales, y que sobre la autorización de la liquidación practicada, con retroceso del año del recibo número 1408, se paga la cantidad de 15.870 pesetas, y ordenar la baja en matrícula de los inmuebles números 178-2, 4172-04 y 3677-05, con efecto desde 15 de julio de 1985, fecha en que comienza el período de quincientos días de la petición, retrocedido del año y sumando los recibos expedidos por el poder judicial del año anterior por tramitación y ejecución de fianzas, practicándose las liquidaciones por desfunciones y períodos no prorrogados.

34.- Conceder a ocho facturas, siete de las cuales se establecen la cesión de pago del arbitrio de sellos estipulado y seis edificios, a los fines citados en la cancillería de Villaverde a los nros., teniendo en cuenta que, efectuada por el Estado la incertidumbre temporal de los bienes de la empresa en 17 de diciembre de 1979 y su retiro a partir del 1 de enero de 1983, la no aplicación lo establecido en los apartados 11 y 12 del artículo 5-9 de la vigente ley de Regímenes Locales en relación con la base 5º de la ordenanza reguladora del arbitrio.

35.- Conceder al catálogo de 25 de junio de 1985 de sucesos nuevos de Loreto, la cesión de



pago de derechos por los conceptos de obra y vallas para la construcción de un colegio en la sede de San Juan Bautista, teniendo en cuenta el carácter beneficiario del catálogo y lo dispuesto en el artículo 538 de la vigente ley de sucesos locales en favor de los clásicos productores de esa especie de actividad combinadas.

36.- Conceder a don Pedro Sánchez Miguel la cesión de pago de derechos por licencia de apertura para taller mecanizado en la calle de Encarnación 6, en virtud de lo previsto en la base 282, apartado 2º de la ordenanza de Exacciones número 22 en favor de los cambios por traspaso que, como en el caso presente, tienen carácter de establecimiento.

37.- Conceder a don José López Gutiérrez la cesión de pago de derechos por licencia de apertura para colegio en la calle de Francisco Alcalá 4, en virtud de lo previsto en la base 283, apartado 2º de la ordenanza de Exacciones número 22 en favor de los cambios por traspaso que, como en el presente caso, tienen carácter de establecimiento.

38.- Conceder a don José Rodríguez Gutiérrez la cesión de pago de derechos por licencia de apertura para despacho de pares en el establecimiento de brindis, en virtud de lo previsto en la

base 284, apartado 2º de la ordenanza de Exacciones número 22 en favor de los cambios por traspaso que, como en el presente caso, tienen carácter de establecimiento.

bases 25º, apartado 2º de la ordenanza de diferencias, en favor de la cantidad por traspaso que, como en el presente caso, tiene carácter proviso.

30.- Considerar a sesiones ordinarias bimestrales, compuesta de seguros generales, la revisión de pago de los abonos por licencia de aportar para oficiales en la sede del Generalísimo 3º, teniendo en cuenta que se trata de un motivo distinto de finca asignada a los beneficiarios de la ley de 8 de diciembre de 1953, en relación con los establecidos en la de 28 de marzo de 1957, sobre mejoramiento, saneamiento y reforma interior de grandes poblaciones y de conformidad con lo establecido en la correspondiente ordenanza; por lo que deberá cumplirse lo liquidado de diferencias de 28 de agosto de 1964, importando 34.660 pesetas, iniciándose luego los trámites concernientes a la devolución del importe de los recibos abonados 30.834 y 30.842, que abonados por la sociedad.

31.- Considerar a Philips, Compañía de siderocarburos, la ejecución de pago de derechos por licencia de aportar para oficiales en la sede del Generalísimo 3º, en vista de los beneficiarios establecidos en la ley de 26 de diciembre número 14 de 20 de diciembre de 1953.

32.- 2º.- 20.- Texto y cumplimiento del propuesto bimestral, de conformidad con lo informado por el servicio contable, las retribuciones dictadas por el tribunal económico administrativo de la conciencia, que ha estimado las retribuciones que continúan se relacionan:

Realmejorada número 29/54, promovida por la Compa-



nida mejorada del Monopólio de Petróleos, c.d., sobre exacción del tributo de sellos Edificado y s/e Edificat, correspondiente a la finca sita en la calle de Valdelacasa número 3 y local de Zarzón.

Realmejorada número 2.441/52, promovida por la Red Nacional de los Servicios Especiales, sobre exacción del tributo de Sellos Edificado y s/e Edificat correspondiente a la finca número 20 del local impuesto.

Realmejorada número 203/53, promovida por la Red Nacional de los Servicios Especiales, sobre exacción del tributo de Sellos Edificado y s/e Edificat, correspondiente a la finca sita en el local de los teléfonos número 61 al 83.

Realmejorada número 184/53, promovida por la Red Nacional de los Servicios Especiales, sobre exacción del tributo de Sellos Edificado y s/e Edificat correspondiente a la finca sita en el local de la Melancholic número 3 y 4.

Realmejorada número 2.442/50 y 230/53, sobre retribución, promovida por Comisiones Autónomas y agrícolas 3.4., sobre exacción del tributo municipal de rigencia urbana, correspondiente a la finca sita en la calle de Raimundo Fernández Villaverde número 25.

37.- g.- 23.- Aprobar la imposición de contribuciones especiales sobre los cuotas que han sido fijadas a cada uno de los propietarios de fincas que han resultado beneficiadas por los abatos que se citan, de conformidad con las bases de imposición

aprobadas por la Corporación Municipal, y que se haga saber a los interesados, mediante la publicación de acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad y salvo de acuerdo de otra Caja Consistorial, a fin de que, dentro de los quince días siguientes al de la recepción del acuerdo en el representante, puedan ser examinados, en su caso, los reclamaciones o peticiones que estimen pertenecientes a su derecho dentro de dicho período de tiempo y sobre las cuales, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Exacciones Locales, y que, una vez transcurrido dicho período de tiempo, la Junta de Rentas y Exacciones Municipales proceda a expedir las recibidas a cada uno de los interesados su proyecto, para lo que habrá de presentarlos de reclamaciones o peticiones, de votos; en virtud a lo que se resuelva:

Obras de calzada en la calle del Espino, aprobadas por acuerdo de 27 de octubre de 1902, que ascienden en total a 254.852,19 reales.

Obras de acera en la calle de Gutierrez Leyte, aprobadas por acuerdo de 34 de noviembre de 1903, que ascienden en total a 12.755,11 reales.

37.-a-45.- Aprobadas las bases de imposición de las contribuciones especiales que constan en los expedientes, impuestas por los que a continuación se indican, como cumplimiento de las resoluciones de la delegación de Hacienda y Servicios Urbanos que autorizan en



realizaciones, que fueron ejecutivas, desde la exigencia hecha por el Ayuntamiento de las cantidades necesarias para dotar el pueblo, debiendo proscribirse los trámites de los expedientes que, una vez ultimadas y aprobadas las reclamaciones de los propietarios y arrendatarios, habrán de someterse al público en la forma y por los plazos establecidos en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Exacciones Locales, para que los interesados puedan examinarlas y presentar en su caso las reclamaciones que estimuen oportunas;

Obras de instalación de aceras realizadas en la calle de Alcalá, aprobadas por resolución de 31 de abril de 1904.

Obras de pavimentación de calzada realizadas en la calle de Sorolla, con vuelta a Calleja, aprobadas por resolución de 20 de diciembre de 1904.

Obras de pavimentación de calzada en la calle de Batalla de Somosierra, aprobadas por resolución de 16 de diciembre de 1904.

Obras de calzada realizadas en la calle del Túnel del 30, aprobadas por resolución de 12 de agosto de 1904.

Obras de pavimentación de calzada realizadas en la calle de Stochoff Ullora, aprobadas por resolución de 4 de septiembre de 1903.

Obras de pavimentación de calzada y alcantarillado en la calle de Corachuelas, aprobadas por resolución de 22 de mayo de 1903.

Obras de pavimentación de calzada y aceras realiza-

des en las calles de Martínez, Segundo, Francisco Almudena y Salmerón, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 29 de diciembre de 1904.

46.- a- 47.- Liquidación provisional de las recaudaciones de fincas beneficiables por las contribuciones establecidas por el Ayuntamiento en las calles que se mencionan, así como las cuotas que corresponden abonar a cada uno de sus propietarios, que han sido fijadas de acuerdo con las bases de importación aprobadas por la Comisión Municipal de Tributos, y que alcanzan en total, para este año, las cantidades que se citan, y que se han sabido a los interesados, mediante la publicación complementaria en el Boletín Oficial de la Comunidad y pública de existir de esta Casa Consistorial a fin de que, dentro de los quince días siguientes a la inscripción del anuncio en el expediente, se examinado por aquéllos los expedientes y formular, en su caso, las reclamaciones y gastos que estimen pertinentes a su derecho dentro de dicho período de tiempo y sobre ellos mandar, cumplir a lo dispuesto en los artículos 2º y 11 del Reglamento de Recaudación Local, y una vez transcurrido dicho período de tiempo, la Sociedad de Rentas y Recaudación Municipal procederá a expedir los recibos a cada uno de los interesados, sine proposito, para los que la misma formulada reclamación o pertinencia, a otros en su día, a lo que se resuelve.



de los locales, aprobadas por acuerdo de 20 de marzo de 1905, que ascienden en total a 23.017,48 pesetas.

48.- Se acuerda en la calle de Infante Juan número 23, aprobadas por acuerdo de 3 de marzo de 1905, que asciende en total a 9.557,46 pesetas.

Obras de alcantarillado en el 22 de Colmenar, calle General y Torre del Rey, aprobadas por acuerdo de 20 de junio de 1905, que ascienden en total a 23.117,48 pesetas.

Obras de alcantarillado en la calle de Tercera de Santa María, aprobadas por acuerdo de 29 de mayo de 1905, que ascienden en total a 204.400,13 pesetas.

A favor de la propietario por el acuerdo de 28 de enero, en su recabado del expediente tramitado por la causa de 28 enero, se acuerda:

50.- Adquisición, con destino al cargo de Oficina Municipal, 70 ejemplares encuadrados, al precio de 67,10 pesetas, del Código de la Construcción, editado por "Editorial Colgane de Edificios de la Construcción Civil" y dispone que el importe total de esta adquisición, que asciende a 4.717 ptas. sea estipulado, de acuerdo con lo establecido por el Informe Municipal, en cargo a la partida 7-50 (Libros y encyclopedias). Adquisición similar para consumo de diciembre (Invierno) del presupuesto de 1904, que sigue informadamente, y en el que se mantiene en vigor lo establecido en el rubro 7-50.

Terminado el desembolso de los recursos del orden del día y a favor de la propietario por el cargo de libros y servicios librados, previa devolución de impuestos, por eminencia, en expediente tramitado por la causa de 28 de enero 28 de enero, se acuerda:

7-4.- Se dispone que se procede lo de
ponencia como posible responsable estableciendo en expediente número 551/65 de la Registraduría de Trabajos una
circular en virtud de demanda de la Superintendencia
de Trabajos en favor de la vicedelegación del Ayuntamiento de Madrid
que solicite en su nombre la revisión de la obra ejecutada por el
Ayuntamiento, pidiéndole en su escrito la realización
de trabajos como punto pendiente en las obras del llamado
"Instituto de Salud", por cuenta del autorizado a ejecutar
trabajos Madrid.

Sobre el mismo acuerdo de urgencia y a través de lo dispuesto
por el delegado de Educación, un expediente tramitado
por la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES, se acuerda:

7-5.- Se dispone que se procede a su
ratificación por el Ayuntamiento local, que se rectifique
el acuerdo de la Comisión Municipal de Edificios, de 2 de
febrero del presente año, en el sentido de que la obra
pública situada entre la plaza del Conde Duque y la
proyectada vvenida del Doctor Cerezo, se denominase con
carácter oficial y para lo sucesivo "Calle de Doctor
de la Torre (Calle de Guillermo)".

Sobre el mismo acuerdo de urgencia y a través de lo dispuesto
por el delegado de Educación, se acuerda:

7-6.- Se dispone que se acuerda con los siguientes apartados:

1.) Que la Comisión de Ed. por autorizado y asimilado que
se le instalecer de un Monumento al General, según pro-
yecto del escultor a título de CM 500, Monumento que imp-
cumente en el caso de canonizo.

2.) Que en el aspecto económico la autorización
del Ayuntamiento a este Monumento consistiera exclusi-
vamente en el pedestal, colocación y pequeña obra de



jordaniante que como elemento decorativo adosarse al monumento.

3-7) En virtud del pliego anterior se encomienda "los
y sonido" del monumento, pues el no tener ninguna rep-
resalia municipal sobre el silencio de tal idea, podría
deber ser contraproducente y no estar a tono de la dignidad
que debe resaltar todo monumento público.

4-8) Consensuado con los criterios anteriormente expuestos,
puede andar de los antecedentes de punto siguientes a:

a) complemento decorativo 8-8-57-57, 14 pta

b) dimensión de biblioteca infantil 247-17-3, 20 *

5-9) Que se deniegue asimismo al apellido autorizado
por el escultor en los títulos, por 544-273, 12 pta, para la ins-
cripción de "luz y sonido".

6-10) Sobre todo recordando la plausible idea que al
monumento, porque -buenas- al escultor -no parece que el
punto de inauguración sea tan largo suficiente para instar
la presencia de E.C. el Jefe del Estado.

El anterior acuerdo fue adoptado con el voto en contra
del Dr. del Valle.

7-11-12) La comisión de Ed. declina a los hechos para la
propiedad de la obra de escultor del Instituto Municipal de Educación.

El Dr. presidente manifestó que se trataba de un punto de inde-
cidible importancia, en el orden de la tipografía y de las instituciones
que mantienen el Ayuntamiento.

Se concilió a discusión el punto relativo a la celebración de
exposición e inauguración y se acordó esto último, res-
petando la Comisión, en lo demás, su configuración con las bases,
a excepción del punto relativo a la idea, que debió ajustarse a
lo dispuesto en los artículos 51-10 y 244-3 del reglamento de servicio
y de administración local de 20 de mayo de 1943.

con el mismo sentido de impuesto que la anterior y a través de un
impuesto por el delegado de ~~comercio y fomento~~ ~~comercio exterior~~ en Madrid.

55.- Adoptar una acuerdo con los representantes
de los gremios:

Primer.- adquirir directamente, por vía de subasta de licencia, al impuesto de lo establecido en los artículos 64, 73 y 74 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones locales establecido en el Boletín Oficial 8.4.28 mediante el número 01182570, tipo E-10 por una importe de 47.749 pts. más unida, 3 díadas unidas, tipo pagadero, a establecerse tanto como sea el precio de 824.827 pts. cada unidad.

Segundo.- que el punto total, que importa la adquisición 0.189.015,49 pts. sea sujeto a las postillas 784 y 785 de presupuesto ordinario de Gastos de 2.905.

56.- Declarar el dictámen emitido por el delegado de Hacienda, General y Comercio sobre la licencia de populares en la vía pública. El presidente dijo que era necesario conseguir que en los plazos de mil o mil y una que están instaladas en las calles madrileñas.

Se acordó que pasase a votación de la Comisión Superior de Sanidad, Beneficencia y Obras Sociales, para su ulterior aprobación por el Ayuntamiento de Madrid.

57.- Declarar el acuerdo de una cuota del 10% dentro de la Licencia Social Estatal de Fotografía de la Industria Gráfica y de las Artes y Oficios, solicitada en tiempo y objeto indicados para el consumo de general. Se acordó acceder a lo solicitado.

58.- Declarar el acuerdo de una cuota del anterior 10%, procedente del Tercer Congreso Interamericano de Higiene Pública celebrado en forma una recepción a los asistentes.

a dicho Congreso.

59.- Se acordó de cumplimiento con lo solicitado.

60.- Declarar el acuerdo de una cuota de 10% procedente del Congreso Ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Madrid y que será destinada al Fondo de Desarrollo Económico, para que en él puedan cobrar la importe correspondiente.

61.- Declarar el acuerdo de una cuota de 10% destinada de igual modo a los mismos efectos que el apartado 60 destinado al presidente del Tercer Congreso Interamericano que se considera que la Cooperación no podrá ser utilizada por los organismos de la fecha por su carácter, y que los pudieron recibir el Estado y presidente en ese despatch.

27.7.5005 DE PRESIDENTE

62.- Declarar el acuerdo de concienciamiento y disciplina infantil sobre la tasa de recogida de basura. En virtud de que se implantó en pleno breve ce habían hecho algunos cambios, dijo que todo acuerdo tiene que ser de acuerdo de concienciamiento y de acuerdo de voluntad, pero este problema para establecer una tasa mínima e indicar una mayor modalidad el servicio de recogida, se mantiene en estudio y se decide.

El Dr. presidente expuso que existían dos problemas en estos días un alto servicio, la necesidad de aplicar inmediatamente las ordenanzas y de proceder al recuento de esta tasa.

El Dr. Corral hizo saber que como complemento indispensable de la mejoría en el servicio de limpiedad sobre el de una mejoría en la retribución al personal que importaría 25 millones de pts. anuales, cifra no muy considerable que el presidente expuso con los ingresos obtenidos en Madrid con la tasa.

63.- Declarar el acuerdo del delegado de Hacienda, del acuerdo de la petición sometida por el Ministerio de Hacienda y siguiente para la creación de plantas de Madrid y de propaganda económica, titulada

que puso en contacto con dicho organismo, trató de ordenar la realización de la celebración económica municipal, que se celebró en millo y medio de ptas. cincuenta por ciento del importe del millón de folletos editados, por dicho Departamento ministerial. De sus gestiones pudo deducir que, efectivamente, la gran afluencia de turistas requería fiestas económicas, celebradas en el resto de días de plena invierno en el Ministerio que todos los Ayuntamientos de España se interesaban por tales celebraciones y 35 Ayuntamientos participaron en el pago de la edición del folleto económico.

El Dr. Presidente propuso que se haga ver que el Ayuntamiento de Madrid en una línea de colaboración con el Ministerio y dentro de una mayor simbiosis una contribución tanto abajo.

El Dr. Subsecretario sugirió que este Ayuntamiento tuviera carácter fijo para tales celebraciones.

Finalmente se acordó que el Dr. Presidente propusiera una contratación en el sentido siguiente: dentro de lo establecido, se consideraría que el Ayuntamiento de Madrid viene portando una serie de órdenes a este Departamento ministerial.

22. El Dr. delegado de Asumiento y Limpieza, Dr. C. Gómez, manifestó que la empresa tiene a su cargo la distribución y administración de basuras, proclamó que la tasa de recogida de basuras fuese constituida por el Ayuntamiento. Dijo también que de la misma contribución se dependía que no correspondiese esta alianza al Principado, el importe total de las obras ascendía a 700.000 ptas. y podría satisfacerse con cargo a la alcoba del Dr. Gómez en el caso de que se diera conveniente remitir la relación con este importe.

El Dr. Subsecretario expuso que quería que la medida mejor la juzgaba a vista de que se establecía una contribución que debía colaborar en la realización de la obra.



El Dr. Presidente preguntó cuál es la tasa. Señaló que yendo cubierta el coste del problema a favor de la plaza de Madrid a un límite en la actividad municipal y solicitando la tasa de la alcoba, puesto que se va a beneficiar del aumento del gasto en la administración.

42.- El Dr. delegado informó que el servicio destinado a la retirada de basuras en el Ayuntamiento no tiene los medios suficientes y todos los días está en el mundo para cantidad de basura diaria, que futuramente se pedirán más medios.

Se acordó dar carácter de alta urgencia a la cesión de camiones y limpiadoras para que adopte las medidas pertinentes.

37.- El Dr. delegado de Hacienda y Servicios, Dr. Sánchez, del acuerdo de una reunión de viernes noche convocada en la plaza de San Vicente de Foria, en la que una comisión cargo al Teniente Alcalde constituido, determinando una gran troca de la basurilla. Dijo también que se procedió de inmediato a la reparación de los daños y después a la exigencia de responsabilidad al causante.

35.- Habiendo más acuerdo de que tratar se levantó la sesión a las ocho y media horas.

El Presidente
1ero de enero de 1937

Díaz Vivero
 Rf
 Jiménez
 M. M.
 A.
 Muñoz
 Guillén U.
 Aranda
 Antón (firm)
 /
 Terni Sanz
 /
 Secretario
 José Tomás, etc.



Sesión ordinaria de quince de septiembre
 de mil novecientos sesenta y cinco.

En la Villa de Madrid en el Salón de Plenos de su Primera Casa Consistorial, se celebró el día 15 de Septiembre de 1965, su sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta Plenaria Municipal de Gobierno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Carlos Nicarro, concurriendo los Tenientes de Alcalde, Sres. El Valle Alonso y del Cabral Magdalena, los concejales Señores Molina Rubio, Pérez Hernández y Palopete Díaz y los delegados de servicio Sres. Vicente Simón, Fontanet, Lázaro, Pérez Martín, Nacido y González Rodríguez, García Molina, El, Suárez, López, Teardo, Fernández y García Siso, asistiendo como secretario General que suscribió, y estando presente el Interventor Interino, Sr. Francisco Nicarro.

Se abrió la sesión por la
Presidencia a las once horas sin
tiempo ni más.

ORDEN DEL DIA

Acuerdos:

1.- Dada fecha del re-
to de la sesión anterior, celebra-
da el dia 10 del corriente, fue con-
cluida por unanimidad, sin respi-
aldo.

2.- No hubo ninguna de-
cisión de juntas municipales pu-
blicada en el Boletín Oficial de
la Provincia.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

3.- Aprobar un decreto de la Al-
caldía Presidencia disponiendo, de
conformidad con lo informado por
el Servicio Censuario, que la Co-
rrección se muestre parte en el cap-
ítulo de población promovido en
el Tercer de Plomería Distancia nú-
mero 14 de los de esta capital por
diseño José Alvaro Rodríguez para la
cribilla, por recomendación de tradi-
ciones anteriores, tras fincas
situadas en la cajigüera del Paseo
de los Pastores y calle de Agujas
de Madrid, en elante que el diá-
metro es de 140,28 metros cuadrados y



afecta a las vías públicas este
dato.

4.- Aprobar un decreto de la
Alcaldía Presidencia disponiendo,
de conformidad con lo informado
por el Servicio Censuario, la interro-
gación de Recurso Contencioso-adminis-
trativo entre la Estación Directa
por el Tribunal Superior Administrati-
vo de la Provincia que estimó
la reclamación promovida por don
Cayetano Muñoz Martín, sobre exces-
os de derechos por supresión de la
vía pública con vallas, en relación
con la finca nº 6 de la calle del
General Aranda.

A tenor de lo propuesto por
la ALCALDÍA PRESIDENCIA, como resolu-
ción de los expedientes tramitados
por la SECCIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y
PERSONAL, de acuerdo:

5.- Convocar oposición para
ponerse las plazas de Oficiales Téc-
nicos-administrativos (trece que des-
earán ser cubiertas en la oposición
anterior y treinta nuevas vacantes)
con arreglo a las bases y progra-
ma que abren anexas al ex-
pediente, y que se publicarán en
el momento oportuno.

6.- Diferencia oposición para
proveer los plazos de auditorías de
ministraciones con especialización en
taquigrafía, del trabajo a los basos
y programa que llevan militares al
expediente, que se publicarán en
el momento oportuno.

7.- Decidir a Don Edmundo Alarcón Alba en su actual cargo de
Jefe de Centro Asistencial de 2º Orden
de la Beneficencia (municipal), el 2º
reajuste del sueldo base anual de
96.286,09 pesetas, resultante de 200
milas al sueldo base de 49.410 peseta
(constituido por el inicial de
27.672) y la contribución suplementaria
(de 22.410 pesetas) siete quin
quenos del 10 por 100 (progresivo)
sobre dicho sueldo base, cumplidos
en cargos anteriores, dejando te
ner efectos del día 4 del corriente
mes de agosto en que tomó pose
sión del expresado cargo, y fijar
dole como fecha de reintegración
del 8º quinquenio, si antes no se
produciere interrupción en sus ser
vicios, la de 3 de noviembre de 1968.

8.- Decidir a Don Teodoro
(Madrileño Porteñito) en su actual
cargo de Jefe de Centro Asistencial



de 2º Orden de la Beneficencia Mu
nicipal, para el que fue nombrado
en su puesto de Oficial Asistencial
electrificado al año, el sueldo anual
de 96.286,09 pesetas, resultante de
200 milas al sueldo base de peseta
base 49.410 (constituido por el ini
cial de 27.672 pesetas) y la contribu
ción complementaria de 22.410) -
siete quinquenos del 10 por 100
progresivo sobre el mismo, cumpli
dos en cargo anterior, dejando te
ner efectos del día 4 de agosto se
tural, en que tomó posesión del
expresado cargo y fijandole como
fecha de reintegración del 8º
quinquenio, si antes no se produ
ce interrupción en sus servicios, la
de 3 de noviembre de 1968.

9.- Decidir a Don Antonio
Román Trujillo en su actual car
go de Jefe de Centro Asistencial de
2º Orden de la Beneficencia Mu
nicipal, el 2º reajuste del sueldo del
base anual de 96.286,09 pesetas resul
tante de 200 milas al sueldo ba
se de 49.410 pesetas (constituido
por el inicial de 27.672) y la con
tribución complementaria de pes
etas 22.410), siete quinquenos

del 10 por 100 progresivo sobre el sueldo base, cumplidos en cargo anterior, debiendo tener efectos del dia 12 del corriente mes de agosto en que tuvo posesión del expresado cargo y fijándose una fecha de nacimiento del 8º cumpleaños, si antes no se produjese interrupción en sus servicios, la de 31 de julio de 1.768.

10.- Decuader a don Benito de Lobo Fernández en su actual cargo de Jefe de Puerto Costero de 2º Orden, para el que fue nombrado en virtud de quererse restituirlo al celebrado de agosto, el haber anual de 105.914,69 pesetas, resultante de aumentar al sueldo base de 28.680 y la remuneración elemental de 22.450, ocho quincuagésimos del 10 por 100 progresivo sobre el mismo, cumplidos en cargo anterior, debiendo tener efectos del dia 2 de agosto actual, en que tuvo posesión del expresado cargo y fijándose como fecha de nacimiento del nuevo quincuagésimo, si antes no se produjese interrupción en sus servicios, la de 28 de marzo de 1.769.



de 28 de noviembre de 1.769.
11.- Decuader a don Fermín Fernández Ríos en su actual cargo de Subjefe de Puerto Costero de 2º Orden de la Beneficencia Municipal para el que fue nombrado en virtud de depurarse costiugido celebrado al efecto, el haber anual de 101.991,59 pesetas, resultante de aumentar al sueldo base de 47.000 pesetas (constituido por el inicial de 26.680 y la remuneración elemental de 21.310), ocho quincuagésimos del 10 por 100 progresivo sobre el mismo, cumplidos en cargo anterior, debiendo tener efectos del dia 2 de agosto actual, en que tuvo posesión del expresado cargo y fijándose como fecha de nacimiento del nuevo quincuagésimo, si antes no se produjese interrupción en sus servicios, la de 28 de marzo de 1.769.

12.- Decuader a D. Augusto Granados Gómez en su actual cargo de Subjefe de Puerto Costero de 2º Orden de la Beneficencia Municipal para el que fue nombrado en virtud de depurarse costiugido celebrado al efecto, el haber

anual de 84.290,85 pesetas resul-
tante de cuantos al sueldo base
de 17.550 pesetas (constituido por
el inicial de 26.680) la contribu-
ción complementaria de 21.550,85
pesetas más el 10 por 100 progresivo
sobre el mismo, cumplidos en
cargo anterior, debiendo tener que-
tos del día 15 de agosto actual en
que tomó posesión del respectivo
cargo y ejercerlo como fecha de
nominamiento del séptimo quinquenio,
si antes no se produce in-
terrupción en sus servicios, la de
4 de febrero de 1.966.

13.- Recomendar a Don Juan
lo Crespi Tamme en su actual ca-
rgo de Subjefe de Centro Asisten-
cial de 2º Orden de la Beneficencia
Municipal para el que fue nom-
brado en virtud de acuerdo
firmado celebrado en el efecto, el
salario anual de 92.719,93 pesetas
resultante de cuantos al sueldo
base de 17.550 pesetas (consti-
tuido por el inicial de 26.680
y la contribución complementaria
de 21.550) diez quinquenios del
10 por 100 progresivo sobre el mis-
mo, cumplidos en cargo anterior,



diciendo tener efectos del día 7 de
agosto actual, en que tomó pose-
sión del respectivo cargo y ejercer-
lo como fecha de nomenclamien-
to del séptimo quinquenio, si antes no
se produce interrupción en sus ser-
vicios, la de 21 de noviembre de
1.968.

14.- Recomendar a don Luis de
Villalobos, Roldán en su actual
cargo de Subjefe de Centro Asisten-
cial de 2º Orden de la Beneficencia
Municipal para el que fue
nominado en virtud de acuerdo
firmado celebrado en el efecto, el
salario anual de 92.719,93 pesetas,
resultante de cuantos al sueldo
base de 17.550 pesetas (constitui-
do por el inicial de 26.680 y la con-
tribución complementaria de 21.550), diez quinquenios del
10 por 100 progresivo sobre el mis-
mo, cumplidos en cargo anterior,
diciendo tener efectos del día 4
de agosto actual en que tomó
posesión del respectivo cargo y
ejercerlo como fecha de nomen-
clamiento del séptimo quinquenio.
Si antes no se produce interrup-
ción en sus servicios, la de 21

de abril de 1969.

15.- Preciozas, al Jefe de Servicios Especiales con destino al Instituto de Investigaciones Penitenciarias "Felicita de Moncada y Cea", D. Pedro Porto García, el de resto al personal del haber anual de 90.724,77 pesetas, resultante del acumulo al sueldo base de pesetas 21.240. Considerando por el mismo de 28.840 y la retrocesión en la elementalaria de 28.240), seis quinientos del 10 por 100 progresivo sobre dicho sueldo base, cumplidos en cargos anteriores, debiendo tener efecto del día 1 del corriente mes de agosto y fijándose como fecha de reembolso del décimo quinto aniversario, si antes no se produjese la interrupción en los servicios, la de 15 de octubre de 1969.

16 a 20.- Preceder a los funcionarios municipales que en sucesión se establezcan, y pase a la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartado d) 62 y 63 del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local



de 20 de mayo de 1953, modificado posteriormente por el decreto de 8 de agosto de 1962, por el que se suprime el plazo mínimo de sujeción de la excedencia voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezcan en tal situación, teniendo derecho al solicitante la reincorporación a dentro de los veintisiete meses que existan o los primeiros que se produzcan en sus categorías.

A D. Angel Alarcón Sánchez, operario del Servicio de Cementerios.

A D. Julio Gutiérrez Vargas, Guardia del Cuerpo de la Policía Municipal.

A D. Francisco Gutiérrez Pérez, operario del Servicio de Limpiezas.

A D. Francisco Faustino Gutiérrez Pérez, operario del Servicio de Empíos.

A D. Jesús Benito Mosquera, Cadete, Guardia de la Unidad

de Guardería.

D. - Publico a don Pedro de Fernández, operario del Servicio de Parques y Jardines por horas, que ha sido beneficiaria de la concesión de Guardería por el Servicio Municipal de Fomento de este Corporación, y haber sido satisfecho y cumplido lo mismo por la Administración Nacional de Desarrollo de la Administración Pública, en su favor, conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41 de los Estatutos de aquella, y 1º, 5º y 7º del decreto de 8 de Mayo de 1961, que regulan los estatutos y causas de jubilación del Personal de la Administración Local, y acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 28 de abril de 1961, que determinó de que con posterioridad se ejerce la clasificación deseada que le corresponde por dicha Administración.

D. - Anular el acuerdo de este Consistorio Municipal de Madrid, de fecha 12 de agosto de 1965, por el que se estableció el caso a la situación de elección voluntaria al operario del Servicio



de Madrid

de Guarderías, d. Fortunato Gutiérrez López, quedando éste efecto de esta cesación de elección voluntaria por tales comunicado al cargo con posterioridad a la petición de tal concesión, y haberse sido adquirida la citada permanencia y descanso de su baja, segundaria y sucesiva estinción de la elección de un pliego público con esta Corporación a partir del 1º de agosto de 1965, por decreto del Pleno Presidente de dicha y suscrito pues, año, de cumplimiento con los artículos 66, 68 y 69 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local.

A tenor de lo propuesto por el Delegado de Obras y Servicios de causa, como gestión de los siguientes trámites por la SECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS se acordó:

3º.- Adoptar su relación en el proyecto formulado para las obras de actualización y tapado del Paseo de Pradolongo, hasta a la Colonia de Almenara, que cuenta con los siguientes apartados:

Primerº.- Optimar el proyecto establecido.

Segundo.-Que el importe del presupuesto de abastecimiento, de 346.266,60 pesetas, sea adeudo a los fondos de la Junta Administradora del Recorrido de la Ciclovía del Parque Alcalá, según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de julio pasado, debiendo ser liquidado que el mencionado por cuenta se destina a mano de obra, y sin otras acuerdos para ningún fondo especial.

Tercero.-Que se haga uso de la escopeta de sabaté, cuando sea necesario, en favor del comisionado, basado en la convocatoria general de las obras que prevé el apartado 2º del art. 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultando al Director de Obras y Servicios Urbanos para la designación de contratista o suplente al juzgamiento del Director, teniendo en cuenta el informe del Señor Director Técnico sobre las ofertas que al mismo se formulen, siempre que no rebasen los precios fijos de contratación.

Quinto.-Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de abastecimiento de alcantarillado



Mundo visible en el Camino Viejo de Valverde (Gómez Fraga), un acuerdo con los siguientes efectos:

Primero.-Aprobar el citado proyecto.

Segundo.-Que el importe del presupuesto de contrato, de 207.913,09 pesetas, sea adeudo a los fondos de la Junta Administradora de la Ciclovía del Parque Alcalá, según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de julio último, debiendo ser liquidado. Se que el mencionado por cuenta de los fondos a cuenta de obra, y sin otras acuerdos para ningún fondo especial.

Tercero.-Que se haga uso de la escopeta de sabaté, cuando sea necesario, en favor del comisionado, basado en la convocatoria general de las obras que prevé el apartado 2º del art. 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultando al Director de Obras y Servicios Urbanos para la designación de contratista o suplente al juzgamiento del Director, teniendo en cuenta el informe del Señor Director Técnico respectivo sobre las ofertas

que al mismo se formulara, siempre que no rebasen los precios totales del presupuesto de contrato.

Cuarto.-Que se impusieran concesiones especiales para el valor total de la obra a aquellas personas o entidades afectadas por los mismos, según las Leyes de Regímenes Local y Especial para el Municipio de Madrid, y conforme con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

25.-Adoptar la relación entre el proyecto formulado para las obras de construcción de acueducto de Vizcaya en el Cañón Viejo de Molinaseca (2º tramo), un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.-Capítulos, el citado Proyecto.

Segundo.-Que el importe del presupuesto de contrato de 225.462,00 pesetas sea cargo a los fondos de la Junta Administradora de la Dehesa del Pardo Nuevo, según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, 21 de julio último, llevando consigo que el acuerdo por el cual se destina a mano de obra, y demás cantidades para misiones de especial.



Tercero.-Que se haga uso de la expediente de subasta, cuando se haga y cuando, en favor del Municipio de Madrid, bastado sea la recomienda expresa de las obras, que tiene el artículo 26º del art. 4º del Reglamento de Contratación de los Organismos Locales, facultando al Delegado de Obras y Servicios Municipales para la designación de contratista en su pieza adjuntatoria, previo informe del servicio técnico respectivo sobre las obras que al mismo se formulen, siempre que no rebasen los precios totales del presupuesto de contrato.

Cuarto.-Que se impusieran concesiones especiales para el valor total de la obra a aquellas personas o entidades beneficiadas por los mismos, según las Leyes de Regímenes Local y Especial para el Municipio de Madrid, y conforme con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

26.-Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.-Tener la recomienda de la Caja de Pensiones, S.C., a la administración directa del Proyecto una plenaria de obras de construcción

de un Parque de Bomberos en la Autopista de la Carretera de Toledo (1960) cumpliendo el acuerdo de la Comisión Municipal de Urbanismo de 20 de diciembre de 1964 al no efectuar su sentimiento ni aceptación de modificaciones por una de las partes que tuvo por el nacimiento del centro.

Segundo.-Aprobar el nuevo proyecto complementario de obras de construcción de la 22 fase del Parque de Bomberos antes citado, con un importe de 1.053.291,20 pesetas.

Tercero.-Que el gasto a que asciende dicho proyecto, sea cargo, según informe Interministerial o Resultado de Gastos Proyectados de la Partida 462 del ejercicio de 1964, por la cantidad autorizada de 840.14,02 pesetas, y el resto de 213.151,18 pesetas - al capítulo 28, art. 4-5, Cuerpo 58, Partida 462 del vigente Presupuesto General Ordinario de Gastos.

He suscrito ejecución del mencionado proyecto de aprobar las formalidades generales de la subasta pública, conforme al art. 13 del Reglamento de Subastación de Corporaciones Locales, deduciendo a la mitad los plazos de ejecución.



toria, según prece de artículo 19.
27.-Adoptar, su relación con el proyecto de Transmisiones Municipales, que refiere a 662.402 de otras de extensión de rama de regelmecado asfáltico en el camino de acceso al Cementerio del Pueblo de Vallecas, que consta en los siguientes apartados:

Primero.-Aprobar el citado proyecto.

Segundo.-Que el importe de dicho proyecto que asciende a la cantidad de 169.440 pesetas, sea cargo al crédito que figura en el Capítulo 55, Artículo 5, Cuerpo 58, Partida 440 - del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio para el año en curso y al resto de cargo de dicha partida al trámite de obra de urgente realización.

Tercero.-Que la ejecución del citado proyecto sea adjudicada mediante subasta directa, su cargo a la cuantía de su presupuesto, conforme autoriza el art. 61 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid.

Cuarto.-Que se impregnen las comunicaciones especiales corres-

pendientes, conforme al artículo 469 de la Ley de Régimen Local vigente, haciendo constar que no ha habido subvenciones o auxilios para la ejecución de las referidas obras, a efectos de lo establecido en los apartados 6º, 7º, 8º del artículo 2º del Reglamento de Haciendas Locales.

2º.- Declarar la validez de la licitación de las obras de instalación de alumbrado público en la calle del Barquillo, y adjudicar definitivamente las mismas a Don Luis Triles Eléctricas Francesas Benito Segado, S.A., como autor de la licencia propuesta presentada en la fecha mencionada del 2,95 por ciento en los precios tipos del presupuesto de contrato, de 70.118,74 pesetas.

2º.- Pedir, en relación con el proyecto formulado para la instalación de alumbrado público en el Paseo de Extremadura - Paseo del Angel Guardiámena, un acuerdo concedido en los siguientes términos:

Primer.- Aportar el estado proyecto.

Segundo.- Que el importe de la



dicho proyecto, que asciende a la suma de 598.521,97 pesetas, sea cargo a la Partida 604 Concepto 12, artículo 1º, Capítulo 6º, del Presupuesto Ordinario de Gastos proyecto para el actual ejercicio.

Tercero.- Que se haga uso de la excepción de subasta, acuerdo-subasta quejiso, en favor del ciudadano Díaz, basado en la conocida urgencia de las obras, que prevé el apartado 2º del art. 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, facultándose al delegado de Hacienda y Servicios Urbanos para la designación de adjudicataria o empresas adjudicataria, previo informe del Señor en Tesorero competente sobre la cuestión que al mismo se formule, siempre que no se rebasen los precios tipos del presupuesto de cuyo trato

Quarto.- Que se imporen las contribuciones especiales por el valor total de la obra, a aquellas personas o entidades afectadas por las mismas, según las Leyes de Régimen Local, Especial para el municipio de Madrid y conforme a la ordenanza fiscal correspondiente.

to.

a tenor de lo propuesto por el Alcalde de Hacienda, Partido y Distrito, sobre la estimación de los expedientes tramitados por la

SECCION DE HACIENDA, se acordó:

30.- Aprobar un gasto de pesetas 42.485, importe de los viáticos y gastos por los desplazamientos del Tribunal de la Operación Económica para prever los gastos de Oficina de Técnicos Administrativos y los recursos materiales destinados por la Comisión Recibida a los 204 al picantes a dichas plazas, y de abono en cargo a Viáticos Intendentes y Auxiliares del Paseo, puesto también de "Gastos de comienzo a la Ejecución de la Academia Presidencial" que figura presupuestado, según mandamiento n.º 226, de fecha 7 de abril de 1.964, la cantidad de 57.360 pesetas por el expuesto en sept., debiendo formalizarse en el capítulo IV, art. 42 con efecto 10º de siguiente Presupuesto, el sobrante de 1.515 pesetas que asiste.

31.- Aprobar la cuenta rendida por el Secretario de Hacienda de las operaciones realizadas durante



el ejercicio económico de 1.964, que aplicarán a Viáticos Intendentes y Auxiliares del Paseo, puesto que ha sido examinada y encontrada conforme por la Inspección General.

32.- Se hicieron cuentas de una otra cuenta interesando la aprobación de su gasto de 17.326 pesetas para satisfacer el importe de la indemnización de daños causados a un vehículo asegurado en la Compañía Br. Neuvi - por un atropello de mulas del Servicio de Reparaciones, con cargo a la partida 721 del presupuesto ordinario de gastos de 1.964, que sigue sus artículos anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 688 de la Ley de Presupuesto Local, su cuento se aplica por la Superioridad el formato de para el ejercicio actual, donde existe anotación presupuestaria.

El Sr. Pérez Hernández firmó la cedula sobre el hecho de que un carro de mulas del Servicio de Reparaciones causó daños en un automóvil, que su reparación asciende a la suma de 17.326 pesetas y dijó que estos daños no habían sido comprobados.

El Sr. del Moral manifestó que tenía un informe de Talleres Generales por el que pertenece al Servicio de Fincas que en caso de necesidad del Estado para su mediatamente se ha cumplido los cuatro cuatrados.

El Sr. del Valle propuso que en todos estos casos un periodo menor ejemplifica la realidad de los cuatrados.

El Sr. Presidente propuso, y así se acordó, que sin perjuicio de la aprobación de este Acuerdo, en los casos sucesivos, cuando se produzca un daño, se comuniquen inmediatamente a Talleres Generales para que realice la reparación de los mismos.

22.- Aprobó un gasto de pesetas 3.695,45 importe de la factura presentada por la Compañía Eléctrica Industrial, S.A. que suministra la Electricidad Municipal de Torrejón, por fluido eléctrico quemado en las oficinas y antigüas cocheras de Trabajos de Valdecarz, donde estaban alojados varios sumilios que resultaron damnificados por las inundaciones de verano y otoño de 1959, factura q



sobre el período comprendido entre el 6 de abril y el 5 de mayo del año en curso, cuyo gasto es de apli-
cación a la Partida 167 del Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1.964, que rige esa actividad, in-
terior, de acuerdo con lo pre-
visto por el art. 688 de la Ley de Presupuestos Locales, en tanto que el Presidente de la Diputación local el formulado para el ejercicio actual, desde esa
fechada.

34.- Aprobó un gasto de pesetas 53.168,14 para satisfacer al Cen-
tral de Iberia II el importe de las facturas por reparaciones y trabajos efectuados durante el 4º Trimestre de 1.964, en cargo a los resultados apro-
bados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de abril último.

El Sr. del Moral propuso que a la Comisión creada para establecer el nuevo estatuto con el Cuadro de Poder e Informe emitido por el Sub-
director General de los Servicios Técni-
cos.

El Sr. Presidente preguntó si
en la situación en que se encuen-
tra la Comisión nombrada por el Cuadral, y el Sr. García Sáenz ma-

nifestó que dentro de unos días
anunciaría a su vez, seguramente
que habían llegado a un acuerdo.
nos del Canal.

25.- Aprobada una gafita de
2.639.569,42 pesetas para abonar
el importe de manejos y las certi-
ficaciones y una póliza por los
trabajos realizados por los diferen-
tes constructoras que a edificación
se relacionan, con cargo a los capí-
tulos II y VI del respetivo presupues-
to general del Ejercicio de gastos de
1964, que sigue con anterioridad
mismo, se autorizóndole con lo perti-
nente el artículo 688 de la Ley de
Régimen Local, en tanto se que-
de por la Superioridad del fondo
destinado para el actual ejercicio, don-
de se mantiene anotada esa exi-
gencia.

J. Rodríguez de la Fuente	81.914,96
Espuelas, S.C.	6.061,25
Casa Dr. Orteella	26.106,50
(Obra, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería. mieria, S.C.)	104.111,92
J. Antonio Cárdenas	10.376,15
J. Manuel Santos	82.619,17
Somorrostro, S.C.	17.650,62



AYUNTAMIENTO DE MADRID

Damón Hernández, S.C.

100

100

J. Adolfo Colomé P. Arrieta

Joaquín Pérez, Pérez, S.C.

Luis Esquivel, Lecio

100

J. Eugenio Méndez

100

Quintín Fernández

Vicente de Calcañeras

Urgojo, L. G., S. L.

Fundación Iglesias

José L. Domínguez Ríos

José Fernández Salazar

J. Guizquiero, S. C.

100

José M. López Freijó

Gesa Grancio

100

100

100

100

100

Luis Esquivel, Lecio

100

Cuest. / Constructoras

100

100

100

19.682,61
2.234,50
22.818,98
7.066,92
265.526,48
72.069,36
143.216,71
7.212,24
57.062,01
2.910,60
56.349,61
10.776,70
2.001,50
112.844,26
89.214,71
11.156,50
19.680,62
18.108,89
16.249,18
13.372,00
7.728,74
21.304,60
6.993,20
22.719,20
24.221,22
15.404,82
34.229,90
162.967,92
250.663,25
328.301,69

Cuentas y Contratos
 Suelo Piso
 S.I.C.E., S.C.
 Cobalto, S.C.
 Gas Madrid, S.C.
 id

22810,25
 6.164,60
 3.963,47
 2.499,75
 2.406,09
 1.125,79

26.- Aprobas un gasto de ge-
 setas de 10.419.400,00 y para abonar el
 importe de 12 certificaciones, 12 pa-
 trices y una clacina de facturas por
 sueldos y honorarios realizados a dependen-
 cias y servicios municipales por
 los contratistas que a continuación
 se relacionan, con cargo al capí-
 tulo II del vigente presupuesto de
 menor ordinario de gastos de 1.920
 que sigue con respectos interiores y
 correspondiente con lo establecido en
 el artículo 688 de la Ley de Pres-
 igación Local, en tanto se apruebe
 por la autoridad el nombrado
 para el actual ejercicio, Estado de
 sueldo y honorario con cargo a presupuesto

Alquiler. Gastos
 Electrodomésticos Madrid, S.C.
 "Eliche"
 id
 Se. Alq. de Cuent. Elec-
 tricas "SICE"
 Zulben. Tía del monte

10.201,95
 8.214,80
 4.149,80
 22.349,81
 20.514,81



Sto Formas Españolas S.C.
 Richard Gaus, S.C.

175
 92.987,20
 467,10

International Business
 Madrid, S.C.E. T.B.M.
 International Business
 Machines S.C.E. T.B.M.
 Euro. Gte. Madrid S.C.

36.972,67
 32.911,67

1029.122,08
 921.221,78
 1272.712,62

Eneq. Eléctrica
 Madrid S.C.
 Unión Eléctrica M. S.C.

1.027.516,66
 322.489,82

1.886.087,13
 1.264.225,80
 821.359,05

Casa Llubio"
 Comercial "La Fozuela" S.C.
 Casa "Garma"
 Casa "T.B.Y.S."

1.708,50
 4.909,80
 2.427,00
 2.684,91

Inst. Horaria
 Hotel Rafael Martí, S.C.
 Transportes Ciudad, S.C.

6.239,98
 71.280,00
 20.800,00

Manuel Gutiérrez Gutiérrez
 Anticena Madrid
 Gas Madrid, S.C.

261,08
 490.653,48
 408.946,62

id
 id
 José Audriño Gutiérrez
 El Salvador S.C. y otros

142.282,97
 18.648,00
 52.573,25

27.- Aprobas un gasto de 200,00

de Madrid

setas, para abonar a los acreedores con débitos trabajos el importe de las facturas con trabajos de asientos de partituras con destino a la Caja Municipal de Madrid, realizadas durante el mes de julio de 1965, sumo de cargo a la Partida 274 del Presupuesto de Gastos de 1.964 que sigue en su extracto íntimo, en tanto se aprecia que la Superioridad, el formulado para el actual ejercicio.

28.-Aprobadas sus facturas 1.968.737,45 para abonar el importe de tres artificerios de los realizadas por los contratados para la construcción de establecimientos en el año a las Reservas establecidas en sesión de 21 de abril de 1964.

Enviado, Brob. Caud.	116.894,66
Francisco Gómez, García	363.203,26
Santiago Gómez, García	339.006,61
Sebastián Mata Esteban	324.618,86
Antonio Fernández Montes	25.532,96

29.-Aprobadas sus facturas 4.028, para abonar el importe de dos liquidaciones de facturas, que corresponden al Detalle 287 suministros realizados al Servicio de asientos, con cargo a las Reservas aprobadas en sesión de 21 de abril.



íntimo.

Relación nº. 61

ice nº. 62

285,62

374,34

40.-Se dice cuenta de una pieza escrita relativa a la autorización de un gasto de 152.700- Pesetas para abonar el importe de una contratación por suministro de mobiliario para la Sala de Juntas de la Comisión de Regiones y Territorios, con cargo a las Reservas aprobadas en sesión de 21 de abril último.

El Sr. Alcalde declaró que había observado en el expediente algunas anotaciones tales como que en la autorización figuraban plazos muy breves y en la autorización aparecían tres, aunque el importe final era el mismo. Atacó que estimaba que era un gasto sustancioso, no adecuado con lo que debían ser unas señales.

El Sr. Presidente dijo que la Declaración había solicitado este gasto y pidió que se fijara anotando en la autorización de estas señales, para que no se hagan gastos innecesarios.

Hasta la oportunidad siguiente, por la Presidenta, se acordó retirar el dictámen para nuevo estudio.

setas, para abonar a los acreedores con dichos trabajos el importe de las facturas con trabajos de copias & fábricas ésta destino a la Caja Municipal de Madrid, realizadas durante el mes de julio de 1965, más de cargo a la Partida 274 del Presupuesto de Gastos de 1964 que sigue en su acuerdo anterior, su Caja se aprueba con la Superioridad, el formulado para el actual ejercicio.

28.-Aprobadas sus facturas 1.368.737,45 para abonar el importe de los trabajos de los realizados por los contratistas que a continuación se relacionan, en pago a los resultados obtenidos en sesión de 21 de abril de 1965.

Cuentas	Importe
Herranz, José, Caud.	116.894,66
Santiago González, García	863.238,26
Sebastián Mata Esteban	359.006,61
Antonio Fernández, Montes	324.678,76
	25.532,76

29.-Aprobadas sus facturas 11.028, para abonar el importe de los resultados de facturas que a continuación se detallan con suministros realizados al Servicio de acequias, con cargo a los resultados aprobados en sesión de 21 de abril.

siguiente.

Recepción nº 61

ic nº 62

286,67

374,67

40.-Se da cuenta de una pro-
puesta relativa a la aprobación de
un gasto de 132.700- Pesetas para abonar el importe de una cotización
por suministro de mobiliario para
la Sala de Juntas de la Comisión
de Regiones y Territorios, con cargo a los
Resultados aprobados en Sesión de
21 de abril último.

El Sr. del Moral destacó que
había observado en el expediente al-
gunas anomalías tales como que en
la aprobación aparecen tres ma-
ñanas y en la aprobación aparecen
Tres, aunque el importe total era
el mismo. Mencionó que estimaba que
era un gasto sustancial, no adecuado
con lo que debían ser unas spésas.

El Sr. Presidente dijo que ya
la Plenaria había aprobado este gasto
y pidió que se haga cumplido en
la instalación de estos oficinas, po-
r lo que no se harán gastos adue-
ncionales.

Hecha la oportuna pregunta por
la Presidencia, se acordó votar
el dictamen para nuevo estudio.

44.-Aportar un gasto de gase-
tes 6.960, importe de las dietas ade-
gadas por el personal Inspector In-
terior del Distrito del 2º por 100. Si-
guen a puestas en Cárceles de Catalu-
ña y Galicia, durante el periodo mes de
Agosto, teniendo en cuenta que se
trata de la remuneración de unos
comisiones prestadas de conformi-
dad con el acuerdo de la Comuni-
cación Municipal Permanente de
de acuerdo al art. 1º de mayo del
artículo 19 del Presupuesto de Gas-
tes de 1964 que dice con referen-
cia Interior, en tanto se establece
por la Superioridad del Ejercito
para el ejercicio actual, cuya bu-
rante labor se recogió en la
primera memoria junta que se
expresó que, acreditando al ex-
presado personal las comisiones
siguientes:

J. Juan Alcalde García D.	
do, por 22 reuniones,	
a 100 pesetas cada una,	2.300,00
J. Carlos Barranco García	
do, por 23 reuniones,	
a 100 pesetas cada una	2.300,00
J. Mariano Novillo López,	
por 28 reuniones, a 100-	

pesetas cada una 2.300,00

45.-Aportar un gasto de gase-
tes 6.042, importe de la participa-
ción que corresponde dentro del
personal Inspector Interior del
Distrito del 2º por 100 sobre gastos
en Transportes, que la autoridad tiene
de establecida por el año en que
nació el periodo mes de agosto, de
conformidad con lo establecido en
el acuerdo de la Comisión Monici-
pal Permanente de 10 de mayo del
1969, con cargo a la partida 19 del
Presupuesto Ordinario de Gastos del
1968, que dice con carácter interior
de conformidad con lo establecido
en el art. 688 de la Ley de Presumen-
cias, en tanto se aplica por la di-
versidad del formulado para el
ejercicio en curso, donde se manifieste
no cumplir con lo establecido, cuyo tra-
mico deberá ser recogido en la pre-
mier memoria junta que se expre-
sa, acreditando al expresado per-
sonal las comisiones siguientes:

J. José Llorente López, do.	1.007,00
J. Gerardo Quintana López, do.	1.007,00
J. José M. Infante Martín, do.	1.007,00

d. Esteban Sierra Llopis, 18 100,00 28
 d. Rafael Gómez Tompulada 100,00 1
 d. Francisco Ríos del Castillo 100,00 1
 Hs.- Puedes a don Sebastián
 Martínez Merino como ha ejecutado en
 pago del carnet de plazas que se
 tiene correspondiente a los plazas
 de la Feria, teniendo en cuenta
 su condición de incondicionables al
 estar sujetos por una estatuta
 administrativa que impide su
 establecimiento, suscitará con tanto
 de la ejecución establecida en el
 art. 584, apartado 2º de la Ley de la
 Juventud Local, en relación con el
 apartado 8º de la Ley 102 de la
 Educación reglamentaria del católico,
 establecido dentro bajo la inscripción
 que figura en matrícula en
 efecto de 15 de febrero de 1965, se
 da en que comienza el período
 siguiente al de la fijación, rete-
 riendo del otro, cumpliendo los
 acuerdos pactados de pago de
 tarifas al 11 de enero de 1964, se
 da en que corresponden los te-
 rminos la condición de incondi-
 cionables, y atendiendo al estere-
 o tipo la obligación que tiene



de dar cuenta dentro del mes en
 que se produzca de todo modis-
 mo acuerdo que sobreenga a los plazas
 res 7 que pueda ser causa de la
 disolución en particular a tenor de lo
 dispuesto en el art. 577, párrafo
 4º, del Decreto legal citado.
 Hs.- Puedes a don Sebastián
 García Merino la ejecución de los
 derechos por el concejo de Cuenca
 en la apertura para armazón
 y salchichería en la calle del Des-
 pacho Fleming, 21, teniendo en cuenta
 que se trata de primera destino
 de local en función acogida a los
 beneficiarios de la Ley de 3 de diciem-
 bre de 1953, en relación con los
 señalados en la de 18 de marzo
 de 1956, sobre mejora, aumenta-
 miento y reforma interior de grandes
 poblaciones, y por aplicación de
 lo establecido en la base 28º de la
 Ordenanza de Excepciones 1911.

Hs.- Dájese, de conformi-
 dad con lo informado por el Se-
 nior Contralor, de modo opulen-
 cioso administrativo contra la
 resolución dictada por el Tech-
 nical Economico Administrativo
 de la Provincia que ha firmado

la reclamación n.º 2050/64, promovida por Dña. Blanca Jiménez Muñoz, contra D. José M. Sánchez de Caballo, sobre exacción del patrón de Plus Ultra correspondiente a transmisiones de una parcela de terreno en la calle de Caja, sin numeración.

46 a 50.- Acuerdos y sentencias en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el servicio Contencioso, los resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia que han estimado las reclamaciones que a continuación se expresan:

Reclamación n.º 23/65, promovida por D. Geórgio Llorente Orgaz, sobre exacción del patrón de Plus Ultra correspondiente a transmisión de las fiancas sitas en la Avenida de la Reina Victoria n.º 12, Doctor Santoro n.º 14 y acera número 88.

Reclamación n.º 8.510/62, promovida por Fincas de Madrid, S.A., sobre exacción del patrón de Plus Ultra correspondiente a transmisión de un terreno en



AYUNTAMIENTO DE MADRID

la carretera situada en la Ctra. de Pinto de Barajas.

Reclamación n.º 1362/69, promovida por D. Segundo Martínez de Guellón y Moreno, sobre exacción del patrón de Plus Ultra correspondiente a transmisión de la finca sita en la calle de la Encarnación.

Reclamación n.º 1620/69 promovida por Vicente Pérez Vela Rojas, S.A., sobre exacción del patrón de Plus Ultra correspondiente a transmisión de la finca sita en la carretera de Madrid a Santander camino de la Cuesta.

Reclamación n.º 728/61, promovida por Dña. Teresa Gutiérn Rodríguez, sobre exacción de derechos por el acuerdo de alcantarillado correspondiente a la finca sita en la calle de Serrano n.º 31.

51 a 55.- Acuerdos y sentencias relativas a reacciones de fijos en bienes raíces por el Ayuntamiento ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles que se relacionan, así como las suyas que corresponden a fincas a cargo de cada uno de sus propietarios, que han sido

Lípulas de conformidad con
las bases de la posibilidad establecida
por la Comisión Municipal
de Gobierno, y que alcanzaron en
total, para cada obra, los cuan-
dantes que se citan, y que se han
sabido a los interesados, mediante
la publicación reglamentaria en
el Boletín Oficial de la Propiedad
y Tesoro de Edictos de esta Caja
Correspondiente, a fin de que, dentro
de los quince días siguientes a
de la publicación del anuncio en
el expuesto Boletín, pudieran
examinarlos para aquellos los re-
querimientos y formular, en su caso,
los reclamaciones o peticiones
que estimen pertinentes a su de-
recho, dentro de dicho período de
tiempo y como más, conforme
a lo establecido en los artículos 3º
y 4º del Reglamento de Hacienda
(colección), y que una vez transcurri-
do dicho período de tiempo, la
Sociedad de Letras y Correspondencia
municipal proceda a expedir
los recibos a cada uno de los
interesados sin perjuicio para
los que hubieren formulado re-
clamaciones o peticiones, de estos, en su



día, a lo que se refiere.

Obras de edificación y construcción
en la calle de Huertas, establecidas
por acuerdo de 26 de febrero de 1965,
que alcanzaron un total de 8.002,88,-
Nº 443,60 y 26.985 pesetas respectiva-
mente.

Obras de edificación y urbanización
desarrolladas en la calle de Alcalá de Henares,
aprobadas por acuerdo de 10 de marzo de 1965, y que alcan-
zaron un total de 8.841,02 y 64.726,90 de
pesetas respectivamente.

Obras de edificación y construcción
en la calle de Alcalá de Henares, establecidas
por acuerdo de 10 de marzo de 1965, y que alcanzaron
un total de 9.921,18 pesetas 82.242,66
y 9.296,72 pesetas respectivamente.

Obras de edificación y construcción en la
calle de Lorca y Gómez, establecidas
por acuerdo de 9 de abril de 1965, y
que alcanzaron un total de 10.186,16 y
89.218,92 pesetas respectivamente.

Obras de fumigación de edificios
en la calle del General Ricardos (de
Francisco) establecidas por acuerdo de 10
de marzo de 1965, y que alcanzaron
un total de 14.898,62 pesetas.

26.- Procedimientos de ejecución de

Pago de contribuciones especiales por el rey de alcázares y alcobas a la finca nº 24 de la calle de Frías. Tino Otero, propietario de dicha finca, pidió licencia para acceder a la finca para formularla por la finca Quastasio López Gómez, accediéndole a la petición formulada por el señor Quastasio López Pérez, carnicero de la villa, por tratarse de un terreno que pertenece al vecino de la finca y que el rey no ha autorizado el pago de las alcobas durante la realización de las obras, que es incompatible con la utilización de los contributos especiales, a tenor de lo establecido en el nº 2 del artículo 58) de la Ley de Regimen Local de 24 de junio de 1955.

57.- Pueches petición de pago de contribuciones especiales por el rey de alcázares, alcobas y alcobeteros, a la finca nº 4 de la Ronda de los Arcos, propiedad de los herederos de don Arturo Guillén, accediéndole a la petición formulada por su administrador, don Emilio Sánchez Toribio, quien habiendo declarado el terreno en zona de ensanche y tránsito en el recinto extramuros de



el por 100 durante la realización de las obras, que es incompatible con la utilización de los contributos especiales, a tenor de lo establecido en el nº 2 del artículo 58) de la Ley de Regimen Local de 24 de junio de 1955.

58.- Pueches a la Comunidad de D.D. Quijarrón y Fuentes señores de Caballero de Frías, accediendo la gente a lo solicitado por su caballero don Francisco de María, la ejecución de pago de los terrenos de contribuciones especiales resarcidas a las fincas números 51 y 53 de la calle de Blas de Lezo, por obras de alcobas y alcázares. Pero esto fue propinado a la gente que se pestaña de la mencionada finca en la calle de Blas de Lezo, dentro de la villa a residencia de la Comunidad y Capilla, teniendo en cuenta que es la cosa propiedad suya, por tratarse de Comunidad erigida posteriormente en este establecimiento este punto del pago de estos contributos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del artículo 47º de la citada Ley de Regimen Local de

mündito, su amisoamueca, el correo, paciente recibo por 2.858,60 pesetas como sueldo de oficio y 4.691,27 pesetas por la de calzada. Por lo que al edificio destinado a taller y centro de formación que no posee las características de servicio. Tercero.

59.-Se dio cuenta de una 2^a. puesta pública a la administración a Víni, Nitro y Gártasol, S.A. de la finca de propiedad municipal situada en la calle del Robledillo 3, y al precio total de 849.225-200. Pesos, cosa que debiera ser impuesta por la autoridad competente con cargo al capítulo VI, artículo lo 1^o, excepto 133 del Presupuesto ordinario de ingresos.

El Dr. del Moral dijo que no estaba conforme con la tramitación seguida en este expediente. Añadió que estimaba que cumpliendo la valoración practicada, tenido en cuenta los precios que daban el Ayuntamiento cuando en propia tenencia, por lo que solamente estaba que fuese acordando de nuevo con el Ayuntamiento que el Precio del taller se establece por precio superior.

El Dr. del Valle propuso se devolviera el expediente a los Servicios Técnicos para que se señale y presentara nuevo criterio.

El Dr. Fernández indicó que este expediente pertenecía un falso licenciamiento y que se ordena administrativamente que la administración de sus ingenieros o en su defecto para que al interesado se le obtenga que responda a su problema y por ello considera que la mejor forma de proceder es la de la finca de Propiedad de la soberano, proporcionando una carta de inscripción que lo certifique. Dijo si el Ayuntamiento hubiera llegado al acuerdo a desarrollar la iniciativa, planteamiento habría tomado por mejor precio de la finca.

El Dr. Peñalver opinó que era poco correcto que la Comisión Municipal de Gobierno recibiera situaciones de hecho rectas sin su conocimiento y por ello considera que este problema habla sido planteado a su tiempo, cosa que el Ayuntamiento habrá de considerar o no desarrollar al final, pues para un fiscal presidente será por señalar esta situación. Por



ello entendía que debía ser de
mucho el expediente para que sea
diseñado todo lo anterior.

El Sr. del Valle propuso que
se llegara a un acuerdo entre la
ciudad nro. y el Ayuntamiento, dentro de
los límites de todo el Patrimonio
municipal, convenciéndose a todos
los edificios que poseen de
septiembre a marzo y de
dicho lado poliza gratuita. Mientras
cambiaran la propiedad que po-
dría ser útil para algún servicio.

El Sr. Presidente manifestó
lo que, desde el punto de vista ec-
nómico, el acuerdo que el Ayun-
tamiento podría obtener por la ven-
ta de la parada de que se trataba,
podía ser superior en el lado de
que otro establecimiento tuviera la m-
sistencia de apropiársela.

El Sr. del Valle dijo que la
realidad estaba demostrando una
falta de conciencia de lo que es
la propiedad municipal. Hizo
ademas que debe quedar bien cla-
ro que el único finito de los
propietarios municipales es el
Ayuntamiento y que el Servicio
que las utilice es el más que

una administración que las usa
en tanto sean necesarias para
el servicio, por lo que no podía
admitirse la posibilidad de que al
principio que no se efectuara por la
Sociedad de Patrimonio de
la Hacienda Municipal, puesto que
una cosa era la propuesta y otra
el uso.

Hasta la oportuna pregunta
por la posesión, se aclaró todo
lo demás la propuesta.

A tenor de lo propuesto por el
allegado de Hacienda, Deuter y Pa-
trímonio, como resolución del ex-
pediente tramitado por la SECCION
DE RECAUDACIONES, se acordó:

60.- Adoptar un acuerdo
en los siguientes apartados:

Primero.- Dentro de los 15 días
de reposición jurídica que por la fe-
cha de la ejecución judicial
contra el decreto de la Alcaldía
posesión de fecha 22 de julio
último, y al quinto día, ejecución
de pleno derecho, se efectuare en una
clase de acuerdo la adjudicación
hecha a favor de Vizcaína autorizada
por acuerdo de la Comisión Mu-
nicipal de Gobierno de fecha 26

de marzo ultimo, en virtud de la cual se le adjudicó el cargo del suministro de los artículos de cartilla que durante el año de un año se prestaron por los distintos servicios y dependencias municipales, ya que por la misma razón se ha dado cumplimiento a los compromisos que se le han ofrecido para que constituya la feria deportiva que debía celebrarse para garantizar el cumplimiento de su promesa, así imprescindible a la ciudad, de efectuar las subvenciones previstas en los artículos 46 y 47 del vigente Reglamento de contratación de las corporaciones locales, conforme se ha prometido por el Presidente de Contrataciones Municipales, Sección de Aeropostas y Servicio Viales.

Segundo.-que por los servicios municipales competentes se proceda a tramitar la expedición de licencia de obra, suscribiéndose a contratos de suministros por el plazo de un año, con suscripción a bases análogas a las que rigieron en la anterior licencia.

Tercero.-que con el fin de que no se produzcan interrupciones en el suministro de dichas combustibles



a los servicios y dependencias que puedan precisarlos con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva ordenanza, obviando voluntariamente la obligación a celebrar públicamente, lo que cabe a la Sección de Aeropostas para que en la forma más convenientemente proceda los trámites correspondientes y procurar facilitar de órdenes a tales representantes en las garantías que estime oportunas, pudiendo redactando que sus acuerdos tienen de carácter de contrato que decan indispensables hasta tanto se logre la contratación definitiva de su cumplimiento y para lo cual por la Intervención del Oficio de Licencias tiene que justificarse las cantidades precisas para el pago de las mismas en la medida para establecerles, puesto que en aquella circunstancia se incluirán los de los espacios asignados a tráves de Correos para las instalaciones de la Escuela de Física, Colegio de Instrucción, Señora de la Palma, Equipo Jurídico del Ayuntamiento y a los Ayuntamientos que sea necesario establecer.

A fin de lo propuesto por el Señor de Educación, una resolución de expediente tramitado por la SECCIÓN DE ENSEÑANZA se acordó:

61.-Declarar la validez del acto de la Subsección de Oficios de construcción de un Grupo Escolar de 14 Grados (misto) en la Piscina, 12º del Barrio de Manoteras celebrado el dia 8 de julio pasado y adjuzcar definitivamente los mismos a favor de Construcción y Obras Sociales Iberia, S.A. como autor de la única proposición presentada, ofreciendo una tasa del 2,27 por 100, respecto a los precios tipo de 6.629,010,90 pts., estableciéndose así el acuerdo aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, el 6 de agosto último que los adjuzare 1200000 a don Mariano Cipriano Carpio, mandatario de dicha empresa.

Terminado el dictáculo de los asuntos del ORDEN DEL DIA, pasea su deliberación de unánimidad por unanimidad se acuerda:

62.-Aprobar una moción de la Cámara de Diputados, proponiendo la organización de los ministerios en Honor del Excmo. Sr. Alcalde de Lima, d. Luis Bedoya Reyes, durante los días 15 al 21 del presente mes, que dicen: Su M.R. a nombre de su Capítulo, los gestos que se realizan las competencias y la estrema, una vez convocados, son de los más a justificar en tanto a la eficiencia presupuestaria que la interpucción determina.

63.-Aprobar una moción de la Cámara de Diputados, proponiendo la Ley a la que una comisión del Congreso revisará, que:

en honor de los militares de la Organización Interamericana de Cooperación Económica, a cuyo Presidente, Alcalde de Londres, Sr. William O. Tonge, se le entregue la Medalla de Madrid. Todo ello el día 10 de junio de 1945 se sigan los trámites precisos para su designación por el Ayuntamiento.

En el mismo sentido, de organizar que los cinturones, a favor de lo propuesto por la MILITAR PRESIDENCIA, sean destinados del siguiente trámite aprobado por la Sociedad de Gobierno, Gobernación y Relaciones, se acuerda:

64.-Cuartelar el servicio de uniformes, conforme a lo dispuesto por el art. 29, del Decreto Reglamento de Servicio de los Uniformes Legales de 17 de junio de 1925, a fin de proveer los títulos actualmente vacantes en régimen de interinato, en el Colegio Municipal de San Ildefonso, para el año de estudio de la carrera de magisterio.

En el mismo sentido de seguirse, a fin de lo propuesto por el delegado de Hacienda, Rector y Relaciones, para la elaboración de expediente tramitado por la SECCION DE HACIENDA, se acuerda:

65.-Aceptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primera.-Que se establece el convenio de cooperación profesional entre la Caja de



el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, se acuerda un grado de Profesor de la Facultad de Minas, destinado por trabajos de estudio y redactado por Ingenieros Industriales Colegiados, de 1.748 Informes en virtud de sus competencias, a los que se da cada uno, y se lejan
nos sus costos, a lo que cada uno sea una que
tendrá aplicación al establecimiento de esta
esta facultad en el Despacho General del Ayuntamiento de Madrid en su Capítulo II, art. Cuarto, acuerdo 17
que dice así, y que siendo necesario en la man-
te que dicho Colegio tiene plazos en el Decreto
Decreto de Madrid, obtiene de la Costa, de José
Antonio nº 20.

Segundo.-Que los facturones que en lo sucesivo se
presenten se sometan a la aprobación de la Oficina
de Prescripciones, o su delegado correspondiente,
utilizado para hacerse efectiva el procedimiento
de concesión en el momento fijado de su impo-
rte en la Junta Técnica, señalese anteriormente
sin necesidad de nuevo acuerdo de la
Corporación.

66.-Se dio cuenta de una carta de don C.
Domingo Barrientos de la Comisión de Se-
ñuelos Históricos de madera (Alcalá) sobre
largo de este Consulado del Ayuntamiento en la
construcción de la Plaza de España se acuerda
enviar, mediante el envío de un bocan a
correo aclarando a memoria a nuestra
parte. Y se acordó que pasa a estudio del

Diseño de la Escuela de Comercio Municipal.

67.-Se dio cuenta de un oficio del Presidente
de la Federación Española de Colonias, solicitan-
do sean recibidos por el Ayuntamiento los
representantes del V Congreso Mundial de
Petróleo. Y se acordó acceder a la solicitud.

AVIÑOS Y PREGUNTAS

1. El Sr. Serrano dijo que el viernes día de
esta reunión declaraba que el viernes anterior
se despidió del antiguo Palacio de Medina
al que se pidió la trabajadora, incluso por la noche,
a pesar de que no se había quedado en
casa de su empleador.

El Sr. Gómez explicó que solamente se
trabajaba en la construcción de ese muro de
separación de las casas contiguas, para evitar
desgracias, por lo que convendría hacer -
una reforma en la fachada en este caso-

Y se acordó más resueltos que tra-
tarlo se llevó la revisión dieciocho los dí-
as de hoy, treinta minutos.

*El Presidente
10/03/1945*

187

Domingo Villanueva
José Gómez
Pedro Martínez
A.
Adolfo Suárez
Manuel González
Higinio López
Fernando Saénz
Alfonso
*El Secretario
Ministerio de Fomento*



Sesión ordinaria de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Se abrió la sesión por la presidencia a los
señores Heros.

- 65258 254 254 -

Received:

1.- Segunda lectura del acta de la reunión anterior, celebrada el día 25 del corriente, fue

aprobada por unanimidad, sin reparo alguno.

3.- Sobre lectura de los disponeos publicados en el boletín oficial de la provincia, se acordó quedar autorizada de las mismas.

DECRETOS DE 28 DE MARZO DE 1920.

3.- Quedó en su decreto de la alcaldía provincial, proponiendo, de conformidad con lo informado por el servicio cartográfico, y en relación con el censo del 28/3/05, incremento por el impuesto de instrucción sobre el 2% de los de esta Capital, por delito de latrocinio por imprudencia en suelos de la villa. Salvo estable ej. r. a Recoleto, por la finca que lleva el nombre de su propietario matriculado 62-17659, se comunicó a los vecinos que hubieran podido derivarse, al haber sido rebajada la Corporación Municipal del importe de los perjuicios causados, que asciende a 8.484,70 pesetas.

4.- Se dictó acuerdo de este decreto de la alcaldía provincial proponiendo, de conformidad con lo informado por el servicio cartográfico, y en relación con el expediente de dominio ejercido en el sujeto de primera instancia sobre el solar de población de zona 6812 Sociedad Blanca, respecto a la finca sita en Vista Alegre (barrio de Tetuán), con planta a la calle del Alquitrán, contándose con el número 23 que la Corporación no se sumiere parte por no afectar a los intereses municipales ni a la finca propiedad de este Ayuntamiento.

El 25/3/05 el Table manifestó que no estaba deacuerdo con el resultado, sino con el fondo del expediente,



ya que ignoraba si se podía haber llegado a este resultado. En primer lugar el citado a quien se hace referencia no figura como ninguna parte, ya que se había recibido el original sin cesar desde el día de su expedición, se había certificado y se había devuelto el original, ignorando el signatario real con la potestad en virtud de la cual el demandante había hecho para saber si afectaba o no a los intereses municipales.

En segundo lugar, existía un demandante que enviaba bien en descubierto ya que se había informado de la investigación y demás detalle y requisitos y el Ayuntamiento tiene que hacer esto de todo esto y al no aparecer en el inventario ni existir antecedentes, había optado por desprecionar de tal sentido. Dijo 205 que la relación con el Ayuntamiento no fuere de orden patrimonial en cuanto al Ayuntamiento podría ser propietario de una finca colindante o no, sino simplemente porque fuere una calle de más o menos reciente apertura y que pudiera ser entonces que lo que llevase importancia fuese la delimitación de la finca con relación a la vía pública. Había una pequeña referencia, pero sin decir nada concreto. Estimó que había que hacer los estudios con más detalle, viendo y estudiando la demanda.

Se acordó devolver el expediente para nuevo estudio.

8. Tras de lo propuesto por la SECRETARIA-ESTADISTA 6/3/05, como conclusión de los expedientes tramitados por la SECRETARIA DE GOBIERNO ESTADISTA Y SECRETARIA, se acordó:

5.-a.-3.- Conceder a los funcionarios municipales que a continuación se relacionan, el plazo a la situación de academia voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 75, 76, 77, 78 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 20 de mayo de 1963 y modificaciones posteriores adoptada por Decreto de 9 de agosto de 1965, por el que se aprueba el plazo máximo de duración de la academia voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanecieren en tal situación; teniendo dentro al solicitar su reincorporación a su puesto la vacante que exista o la primera que se produzca en sus categorías.

6.- don Adolfo Gómez del Rincón, oficial técnico-administrativo de Intervención.

7.- don Félix Cuende Cangas, guardia de la Oficina Municipal.

8.- don Santiago Gómez, guardia de la Oficina Municipal.

9.- don José Alcántara López, operario del Servicio de Limpiezas.

10.- Término de lo propuesto por el 28/08/1965 25 000-00
2 CERTIFICADOS 28.000.000, como resolución de la liquidación
transmitida por la 0000215 de 28/08/1965 25 000
se acordó:

9.- De dio cuenta de una propuesta



de aprobación del proyecto de obras de pavimentación, instalación de alcantarillado y complementarios en la calle de Enrique Granado y pasaje Anaya, con un importe de 2.224.426,14 pesetas, con cargo al presupuesto especial de urbanismo, disponiéndole su ejecución con las finalidades de cubrir, públicas e imprescindibles de contribuciones especiales.

El 25 del Solar manifestó que no comprendía como después de transcurridos más de tres años desde que se hicieron las notificaciones a los propietarios afectados por estas obras, se iba a concertar el acuerdo sin haberse de nuevo notificado. Consideraba que estas notificaciones hechas en el año 74 debían ser nulas y habría que proceder a dirigir las maniobras a los propietarios actuales.

Se acordó retirar el expediente para que se de cumplimiento a lo propuesto por el 25 del Solar.

11.- Término de lo propuesto por el 28/08/1965 25 000-00
2 CERTIFICADOS 28.000.000, como resolución de la liquidación
transmitida por la 0000215 de 28/08/1965 25 000
se acordó:

10.- Suplementar el crédito anejado en el Capítulo 22, artículo 10-3, concepto 30, partida 259 del presupuesto General Ordinario de Caja, para "Vestuario" del personal del Laboratorio Municipal, en la cantidad de 200.000 pesetas para poder hacer frente al mayor gasto que supone la dotación de 56 maquinistas comilleros impuestos como consecuencia de adjudicaciones celebradas

durante el año en curso, detrayendo la summa apropiada de la partida 570 "Mobilización del Servicio Municipal", figurada en el Capítulo 72, artículo 2º concepto 3 del número correspondiente, donde existe crédito suficiente para lo que resta de ejercicios, debiendo darse al expediente la tramitación que previene el artículo 672 de la Ley de Ejercicios Sociales.

22.- Librará a la Comisión de Hacienda general de Transportes la cantidad de 4.833.246 pesetas, importe de los doceavos partes correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año actual, del crédito consignado en el capítulo 72, artículo 4, concepto 4, partida 570 del Encargado General de Servicio de Estos formulado para el ejercicio en meses, para cubrir el déficit inicial previsto en el régimen de dicha Comisión, según el artículo 24 del Reglamento de constitución de la administración que tanto aplica como a la partida que para la misma finalidad figura en el número 722 en el Encargado de Estos de 1.664, que sigue con carácter interino, de conformidad con lo previsto por el artículo 672 de la Ley de Ejercicios Sociales.

23.- Librará, en tres expedientes un gasto total de 44.911 pesetas, para entregar los diez avales correspondientes a los componentes de las expediciones celebradas para proveer plazas de Comisarios y auxiliares del servicio contra incendios, aparte del Comisario y en distritos vecinos de la circunferencia de Obras Sanitarias, con cargo a Fondo independiente y auxiliar del recargado, cuenta de "Zarzuelas de



examen" y a la partida 53 del recargado general ordinario de gastos.

23.- Gastos una parte de 860.300 pesetas, importe a que asciende la adquisición de dos máquinas de contabilidad, clase treinta y una, ofrecidas por la base "Caja de Registradores Nacionales", q.d. consideradas como complemento necesario de las máquinas registradoras que, a través de encargo público, se adquirieron a dicha casa, adquisición que podrá realizarse, por acuerdo discreto, teniendo en cuenta que concuerden las circunstancias exigidas en el apartado 6º del artículo 3-2 de la Ley de Ejercicios Sociales, y que el número 32 del artículo 1º del Reglamento de autorización de las Corporaciones Sociales, en amparo a la partida 567, figurada en el Capítulo 55, artículo 10-4, concepto 13 del Encargado General de Estos de 1.664, que sigue con carácter interino, de conformidad con lo previsto por el artículo 672 de la Ley de Ejercicios Sociales, en tanto se apruebe, por la corporación el formulario para el ejercicio actual, donde se mantenga suelto la consignación.

24.- Gastos una parte de 3.330.712 pesetas, importe a que asciende las expididas por el servicio de hospitales según resultado de estimación número 7, correspondiente al mes de julio del año en curso, por el comisionado de materiales destinados a las dependencias y servicios municipales y sus respectivos el hospital de enfermos y el hospital II y VI del encargado de hospitales, con cargo al Capítulo 22 y VII del encargado de Estos de 1.664 que sigue con carácter interino, de conformidad con lo previsto por el artículo 672 de la Ley de

ejercicio local, en tanto se apruebe por la corporación el presupuesto para el ejercicio actual, donde conste sueldo consignacion.

25.- Abreber un gasto total de pesetas 7.403.476,00 para satisfacer el importe de diez recibos de facturas, que a continuación se relacionan, por servicios realizados al servicio de hospitales, con cargo a los consignaciones figuradas en los capitulos 22 y 23 del presupuesto general ordinario de gasto de 1964, que sigue con certidumb instantánea, de conformidad con lo previsto por el artículo 873 de la Ley de Ejercicio Local, en tanto se apruebe por la corporación el presupuesto para el ejercicio actual, quedando se mantendrán análogas consignaciones:

orden número	634.700,14
id. " 57	4.875.500,00
id. " 58	540.873,00
id. " 59	572.822,00
id. " 59 bis	199.763,11
id. " 60	3.401.148,11
id. " 63	4.074.837,00
id. " 64	429.964,00
id. " 65	746.204,00
id. " 66	1.61.004,00

26.- Abreber un gasto total de 15.777 pesetas para satisfacer el importe de diez recibos de facturas, que a continuación se relacionan, por trabajos realizados en los Servicios Municipales y Asistencia del Excmo. Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo, año inclusive, del presente año, con cargo a los consignaciones:

disidas figuradas en el capítulo 22 del presupuesto para el ordinario de gasto:

27.- Iberia del Ejercito Aéreo	4.350,10
id.	4.350,10
28.- Caja 362 Valladolid	4.000,00
id.	4.000,00

27. Recibos cuenta de pago del arbitrio

de plus valía la transmisión de la piso, primero y segundo de la casa número 8 de la calle del General Gómez, con vuelta a la del Capitán Díaz, ocupado por la entidad Castronoviense Tabacalero, S.A., teniendo en cuenta que se trata de la finca adquirida a los efectos de la Ley de 2 de diciembre de 1952, en relación con los establecidos en la de 23 de marzo de 1957, sobre saneamiento, mejora y reforma interior de grandes poblaciones, y por tratarse de primera transmisión, de conformidad con lo establecido en la correspondiente normativa y vigente Ley de Ejercicio Local, devolviendo la cesión y cobro del ejecutivo

28.- Recibos cuenta del pago del

subtido de plus valle la transmisión de una casa
sin número de la calle de Santander, de
nº 73, 23 metros cuadrados de superficie, enju-
gada por las entidades Gaspar, Caja de Pensiones
Social y Simecasa 2.6, teniendo en cuenta que se
trata de la finca adquirida a los beneficiarios de la Ley
de 3 de diciembre de 1913, en relación con los esti-
mados en la de 28 de marzo de 1917, sobre conser-
vamiento mejorado y reforma interior de grandes
poblaciones, y por tratarse de primeras transmisiones,
de propiedad con lo establecido en la correspon-
diente Ordenanza, y vigente Ley de Ejercicio Social,
debiendo ser anulada la liquidación que se impug-
na y devolverse la conclusión y archivo del caso
sustento.

24.- regularizar cuenta de pago del
subtido de plus valle la transmisión de una par-
cela de Torrejón, de 2.022 metros cuadrados de
superficie, sita en la calle del Capitán Zaya,
enjujada por la entidad Casablanca Industrial 2.
6, teniendo en cuenta que se trata de finca
adquirida a los beneficiarios de la Ley de 3 de diciembre
de 1913, en relación con los estimados en la de 28
de marzo de 1917, sobre conservamiento, mejorado
y reforma interior de grandes poblaciones, y por tratarse
de primeras transmisiones, de propiedad con lo
establecido en la correspondiente Ordenanza
y vigente Ley de Ejercicio Social, debiendo ser anulada
la liquidación que se impugna, así como el
reembolso efectuado en el año 1917, disponiendo al propio tiempo
la liberación del depósito constituido en favor de Indus-
trial y sus socios del mencionado, a nombre de don
Pedro Pablo Cardellín, en representación de su her-
mano don Rubén Torregrosa, mediante consta de pago núm.
4930, de fecha 24 de marzo de 1917, por la entidad



subtido de plus valle la transmisión de una casa situada
en la calle de Clara del Rey, 74, y plaza de la Iglesia, enjujada
de por su señora Señora Rosita a favor de la entidad
Edificios y Obras Públicas, 2.6, teniendo en cuenta
que se trata de finca adquirida a los beneficiarios de la
Ley de 3 de diciembre de 1913, en relación con los
estimados en la de 28 de marzo de 1917, sobre conser-
vamiento, mejorado y reforma interior de grandes poblaciones,
y por tratarse de primeras transmisiones, de proprie-
tad con lo establecido en la correspondiente Orde-
nanza y vigente Ley de Ejercicio Social, devolviendo
la conclusión y archivo del expediente.

25.- regularizar cuenta de pago del subtido de plus
valle la transmisión del piso torre 8 de la finca número 8 de la
santa de la Sociedad Coromoto, verificando por el doce 102 libro
Torregrosa a favor de 2.6, debiendo regularizar la liquidación
en cuenta que se trata de finca adquirida a los beneficiarios
de la Ley de 3 de diciembre de 1913, en relación con
los estimados en la de 28 de marzo de 1917, sobre conser-
vamiento mejorado y reforma interior de grandes po-
blaciones, y por tratarse de primeras transmisiones, de
propiedad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza
y vigente Ley de Ejercicio Social, debiendo ser anulada
la liquidación que se impugna, así como el
reembolso efectuado en el año 1917, disponiendo al propio tiempo
la liberación del depósito constituido en favor de Indus-
trial y sus socios del mencionado, a nombre de don
Pedro Pablo Cardellín, en representación de su her-
mano don Rubén Torregrosa, mediante consta de pago núm.
4930, de fecha 24 de marzo de 1917, por la entidad

de 3.079,57 pesetas, devolviendo dicho importe a la parte interesada.

33.—*Lectura para la mejor
mildad con lo impuesto por el Tribunal Co-
nstitucional, recurso contencioso administrativo, pro-
tora de resolución dictada por el Tribunal Cons-
titucional Administrativo de la Provincia que se atañe
de la redondeable subvención 4.820/245, provisión de
"Técnica, S. A.", de seguros sobre la vida; sobre cuantía
del arbitrio de plus vale correspondiente a tenencia
de finca sita en la Carrera de San Bernardo, 14, Distr.
de San Gil, Sevilla, 2 y 10 libras.*

52.- Estar y cumplir en su propio
territorio, de conformidad con lo impuesto por el
Servicio Contingente, la resolución dictada por el Minis-
terio Económico Administrativo de la Provincia en
reclamación número 3.285/1944 bis, promovida por el
Censo de la Propiedad y Comercio, C.P.C. sobre exención
de derechos por licencia de apertura para vivienda en la
clase de la Independencia número 5.

34.— Se dice cuenta de una pagina
de conocida en los siguientes terminos:

"Pues, de cumplimiento con lo impuesto por el Código Constitucional, se acuerda acatar y cumplir con su propio criterio la resolución dictada por el Tribunal Constitucional Administrativo de la Provincia en orden a este asunto. En 2003/03, promovida por "Comisión de Hacienda y Finanzas (C.H.F.)", contra acuerdo municipal de arrendamiento provincial y municipal por recipiente de basuras en el mes de febrero, antecedentes 6-223, se



R. 938.034,35 pesos, libramiento 107, corte de pago
684 de 7-4-63".

El Dr. José Telle indicó que se trataba -muy pro-
bablemente- que habrá de ser la legislación provincial de
septiembre quien tendrá que llevar a cabo la desregula-
ción de la entidad relativamente a lo anterior; ya que
el Ayuntamiento ha impuesto en el Decreto público las
condiciones a que se refiere cada uno de los expedientes
del servicio de agua sanitaria en los siguientes términos:
"Se establece que se hace constar en los informes de la Se-
cundaria Municipal y de cumplimiento con la legisla-
ción vigente, circunstancia que deberá trascender per-
sonalmente a la hora de girar este acuerdo. Si se acuerda
de cumplimiento con lo propuesto por el vecindario en cuen-
ta la observación formulada por el ingeniero gerente
de Hidrocarburos, Dr. José Telle.

35.- Hacer y cumplir en su propio término de competencia con lo impuesto por el concilio municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia en resolución nro. 3-87/85 promulgada por "Decreto de Hacienda y Contaduría, 6.4" entre acuerdo municipal por cuota de licencia fiscal, impuesto 42.838,45 pesos, certificado 6-2-82, por recibida de buques varados,�brado de 1982.

La observación formulada por el segundo teniente de Estado, es del todo para el segundo autorizado también de aplicación para el caso presente.

30.-a-34.-aprobar provisoriamente las relaciones de fincas beneficiadas por las obras ejecutadas por el Ayuntamiento en los callejones que se ordenan

siamos así como los cuartos que corresponden a cada uno de sus propietarios, que han sido fijados de conformidad con las leyes de imposiciones aprobadas por la Comisión Municipal de Edictos, y que alcanzaron en total, para cada una de las entidades que se citan, y que se negocie sobre a los interesados, mediante la publicación que plantearía en el establecimiento oficial de la Provincia y Pueblo de Edictos de esta Casa Consistorial, lo siguiente: dentro de los quince días siguientes al de la inscripción del anuncio en el expuesto establecimiento, pueden ser examinadas por aquéllos las expedientes y peticiones, en su caso, las reclamaciones o peticiones que estén en posesión a sus dueños dentro de dicho período de tiempo y todo dentro de cumplir a lo dispuesto en los artículos 28 y 30 del reglamento de recaudaciones locales; y que, una vez transcurrido dicho período de tiempo, la conciliar de gentes y conciencias Municipales proceda a expedir los recibos a cada uno de los interesados, sin perjuicio, para lo que hubieren formulado novedades o peticiones, de estos en su dia, a que se resuelvan.

Hora de cobrada, avivas, tributos y bocas de riego en el callejón de Tótoz, aprobadas por acuerdo de 26 de junio de 1905, y que alcanzaron en total 2.5.111,46 pesetas por cobrada; 40.833,30 pesetas por aviva; y 22.733,49 pesetas por tributos y bocas de riego.

Hora de cobrada y absorbendas en el callejón de Botanacadora impreso, entre la calle de Guadarrama



y el número 57, aprobadas por acuerdo de 26 de junio de 1905, y que alcanzaron en total 6.5.88,14 pesetas por cobrada y 242.043,43 pesetas por cobrada.

Hora de cobrada y absorbendas en el callejón de Botanacadora impreso, entre los números 17 y 21, aprobadas por acuerdo de 26 de junio de 1905, y que alcanzaron en total 244.129,62 pesetas, por cobrada y 2.018,38 pesetas por absorbendas.

Hora de cobrada en la calle de Esparta-Santillana, aprobadas por acuerdo de 2 de junio de 1905, y que alcanzaron en total 77.224,07 pesetas.

Hora de cobrada en la calle del Sancho el Boquerón, aprobadas por acuerdo de 2 de junio de 1905, y que alcanzaron en total 7.293,29 pesetas.

Hora de bocas de riego en la calle de Almagro, aprobadas por acuerdo de 2 de junio de 1905, y que alcanzaron en total 87.104,73 pesetas.

Hora de bocas de riego en la calle de Santander, entre los de Francisco Cebolla y Ladilla, aprobadas por acuerdo de 2 de junio de 1905, y que alcanzaron en total 4.082,66 pesetas.

Hora de bocas de riego en la calle de Santander, entre los de Cebolla y Francisco Cebolla, aprobadas por acuerdo de 2 de junio de 1905, y que alcanzaron en total 78.572,80 pesetas.

Hora de cobrada y absorbendas en la calle de General Ricardos, entre el número 25-3 y la calle Nueve de Septiembre, aprobadas por acuerdo de 26 de junio de 1905, y que alcanzaron en total 26.357,17 pesetas por cobrada y 6.872,40 pesetas, por absorbendas.

37.- Sanción escrita de pago de contribuciones especiales por obras de instalación de tuberías y bocas de riego, asignadas a la finca número 69 de la calle de Villanueva, a su propietario José. a. Santiago Lembra, salvo que, por satisfacer el recargo extraordinario del 4 por 100 de nuevo que sobre la contribución territorial cobrara del inmueble durante la realización de los respectivos trabajos, que es incompatible con dichas contribuciones especiales, enajene a lo propuesto en el número 3 del artículo 58 de la Ley de Ejercicio local de 24 de junio de 1955, y devolver, en consecuencia, al interesado la cantidad de 450,00 pesetas, abonadas por la finca y exceptuado aquello, según reciba número 116/64, efectuado en esta localidad en la siguiente forma: 484,25 pesos, con cargo al capital 1.555,10 céntimos 23, excepto 20% del Recargo ordinario de Reparación, y 32,75 pesetas, con cargo al fondo de depósitos y por 20 de contribuciones especiales.

38.- a - 42.- Sanción de las bases de impuesto de las contribuciones especiales que constarán en los expedientes, impuestas por las obras que a continuación se indican, como complemento de las recaudaciones de la retribución de obras y servicios urbanos que autorizan en realización que fueron ejecutados, desde la exigenza hecha por el Ayuntamiento de las ciudades necesarias para darle el gusto, debiendo proseguirse los trámites de los expedientes que una vez ultimados y aprobados



las recaudaciones de las fincas, contribuyentes y cuotas habidas de ejercerse el público en la finca y por los plazos señalados en los artículos 33 y 45 del reglamento de Sociedad Local, para que los interesados puedan examinar y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas:

Obras de pavimentación de calzada y aceras en la calle de Sorolla, entre Rey Banco y Cisneros.

Obras de calzada en la calle de Sorolla (con fincas en el resto del distrito escolar).

Obras de calzada, aceras y bordillos en la calle de Sorolla (entre Cisneros-Sorolla y Rey Banco).

Obras de drenaje y pavimentación de calzada en la calle de Sorolla de la Riva.

Obras de calzada y aceras en la calle de Sorolla c/ v. a Camino Viejo de Villaverde.

Obras de calzada y bordillos en la calle de Sulfato (entre Sacristán y Galo).

43.- Resolución de la jefatura de construcción formulada por la Sociedad "Linares y Propiedades S.A.", de la finca propiedad municipal denominada "Cerro de Casayga" por otras fincas propiedad de la oportuna entidad afectas de reparación, con destino al Objeto 3 de Corabanchel y San Pablo Sur, en base a los siguientes fundamentos:

Reservado. — Imposibilidad jurídica de practi-

a la potencia por cuenta en la misma nota de los requisitos exigidos por el art. 73 del acuerdo de bienes de las Corporaciones Locales.

Dicho acuerdo.—Imposibilidad material de proceder a la potencia por cuenta que la finca pública propiedad municipal que habilitó de ser agua de ella ha desparecido como tal y el establecimiento en compensación, aparte de los de constitución y valor diferente, es preciso para las atenciones municipales.

Terminado el despacho de los acuerdos del 25.5.1937 con 221, provis de acuerdo de urgencia por unanimidad a favor de lo propuesto por la 25.5.1937 de RESOLUCIÓN I DEPARTAMENTO DE HACIENDA, se acordó:

43.—Diliguir directamente a las principales corporaciones administradoras, de trámite una a la finca comunal a establecerse dentro de 24 horas por su importe de 461.113,70 pesetas, que sea aburrada con cargo a la partida 47-1 bis del预算 actualmente vigente, de correspondencia con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ayuntamiento de Madrid.

Ser el mismo acuerdo de urgencia y a favor de lo propuesto por la 25.5.1937 de RESOLUCIÓN I DEPARTAMENTO DE HACIENDA, se acordó:

44.—Bajar entrada de la capital, por el Ministerio de la Subsecretaría, de los nuevos tipos para automóviles destinados al servicio urbano, acordados por el acuerdo firmado entre de Madrid en la plaza de 24 de julio de 1937.



45.—Se dio cuenta de una oficio del delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, proponiendo se adopten las siguientes medidas restrictivas en el consumo de agua para los servicios públicos:

1º.—Los volúmenes de agua destinados a los diferentes servicios públicos, tales como riego de calles, de parques y jardines, etc. se reducirán al 70 por 100.

2º.—Los riegos, de cualquier clase, se permitirán únicamente de 6 a 9 de la mañana y de 20 a 23 horas por la tarde, desde las 9 horas hasta las 20 horas, estando totalmente prohibido todo riego.

3º.—El agua con destino a la limpieza de alcantarillas se reducirá al 70 por 100 de su consumo normal.

4º.—Tanto el suministro como el Canal de Isabel II, vigilarán el uso de agua riega y el abuso de tanta de agua en las fuentes de riego municipales. Una escala de conciencias para estos faltos considero como indispensable. El Ayuntamiento deberá tener un record en este sentido.

El Sr. Presidente del acuerdo de que le había llevado el Ministro de Hacienda para una reunión el día 24 del actual y segundó este la voluntad con el establecimiento de agua a la Capital, se acuerda convocar a urgencia una reunión para aprobar el riego y lavado de las calles fuera de las horas permitidas y ejercitarse en

acuerdo pase posible a otras naciones.

La Comisión mostró su conformidad en lo propuesto.

46.- Se dió cuenta de varias actas del delegado especial de deportes, Dr. Efraim Klein, interesando se organice una recepción en honor del Comité Olímpico Interamericano que celebrará sus 63 sesiones en los próximos días del presente año. Se trató sobre una sistema para que el presupuesto de treinta y tantas personas y la asistencia de los cardenales de Cecilio Rodríguez. El Dr. presidente destacó la importancia de esta reunión y señaló que el Dr. Efraim le había informado sobre la personalidad y categoría de los asistentes, por lo que consideraba que era más deseable que que no habría sede social que establecer acuerdo de conformidad con lo solicitado.

47.- Se dió cuenta de una carta del director General del Instituto Español de Cine que dice, interesando se celebre una recepción en honor de los asistentes al III Congreso de Cine español que se celebra a ultimanzas.

Y se accedió a lo solicitado.

48.- Se dió cuenta de varias comunicaciones relativas a la organización de una recepción en honor de los miembros asistentes al Líder Congreso Iberoamericano de trabajo del trabajo.

Y se accedió a lo solicitado.

49.- A petición del Dr. Presidente



se acordó remitir en nota al secretario de la Corporación por el festejamiento del pensionamiento municipal, don Antonio Gómez González, procurando tener las mayores atenciones con la familia.

- 6706615 I 6856765 T 86 -

1.- El Dr. Presidente dio cuenta de que el Director de trabajo le había abordado sobre el tema de la Universidad laboral en el obligado del poblado de Torreblanca, diciéndole que estaba decidido a que si no se le daban facilidades por el Ayuntamiento, se marchaba e realizar el proyecto en local de suerte. Se decidió lo había indicado que en plazo de un año, posible recibir el acuerdo, que lo más que se podría hacer era establecer que que el Ayuntamiento tiene reservada aquella suerte para instalaciones deportivas.

El Dr. Presidente manifestó que siguiendo las instancias recibidas, había establecido diversos contactos y encargado un estudio sobre la viabilidad de otro expediente de cooperación, bajo el punto de vista jacobino, ya que había habido un punto de principio tomado al año anterior cuando calificaron como zona verde. Este había sido el argumento seguido por algunos cooperativistas, que estaban a la espera de ver qué resultaba de la reunión, para actuar. De todo punto parecía que el Director estaba muy decidido a ir adelante con el proyecto de construcción de la Universidad. Sistém projecto ya quedado,

magníficos, y pretenderla iniciando dentro del año en curso que contiene uno plazo de seis meses al más tardío y que este estaba el término. Dijo que había el proyecto de construir viviendas para profesores y funcionarios que esto sería más difícil. Por otra parte había saido que no eran de incumbencia municipal, como esto era, además del límite del distrito del Tribunal. También saido acuerdo en todos los asuntos invertidos por la autoridad comprando terrenos en ese mismo año, cuando se había visto indicado a seguir un cambio, punto que concernía tales o casas difundidas sobre todo por la iglesia, restando cumplir estos citados y haberse cumplido la ordenanza de la villa. Los habrá hecho varios días — que habrá muchas dificultades, porque el tipo anterior no podía disponer de dicho terreno, e incluido en cuenta el engorronamiento correspondiente hará mucha de que no sea muy indicado, ya que existe además el Instituto de la Salud con sus diez milts de superficie.

Santamaría dijeron que esto era todo lo actuado y que cabía que el informe que el ex presidente había hecho de al ex Director de Caminos, no lo habrá pedido terminado, pero que en conjunto estaba todo hecho, debiéndole lo que estaba realmente expuesto y lo que había quedado proyectado.

Estableció a Santamaría un plazo para los estudios por la Comisión.

El Dr. Sánchez respondió a la vista del plazo, la situación de las parcelas y dijo que se pedían éstas como tales definitivamente expropiadas, más 2.000 mts.



sobre los 100.000 mts. del total. Estableció que el ex presidente debía quedarse en estudio el expediente a fondo, con el fin de conocer la situación del mismo e iniciar las propuestas que tales se no se hubieran realizado sobre la base de otras instalaciones deportivas.

El Dr. Presidente consideró que existían problemas con el de albergue de troncos que estaba en la zona, y de destino que se iba dar a los mismos. Dijo que esto dictó por el servicio Centralizado, la Junta presidente para albergar en plazas legalizadas tales casas parroquiales. Se cabró duda que se iba a interesar la construcción de una Universidad Federal, que no parecía conveniente renunciar a una causa que iba a ser un gran servicio a todo lo benéfico, pero también se dijo que era imposible la construcción de la Universidad con la instalación de una sala deportiva. La situación de levantar sola Universidad en Madrid, no lo consideraba posible.

El Dr. Gómez Fernández manifestó que le resultaba una que el problema de la Universidad Federal era cosa que había quedado definitivamente el Director, y ante la ausencia de los autoridades, se había oído una comisión formada para que esa es definitiva la que tenía que decidir.

El Dr. Presidente dijo que si la Comisión que estableció este asunto adicionalmente el problema de otras instalaciones deportivas que sirvieran de desarrollo a todo este levantamiento, se cosa pedía ser interesante.

Estableció que no cabía duda de que había que resolver el problema de la situación actual. No se venían integrando en contra las expropiaciones, y en último término ver la conveniencia de llegar a pactar las expropiaciones, y si se

iba a darles a una verde o a construccións, todo lo que hasta qué punto el Ayuntamiento podria pedir de acuerdo las posibilidades económicas que asumieran los industriales.

El Sr. Gómez dijo que el criterio del Ayuntamiento era limitar los cambios de causa verde.

El Sr. Antequera manifestó que el plazo que se establece no es suficiente y la realidad es de hacer cosa económica propiedades las que en el expediente de expropiación estaban en trámite. Además si se expropia por un causa verde no se pide alquileres anteriores liberamente y se ha de llevar las recaudaciones dentro del criterio que el Ayuntamiento no podía llevar a cabo por el solo la organización de polígonos de Casablanca por falta de poder.

El Sr. Alcaldete aclaró que económicamente que por los Sres. Antequera, Gómez y Gómez, se establece un criterio económico se encuentra el problema de expropiaciones de sectores, y ver si se intercambian modificando la definición de causa verde y continúan las expropiaciones, o por el contrario dejarlos como verde y dedicar a instalaciones deportivas, para lo cual se debilita porque se habla con el Sr. Alcaldete, Alvarado, que todo se da por terminado este asunto, de acuerdo con el criterio expuesto.

3.- El Sr. Gómez dijo que en su relación al pago de los arrendamientos a la nueva situación tiene consideración de recursos, habrá tenido un cambio de importaciones con la empresa, y haber aceptado la fijación de fijación bajo la base de que el Ayuntamiento abonaría con 70 por 100, y el resto lo pagaría dicha empresa en pagos aplazados, o en los que plazos trimestrales.



El Sr. del Valle dijo que debió que tuviera en mente que al reportarse el 25 por 100 de la obra entre ellos y el Ayuntamiento, se reportase también en la misma forma los embalses de la Comunidad.

3.- El Sr. Alcaldete del casilla de que en la visita que habrá realizado a la Casa de Seguro, viene los tres tipos de comisiones de recogida de basuras y estimó que, por el Sr. Gómez dice, que se adapte de conservante y limpiazas, necesitará hacer una visita para ver cuál es.

El Sr. Gómez dijo que, previamente al día anterior, habrá tenido una entrevista con el distritador de dicha casa.

El Sr. del Valle advirtió que cuando se entregase el material, deberá examinarse con detenimiento, porque en la visita realizada a dicha factoría, habrá podido apreciar salideras en distintas operaciones dejadas mucho que desear.

Alcaldete que también había visto bancadas de basuras vacías, excepto el quincuagésimo, podía ser interesante, por lo que debía tenerse en cuenta para cuando se proporcionen más datos adicionales.

El Sr. Alcaldete señaló que, aparte de las empresas mencionadas, otra interesante en este caso que por el servicio correspondiente se hicieren experimentaciones reales y auténticas se podría manejar una planta ensayando ciertas bases que tendrían que cumplir con determinadas finalidades, que eventualmente se relacione con programas de construccións tanicas.

El Sr. Gómez dijo que se habían hecho

unas pruebas iniciales y que los reales se estaban llevando a cabo.

El Dr. Presidente dijo que el Ayuntamiento estaba siempre, y sobre todo, comprando una serie de automóviles muy costosos y que a veces estaban muy mal terminados.

Añadió en la visita a Segovia, habían recibido los coches adquiridos por el Ayuntamiento y estos habían de ser objeto de una detallada revisión y comprobación en vista de su recepción por parte del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones de dichos vehículos, en su forma el teniente correspondiente.

4.- El Dr. del Valle se refirió al corte de Generalísimo y Alcalde Bravo, en la parte de la calle de la Salceda, la cual había sido cortada a la circulación por orden. Preguntó si existía autorización para este corte de circulación.

El Dr. Calle indicó que existía un pliego quejas de circulación, según sus notarías, el que sin duda autorizaba dicho corte.

El Dr. Presidente preguntó que, por hallarse suspendido el Dr. Linares, no se entrara en discusión en este asunto, salvo el hecho de dejar expedito la calle.

Entendió debatirse punto de fin a ese componente de la de pública, y someterse a revisión este proyecto para que la Comisión de Urbanismo expriese lo que existiera dentro de este expediente.

El Dr. del Valle manifestó que a lo mejor lo interrumpió de la circulación solamente a esta calle que quedó sin circulación aprobada y con la ocupación del tramo de la calle, ya que es lo más posible estacionaron haciendo un par-

por dejarlo o permitir depositar de pavimento materiales.

El Dr. Presidente dijo que habló de quedar aquello establecido y una vez hecho esto, él vería qué bienes debía autorizar este corte, asimismo le indicó que le habían indicado a él en el informe correspondiente, y si era necesario avisar a los vecinos, se avisaría. Recomiendó agradeció al Dr. Calle que particularmente se ocupase de establecer la circulación en dicha calle, requisitándose a la empresa constructora para que en el plazo, hasta las doce de la noche, se procediese a desviar la tránsito que impidiera la circulación, advirtiéndoles que, caso de autorizarse este dispositivo, por el servicio correspondiente del Ayuntamiento, se procederá a su desvío.

7.- No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas, veinticinco minuto de la tarde.

El Presidente
12 de Mayo

201

R. J. Liberto
M. M. Amato
Mallin U' Arriaga
Ventimiglia Alvarez
Yann Saad El secretario



Sesión ordinaria de veintinueve de septiembre
de mil novecientos sesenta y cinco.

En la villa de Xochistla, en el año de
cincuenta de su finca Casa Hacienda, se
reunió el día 31 de septiembre de 1967, en
sesión ordinaria, en primera convocatoria, la
Junta. Junta Municipal de Xochistla, bajo
la presidencia del Señor. Dr. Héctor
Hidalgo Sáenz, convocando los señores de Héctor
Dr. Ernesto Rodríguez y al Señor Dr. Agustín, los
señores, Dr. Víctor Hugo, Lázaro Cárdenas, Dr.
Gutiérrez, Salvador Pérez y Guillermo Mier y los
delegados de Comisión, Dr. Entomólogo López, Dr. Juan
Cruz, Dr. Héctor y Guillermo Hidalgo, quienes recibieron de
Aguinaga López, tanto aviso y convoca como
por el Secretario General que asistió y estuvo pre-
sente el Interventor interino, Dr. Juan Sáenz.

Se abrió la sesión por la coincidencia de las once horas y veinticinco minutos.

antes de entrar en el orden del día, el Sr. Alcalde le pidió que se diera lectura a la proposición presentada por el Teniente Alcalde, en el desarrollo en orden al funcionamiento de la Junta Municipal de

socorros y asistencia social y sus relaciones con las demás autoridades, para correr la impresión de la Comisión Municipal de Concilio y, sobre todo, la de la presidente de dicha Comisión, etcétera. Dijo también que había sido invitado para informar a la Comisión.

El contenido de la proposición es el siguiente: se prohíbe a todos los organismos municipales, incluidas lasuntas municipales de distrito, la aceptación de cualquier tipo de donativos, pésolas o permanente sola vez, de los denominados voluntarios, sin siendo autorizadas excepcionalmente, al T.E. lo más pronto, la aceptación de aquéllos que tengan importancia, siempre y cuando que no puedan considerarse en modo alguno como pago de cualquier cuantía, y con la expresa condición de que su importe sea inmediatamente remitido a la Junta Municipal de Socorro y Asistencia Social.

Se estudió, en relación con los festivales celebrados en los diferentes distritos y barrios, el que se organizarán y desarrollarán de éstos queda en manos de las comisiones de vecinos, asociaciones de cabeceras de familia, comunidades de copropietarios, etc., limitándose la intervención de la Junta municipal de distrito a su colaboración en dicha organización y posteriormente a la asistencia de sus miembros a los actos que consideren oportuno, liberando a lasuntas municipales de intervenir en la administración de pésolas efectos.

En relación con los "recursos", aumentos que deben ser autorizadas en los diferentes barrios

en ese número muy limitado de días y coincidiendo exactamente con los festivales de las mismas, teniendo en cuenta las sumas tales quejas que se reciben del vecindario sobre los que se celebraan en periodo largo de tiempo y el que no es necesario para el buen funcionamiento de los Santos municipales y la decoración y asistencia social los fondos que de lo regularmente de dichos "recursos" se obtienen, que en la mayoría de los casos solo sirven para dar lugar a comunidades nada beneficiables para el prestigio de la Corporación municipal.

En este caso que los fondos destinados a la actividad social superen ninguna medida, debe establecerse la fórmula de aumentar la concesión que para "festivales" reciben lasuntas Municipales de distrito, a fin de que ésto sea suficiente para poder cumplir con ella a las organizaciones de vecinos que no puedan suponer por el los gastos conceptos directos para ese tipo de fiestas mínima. Este aumento en las concesiones podrá constituirse con una parte de las cantidades recaudadas por la delegación de Zacienda bajo el concepto de "cauciones por pésolas de pesetas, de helada, etc.

En último, y resumiendo las indicaciones que han hecho varios concejales concejales de unidades municipales de distrito, una permitir seguir al T.E. la concesión de que procede personalmente en alguna ocasión la Junta Municipal de Socorro y Asistencia Social".

Al terminar la lectura intervino nuevamente



J

el ex presidente, dijo que precisamente porque eran estos puntos de control que afectaban a todos los accidentes de tráfico entre los que podían ocurrirse desconfianza y realidades, desviados completamente de suas propuestas vecinales, es por lo que quiso que la señora Oliva Ramírez, presidenta de la Junta, expusiera su opinión.

La señora Oliva Ramírez manifestó diciendo que en la reunión se enumeraban las normas que hasta ahora han venido rigiendo para los controles ministeriales de control y sanción tráfico. El supervisor del procedimiento presentamiento las normas establecidas con la buena intención de todos los accidentes de los puntos de control quedaron muy restringidas. De realidades, no se llegó a nada, a pesar de que en algunas reuniones se habló de la necesidad de hacer un reglamento que fuera más amplio de lo que la Ley de Tránsito Especial dice y que prescribiera el funcionamiento en ordenadas al mismo tiempo que permitiera una actuación en la que no se pediera incumplir en pequeños y grandes accidentes personales.

Respecto de las recomendaciones hechas en la distrito por encargados del comercio y particulares, consideradas en recibo mercantiles o comerciales, afirmó que se encontraron con ello procedimientos de control Municipio. Se discutió mucho en las Juntas y así se reflejó en los votos, manteniéndose el procedimiento como una continuación, sin que los distritos que no contaban con este tipo de con-

veniencias lo hayan implementado. Recordó que los puntos de control fueron permitidos por el anterior Alcalde, no convidiéndole tanto a los habitantes donde se puso de nuevo el punto. En cuanto a los beneficiarios más o menos oportunistas dijo que estaban prohibidos, según se hizo constar en varias actas de la Junta.

En cuanto a los beneficios obtenidos con las buenas reuniones, dijo que el presidente de la Junta, en gestión directa con el anterior Alcalde, obtuvieron la deseada autorización para abrirlas. Encuentro en las Juntas si estos beneficios debían ser incorporados en la Junta Central, y, por el contrario, pagar a los distritos, dándoles la legal entrada en sus propios libros de contabilidad y residiendo los gastos en la Central los puntos oportunistas, la Junta Central se pronunció que siendo imposible la realización de las Juntas de control, como estuvieron establecidas, así que ello implicase que fueran muchos los particularmente por los presidentes de las respectivas Juntas.

Entusiasticamente, la Junta Central se hallaba de acuerdo con todo lo expuesto en la reunión y votó que estaba en el interés de todo que la estructuración y funcionamiento de la Junta no se estableciera más revisión y más mejoramiento. Que todo era precios dignos de mucha atención sobre todo, labores que debían ser realizadas en el seno de la Junta Central, bajo la presidencia del Dr. Alcalde.

Dijo que había cambiado impresiones con el



[Handwritten signature]

presidente de Juntas de Distrito sobre la modificación del 25 del Local, quienes proponían, y así ocurría que debía ser, que para aprobarla se reuniesen previamente con el Sr. Alcalde, que presidiría la Junta Central. Como vicepresidente de la misma, estimaba que sería preferible, como atenciones a la Junta, tener presentes más en todo. En consecuencia, si el Sr. Alcalde asistiera a esta reunión y se establecieran las normas quedaría, seguido, un reglamento con el fin de mejorar el funcionamiento de las Juntas. Así lo denunció la Junta recogiendo perfectamente lo que se había hecho hasta ahora en la Junta y por consiguiente nada tenía que cumplir ni quitar. Insistió en que el 25 Alcalde tuviese contacto con los presidentes de Juntas de Distrito respecto a las pautas establecidas por el 25 del Local y concurriese a las reuniones. Sobre esta base se debería estructurar un reglamento para su funcionamiento.

Sabido el 25 del Local que presentó la modificación después de una conversación sostenida con el Sr. Alcalde en virtud de unas solicitudes formuladas por algunos componentes de Corporación, respecto de algunas cuestiones planteadas.

El Sr. Presidente propuso que el lunes de 4, pudiera celebrarse la reunión y con las mismas normas que allí se establecieran podría servir por resultado este acuerdo.

El Sr. Local tomó nota manifestando que estaba



totalmente de acuerdo con la modificación propuesta que era enojoso que de una manera anómala se estuvieran presentando reuniones recordando el cumplimiento de la Ley, diciendo que ésta no ha venido a modificar ni sustituir la configuración del Ayuntamiento sino a facilitar la vida administrativa de éste. La Ley de Regímen Especial lo ha cambiado totalmente hasta el punto de que ya no existe anymore el Alcalde sino Juntas de Distrito.

Se autorizó también al Sr. Presidente que impusiera en los distritos una distribución entre ellos de una manera proporcional, con arreglo a una escala. La Ley no recoge más que las tres juntas: que la Junta Central distribuya las autoridades a los distritos y que se hagan unos de familias necesitadas.

El Sr. Presidente dijo que la utilidad de la reunión era que llegara a la Junta una vez cordatación suficiente de que el problema resolviesese. De hacia allí, pues, necesitó ampliamente establecerlo. Los posibles establecimientos quedarían estandarizados a algún Presidente, a todos juntas, en la Junta se cambiarán impresiones y en todo caso se pondrán arbitrios y fijarán las distancias para la admisión o recordación de autoridad que prácticamente lo hicieran imposible. De todo ello se daría cuenta a la Comisión Municipal de Distrito.

Se autorizó también hacer observar que la Junta

no ha tenido hasta ahora ninguna reunión con la Comisión Municipal de Tolosa; ni con el Alcalde, ni casi con el Distrito, considerando que debía desarrollarse el sentido legal.

El Sr. Tolosa dijo que, como en este Comité había mucha personalidad e influencia, quiso proponer necesario soltarlo que la mayoría no hace otra cosa que recoger el sentir general de los vecinos desde que se hicieron cargo de sus competencias y que su mero algunas respondían, como pudiera, crecer a primera vista, a una necesidad de contar una estación generalizada para el que caso solido surgido más por falta de directrices concretas que por incomparables fines y que lo más importante de la mayoría era la de dar prioridad a la renovación que se ha llevado a cabo y evitar de paso algunas irregularidades presentes, sin perjudicar en exceso a nadie.

El Sr. Asociante dijo que en el fin de todo estaba que el mal no era grave, si se establecieran las presidencias de favela. Sociedad, porque se trataba de una cosa excepcional en la que la solución tributaria no personalizaba, sino en distinto sistema tres ejemplos y tres radicales que impide ser la repetición de los defectos. Dijo que creyeron de la situación de los vecindarios de favela y las necesidades de sus distritos, así como en caso de allegar mayores fondos, por todo ello se debía hacer a favor de la Junta Central, que si no se manifiestó determinado visto que un Distrito tiene necesidades



muy especiales a la singularidad condición en que se enciende con una suplementaria y temporal deberá rechazarse la filantropía o la generosidad de los donantes en función que alige la impresión maliciosa de que estos supuestos donantes no tienen nada de voluntaria. Para evitar todo resuelto la Junta Central de Distrito proponer a la Comisión Municipal de Tolosa la adopción de una actitud sobre voluntarismo y admisión de donativos e intervención en la contabilidad que haga imposible tales casos.

Dijo el Sr. Alcalde, propietario de la convención de no abandonar las funciones de los Juntas Municipales de Distrito y se refirió a las diferencias en la distribución por los distritos correspondiente que presentan aquellas.

Sucedieron el acuerdo celebrar una reunión de la Junta Municipal de Recreo y Salud Pública Social, presidida por el Sr. Alcalde en sus oficinas y luego en la Comisión Municipal de Tolosa se acordó sobre una convención para redactar unas normas que sean eficaces y convincentes a fin de evitar situaciones incontroladas, con lo cual se volvió a la autoridad de la Junta Central y se pondrá término a todos estos sistemas.

ACUERDO DEL DIA

Acordado:

1 - Dada lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de la comisión, fue aprobada por unanimidad sin oposición alguna.

3.- disposiciones publicadas en los
boletines oficiales, se hicieron al decreto de la
Secretaría del Estado 1737/67, de 24 de agosto (o.
22-7-67), por el que se modificaron las ordenanzas
24 y 25 del decreto 1737/67 de 3 de julio, que regu-
garon la administración territorial de la ciudad, pue-
los, etc.

El Dr. presidente manifestó que dicha disposición
indicaba una modificación muy importante en la
organización interna de las corporaciones locales y con-
siste en suprimir una serie de instituciones vigentes
pues el decreto del ministerio de la Educación
había indicado que el de acuerdo estableciese su
postura inicial y ante la urgencia defensa que de
las corporaciones locales había hecho el ministro de
la Educación y el director general de Administración
local debía hacerse constar en este el consentimiento
de la Comisión Municipal de Estudios de Testimonios
su reconocimiento y gratitud a dichas autoridades
y visitas al Dr. Alfonso López a fin de hacerle petato
estos sentimientos. Expresó también que quedase
constancia en el acta de la aprobación que había
producido a la corporación la postura acordada
y severa adoptada por el ministerio de Educación
al restablecer la situación anterior y dejar sin
efecto lo que constituye una normativa justificada
de ayuntamientos. "Así se acordó".

HISTÓRICO DE DESPACHOS DE OFICIO

3.- Ayerdes envió decreto de la Alcaldía de Madrid
a su residencia, aceptando propuesta del delegado de Madrid

y servicios Municipales, por la que se solicita que
el Gobernador Civil, don José Luis Gómez Martínez,
y el Delegado de Gobierno don Juan López-Burriel
visiten cada uno de los provincias de Navarra,
Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, León, Asturias y Galicia a fin
de seleccionar convenientemente los plantillas que deben
adquirirse y que el gasto, calculado en 20.000 pesetas,
se libre a justificarse al Gobernador Civil
en cargo al certificado consignado en la partida
22 del presupuesto actualmente vigente.

A tenor de lo propuesto por la HISTÓRICO DE DESPACHOS, como resultado de la expediente
transmitido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTADOUNIDENSE
Nº 28889746, se acordó:

4.- Se da cuenta de una propuesta de
aprobación de base de los concursos para profesores, por
concurso-oposición, de la escala de maestro del Estado
Municipal de Educación.

El Dr. Sánchez Agosta indicó que la edad
mínima exigida a los aspirantes ha considerado
excesivamente baja, autorizando el Dr. presidente
que la propuesta de la delegación sea de 22 a 25
años y al pasar por Secretaría General se haga la
admonición de que ese anrgo a las normas del
reglamento no podía pasar de 45 años.

Dijo también el Dr. Sánchez Agosta de la necesidad
de establecer y valorar los méritos descriptos tanto en
propuestas, de valoración objetiva y discriminada, por
lo que solicitaba la revisión de la ordenanza 42.

El Dr. Sánchez Agosta explicó que dicha ordenanza regula



✓

de el artículo 1 del Reglamento en el que la figura del juez quedaba bastante impuesta, sin embargo, insistió en su hecho consistente en el Reglamento el dispositivo que el cargo debía recaer en una personalidad distinguida dentro del campo de la enseñanza madrileña.

Sucesivamente intervinieron el Dr. Cáñiz y Aguirre, y propuso que se establecieran diez temas con diez líneas de antelación a los candidatos. Esto supondría una mayor garantía y más objetividad. En dichos temas, lospositivos deberían desarrollar mediante estos:

El Dr. Cáñiz tomó la palabra se mostró partidario del sistema de concurso por oíntimos que con el procedimiento de la oposición podía darle al caso de resultado triunfante una apreciable teoría que careciese de toda especulación.

El Dr. Presidente dijo que, efectivamente, la oposición tenía muchas fallas pero a su juicio era el sistema menos imperfecto de selección, sobre todo si el tribunal estaba bien elegido. Seguidamente la oposición, esto debería tratarse de los oíntimos que han de seguir.

El Dr. Villalba indicó que el juez debe tener la capacidad y conocimientos suficientes para dirigir tan importante centro, interesándose más en el conjunto de los méritos de la licencia que la especialidad del individuo.

El Dr. Cáñiz y Aguirre insistió en la necesidad de fijar en diez los temas, dado en diez



de antelación, tiempo suficiente para prepararlo.

El Dr. Aguirre manifestó que se establecía haberlo del Instituto como un cargo específicamente destinado a la recuperación de nítidas subvenciones y advirtió que en el artículo 1º del Reglamento adjuntado al Instituto una mención muy amplia, de ello sugería que no se orientase la elección del director del Instituto en el sentido exclusivamente parcial de un pedagogo especializado en aduanas.

El Dr. Aguirre se mostró complacido con que los temas tratados de las distintas actividades del Instituto en la enseñanza madrileña.

El Dr. Presidente expresó que la fundación constata y queda justa una votación de temas y datos claros, tal el tribunal tendrá muchas más probabilidades de medir sus capacidades y preparación.

En último se acordó modificar los basos de compatibilidad con las observaciones formuladas, quedando reflejadas en la forma en que se transcribió a continuación:

sinopsis.— Se convoca concurso oposición para la provisión en propiedad de la vacante existente de teniente con título superior para la dirección del Instituto Municipal de Aduanas, dotado con el haber inicial de 5.1.000 pesos una vez constituido por el sueldo base y la estribación complementaria que establece el punto 13 de la Ley 205/1903, que se irá incrementando en el 20 por 100 proporcional por cada cinco años de

servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y con los demás derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

Segunda. — Se tratará de la provisión de una sola plaza, no se tendrá en cuenta en este caso el resto — oposición — los preceptos de la Ley de 27 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la misma.

Tercera. — Para tener parte en el examen y suisión será necesario:

a) ser español, tener la edad de 25 años y no haber cumplido la de 35 el día en que termine el plazo de admisión de inscripciones.

se conformidad con lo establecido en la orden 23 del año 1947 del vigente Reglamento de Servicios de Administración Local, el examen del licenciamiento de edad social se comprenderá con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Los concursantes, en la fecha en que termina el plazo de admisión de inscripciones, deberán reunir todas las condiciones que los habiliten para la obtención de un título superior universitario o ser profesores de escuelas del Magisterio.

c) Serios de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser personas adictas al abstinencia permanente no haber sido sancionado o estar despenalizado su mitido por ella; en otros países o ciudades



los que preste o hubiera prestado sus servicios.

e) Tener antigüedad en la repositorio de más de 300 reales en concepto de servicios.

Los aspirantes presentarán también que haber prestado el servicio Social de la Mujer o equivalente, excepto de él en la fecha en que termine el plazo de admisión de inscripciones.

Cuarto. — Los aspirantes presentarán en el ejercicio General del Ayuntamiento, en los horarios normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el número de los examenes de la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de las Provincias, en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de la localidad, los siguientes documentos:

a) Justificativa, en la que deberá manifestarse que reúnen todos y cada una de las condiciones que para tener parte en el examen oposición se exigen en la base Tercera, acompañada del recibo de haber impuesto en la repositorio de más de 300 reales en concepto de servicios.

b) Relativa constata de los servicios y número del concursante, según se especifique en la presente convocatoria.

c) Documento que acredite estos mismos o una declaración jurada comprometiéndose a presentarlo en el caso de que así lo disponga el tribunal calificador.

Cuinta. — Asimismo el plazo concedido para solicitar tener parte en el concurso especialista, los aspirantes podrán renunciar, por medio del tablón de edictos de la Dirección-Casa Consistorial, para que se presenten a su reconocimiento medios ante los especialistas de la Beneficencia Municipal de Madrid, a fin de comprobar que no se encuentren comprendidos en el "Cuadro de incompatibilidades para el ingreso de funcionarios y pensionarios del Ayuntamiento de Madrid".

Sexta. — La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Dirección-Casa Consistorial.

Séptima. — El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: presidente, el de la Corporación o sus miembros de los cuales en quien delegue; vocal, delegado de servicio de educación, un Consejel de la Comisión Especialista de Bachillerato, uno Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras (sección de pedagogía), un representante de la sección general de enseñanza primaria, el de la sección general de Administración local y el jefe de la Beneficencia Municipal consistorial, el de la Corporación o pensionario en quien delegue.

La composición del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Dirección-Casa Consistorial.

Otava. — Para determinar la puntuación el



tribunal se ajustará a los siguientes normas:

A) CRITERIOS DE ADMISIÓN

Serán considerados los aspectos: mérito de valoración proporcional y méritos de valoración discrecional.

a) Méritos de valoración proporcional, apreciando la aptitud específica para el cargo y servicios, puntuados a través de cuadros de exigencias materiales.

b) Méritos de valoración discrecional, considerados como tales: publicaciones, conferencias, honorables, asistencia a reuniones o congresos de interés nacional e internacional de carácter pedagógico o cultural, premios y distinciones, así como cualquier otro mérito que estime pertinente el tribunal.

El primer apartado—Méritos de valoración proporcional—podrá ser puntuado entre cero y quince puntos; el segundo—Méritos de valoración discrecional—, entre cero y diez. La puntuación del concurso de mérito será la resultante de la suma de ambos apartados.

B) EXERCICIOS ACCESORIOS

Este versará sobre los temas acordes a la ciencia en el acto de practicar el ejercicio, de modo que serán fijados libremente por el tribunal, refiriendo a las materias propias del instituto, tal como las definen la artículo 22 y 23 del Reglamento de dicha entidad, aprobado por D. E. de 28 de agosto de 1953 (B.O.E. del Estado número 222 de 5 de septiembre). Un mismo tema (2), y que se comunicará a los aspirantes en diez días de antelación.

Este ejercicio se desarrollará por escrito en una

licitación subsiguiente de cuatro horas y puntuación de uno a veintidós.

La puntuación final del concurso quedará dada por la suma de la que corresponde al concurso de méritos y al ejercicio-espacial.

Avenia. — El tribunal elevará un propuesto a la Comisión Municipal de licencias por acuerdo de la Alcaldía Encargada, a favor del concursante que por haber obtenido mayor puntuación, haya de ocupar la plaza, absteniéndose de oposición que excede el número de los diez y tendrá la facultad de dictar desde el concurso-espacial.

Bécina. — La propuesta de nombramiento ya formulada el tribunal quitará condiciones para la oposición por el concurso, propuesto de la licencia, facilitando las condiciones y regístrate que para tener parte en el concurso-espacial es exiguo de la base tenor de la concursación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieren las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por proceder en su instancia; en este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor del que le sigue en orden de puntuación.

Si el propuesto tuviera la condición de juicio

marcial público, estará sujeto de justicia; documentalmente las condiciones y requisitos ya denunciadas para obtener su antiguo nombramiento, debiendo presentar constancia del expediente del que dependa, acreditando sus condiciones y demás circunstancias existentes en ese ejido de servicio.

Almendrovar. — El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, queda autorizado para resoldr las dudas que se presenten y tomar las acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-espacial en todo lo no previsto en estos bocetos.

Almendrovar. — El concursante que resulte designado para ocupar la plaza, deberá tener posesión de su cargo en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se notifique el nombramiento, cesando en su derecho en el caso de no realizar dichos efectos dentro de la fecha indicada plaza.

Almendrovar. — Los concursantes que no sean propuestos deberán solicitar la documentación que hayan presentado en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que obtuvieron el concurso-espacial, pudiendo los mismos sacar de trámite toda la documentación que no se haya notificado.

Cerrajería. — Convocar concurso para proveer una plaza de Oficinas de Intendencia con arreglo a las bases que obran en el expediente y que el público certifica en el momento siguiente.



6.- Conocer el encargo para proceder
a la plazas de operarios del servicio de limpicias,
sabiéndose que se produzcan hasta la fecha
de terminación del contrato, con arreglo a las horas
que sobre avales al expediente y que se publican
en el anuncio aparte.

7.- Reconocer a D. Esteban Gómez
Torres en su actua cargo de Jefe de Cuerpo
secesionario de 32. Orden de la Beneficencia Munici-
pal para el que fue nombrado en virtud de
encargo restituible celebrado el efecto, al haber
anual de 16.750,- pesetas, resultante de acumu-
larse al sueldo base de 13.450,- pesetas constituido
por el inicial de 33.500,- y la retrobursión anual
cumplatoria de 33.450,-), diez quinquenios del 20 al
25 progresivo sobre el mismo, cumplido en cargo
anterior, debiendo tener efecto el día 25 del año
en que termine la posesión del expuesto cargo y fijándose
como fecha de vencimiento del octavo quinquenio,
si éstos no se producen interrupciones en sus
servicios, la de 25 de octubre de 1935.

8.- Designar al auxiliar administrativo
22 Encargado Servicio-Doctor, designando al ser-
vicio activo, presidente de la sección de econo-
mía especial en que se encuentra, al haber anual
de 23.020,- pesetas, resultante de acumular el ini-
cial de 23.500 pesetas anuales, constituido por el
sueldo base de 13.000,- y la retrobursión cumpli-
toria de 23.500 una quinquenio del 20 al 25 pro-
gresivo sobre dicho inicial que le corresponde en cargo



al tiempo de servicios prestados con anterioridad a
su paso a la situación de econodista, todo ello
con efecto del día 25 de agosto actual en que termine
la posesión del expuesto cargo, y fijándose como
fecha de vencimiento del segundo quinquenio, si
éstos no se producen interrupciones en sus servicios,
el 24 de abril de 1938.

9.- Designar al auxiliar administrativo
encargado con conocimiento de signos filos,
procedente de la corporación temporal de clérigos,
del Socorro Hermanos Corredores, la gratificación
anual de 20.240,- pesetas (70 por 400 del de 23.000 que tiene signo
de los maillones de clérigo), y la retrobursión
complementaria de 27.200,- pesetas, con efecto
del día 26 de julio del corriente año en que pro-
cede de la residencia del hábito de fecha 26
del citado mes de julio (B.O.E. núm. 298), ha
sido retirado en el Ejército y fijándose como fecha
del vencimiento del primer quinquenio, si éstos
no se producen interrupciones en sus servicios, la de
25 de junio de 1938.

10.- Designar al auxiliar administrativo
encargado con conocimiento de signos filos,
procedente de la corporación temporal de clérigos,
del Socorro Hermanos Corredores, la gratificación
anual de 20.240,- pesetas, constituida por el inicial
de 7.000 pesetas (70 por 400 del de 23.000 que tiene
signado los maillones de clérigo), y la retrobursión
complementaria de 27.200,- pesetas, con efecto del

dia 20 de julio del corriente año en que por orden
de la Secretaría del Gobierno de 23 del citado mes
de julio (B.O.G. número 288) ha sido retirado con
ejercicio póstumo como jefe del ministerio del
primer quinquenio, sin antes no se produzca inci-
teriormente en sus sucesos, la de 3 de junio de 1873.

— 14 — Rescates a Sistemas munici-
pales de la Beneficencia Municipal a 22.000.
Sistemas de Seguro que respetan en la actualidad el
mínimo uno de los suplementos para capitalizar
de acuerdo, para cubrir la reciente producción, pro-
prio a la situación de vacancia voluntaria de
22.000 pesos pesos bruto (desviación) fijándose el
haber inicial de 22.000, resta constituido por
el sueldo base de 22.000, y la retroactiva cumplida
en cantidad de 22.000 con efecto del día 29 de junio
de último, siguiente al en que se produjo dicha
vacante, y con los demás derechos y deberes estable-
cidos en la convocatoria de que procede, en el des-
pliegue del auxilio y con los acuerdos municipales
y disposiciones de carácter general que les sea
de aplicación.

23.- *Campeche* a ordinación de su
Ayuntamiento en la vacante producida por falle-
cimiento de don Luis Escrivá Blas, al sucesor de los
puestos de *Cajas Municipales*, que en la actualidad
ocupa el número uno de los de su clase, con
expectativa de sucesión, don Ignacio Longoria,
figurando el haber anual de 20.000 pesos, aumentado
tal vez por el inicial de 50.000 y la retribución



complementariedad igual cantidad), todo ello con efectos del día 2 de agosto último, siguiente al en que se produjo dicha vacante, fijándose como fecha de comienzo del período quinquenio, la de 28 de julio de 1900, si ésto no se produce interrupción en sus servicios; este comienzo, con arreglo a las bases de la contratación en que fue nombrado Director de Impresos el interesado, quedaría supeditado a su ratificación, si procede, una vez transcurrido el período de tres meses que en dicha contratación se fija, y para lo cual habrá de tránsigo en cuenta el supuesto que entra el acuerdo de cesión consistorial sobre la conducta observada por el sujeto y su impresión en los papeles que haya de someterse.

— 13 — procederá a redistribución de este excedente en la cuenca, producida por haber sido sometido condado de Callao a una menor actividad, dando al efecto de diez piezas de las correspondientes que en la actualidad ocupan el número uno de los de su clase, en representación de un solo, don Carlos Gabasa Serradell, fijándose el valor unitario de 21.120 pesos, resultante de someterse el sueldo base de 30.000 a cuantifiable por el inicial de 27.000 pesos y la redistribución complementaria de igual cuantía (dicho) tres quinquenios del 50 por 100 proporcional sobre dicho sueldo base, cumplidas en cargo de cesión, todo ello con efectos del día 1 de agosto.

poseido, siguiente al en que se produjo dicha cesante, fijándole como fecha de comienzo del sueldo quincenal de 5 de febrero de 1903, si estos no se producen intemperios en sus servicios; este nombramiento, con arreglo a los artículos de la convocatoria en que fue nombrado el Comisario de Limpieza del Ayuntamiento, quedará sujeto a su aprobación, si procede, una vez transcurrido el plazo de tres meses que considera convocatoria en fijo, y para lo cual deberá de tráverse en cuenta el importe que excede el Concejo de estos Gastos Sociales sobre la cantidad observada por el sueldo y su impresión en las funciones que haya de desempeñar.

—4.— Recaudar al Señor don Felipe Iglesias Esteban, sueldo fijo de antigüedad en dicho cargo de 13 de febrero de 1903, fijando el haber de 13.025,75 pesetas anuales del 13 de febrero de 1903 al 22 de marzo de 1904, el de 13.303,75 pesetas, del 1 de abril de 1904 al 24 de diciembre del mismo año; del 2 de enero de 1905 al 1 de enero del citado año, el sueldo de 13.471,75 pesetas, del 23 de enero de 1905 al 1 de enero de 1905, el de 13.967 pesetas anuales, y del 25 de enero del 05 al 28 de junio de 1905, el sueldo de 22.402,75 pesetas anuales, y al punto de 22 de julio de 1905, por aplicación de la Ley 209/03, que regula los embolsamientos de la caja municipal de Administración Local al de 18.375,25 pesetas



anuales, resultado de someter al sueldo base y retribución complementaria (26.000 reales, 1.600 pesetas anuales), asignadas al grado 2 de la escala de sueldo Ley 209/03, 2 quinientos veintidós euros anuales, considerando el nombramiento del pleno, que será el 42, el día 10 de marzo de 1905, principio que hasta entonces no se produzca intemperio en sus servicios; resultando una cantidad, 2.200 pesos, con concepto de disponencias de 413.923,44 reales, que serán abonadas con cargo al crédito incorporado como descuotas a la partida 720 del presupuesto formulado para el actual ejercicio.

—5.— Subir a los beneficiarios del Comiso, Oficial-matríf, por haber sido distinguida su invalidez ordinaria por el Consejo Municipal de Oficiales de esta Corporación, y haber sido calificada y admitida la misma por la Secretaría General de Servicios de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 42 de la Constitución de aquella, y 52, 53 y 54 del Decreto de 8 de mayo de 1904, que regulan las edades y causas de jubilación del personal de la Administración Local, y acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 23 de abril de 1904; sin perjuicio de que esa pertinencia se fije la clasificación pasiva que le corresponde por dicha invalidez.

—6.— y —7.— Oficial, en las condiciones establecidas en el artículo 22 del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local

con la modificación del decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de agosto de 1903, el que, a la situación de cesaduría voluntaria en el cargo de auxiliar administrativo Económicos a don Pedro Lora, con destino a don Francisco José del Cuadrado, con efecto del día 12 de septiembre del corriente año en que tomase posesión del la función administrativa, para el que fuere nombrado, en virtud de oposición celebrada el efecto, por acuerdo de la Comisión Municipal de Oficios de 21 del citado mes de septiembre.

18.—Cesados, en las condiciones establecidas en el artículo 62 del vigente reglamento de funcionarios de Administración Local - con la modificación del decreto del Ministerio de la Gobernación de 3 de agosto de 1903 - el que, a la situación de cesaduría voluntaria en el cargo de bibliotecario de don José Pérez Aranda Scott, con efecto del día 6 del corriente año en que tomase posesión del de auxiliar administrativo con especialización de fotografía, para el que fuere nombrado, en virtud de oposición celebrada el efecto, por acuerdo de la Comisión Municipal de Oficios de 2 del citado mes de septiembre.

19.—Cesos al auxiliar administrativo fotografía - auxiliar cargo de biblioteca
Giles Basilio a la situación de cesaduría voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones determinadas en los artículos 50, apartado 2), 62 en la modificación del decreto del Ministerio de la Gober-



nación de 8 de agosto de 1903 - y 62 del vigente reglamento de funcionarios de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin límite más allá, y sin derecho al periodo de licencia ni a que le sea computado a ningún efecto el tiempo en que permanezca en tal situación, y, caso de solicitar el reingreso al servicio activo, habrá de recuperar la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría; dicha vacante se deberá tener efecto de 25 del corriente mes de septiembre.

20.—Desgrado al auxiliar administrativo Luis Sánchez del Castillo para cesar a la situación de cesaduría voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones determinadas en los artículos 50, apartado 2), 62 - con la modificación del decreto del Ministerio de la Gobernación de 3 de agosto de 1903 - y 62 del vigente reglamento de funcionarios de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin límite más allá, y sin derecho al periodo de licencia ni a que le sea computado a ningún efecto el tiempo en que permanezca en tal situación, y, caso de solicitar el reingreso al servicio activo, habrá de recuperar la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría; dicha vacante se deberá tener efecto de 25 del corriente mes de septiembre.

21/2—Cesos a la señora del citado empleado doméstico "Salvaje Valdés" para cesar a la situación de cesaduría voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones de

terminadas en los artículos 7º, apartado 4º, 62º en la modificación del decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1905 y 62º del siguiente reglamento de funcionamiento de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin límite máximo indeterminado, y sin derecho al percibo de haberes ni a que se sea computable a efectos de plazo el tiempo en que permanezca en tal servicio y, caso de solicitar el reintegro al servicio activo, habrá de recuperar la cuenta que exista o la prima que se produzca en su categoría.

33.- 4.- 33.- Decretos a los súbditos elevados Bellaca, Serranía del Campo de la villa de Madrid, a don Vicente Sánchez Vega, Serranía, Serranilla Vieja, Serranía, Distrito de Alcalá de Henares, a don Francisco Serranía-Alonso y don Ramón Chis Rubio, operario del Servicio de Limpiezas, y a don José Benito Rodilquero, operario del servicio de Cementerio, el pose de la situación de acuerdo con voluntad, en las condiciones determinadas en los artículos 7º, apartado 4º, 62º y 63º del citado reglamento de funcionamiento de Administración Local de 23 de mayo de 1905 y modificación posterior adoptada por decreto de 9 de agosto de 1905, por el que se expresa el plazo mínimo de duración de la condición voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haberes alguno, y sin que sea computable a efectos de plazo el tiempo que permanezca en tal oficio.



33; teniendo derecho al solicitante en su incorporación a recuperar la cuenta que exista o la prima que se produzca en su categoría.

33.- Decretos al reintegro al servicio activo al funcionario administrativo, actualmente en el servicio de condición voluntaria, don Juan de 2000 Ruiz Villaseca, por cuenta vacante de esa categoría en el cuerpo a que pertenece, fijándose el haber anual de 25.500 pesetas (constituido por el inicial de 25.000 pesetas y la retroactiva complementaria de 7.500), que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto, echo més y otros días de servicios prestados a la Empresaria en fecha anterior a su posesión a la situación de condición; debiendo, dentro de ese término de prorrrogar, justificar las horas en condiciones físicas para el desempeño del cargo, presentar certificado de carecer de antecedentes penales y suscribir declaración jurada de no ostentar en su cargo alguno notariado o función del Estado, Ayuntamiento, Municipio, concejo local o Empresaria subordinada, por estos conceptos.

33.- Tanto de lo propuesto por el 25.500,00 pesetas
Y DEDICACIONES PROBATORIAS, como reclamación de los respectivos trámites transmitido por la RECEPCION DE RECLAMACIONES
Y OBRAS, se acuerda:

33.- 4.- 33.- Se da cuenta de los siguientes propuestos:

que sobre el proyecto de obras de restauración de riego de explotación en la calle del Minervino, entre la calle Berzal y

Concejo y Gastos, por importe de 448.383,76 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de gastos, haciendo uso de la excepción de subasta, convocar subasta y convocar licitación y convocar en favor del concierto directo, e imponiéndole las contribuciones especiales.

Aprobar el proyecto de obras de restauración de capa de rodadura de asfalto en la calle del Conde de Zúñiga, por un importe de 405.369,20 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de gastos, haciendo uso de la excepción de subasta, convocar subasta y convocar en favor del concierto directo por su encargo, e imponiéndole las contribuciones especiales.

Aprobar el proyecto de obras de pavimentación de acera y acerio en la calle de Alfonso el Sabio quejico, por importe de 583.149,20 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de gastos, haciendo uso de la excepción de subasta, convocar subasta y convocar en favor del concierto directo por su encargo, e imponiéndole las contribuciones especiales.

Aprobar el proyecto de obras de pavimentación de acera y acerio en la calle del Zangajo, por importe de 112.347,11 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de gastos, haciendo uso de la excepción de subasta, convocar subasta y convocar en favor del concierto directo por su encargo, e imponiéndole las contribuciones especiales.

Aprobar el proyecto de obras para habilitación de la última planta del inmueble de encargo para oficinas de la Junta Local Municipal de Urbanismo

por importe de 2.429.592,61 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de gastos, haciendo uso de la excepción de subasta, convocar subasta y convocar en favor del concierto directo por su encargo, imponiéndole las contribuciones especiales, facultándose al delegado de Obras y Servicios Municipales para la designación de adjudicatario, a la vista de las ofertas que no rebasen los precios tipos de contrato.

Aprobar el proyecto de obras de construcción de una sede para oficinas de planeamiento, delimitación y repartición de plazas en la Junta Local Municipal de Urbanismo, por importe de 2.707.241,10 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de gastos, haciendo uso de la excepción de subasta, convocar subasta y convocar en favor del concierto directo por su necesidad urgencia, facultándose al delegado de Obras y Servicios Municipales para la designación de adjudicatario, a la vista de las ofertas que no rebasen los precios tipos de contrato.

Aprobar el proyecto de obras de distribución de fincas en la Junta Local Municipal de Urbanismo, por importe de 820.104,25 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de gastos, haciendo uso de la excepción de subasta, convocar subasta y convocar en favor del concierto directo por su necesidad urgencia, facultándose al delegado de Obras y Servicios Municipales para la designación de adjudicatario, a la vista de las ofertas que no rebasen los precios tipos de contrato.

Aprobar el proyecto de las obras de construcción de



nova cassetta para tránsito de la aduana de arqueo
cine y depósito de fuel-oil en la Sociedad Municipal
de Urbanización, por importe de 418.279,43 pesetas,
en cargo al presupuesto ordinario de gastos, haciendo
de uso de la excepción de subasta, concurso subasta
y concurso, en favor del concurso directo, por su
reconocida urgencia, facultándose al delegado de
Obra y servicios técnicos para la designación de
adjudicatario, a la vista de los ofertos que no
rebasen los precios tipo de contrato.

El Sr. del Consulado manifestó que extrajoza por que
todas estas expedienta fueron resueltas por concurso
directo y dijo que le preocupa el que este proce-
dimiento se generalizase en el futuro.

Se contestó al Dr. Llera que éste, en ausencia del
delegado del servicio, que se trataba de obras que
se realizadas.

El Dr. Presidente dijo que, en cualquier caso,
estimaba preferible retomarla y apuntó a que
el delegado de Obras interpusiese sobre las mismas
que les había autorizado.

Admitió el Dr. Gutiérrez que los expedientes
sucensionales no tenían por qué haber venido a la
Comisión Municipal de Tribunales ya que no se
entendía y se dudaba de las obras supuestas que
era de lo llamadas de "bebilla" y necesitaban
la autorización del delegado.

A propuesta del Dr. Presidente se acordó quedar
sobre la mesa.

36.- solicitar la validez del acto de



apertura de la puerta comunitaria del concurso público
de obras de instalación de alumbrado en la calle de
casero Cortés desde la calle de Casco Civil a la calle
Cervilla, celebrada el día 20 del actual y el
juzgado definitivamente el mismo a favor de
sociedad Iberica de Construcciones Eléctricas como
única propietaria presentada, en el precio tipo del
presupuesto de cincuenta de 781.245,00 pesetas.

37.- solicitar decisión el concurso
público acordado en ejercicio de la Comisión Municipal
del Tráfico de 22 de abril último, para la re-
lización de las obras de pavimentación e instalación
de servicios complementarios en la calle de Santa
Salaberry y Sierra Estrella, al haberse presentado
la única propietaria del solar sobre los precios tipo
del presupuesto de cincuenta de 2.182.375,40 pesetas,
y modificarse el apartado 22 del reglamento
municipal en el sentido de convertir subasta
pública para la ejecución de las obras de urbaniza-
ción en concurso a las normas de la Comisión 22
del capítulo 22 del reglamento de autorización
de las Corporaciones Locales.

38.- y -39.- Se dio cuenta de los
siguientes asuntos:

40.- sobre el proyecto de obras de construcción
de alcantarillado entre la nuova carretera de
Madrid y la calle de Santiago López, en uso
supuesto de cincuenta de 154.134,20 pesetas que
corro a los Ayuntamientos de la Cinta del Cerro, haciendo
uso de la excepción de subasta, concurso subasta

y concursos), en favor del servicio directo, por un resarcido proporcional, facultándose al delegado de obras y servicios técnicos para la designación de los directarios, a la vista de las ofertas que no rebasen los precios tipo de contrata, e imponiéndose las contribuciones especiales.

Aprobado el proyecto de obras de reurbanización del tramo inferior a la línea de ferrocarril en Villaverde bajo (prolongación de la calle de Tomás Gutiérrez), por importe de 130.345,13 pesetas, con cargo al resarcimiento ordinario de gastos derivados del uso de la propiedad de subasta, encargo subasta y concursos, en favor del servicio directo, por un acuerdo, e imponiéndose las contribuciones especiales.

En cuantos los mismos concisos que se dan en los expedientes número 38 a 35, también se acordó quedaran sobre la mesa.

46. — Se dio cuenta de una propuesta de intervención la aprobación del proyecto de obras de construcción del edificio de alcantarillado de Tetuán, por importe de 2.6.342.874,93 pesetas.

El delegado de Hacienda, Gutiérrez y Estévez manifestó que parecía que la obra iba a calcularse con plazo de duración de 38 meses consideraba que no debía abonarse tan solo con cargo al vigente presupuesto y al del próximo ejercicio, sino también con cargo al de 1908, ya que señalaba en un informe la imposibilidad de los servicios técnicos.



Tomando en cuenta esta observación se acordó adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer. — aprobar el proyecto presentado para la realización de obras de construcción del edificio de alcantarillado de Tetuán, por un importe de 2.6.342.874,93 pesetas.

Segundo. — El pago que representa el proyecto será cargo, hasta la cifra de 2.6.3.300 pesetas, al Capítulo 68, artículo 24, concepto 2; Capítulo 20 del presupuesto especial de funcionamiento vigente en el ejercicio actual, y el resto con cargo a las cantidades que la Diputación se obliga a consignar en los futuros presupuestos de los ejercicios 1909 y 1910, en las sumas que el año anterior a continuación: 11.000.000 pesetas en el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1908 y 8.000.000,93 pesetas en el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1909, debiendo al efecto comunicarse este acuerdo a la Intervención General y a la dirección de Hacienda Central para que tanto y otros servicios lo tengan en cuenta en el cierre de futuros presupuestos y establezcan para la redacción de los presupuestos de los tres siguientes años el mismo manejo que estas circunstancias en el año de 1908, tanto que sean autorizadas por la comisión de presupuestación en la señalada en el art. 3 del artículo 82 de la ley de Régimen especial para el Municipio de Madrid.

Tercero. — Estos votos de la comisión de la pro-

malidad de la subasta, en favor del consorcio subasta que prevé el apartado 32 del artículo 27 del Reglamento de contratación de los Consorcios Locales, justificada conforme al artículo 22 del mismo, siendo que, pueden iniciarse las obras antes del 15 de noviembre de 1967, dada la ausencia de la concesión parcial y lo dispuesto en el art. 53, 2º) de la Ley Española.

Quinto. — Que se impongan contribuciones especiales por el valor total de la obra a aquella persona o entidad beneficiadas especialmente por su ejercicio, según la Ley de Regímenes Locales, el Reglamento de Consorcios Locales y la norma local correspondiente.

A título de lo propuesto por el DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y ESTADÍSTICA, para restitución de los expedientes tramitados por la DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD, se acuerda:

42. — Devolver a don Ramón Sánchez de la Sierra el cargo de botargo, que desempeñó el cargo de depositario de fondos del centro guadalquivirano de Elancastre de la Legazpi y que está en manos de la alcaldía de dicho Ayuntamiento al de la Capital, el depósito emitido en la deuda general para segundo de dichos cargos, con fecha 22 de junio de 1965, por valor de 20.000 pesetas nominadas, integrando por estos efectos de la cuota C de la deuda específica el año al 4 por 100, número 418.274 a 188.277, según número 204.826 de acta y 110.000 de registro



recuviado en 7 de octubre de 1937, por no poseer sobre dicha partida ninguna responsabilidad.

43. — Aprobación de gasto equivalente a un gasto de 30.820 pesetas para satisfacer el importe de las dietas devengadas por los componentes de tribunales de diversas especies y causas, y sus abogados en cargo a la comisión abierta en tribunales independientes y auxiliares del procurador, por servicios de escucha satisfechos por los oportunos y a la partida 22 del presupuesto general ordinario de gastos.

43. — Aprobación de gasto de gastos 1.500.000, importe a que asciendrán los pagados por el servicio de hospital, según relación de patrimonio número 3, correspondiente al mes de agosto del año en curso, por el suministro de materiales diversos a las dependencias y establecimientos municipales y sus reintegros al ejercicio de servicio, con cargo a los Capítulos 22 y 72 del Presupuesto General y número de Cuenta de 104, que rige con carácter iniciático, de cumplimiento con lo previsto por el artículo 658 de la Ley de Regímenes Locales, en tanto se apruebe por la Corporación el planteado para el ejercicio actual donde existe análoga concesión.

44. — Aprobación de gasto de 2.013,25 pesetas, importe de la factura presentada por la Compañía Eléctrica Industrial, S.A. que remite la Empresa Municipal de Transportes por el fluido eléctrico consumido en las oficinas of-

antiguas casillas de trabajos de Valladolid, en donde se encuentran alojadas varias familias que resultaron damnificadas por las inundaciones de verano y otoño de 1951, factura que sobre el periodo de tiempo comprendido desde el 5 de mayo al 5 de junio del año en curso, cuyo gasto es de aplicación a la partida 178 del Presupuesto General Ordinario de Gasto de 1954, que rige con carácter interino, de cumplimiento con lo previsto, por el artículo 688 de la Ley de Béjumal Local, en tanto se apruebe por la corporación el formulado para el actual ejercicio, donde se mantiene análoga concesión.

45.- De diez cuadras de obras proyectadas interviene la aprobación de un gasto total de 2.850.044,89 pesetas, para abonar el importe de veinticinco artiguerías y otras facturas por obras y trabajos realizados por diferentes contratistas que corren a los capitulos 22 y 75 del presupuesto general ordinario de gastos de 1954, que rige con carácter interino, de cumplimiento con lo previsto por el artículo 688 de la Ley de Béjumal Local, en tanto se apruebe por la corporación el formulario para el ejercicio actual, donde el monto tiene análoga concesión.

El Dr. José S. Corral dijo que en estos actos figuraciones de obras realizadas en dependencias municipales no figuraban el visto bueno de los respectivos delegados.



Hizo algunas observaciones y reportó a lo que figuraban en los informes 5 y 6 por obras realizadas en los fondos de la Cuesta de la Vega, donde pidió tenerla una pilaster de piedra, lamentando que en estas obras no se hubiese descubierto el culpable; el informe 28 referente a obras de cisterna y alcantarilla en el孙go Sancho Bracho, figuraba cinco detalles y que la factura era calculada; el informe 32, obras en la Intervención del Servicio de Correos y Telégrafos, en el que habla una partida de 10.000 pesetas para la adquisición de una arca antigua y una colección de litografías y el número 33, factura de construcción y reparación de once casillitas y nueve platas, solicitando el acuerdo de fondo, delegado del servicio, que fue rechazado por no haber sido inspeccionado el equipo en el que iban a ser instalados, recordándose durante a la delegación para que venga con el informe correspondiente.

El Dr. Presidente dijo que era preciso adoptar estrictas medidas para evitar la ejecución de estos suellos, expidiendo al Dr. Corral el reporte que consta adjunto de transmisión inicial.

El Dr. Presidente sugirió que el delegado de Hacienda y la Intervención redacten una normativa conjunta, para que los delegados no entreguen expedientes que no se ajusten a unas formalidades mínimas que postulan

actuar sobre algo comentado.

El Sr. Col. el Cnel. dijo que debían quedar pendientes el 23 y 32, al dí que se realizaba la compra del avión y de la litografía, así como el número 38.

Y se acordó adoptar una cuenta con los siguientes puntos:

32.- Retirar la certificación número 23 de 30.000 pesetas, relativa a obras de albañilería y pintura en el Script Escuela "Amidotti", para que se llevé a cabo una revisión de la obra y se expida con más detalle.

33.- Retirar la certificación número 34, de 267.300,15 pesetas, relativa a obras de adaptación de locales para las oficinas de Intervención del Grupo de Longos y Sardinas, punto que el año pasado que se ha incluido en una certificación de obras la adquisición de una obra antigua en 20.000 pesetas, así como una colección de litografías en 6.000 pesetas y, en este de que considero necesario su adquisición, no se opta que sobre estas partidas el 25 por 100 de beneficio industrial.

34.- Retirar la partida número 28 de 4.744,45 pesetas, por trabajos de conservación y engrase de los espesores suertesplatos y montacarrilladas hechas en el Script Escénico número 2 de Bellas, punto que pone a inspección de la delegación de Ciudad y servicios solamente.

42.- Aprobar las restantes certificaciones, que



ascienden a un total de 1.400.000,50, y que su continuación se relaciona:

2. Clemente del Castillo	72.778,11
id.	71.516,85
2. Emilio Tomé	17.337,20
id.	16.516,81
id.	30.123,16
id.	32.412,11
id.	444.926,11
2. Santos Segurado	9.286,11
id.	18.974,74
id.	6.853,50
id.	45.343,73
2. Severino Suárez	270.763,50
Montañezco Suárez	17.402,85
2. José Toranzo S.	47.932,03
2. José M. López	25.813,40
2. Eugenio Sánchez	37.419,50
2. Basilio García	62.072,10
Sociedad Vísoca	16.310,17
2. Cuijana, S.A.	32.460,09
id.	40.445,83
2. Luis Gayoso Encinares	4.736,10
2. Autóm. Taxis	7.107,11
id.	23.563,11
2. Eugenio Sánchez	22.343,11
id.	43.500,20
2. Emilio Tomé	53.531,10

46.- Se dio cuenta de una propuesta interesando la aprobación de un gasto de 236.849,84 pes.

tos para abonar el importe de los certificados que suministró realizada con destino a dependencias y servidores municipales, con cargo al capitulo 55 del pecho puesto general ordinario de gasto de 1884, que sigue con certificado interno, de competencia que lo previsto en el artículo 638 de la Ley de Regimen Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el pormenor para el ejercicio actual, donde el martes 26 de mayo adquirímos.

El Dr. del Moral hizo algunas advertencias de los expedientes y, como consecuencia de ello, se acordó:

Leyendo. — Deterioro de certificados número 4, que importa 2.745 pesos para pago de suministros de 3 estufas e inventarios de siete edificios a los Encargados Municipales en la Casa de Correos y Telégrafos Plaza 5 de Mayo, para que se compruebe cuál es la razón por la que se ha incurrido en este gasto extraño del Ayuntamiento.

Leyendo. — Quebrar una certificación de gastos 154.714,87, para abonar a la Compañía Telefónica el importe de los recibos de los teléfonos municipales correspondientes al mes de julio. También se acordó que se revisen los documentos vencidos de los teléfonos a fin de adaptarlos a las condiciones de los servicios.

Leyendo. — Apobar una certificación de 28.700 pesos para abonar a Encorva, c.t. el importe de la adquisición de una máquina multicopia.

47.— Apobar un gasto de 295 pesos



para abonar a 2. Brillantes trabajos el importe de una factura por trabajo de limpia y ajuste general de una máquina instalada en la Estación de Camioneras, con cargo al capitulo 71 del presupuesto general ordinario de gasto de 1884, que sigue con certificado interno, de competencia que lo previsto en el artículo 638 de la Ley de Regimen Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el pormenor para el ejercicio actual, donde se mantiene análoga adquisición.

48.— Reducir la cuenta de pago del arbitrio de plus valía de transmisiones de los piso quinto y sexto desecho de la finca número 1 de la calle de Santiago Bernabéu, verificada por 2. Guibab Ruiz Pérez, en su propio nombre y en el de don Francisco Gutiérrez y de su esposa, don Carlos Gutiérrez Siquier, y a favor, respectivamente, de 2. Bautista Ventura Sotolobos—donde vivieron de 1882 a 1892 don Santiago Gutiérrez y don Alfonso Gutiérrez, teniendo en cuenta que se trata de inmueble adquirido a los beneficiarios de la ley de 3 de diciembre de 1873, en relación con los establecidos en la de 23 de marzo de 1893, sobre saneamiento, mejoras y reparación interior de grandes poblaciones, y por tratarse de primera transmisión, de competencia que lo establecido en el apartado f) de la Casa de la Indumentaria reguladora del arbitrio.

49.— Reducir cuenta de pago del

arbitrio de plus valía la transmisión de un solar de 4.452,59 metros cuadrados de su superficie, sito en la calle de Toledo, constituido por 21 viviendas unifamiliares unifamiliares, a favor de la Comisión Nacional de Arquitectos, D. F. I., teniendo en cuenta que se trata de inmueble adscrito a los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1913, en relación con los señalados en la de 29 de enero de 1917, sobre saneamiento, mejora y refacción interior de grandes poblaciones, y por tratarse de propiedades transmisiones de propiedad con lo establecido en el apartado 1º de la Base 6º de la Ordenanza regular sobre del arbitrio.

5.- Conceder el arbitrio nacional de ejecución de pago de derechos por las excepciones de obras y valillas, con relación al edificio número 8 de la calle de Santa Isabel, teniendo en cuenta que, esa exención a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de 29 de enero de 1917, los bienes del patrimonio no estatal sujetos a viviendas constituidas en carga pública, y de competencia comarcal establecidos en el artículo III del Convenio celebrado entre la Caja de Pensiones y el Estado Español.

5.1.-5.2.- Recitar y cumplir en sus propios términos, de competencia local con lo informado por el Servicio Centralizado, las resoluciones dictadas por la Jefatura Central de Tráfico en los renglones



de las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, en los reclamaciones que a continuación se expresan:

Reclamación número 978/2458, promovida por la Caja Nacional de los Horroceros y Esquiladores, sobre exacción del arbitrio de salarios edificables y viviendas correspondiente a los fines sitas en la Plaza del Emperador Carlos V, calle de Santa Isabel, 6, 8 y 10, y calle de Santa Isabel número 4.

Reclamación número 3.393/2468, promovida por la Comunidad de Propietarios de la finca número 6 de la calle de Somorrostro, sobre exacción de derechos por el concepto de inspección de metros instalados en dicho inmueble.

Reclamación acumulada número 109/48 y 129/2449, promovida por don Emilio Esteban Soriano, sobre exacción del arbitrio de salarios viviendas correspondiente a la finca "Los Taburtes", sita en el número 16 de la Avenida del Rey, en Navas.

5.4.-5.5.- Recitar y cumplir en sus propios términos, de competencia local con lo informado por el Servicio Centralizado, las resoluciones dictadas por la Jefatura Central de Tráfico en los renglones

de alcada interponido por el sacerdote que a continuación se reproduce:

2. Terciario Francisco Gómez, contra la multa clave 528-T, número 272246/2904, por infracción del Código de la Ciudadanía.

Biderolígica Reguera, C. S., contra la multa clave 28 número 2852/2904, por infracción al Banco de 5 de septiembre de 1904.

3. Sociente buenas fiestas, contra la multa clave 528-T número 246446/2904, por infracción del Código de la Ciudadanía.

2. Sra. Adela Ruiz Abente, contra la multa clave 528-T número 252227/2904, por infracción del Código de la Ciudadanía.

2. Domingo Encinales Alvaroz, contra la multa clave 28, número 2804/2904, por infracción al Banco de 5 de septiembre de 1904.

5. — Aprobar la imposición de contribuciones especiales con las cuotas que han sido fijadas a cada uno de los propietarios de fincas que han resultado beneficiadas por las obras de pavimentación de entrada y aceras realizadas en la calle del Santo Ángel, como complemento del acuerdo de la Comisión Municipal número 26 de agosto de 1903, que fue ejecutivo para la siguiente que se hizo



por el Ayuntamiento de cantidad bastante para dotar el paseo, que alcanza un total de 149.582,88 pesetas, y que se hace saber a los interesados, mediante la publicación reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de esta Oficina Consistorial, a fin de que, dentro de los quince días siguientes al de la inserción del anuncio en el expuesto Boletín, puedan ser examinados por aquéllos los expedientes y formular, en su caso las reclamaciones o peticiones que estimen pertinentes a su derecho, dentro de dicho periodo de tiempo y dentro de seis días, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Contribuciones Locales, y que, una vez transcurrido dicho periodo de tiempo, la dirección de Rentas y Economa Municipales proceda a expedir los resarcimientos ante uno de los interesados, sin que sea juzgado, puesto los que hubieren formulado reclamaciones o peticiones, de estos, en su día, a lo que se resuelva.

6. — a. — a. — a. — a. — a. — aprobar las bases de imposición de las contribuciones especiales que existan en los expedientes, impuestas por las obras que a continuación se indican como complemento de los resarcimientos de la delegación de Hacienda y Corrida Urbana que autorizaron su realización, que fueron ejecu-

Obras desde la adquisición hechas por el Ayuntamiento de las autoridades necesarias para dotar el gusto, debiendo proseguirse los trámites de los expedientes que una vez ultimados y aprobadas las ordenanzas de las fincas, contribuyentes y vecinos, habrá de expusérse al público en la forma y por los plazos señalados en los artículos 20 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas:

Obras de cobrada y aceras en la calle de Santa Lucía, aprobadas por resolución de 24 de mayo de 1904.

Obras de cobrada y absorbentes en la calle de Doctor de la Escrivita del Cordero, aprobadas por resolución de 20 de diciembre de 1904.

Obras de domiento de tierras en la calle de Oporto (tramo final), aprobadas por resolución de 20 de diciembre de 1904 y 29 de setiembre de 1904.

C3.-4.-70.—Aprobación provisional mediante las ordenanzas de fincas beneficiadas por las obras ejecutadas por el Ayuntamiento en los callejones que se relacionan, a cargo de los vecinos que corresponden adonde a cada uno de sus propietarios, que han sido



fijadas de conformidad con las leyes de impostos sobre aprobadas por la Comisión Municipal de Tributos, y que alcanzan en total, para cada obra, las cantidades que se detallan, y que se haga saber a los interesados, mediante la publicación seguentemente en el Boletín Oficial de la Comunidad y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial; a fin de que, dentro de los quince días siguientes al de la inserción del anuncio en el expuesto Boletín, puedan ser examinadas por aquéllos los expedientes y formular, en su caso, las reclamaciones o peticiones que estimen pertinentes a su derecho dentro de dicho período de tiempo y sobre tales rudos, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales; y que, una vez transcurrido dicho período de tiempo, la dirección de Hacienda y Haciendas Municipales proceda a expedir los recibos a cada uno de los interesados, sin perjuicio, para los que hubieren formulado reclamaciones o peticiones, de estos, en su día, a lo que se resuelva:

Obras de pavimentación de cobrada y aceras en el casco de la Taberna, aprobadas por acuerdo de 24 de abril de 1905, que asciende en total a 124.234,75 pesetas por cobrada y 57.765,48 pesetas por acera.

Obras de pavimentación de calzada y aceras en la calle de Serrano y plaza de la Encarnación, entre el nº 7 y banqueta de tráfico, aprobadas por acuerdo de 5 de junio de 1905, y que alcanzaron en total a 503.000,54 pesetas por calzada y 74.974,42 pesetas por acera.

Obras de pavimentación de calzada en la calle de Doctor Soriano (con la de Doctor Balenciaga), aprobadas por acuerdo de 24 de abril de 1905, y que alcanzaron en total 70.230,72 pesetas.

Obras de pavimentación de calzada en la calle de Doctor Soriano (continuación a la Doctora de Cárdenas Plaza), aprobada por acuerdo de 23 de abril de 1905, y que alcanzaron en total 14.883,56 pesetas.

Obras de pavimentación de calzada en la calle del General Ricardos, entre el nº 122 y calle de Alejandro Sánchez, aprobadas por acuerdo de 16 de junio de 1905, y que alcanzaron en total pesetas 184.457,04.

Obras de pavimentación de calzada en la calle de Doctor Soriano, aprobadas por acuerdo de 23 de abril de 1905, y que alcanzaron en total 62.520,05 pesetas.

Obras de alcantarillado en las calles de General de Cervantes, Encarnación, Doctor José Rodó, Tezque, y Sorolla, aprobadas



por acuerdo de 7 de abril de 1905, y que alcanzaron en total 374.743,58 pesetas.

Obras de alcantarillado en la calle de Doctor del Río, aprobadas por acuerdo de 7 de abril de 1905, y que alcanzaron en total 234.234,78 pesetas.

42.-a-74 - acuerdos que los propietarios de los fincas encalzadas en las calles que se relacionan, donde se han realizado las obras que en cada una de ellas se indican, son debidos ser gravados con un tributo especial, teniendo en cuenta que dichas vías públicas están situadas en zona de encalzado y que los fincas tienen que pagar este tributo extraordinario del 4 por 100 durante el tiempo de realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 2 del artículo 557 de la ley de régimen local de 24 de junio de 1905; ordenándose, en consecuencia establecer inmediatamente el pago de los expedientes, iniciado y archivado de 114 expedientes, sin más trámite;

Obras de calzada, aceras, absorbentes, alcantarillado y bordes y bocas de siega en la calle del Doctor Soriano.

Obras de pavimentación de calzada, aceras y alcantarillado en la calle de Doctor Soriano.

Obras de pavimentación de calzada, aceras y alcantarillado en la calle de Juan Nicasio Siles.

Obras de instalación de tubería para suministro de agua en la calle de Dolores, entre General Barrios y Avenida de Cuatrocientos.

45.- Conceder concurso de pago de contribuciones especiales por obras de pavimentación de calzada y aceras asignadas a la finca número 3 de la calle Juan Nicasio Siles, propiedad de D. José Barrios Díaz, accediéndole a sus potestos, por hallarse encarcelado la finca en causa de encuadre y tributa durante la realización de las obras, con el cargo extraordinario del 4 por 100 de encuadre, que es incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, según previsión el número 2 del artículo 537 de la Ley de Regimen Local de 24 de junio de 1907 y devolver, en consecuencia al interesado, la cantidad de 2.103,38 pesetas 90, que sobre mediante se ha recibido número 4.993, de fecha 5 de diciembre de 1904, debiendo efectuarse esta devolución en la siguiente forma: 2.124,58 pesetas, con cargo al Capítulo 7222, Artículo 92, Concepto 264 del siguiente Encargo ordinario de 20 pesos, y 247,98 pesetas, con cargo a los fondos independientes y sueldos del correspondiente.



Cuenta de "5 por 100 de contribuciones especiales".

46.- Desuelta la petición de D. Angel Corrao y Corrao, informando sobre la imposibilidad de autorizar el otorgamiento de la escritura pública de venta de la parte número 24 del edificio de Cantabria, que le fue adjudicada en la subasta celebrada el año 1902, a nombre de sus hermanos o de la entidad privada o Sociedad que constituyan, teniendo en cuenta los plazos establecidos en los instrumentos mencionados en el expediente.

A favor de lo propuesto por el DELEGADO DE SANIDAD Y SERVICIOS ASISTENCIALES, como resultado del expediente tramitado por la SOCIEDAD DE BENEFICENCIAS, SANIDAD Y POLICIAS MÁRTIR, se acordó:

47.- Se dio cuenta de una propuesta interviene se otorgue a la asociación Sanitaria de Ciudad una ayuda económica de 10000 pesetas para subvenir a los fines de beneficencia de carácter municipal que realiza, con cargo al Capítulo 7, Artículo 52, concepto 92, partida 566 del presupuesto general ordinario de gastos actualmente vigente.

El Sr. del Corral dijo que no se podía otorgar subvención sin tener en cuenta un ejercicio general para su uso.

escibí, pues en caso contrario nos veríamos en la necesidad de negar los que minúsculas mucha tendencia, aunque fueran las más importantes.

El Sr. Director el certificó pidió que se votase para nuevo estudio.

Y así se acordó.

8.º Acuerdo de lo presupuestado por el decreto de EDUCACION, como resolución de los expedientes tramitados por los SACRISTANOS DE CORTE: se acordó:

48.- Aprobar, en sus respectivos, la nueva puesta al cobro de una de las portesadas reintegradas a las Cajas Municipales de los exalumnos del Colegio de Nuestra Señora de la Salmera, al cargo de José Martínez y Francisco Gómez, correspondiente, por importe de 100 y 400 pesetas, respectivamente, con aplicación al concepto 452 del presupuesto ordinario de ingresos.

49.- Aprobar, en sus respectivos, la adjudicación a la Casa Cooperativa Católica Española, S.A. del suministro de una botiquín de enfermería con destino al grupo escolar Blas de Castilla, y a la Casa Constructora Carrasco la separación de diversos mobiliarios para el grupo escolar José Calvo Sotelo, por importe de 638



y 66.100 pesetas, ambas con aplicación a la partida 335 del presupuesto de partida de 2904, partida que cumple el número 224 y mantiene su vigor en el año fiscal actual.

50.- Aprobar, en sus respectivos, la adjudicación a la Comunidad de Religiosas Hijas de Jesús de la obra social católica social, Carrasco, y a la Casa Constructora Carrasco, del suministro de sábanas blancas y sondaletas con destino a los grupos escolares y escuelas municipales, y que sus importes de 12.300 y 17.410 pesetas, respectivamente, tengan aplicación a las partidas 452 y 453 del presupuesto de partida de 2904, que cumplen los números 213 y 224 y mantiene su vigor en el presupuesto para el año fiscal actual.

El pleno de acuerdo quedó condicionado a que se compruebe la pertinencia de los gastos comerciales que han hecho las ofertas.

Terminado el debate de la cuestión del exceso del 25%, y previo su declaración de urgencia por unanimidad se acordó:

51.- Recortar una partida de que se celebra una recepción oficial dentro de la portada de la facultad de Medicina de Madrid que celebra sus bodas de plata en el presente año.

82.— Bocelar entrada de una oficina del Ayuntamiento de Manzanares de Ebro (Guadalajara), aguantándose la intervención de su equipo de bomberos para sofocar un incendio producido en un edificio propiedad de aquella corporación.

83.— Bocelar entrada de una carta de don Claudio Gómez Calvino, nieto de Francisco Chaves, aguantándose se haya dado el nombre de una vía pública de "Calleypicidatón Corrales Chaves".

84.— A propuesta del Sr. presidente se hizo cuenta en acta el fallecimiento del escritor don Augusto Martínez Almendral, del General del Ejército y de don Felipe Ruiz Calvino, y la condoleancia del diputado nacido por la estatua que ocurrida en Alipio.

85.— Se dio cuenta de una carta del Excmo. Sr. 2.º alcalde de la Vélezma y las Tres Celdas, constituyendo la petición que se le hable秉nde que descienda la pena en que quedaba el ayuntamiento de Madrid, después de lo dispuesto en la Ley Especial; acompañando un dibujo del escudo, se acordó quedar autorizada la misma.

El Sr. presidente sentenció que el escudo de Madrid debe ser el primitivo, más atendiendo y que cuando llegase el momento de la revisión de la Ley de Dip-



litan, especial sería el edonado para expiar su advertencia.

86.— A petición de la Sociedad se acordó felicitar al teniente secretario don Juan José Santisteban por sus cuatro deportes.

REUSOS Y ERRORES

1.— El Sr. del Moral denunció que la sociedad cultural ha colgado en tablas de carácter oficial con publicidad en varios lugares de Madrid, como la Plaza de España y la de la Independencia, y dijo que no se podía admitir el anuncio de estos anuncios para fines propagandísticos.

El Sr. presidente sentenció que la delegación de Hacienda, antes de autorizar cualquier publicidad, lo condicione siempre a un acuerdo restrictivo.

2.— El mismo Sr. Encjal añadió a la cosa que se proyecta levantar en el patio interior de la finca número 58 de la calle de Madrid dos edificios.

El Sr. Presidente manifestó que por la delegación de Hacienda y concejiles debían ser incorporados urgentemente si existe algún expediente autorizándole otra y en qué condiciones.

Siendó el Sr. del Moral que por la misma delegación se tomase nota de una circular publicada por EBC referente a la venta de unos terrenos parte al número 545 de la calle de Madrid.

3.— El Sr. Alcalde informó que poco

nizamiento junto a las obras de aceramiento de tales fuentes y de nuevo alzantillado en la calle del General Ricardos habrá sido colocado uno cartel de "Hasta luego limpia España" y dijo que sería conveniente que cuando se concediera alguna autorización para la colocación de estos letreros se notificara a los Presidentes de Secciónes de prensa el tipo de publicidad que se va a hacer.

Dijo que por la zelosía de otras y concurridas urbanizaciones se requiere a los empresas constructivas para que aceleren la terminación de las obras que en aquella importante vía se realizaran y que ha motivado una "obocería", justificada en este caso, del día 8 de octubre.

El Dr. Presidente dijo que en estos casos debería imponerse claramente sobre multas a los interesados.

El vicario Dr. Suárez habló de la necesidad de poner término a la situación caótica de la carretera de Extremadura denunciada por el vicario presidente madrileño. Esta importante vía carece de aceras y de iluminación y ha dejado de ser carretera y convertido en calle. Tanto como puede la jurisdicción a la Defensoría de Hacienda de Madrid, dijo que si este organismo no aborda el problema de su urbanización, se anticipase al Ayuntamiento para que de inmediato pudiese colocar las aceras y una alumbrado de licitó que se requiera a dicho departamento para que realice las obras necesarias en su-



to auto.

El Dr. Presidente dijo que sobre la base de la información del Dr. Blanquillo la delegación correspondiente haga una gestión en los órganos para saber si van a implementar rápidamente las obras de reparación. En caso de ser una dehesada adoptar medidas de precaución que eviten la repetición de accidentes de tráfico, que son tanto penuria vienen ocurriendo en aquellos lugares.

4.- Por último, se acordó que el día 25 de octubre, cumpleaños de la Defensoría del Estado, asistiría el Ejercito ministro Alvear a cumplimentar sus tradiciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las ocho horas, diez minutos.

El Presidente
1927 año

R.P. *for Salcedo*
W. A. S. *Guillermo*
M. M. V. *Arrazola*
Antonio Jiménez
Torre-Santos *J. M. S.*
El Secretario
Alfonso Martínez



Sesión ordinaria de seis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

En la Villa de Ma-
 drid, en el Salón de Plenáreas de su
 Palma Casa Consistorial, se reunió
 el día 6 de octubre de 1965, su Se-
 ñoría Ordinaria, su Primera Cuerpo
 Cívico, la Cámara, Plenaria Municipal
 de Gobierno, bajo la Presidencia del Señor
 Sr. Alcalde, D. José María Fernández,
 asistiendo los Titulares de Oficio
 Sres. Suárez Fernández, Villalba Hu-
 bico, los Encargados, Sres. Suárez Agui-
 tra, Pérez Hernández, Velarde Díaz-
 y Planque Guerra, los Delegados y
 Servicios, Sres. Sánchez Suárez, Fernández
 e Ibáñez Gayo, Pérez Martín, Madrid,
 y Gutiérrez Rodríguez, Gómez Molina,
 de Asunción, Sres. Pelejo, García
 García Siso, asistidos por el Señor
 Torio General Jefe Superior y estando
 de presente el Subsecretario Interior
 Sr. Fernández Martínez.

Se abrió la sesión por la Presidencia a los once horas y veinticinco minutos.

ORDEN DEL DÍA

acuerdos:

1.-Dada lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de Septiembre último, fue aprobado por unanimidad el acuerdo siguiente:

2.-Dada lectura de las disposiciones publicatorias en el Boletín Oficial de la Propiedad, se acordó que dichas autorizan las mismas.

Sobre la mesa

A tenor de lo propuesto por el Señor Alcalde de Hacienda y Servicios Urbanos, en la reunión de los expedientes Trámite todos por la SECCIÓN DE URBANISMO Y

OBRA, se acordó:

3.-1.-Se dio cuenta de las siguientes proposiciones:

De aprobación del proyecto de los tramos de extensión de agua de cañizo en la calle del Almirante, entre las del Barquillo y Tercero, 2º piso, por importe de 118.207,71 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de gastos, haciendo uso de la excepción de dulzarta, Encargo-Selvata y sobre todo su favor del expediente 1460, por su unanimidad, e impidiéndole las exoneraciones especiales.



censo su favor del expediente 1460, por su unanimidad, e impidiéndole las exoneraciones especiales.

De aprobación del proyecto de los tramos de extensión de agua de redadera en la calle del Conde de Liria, por importe de 145.209,86 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de gastos, haciendo uso de la excepción de dulzarta, Encargo-Selvata y sobre todo su favor del expediente 1460, por su unanimidad, e impidiéndole las exoneraciones especiales.

A iniciativa de la Presidencia, el Sr. Muñoz explicó que se trataba de tres de reparación general de los caños dañados en los comunicados, pero que en realidad no les querían dar los gastos, pues ambos días públicos estaban en plena actividad y se escuchó que sus importes quizá pudiera darles al parejo de la redadera de la calle del Paseo del Prado, entre libellos y negrinos, interrumpidas por el Sr. Madrid, obviando necesarias para tales desvíos el Trámite, que el Trámite consideraba como de menor urgencia.

El Sr. Fontanet, manifestó que no veía inconveniente siempre que los tramos de los cales del Almirante y

Claude Lequeux no hubieran comenzado ya.

Tercero.-Este extremo, a propuesta de la Presidencia se acordó retrasar los asuntos siguientes en los números 3 y 4,留ando a los delegados de Servicios de Tráfico y Urbanismo y Oficio que prestan a voluntad al Presidente de Presupuesto para la reparación del Paseo del Prado.

5.-Adoptar su relación con el proyecto de tramitación aprobada de obras de pavimentación de calle de Madrid y avenidas en la calle de Flaminio Ríos que (antes travesía del Río) uniendo con las siguientes aclaradas.

Primero.-Cifradas el proyecto estable.

Segunda.-Que el importe de dicho proyecto que asciende a la cantidad de 222.962,25 pesetas, sea cargo a la partida 1440 del Presupuesto General Financiero de Gastos formulado para el año en curso, en la Parte Distribuida del Crédito Global de la 1^a División, de la Dirección de Vías, Construcción y Transportes.

Tercero.-Hacer uso de la excepción de Salario Común o Subsistema, en razón a la mancha del



Presupuesto previsto en el artículo 61 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, en favor del servicio Directo, facultades al Delegado de Hacienda, para trámites o comparecencias judiciales. Deberá informe del Servicio Técnico respectivo sobre los que se comprometan a la ejecución de las obras que arroje a las decisiones adoptadas en el proyecto.

Quinto.-Que se instongan las correspondientes Escrituras correspondientes conforme a los artículos 461 y 462 de la Ley de Presupuesto que viene vigente, ha siendo acordado, a los efectos señalados en el 29 del Reglamento de Haciendas Federales, la juezindencia de Subvenciones y otros auxilios para la realización de las obras.

6.-Adoptar su relación con el proyecto de tramitación aprobada de obras de pavimentación de calle de Madrid y avenidas en la calle de Drago, uniendo con las siguientes aclaradas.

Primero.-Cifradas el proyecto estable.

Segundo.-Que el importe de dicho proyecto que asciende a la cantidad de 111.248,99 Pesetas, sea cargo

a la partida 440 del presupuesto de menor ordinario de gastos formulado para el año en curso en la partida destinada del Precio Global a la 12. división de la Dirección de Fincas, Construcción y Transportes.

Tercero.-Hacer uso de la excepción de subasta, convocatoria-subasta, en cambio, su vez, a la cuantía del presupuesto prevista en el art. 61 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, en favor del concejo de Hacienda, facultándose al delegado de Hacienda y Servicios Municipales para la designación de contratista o empresa adjudicataria prevo informe del Servicio Técnico respectivo sobre los que se comprometen a la ejecución de las obras en arreglo a los estudios aprobados con el proyecto.

Quarto.-Que se impongan las correspondientes Especialas correspondientes, conforme a los artículos 161 y 169 de la Ley de Presupuesto Legal vigente, haciendo constar, a los efectos señalados en el 3º Reglamento de Haciendas Locales la presentación de subvenciones u otros auxilios para la ejecución de las obras.

5.- Adoptar, su relación con el



proyecto de cumplimiento de obras para habilitación de la última planta del edificio de Gabinete para oficinas por un importe de 1.419.591,69 pesetas, en acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.-Aportar el proyecto citado.

Segundo.-Que el gabinete indicado sea cargo a la partida 343 del presupuesto de menor ordinario de gastos formulado para el corriente ejercicio.

Tercero.-Que se haga uso de la excepción de subasta, convocatoria-subasta, en cambio, su vez, del concejo de Hacienda, facultando al delegado de Hacienda, que preve el apartado 3º del artículo 44 del Reglamento de Contratación de los Contratos Locales, facultándose al delegado de Hacienda y Servicios Municipales para la designación de contratista o empresa adjudicataria, previo informe del Servicio Técnico respectivo, siempre que no se rebasen los precios tipos del presupuesto de contratación y se practice la equivalencia a las condiciones por el adjudicatario.

4.- Adoptar, en relación con el proyecto de obras de construcción de pozo para oficina de Plomería, la correspondiente reproducción de planos

en la Gerencia Municipal de Urbanismo,
m^o, sita en la calle de Barceló, n^o
mon^o 6, por un importe de pesetas
1.067.109,92 un acuerdo con los siguientes
tos apartados:

Primer.-Aprobar el proyecto esta-
do.

Segundo.-Que el gasto indicado
sea cargo a la partida 343 del presu-
uesto general ordinario de gastos for-
mulado para el corriente ejercicio.

Tercero.-Que se haga uso de la ex-
cepción de subasta, concurso-subasta
y concurso, en favor del Ayuntamiento
de Madrid, en la procedencia inde-
cada de los tráns, que prevé el apartado
do 3º del artículo 41 del Reglamento
de contratación de los Corpora-
ciones Locales, facultando al Al-
calde de Madrid y Servicios Urbanos
para la designación de contratista
y empresa que se comprometa a di-
gociación, disponiendo que no se cele-
ren los precios tipos del presupues-
to de contrato y a propuesta del Ge-
rente Municipal de Urbanismo.

4.-Adoptar, en relación con el
proyecto de tráns de distribución de
jardines en la Gerencia Municipal
de urbanismo, sito en la calle de Bar-



eo², m^o 6, por un importe de pesetas
316.969,12, un acuerdo con los
siguientes apartados:

Primera.-Aprobar el proyecto es-
tado.

Segunda.-Que el gasto indicado
sea cargo a la partida 343 del Presu-
uesto general ordinario de gastos for-
mulado para el corriente ejercicio.

Tercero.-Que se haga uso de la
excepción de subasta, concurso-Sus-
tancia, concurso, en favor del Ayun-
tamiento de Madrid, en la procedencia inde-
cada de los tráns que prevé el aparta-
do 3º del art. 41 del Reglamento de
contratación de las Corporaciones Lo-
cales, facultando al Delegado de
Hacienda y Servicios Urbanos para la de-
signación de contratista o empresa
que se comprometa a su ejecución,
siempre que no se celebre de pro-
pios tipos del presupuesto de contra-
to, a propuesta del Gerente Mu-
nicipal de Urbanismo.

4.-Adoptar, en relación con el
proyecto de tráns de construcción de
casas para traslado de población
de extracción y calidad de jardín
en la Gerencia Municipal de Ur-
banismo, sito en la calle de Barceló;

n.º 6 por un importe de 190.179,48 pesetas un acuerdo con los siguientes apartados:

I. Primero.- Aprobar el proyecto en todo.

Segundo.- Que el gasto indicado sea cargo a la partida 242 del presupuesto general ordinario de gastos formulado para el corriente ejercicio.

Tercero.- Que se haga uso de la ejecución de subasta, concurso subasta y concurso, en favor del concierto directo, basado en la conocida urgencia de las obras, que prevé el artículo 3º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, facultando al Alcalde de Madrid y Servicios Urbanos para la designación de contratista o empleo, sin que se comprometa a su ejecución, siempre que no se rebasen los precios tipos del presupuesto de contrato y a propuesta del Gerente Municipal de Urbanismo.

II.- Adoptar, su adhesión con el proyecto de obras de construcción de acerquillado entre la calle Carretera de Alcalá y la calle de Antonio López, un acuerdo con los siguientes apartados:



Primero.- Aprobar el proyecto en todo.

Segundo.- Que el importe de este proyecto que asciende a 100.581,20 pesetas, sea cargo a los fondos de la Junta Colaboradora del Recinto de la Exposición del Paseo de la Castellana del Paseo, convenio que se ha dado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 21 de julio del mismo.

Tercero.- Hacer uso de la ejecución de subasta, concurso subasta y concurso, en favor del concierto directo, prevista en el párrafo 2º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las corporaciones locales en orden a la conocida urgencia de las obras incompatible con las formalidades establecidas, facultando al Alcalde de Madrid y Servicios Urbanos para la designación de contratista o empleo al招投标, hacer informe al Servicio Técnico respectivo sobre los que se compromete a la ejecución de las obras en arreglo a las condiciones y sin superar los precios tipos del presupuesto a cuya ejecución se presentan ofertas en la fecha de la 5.ª División de Ingeniería, en el Paseo de la Castellana.

Habiles.

Cuarto.-Que se impongan Cuadros Especiales correspondientes, conforme a los artículos 461 y 469 de la Ley de Régimen Local vigente, la cuarta consta, a los efectos señalados en el 3º del Reglamento de Hacienda Local, la autorización de subvenciones a otros auxilios para la realización de las obras.

12.- Adoptar, su acuerdo con el proyecto de tramitación alcaldía de obras de pavimentación del paso inferior a la linea del ferrocarril en Villanueva Bajo, prolongación de la calle de Puentes Blancos, en acuerdo con los siguientes acuerdos:

Primero: Fijarles el proyecto establecido.

Segundo: Que el importe de dicho proyecto, que asciende a la cantidad de 120.345,92 pesetas, sea cargo a la partida 4410 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, para el año en curso, en la parte destinada al gasto global a la 5^a división, de la Dirección de Vías, Circulación y Transportes.

Tercero: Hacer uso de la excepción



de Redacción, acuerdo-dictado, en la que figura del Consistorio Ayuntamiento, por razón de la ejecución del presupuesto, previsto en el artículo 61 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, facultándose al Delegado de Obras y Servicios Municipales para la designación de contratista o sus presta servicios, dentro informe del Servicio Técnico respectivo, sobre los que se comprometan a la ejecución de las obras en orden a los estudios aprobados en el proyecto.

Cuarto: Que se impongan los Cuadros Especiales correspondientes, conforme a los artículos 461 y 469 de la Ley de Régimen Local vigente, la cuarta consta, a los efectos señalados en el 3º del Reglamento de Hacienda Local, la autorización de subvenciones a otros auxilios para la realización de las obras.

DE NUEVO DESPACHO

ACUERDOS AL DESPACHO DE OFICIO

13.- Aportar un decreto de la Alcaldía Provincial, correspondiente, de conformidad con lo informado en el Servicio Centenario, el nombramiento de la Corporación en las diligencias preparatorias que

en el nº 55/65 se instruyeron en el Juzgado de Instancias número once, de los de esta capital, con motivo de la utilización de vehículos militares el día 12 de agosto último, en la calle de Alberto Gómez, a la altura de los baños de Claude Duque y Villermosa, a edificios vecinos de la cual resultó herido el somajín existente en la esquina de Alberto Gómez con Villermosa.

14.- Asimismo, según lo propuesto por decreto de la Alcaldía Presidencia, un cargo de 1.541,70 pesetas para satisfacer la indemnización por daños causados a un vehículo de propiedad particular, que sufrido en la Compañía "Mare Nostrum" por otro del servicio municipal, en accidente de tráfico, ocurrido el día 15 de julio, hasta lo en cargo a la partida 721 del Presupuesto General de Gastos de 1964, hasta tanto se establezca la superioridad del juzgado, para 1965, donde se mantenga una sola compensación en la cantidad señalada en el nº 710.

15.- Asimismo, según lo propuesto por decreto de la Alcaldía Presidencia,



asegura un cargo de 7.172,60 pesetas, para satisfacer la indemnización por los daños causados al establecimiento denominado "Los Los Alpes" propiedad de don Raúl Rodríguez Fernández, por un vicio del servicio municipal, en el accidente ocurrido el 18 de junio pasado, con cargo a la partida 721 del presupuesto General ordinario de gastos de 1964, hasta tanto se establezca la superioridad del juzgado para 1965, donde se mantenga una sola compensación en la cantidad señalada en el nº 710.

16.- Asimismo, según lo propuesto por decreto de la Alcaldía Presidencia, un cargo de 4.751,70 pesetas, para satisfacer la indemnización por los daños causados a una estación de alumbrado público, a la empresa concesionaria "Vitalux, S.A.", por un vicio del servicio municipal, en el accidente ocurrido el 14 de octubre de 1964, con cargo al crédito incoado como Resultos (partida 730) al presupuesto General ordinario de gastos formado para el actual ejercicio y plenamente de aprobación por la Super-

Monseñor.

17.- Explotación, según lo propuesto.
to por Decreto de la Presidencia Provin-
cial, con gasto de 100 ptas, para satisfacer
que ha sido demandado por ciertos
explotadores a un vehículo de pro-
piedad particular, asegurando en
la Compañía "La Equitativa" por
los del servicio municipal, en con-
secuencia de tráfico sucedido el día 10
de marzo pasado, que acabo a la Pta.
Lata 721 del presupuesto General de Efi-
merio & gastos de 1964 hasta tanto
se apruebe por la Superioridad el
formulado para 1965, donde se man-
tenga diligencia suscrito en la
partida señalada. En el n° 710.

Con relación a los expedientes
números 14 a 17 el Dr. Fontan
hizo pregunta por qué no se dicta
una orden para expediente por la
cuenta, como normalmente se re-
nuncia haciendo, pues entiende que
valía que diligenciar entre el Ministe-
rio del expediente y la aprobación
el gasto que de él se derive.

El Dr. Presidente contestó que
se había dispuesto que todos los gastos
de Talleres Generales pasaran a
oficialia (muy), pero que queda



sobra conveniente que los que afecten
a indemnizaciones, facturas en sus
títulos patrimoniales, se tramiten con
el Fisco o, por lo menos, al fin
mal pasen por este Departamento
uno trámite previo a la aprobación
del gasto, condicione que oficia-
fice menor de pensiones de acuerdo
con la indicación que nos envíe el
Fisco, más sencillo y eficaz.

A fin de lo propuesto por la MU-
NICIPAL PRESIDENCIA, como constancia de
los respectivos tramitados por la
SECCIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL,
se acordó:

F

18.- Encargar oficina para
ponerse dentro 7000 plazas de mu-
nicipales destinadas al servicio de
Talleres Generales y Transportes, con
acuerdo a los precios que obran uni-
dos al expediente y que se publicarán
en el momento oportuno.

19.- Encargar oficina para
ponerse 5000 plazas de trabajadores
& tres de Sargentos de Centros de
grupos establecidos, con acuerdo a los
precios que obran unidos al ex-
pediente y que se publicarán en
el momento oportuno.

20.- Pasar al fiscalico el

misionero, don María Gloria Guerra Madrid, a la situación de este donación Oficialicia en el expediente correspondiente, con efectos de 16 de octubre del año, en los artículos 56, apartado 2), 62 con la modificación del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de agosto de 1902-763 del vigente Reglamento de Administraciones de Administración Local, o sea, que el plazo mínimo de tres años no tiene efecto el tiempo que permanezca en tal situación, y caso de solicitar el ingreso al servicio activo, habrá de cumplir todo lo mencionado efecto el tiempo que permanezca en tal situación, y caso de solicitar el ingreso al servicio activo, habrá de cumplir la situación que existe o la primera que se produzca en su categoría.

21.- Dato, al Profesor Tomás Sánchez del Laboratorio Municipal don María Alonso Gaudioso del Cuervo, a la situación de excedencia Oficialicia en el expediente correspondiente, con los artículos determinados en los artículos 56, apartado 2), 62 y 63 del vigente Reglamento de Administraciones de Administración Local de 20 de mayo de 1902 y modificado



del Reglamento de Administraciones de Administración Local, por el plazo mínimo de un año, sin limitación máxima, y sin derecho al servicio de talleres ni a que le sea asignado a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, y caso de solicitar el ingreso al servicio activo, habrá de cumplir la situación que existe o la primera que se produzca en su categoría, dentro de tres efectos de la excepción desde el día 20 del pasado mes de septiembre en que termine la situación de seis meses sin derecho de talleres que en la actualidad se encuentra desempeñando la situación.

22 y 23.- Dato, a don Santiago Aldeanueva, Oficario del Servicio de Impresos, y a don Vicente Tapia Gómez, Oficario (equivalente) mecánico de talleres fábricas, el pago a la situación de la situación Oficialicia, en los artículos determinados en los artículos 56, apartado 2), 62 y 63 del vigente Reglamento de Administraciones de Administración Local de 20 de mayo de 1902 y modificado

Posterior aliquidate con Decreto de 8 de agosto de 1962, por el que se suspende el plazo máximo de devolución de la ejecución voluntaria de los sucesos de Madrid, sobre Local, o sea por el plazo mínimo de un año, sin derecho a los citados daños, alqueno, y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo por que permanezcan en tal situación; teniendo Derecho al establecimiento, su reincorporación a sus posesiones, que existe a la primera que se produzca en las edificaciones.

24.-Deducces al auxiliar administrativo, con especialización de Topografía, don José Pérez Varela, con fecha del 6 de septiembre del corriente año, el Decreto del presidente del Tribunal sumar de 28.610 pesetas, resultante de acumular al saldo base de 25.180 pesetas (constituido por el inicial de 18.180) la actualización sobre el plazo de ejecución de 8 años, 12.180) sin quinientos cumplido en años anteriores, fijándose como fecha de vencimiento del primer quinquenio, el año 30 que produce información de los servicios, la de 11 de diciembre de 1974.



25.-Trigo a la Matrona numeraria de la Beneficencia Municipal, recientemente reintegrada al servicio activo, doña María Fernández Díaz, el sueldo canónico de 42.960 pesetas, resultante de acumular al saldo base de pesetas 29.860 (constituido por el inicial de 21.000), la reintegración sobre el quinquenio de 18.180, que comienza del 10 por 100 correspondiente al mismo que le corresponde con arreglo al tiempo de servicios prestados con anterioridad a la fecha a la situación de ejecución, teniendo tales efectos de acuerdo a lo establecido desde el día 10 de julio del año en que comienza a prestarse el servicio por haberse producido la actualización, el primero del quinquenio que corresponde, de tal modo que se produzca hasta el momento en que se produzca la reincorporación a los servicios, el día 12 de mayo de 1970.

A tenor de lo propuesto por el Alcalde de obras y servicios municipales, como resultado de los expedientes tramitados por la SECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS, se acuerda:

26.- Secciónes admitidas a la 26.
Nueva parte de la licitación, ésta del
mismo Pliego presentado al año
curso. Subasta de obras de instalación
ésta de alumbrado en el sector
comprendido entre el Camino de
los Cuernos, calle San Martín y Calle
de la Sierreta por la empresa "Rómulo
Hernández, S.A." al reunir los cuatro
ejemplos elegidos en la licitación, pro-
cediéndose a la apertura de la
correspondiente "Caja Económica"
conforme a las reglas de la subasta,
que determina el artículo 39
del Reglamento de Contratación de
las Corporaciones Locales, poniendo el
anuncio en el Boletín Oficial de
la Provincia, que señala su norma
tercera.



27.- Secciónes admitidas a la
segunda parte de la licitación, de
los pliegos presentados al año cur-
so. Subasta de obras de instalación
de alumbrado público en la ca-
lle de Juan Bravo entre las de N-
toñez y General Gutiérrez, Siedri-
tos por las siguientes empresas:
"Suministros, Proyectos e Instala-
ciones, S.A.", Dr. I.R., S.L." "In-
cal, S.A.", al reunir los condi-

26.- Secciónes admitidas a la 26.
Nueva parte de la licitación, ésta del
mismo Pliego presentado al año
curso. Subasta de obras de instalación
ésta de alumbrado en el sector
comprendido entre el Camino de
los Cuernos, calle San Martín y Calle
de la Sierreta por la empresa "Rómulo
Hernández, S.A." al reunir los cuatro
ejemplos elegidos en la licitación, pro-
cediéndose a la apertura de la
correspondiente "Caja Económica"
conforme a las reglas de la subasta,
que determina el artículo 39
del Reglamento de Contratación de
las Corporaciones Locales, poniendo el
anuncio en el Boletín Oficial de
la Provincia, que señala su norma
tercera.

27.- Secciónes admitidas a la
segunda parte de la licitación, de
los pliegos presentados al año cur-
so. Subasta de obras de instalación
de alumbrado público en la ca-
lle de Juan Bravo entre las de N-
toñez y General Gutiérrez, Siedri-
tos por las siguientes empresas:
"Suministros, Proyectos e Instala-
ciones, S.A.", Dr. I.R., S.L." "In-
cal, S.A.", al reunir los condi-

29.- Señalar admitidos a la Segunda parte de la licitación los pliegos presentados al concurso-Sellos. La de obras de instalación de alumbrado público fué el Paseo de los Pontones fué toda su longitud, divididas por las empresas "Suministros Proyectos e Instalaciones, S.C." e "Industria Eléctrica Francisco Benito Gilpatric, S.C." al reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, procediéndose a la apertura de las correspondientes. Estas empresas adjúntense a las reglas de la subasta, que determina el artículo 39 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones locales, propio el consorcio en el Boletín Oficial de la Provincia que señala la norma tercera.

30.- Señalar admitidos a la segunda parte de la licitación los pliegos presentados al concurso-Sellos de obras de instalación de alumbrado en la calle de Toledo y Glorieta de los Párquicos, suscritos por las siguientes empresas: "Suministros Proyectos e Instalaciones, S.C.", "Industria Eléctrica S.C.", "Isolux S.A.", "D.R. S.C.", e "Industria



Eléctrica Francisco Benito Gilpatric, S.A., al reunir las condiciones exigidas por la convocatoria, procediendo a la apertura de los correspondientes "pliegos económicos" adjúntense a las reglas de la subasta, que determina el art. 89 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones locales, propio el consorcio en el Boletín Oficial de la Provincia que señala la norma tercera.

31.- Adoptar, en relación con el proyecto sometido para obras de construcción de 1.016 sepulturas de segundas en el cementerio de San Justo en los 228 y 230 en la ampliación del Consistorio de Nuestra Señora de la Merced (Proyecto C), un acuerdo en los siguientes apartados:

Palmera.-Liquida el proyecto en todo.

Segundo.-Que el importe de dicho proyecto que asciende a la suma de 4.761.900,69 pesos, sea cargo al crédito consignado en la partida 624 del Presupuesto General Ordinario de Gastos, formulado para el actual ejercicio.

Tercero.-Que la ejecución del citado proyecto sea adjudicada

29.- Señalar admitidos a la 2º. parte de la licitación los pliegos presentados al concurso subasta de obras de instalación de alumbrado público en el Paseo de los Pintores en todo su longitud, suscritos por las empresas "Sistemas Mineros Proyectos e Instalaciones, S.C.", e "Radiotécnica Francisco Fernández Alarcón, S.C." al reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, procediendo a la apertura de los correspondientes "ofertas económicas" conforme a los reglos de la subasta, que determina el art. 3º del art. 89 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, previo el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que señala la misma fecha.

30.- Señalar admitidos a la segunda parte de la licitación los pliegos presentados al concurso subasta de obras de instalación de alumbrado en la calle de Toledo y Glorieta de las Perinuidades, suscritos por las siguientes empresas: "Sistemas Mineros Proyectos e Instalaciones, S.C.", "Radiotécnica, S.C.", "Tolosa, S.C.", "M.I.R.S.C.", e "Industria



Francisco Francisco Benito Alarcón, S.C., al reunir las condiciones exigidas por la convocatoria, procediendo a la apertura de las correspondientes "ofertas económicas" conforme a los reglos de la subasta, que determina el art. 89 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, previo el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que señala la misma fecha.

31.- Adoptar, en relación con el proyecto formulado para obras de construcción de 1.016 sepulturas de segundas clases en el cementerio de San Pedro y San Pablo en la ampliación del cementerio de Nuestra Señora de la Consolación (Proyecto C-1), un acuerdo en los siguientes apartados:

Palmira.- Típicolas el proyecto en todo.

Segundo.- Que el importe de dicho proyecto que asciende a la suma de 4.761.900,69 pesos, sea cargo al crédito consignado en la partida 624 del Presupuesto General Ordinario de Gastos, formulado para el actual ejercicio.

Tercero.- Que la ejecución del citado proyecto sea adjudicada

mediante la celebración de subasta, según determina el artículo 12 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

32.- Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de construcción de 158 sepulturas de personas aisladas en los sótanos de la Basílica de San Francisco en el Cementerio municipal de Valdecarz, un acuerdo en los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto citado.

Segundo.- Que el importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de pesetas 2.377.779,74, sea cargo al crédito correspondiente en la partida 634 del Presupuesto General Ordinario de Gastos formulado para el actual ejercicio.

Tercero.- Que la ejecución del citado proyecto sea adjudicada mediante la celebración de subasta, según determina el art. 12 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

33.- Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de edificación de casetas de estacionamiento de automóviles nuevos en la Plaza de Picadillo del distrito número municipal, un acuerdo con los di-

ciembretes apartados.

Primero.- Aprobar el proyecto citado.

Segundo.- Que el importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 2.377.779,74 pesetas, sea cargo al crédito correspondiente en la partida 1406 del Presupuesto General Ordinario de Gastos formulado para el ejercicio actual.

Tercero.- Que la ejecución del citado proyecto sea adjudicada mediante la celebración de subasta, según determina el art. 12 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

34.- Adoptar, un pacto de cesión de 1.100.000, a fin de completar el pago del justiprecio de la finca sita en la Colmenar de las calles General Ibáñez Ibero y San Francisco de Sales específicamente para la regularización de estas tierras a los herederos de don Manuel Castro García, que fue redactado en Pesetas 2.100.000, de los que hasta hoy han abonadas a la finca de la correspondiente escritura pública de cesión, y que dicha cantidad de pesetas 1.100.000 sea cargo-



a la partida 672 del Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1.964, que sigue íntegramente a Tenor de lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Presupuesto Local hasta tanto sea aprobado por el Ministerio de Hacienda el Presupuesto formulado para el presente ejercicio en el que la expresada partida figura bajo el n.º 610.

A tenor de lo propuesto por el Alcalde de Madrid, D. Luis P. Patricio, como resolución de los expedientes tramitados por la SECCION DE HACIENDA, se acordó:

36.-Quitar, en este expediente, un gasto total de 18.344 pesetas para satisfacer a Gestora Toledo el importe de otras tantas facturas por gastos de manutención de los vehículos municipales y de actividad de tarjetas de transportes de otros ministerios vehículos de propiedad municipal, con cargo a las partidas 635 y 640 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 1.964, que sigue en su carácter federativo, de conformidad con lo establecido por el art. 688 de la Ley de Presupuesto Local, en tanto se apruebe por la



Superioridad o formulado para el ejercicio actual, desde el año anterior.

El Sr. Alcalde manifestó que le llamaba la atención que el Ayuntamiento, en su organización, tuviera que recurrir a una gestora, como un particular cualquiera, para resolver estos asuntos.

El Sr. Fontebeltra indicó que ya se había planteado esta cuestión anteriormente, pero que no habían más que un gestor contable, en vez actividad estatal muy bien desarrollada como los Notarios, Registradores de la Propiedad, Oficinas de Derechos Federales, etc. hasta el punto que estaba mencionado en el Servicio Contable.

El Sr. Presidente se hizo eco de lo manifestado por el Sr. Alcalde, diciendo que, efectivamente, le parecía un poco extraño que el Ayuntamiento, que cuenta en personal técnico administrativo, auditivo, etc. tuviera que recurrir a una gestora como un particular. Recibió que se estableciese por Resolución el número de expedientes de esta clase, para ver si este malolargo resulta utilísima.

26.- Aprobar un gasto total de pesetas 7.890.384,36 para abonar el importe de trece contrataciones por obras realizadas por los diferentes contratistas que a continuación se relacionan, con cargo al ejercicio de II del presupuesto ordinario de gastos de 1.964, que sigue esa partida, anteriormente, de conformidad con lo previsto por el art. 688 de la Ley de Régimen Local, en tanto se admite por la Superintendencia el formulario para el ejercicio actual, donde existe acuerdo suscrito.

D. Francisco Muñoz Fernández	227.016,42
D. Santos Lapezuelo Gómez	155.912,75
D. Enrique Corredor Gutiérrez	2.200,00
D. Agustín Trápani Cortés	84.002,30
Quer. y Contratistas, S.C.	171.368,47
id	375.242,01
D. José Esteban Ocaña	210.451,36
id	444.034,69
id	205.370,49
id	451.026,16
id	182.478,60
Peninsular Conf. y Cest.	392.317,93
id	75.851,64
Luis Gómez Montejano	109.891,54
id	864.198,67
D. Francisco Brítez Muñoz.	160.702,37



D. Francisco Brítez Muñoz.	80.676,24
id	62.820,54
id	16.199,06
id	172.666,90
id	71.874,95
id	35.423,95
D. Juan Muñoz Domínguez	636.671,42
id	462.001,74
id	871.182,39
id	261.962,00
D. Juan Pérez de Velasco	357.132,98
id	478.986,30
id	478.892,56
id	396.984,13

27.- Aprobar un gasto total de pesetas 986.828,60 para abonar el importe de trece contrataciones, por trabajos realizados con destino a Depósitos y Servicios Municipales, por los contratistas que a continuación se relacionan, con cargo al ejercicio de II del presupuesto ordinario de gastos de 1.964, que sigue esa partida, anteriormente, de conformidad con lo previsto por el artículo 688 de la Ley de Régimen Local, en tanto se admite por la Superintendencia el formulario para el ejercicio actual, donde existe acuerdo suscrito:

esta Escuela | 6.109,60

Casa Granado	4.470, 80
Ice	3.460, 80
ice	16.992, 42
Santos Iglesias Rocio	4.214, 42
Ice	6.088, 75
José M. Lizardo Teljón	76.870, 02
Cuest. Higueras	104.460, 80
Ice	106.625, 80
Auditoría General	879.125, 60
J. José Serrano Salazar	107.341, 14
J. Quijano, S.C.	7.515, 25
Hijos de Teodosio Castro	42.141, 80

88.- Aprobadas las gastos de becas 17.179 para alumnar el importe de una escuela de Lecturas y Trabajos rurales con trabajos realizados en destino a Dependencias y Servicios Municipales con los estudiantes que a continuación se clasifican, con cargo a los capítulos II y VI del presupuesto ordinario de gastos de 1964, que sigue con carácter provisional, de conformidad con lo previsto por el artículo 688 de la Ley de Presupuesto Local, en tanto se establece por la Superioridad el formulario para el ejercicio actual, donde conste dicha clasificación.

J. Luis Cañique y don Mariano Sáez



de Petre
Cuest. Angel de Petre
Dona M. P. Valdés
Gloria del Puerto Cañique
89.- Se dio cuenta de una propuesta interesante la aprobación de un gasto de 968.021,60 pesetas para abonar el importe de seis certámenes de Lecturas, tres bibliotecarios y once facturas por suministros destinados a Dependencias y Servicios Municipales, con cargo al capítulo II del presupuesto ordinario de gastos de 1964, que sigue con carácter provisional, de conformidad con lo previsto por el artículo 688 de la Ley de Presupuesto Local, en tanto se establece por la Superioridad el formulario para el ejercicio actual, donde conste dicha clasificación.

Y se acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primer.- Petre, a petición del Sr. Alcalde de Tetuán, Reunión y Patrimonio, relación de facturas número 1, importante total pesetas 74.470,00 que devolver a D. Tomás Blázquez por diversos suministros realizados en la Reunión Municipal de Tetuán.

Segundo.- Aprobadas las constancias,

que a continuación se relacionan:

D. Pedro Gutiérrez y otros	78.776,19
D. Ricardo Gómez, otros	57.083,34
D. Angel Zapatero, otros	125.804,06
Cicigüena Martínez	238,06
Casa Lechona S.C.M. y otros	89.266,80
Fernández de la Torre, y otros	2.551,30
Fernández de la Torre, Rubén	16.926,00
Ondar, S.C.	2.730,80
Josémael Gómez, Espinosa, S.C.	4.045,00
Esteban Balasteros Moreno	204.947,00
Gómez, S.C.	15.300,00
Ings. Ibarra, S.C.	2.752,00
Quimical Leteleguiza	10.566,55
Inst. Crete	4.705,76
D. José Serrano S.	6.327,60
id	104.608,14
Laboratorios Oñate,	64.640,80
Cía. Telefónica N.º 4 España	123.089,20

Hd.- Se dio cuenta de una propuesta de interesante la aprobación de un gesto de 648.203,99 pesetas para abonar el importe de cuatro estipendios que por obras y trabajos realizados por diferentes contratistas, con cargo a los Presupuestos aprobados en el año anterior del año en curso.

Y se acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Pétala, a petición del



Se Dijo al Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio, la aprobación de un importe de 244.893,89 pesetas para abonar a D. Angel Serrano, por gastos de tránsito de un tramo de galera en la prolongación del Paseo Virgen de Luján.

Segundo.- Aprobar los restantes que a continuación se relacionan:

Quimical Gómez, Espinosa	88.814,02
J. Mijares	42.722,85
id	119.259,18

Hd.- Se dio cuenta de una propuesta presentada la aprobación de un gesto de 261.816,55 pesetas para abonar el importe de los estipendios de obras ejecutadas por Elemento de Obras y Obras Municipales, S.C. por diversos trabajos realizados en el Municipio de los Tornos en los años de presupuesto anterior e igualario de 1.946 (Segunda y Tercera etapas).

A petición del Se Dijo al Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio, se acordó retirar la petición propuesta del Oficio del Señor

Hd.- Adoptar un acuerdo con los siguientes acuerdos:

Primero.- La cuantía de los gastos correspondientes a la obra

de los recibos del establecimiento de Ratera. Cien que fueran sujetos a los recalcitrantes Municipales, dentro determinada por la cifración de los mismos que consigna la escala siguiente en función del valor promedio de los recibos alternativo, según se suscita, Cien lo cual debe fijarse por cada uno de ellos, o bien el tanto por ciento sobre el importe de los mismos.

Valor promedio de los recibos.	Premio en % sobre recibo ordinario	Premio en % sobre importo ordinario
Hasta 160 pts.	10 - 15%	—
De 161 a 200	—	6,25%
+ 201 a 260	12,50 pts.	—
+ 261 a 300	—	4,80%
+ 301 a 360	14,40 pts.	—
+ 361 a 400	—	4%
+ 401 a 450	16,00 pts.	—
+ 451 a 600	—	3,50%
+ 601 a 648	17,50 pts.	—
+ 649 a 700	—	2,70%
+ 701 a 900	20,25 pts.	—
+ 901 a 1000	—	2,20%
+ 1001 a 1285	22,50 pts.	—
+ 1286 a 1580	—	1,75%
+ 1581 a 1810	26,25 pts.	—
+ 1811 a 2000	—	1,45%
+ 2001 a 2220	29,25 pts.	—
+ 2221 a 2580	—	1,25%



Valor promedio de los recibos.	Premio en % sobre recibo ordinario	Premio en % sobre importo ordinario
+ 2581 a 2845	31,25 pts.	—
+ 2846 a 2971	—	—
+ 2972 a 3244	32 - 35%	1,10%
+ 3245 a 3579	—	—
+ 3580 a 4000	35 - 38%	1 - 4%

El valor promedio de los recibos se obtendrá dividido el valor por el número de recibos, el cociente obtenido sería redondeado a pesos enteros, si el decimal es inferior a 50, o a centavos superior si el decimal es igual o superior a cincuenta. El valor calculado se obtendrá con la tabla anterior para determinar, alternativamente, el premio en pesos por 100%, o su equivalente sobre el importe.

Segundo. La estracción del establecimiento de Ratera, que libremente se comunica a los Recaudadores Municipales Tenores Partales, para comprobación de factible, provisional y transitorio. Sin excepcionamiento de ningún tipo de establecimientos, se establecerá el organismo que tiene la facultad de conocer, en el futuro, la cuantía de los premios de estracción, así como el sistema de organización administrativa que estime más conveniente, sin perjuicio de los Recaudadores a reclamación alguna.

El Sr. Bustamante expuso que como el Ayuntamiento de Valladolid tiene una medalla especial de Oro, impuesta por razón del servicio que el Ayuntamiento estableció con la organización judicial los tenía en su poder desprendéndolas, puesto que no sabían la necesidad del control político para acogerse o no al sistema de servicio, y como los premios que actualmente tienen los Recaudadores municipales no respondían a un criterio uniforme y dura tiempo en sometido establecido, sin establecer a sueldo, que los Recaudadores se han ido creando, lo que hacía que estos premios alteraran la de él uno al otro y mucho por suerte, había parecido oportuno, y así lo determinó al Dr. Alcalde, que de manera parecida a lo que sucedió cuando, con motivo de la promulgación de la Ley del Sello, se estableció el Premio con más de 1000 reales de Precio especial del Ayuntamiento de Valladolid, para que su importe sea suficiente para el caso más problemática en favor



de los Recaudadores, millores enca de los triunfos de Recaudación ven dirigidas por la Administración y puesto que ellos tienen de hacer una distinción propia que, en un plazo de quince días, el controlador no envíe la cuenta y ofreza por su sustitución en otro de pagar, y en estos 15 días, el Recaudador cobre o devuelva el recibido, no para cargar al Ejercicio, si no para encarecer a que el Alcalde presente su desacuerdo, en tonces reclamarse el pago. De la consecuencia, tal vez pretendido ha en una curva su fondo abonara el importe del Ejercicio, el importe de los recibos y el número de los mismos, atendiendo a esto, con objeto de que no se produjeran saltos, en su natura el establecimiento de los Recaudadores que al llegar al límite de una cédula y pasen a la siguiente, ya que si estuvieran juntas en una probabilidad regresión, pudiera resultar que el que sobrara más, percibiera más de su premio. Agregó que de esta forma, la cuantía de los premios iría desde el 6,25 por lo bajo de, el valor promedio de los recibos fuera de 102 pesos, hasta llegar

al uno por el otro cuando se establece
de dicho valor promedio de 8.
setas 3.240.

42.- Encargo a Farmacéutica
Julain, S.A. La ejecución de pago del
cotización de plus valía correspondiente
a la transmisión de varas fincas
sobre su el polígono denominado Ciudad
de Minasima, de Fuenca, por
intercambio de primas transmisiones
de terrenos resultantes de obra de su
rearmamiento y mejora inferior de gruesos
y placas de conformidad con
lo establecido en el apartado f.) del
anexo 520 de la Ley de Hacienda
que, en concordancia con el apartado
d.) de la cláusula 6^a de la ordenanza
reguladora del cobro.

44.- Encargo a Jimaga, Cia
pájaro, S.A. (a.s.a.) la liquidación
del 90 por 100 de las cuotas del Cálculo
de solares edificables y sin edi-
ficar, por plazo de veinte años que
finalizarán el 27 de junio de 1983,
correspondiente a una finca fin
mieron de la Ciudad de los Pueblos,
teniendo en cuenta que la misma
está exenta a los servicios de la
legislación sobre fincas edifi-
cables, y por aplicación de lo